

REPÚBLICA ARGENTINA



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.*



TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

EXPTE.:

TCP PR

LETRA

071

NÚMERO

2012

AÑO

27 de marzo de 2012

FECHA

ASUNTO

**S/Requerimiento formulado por
la Legislatura Provincial S/decisos
mantenidos por el Poder Ejecutivo
con el IPAUS**

EXPEDIENTES AGREGADOS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

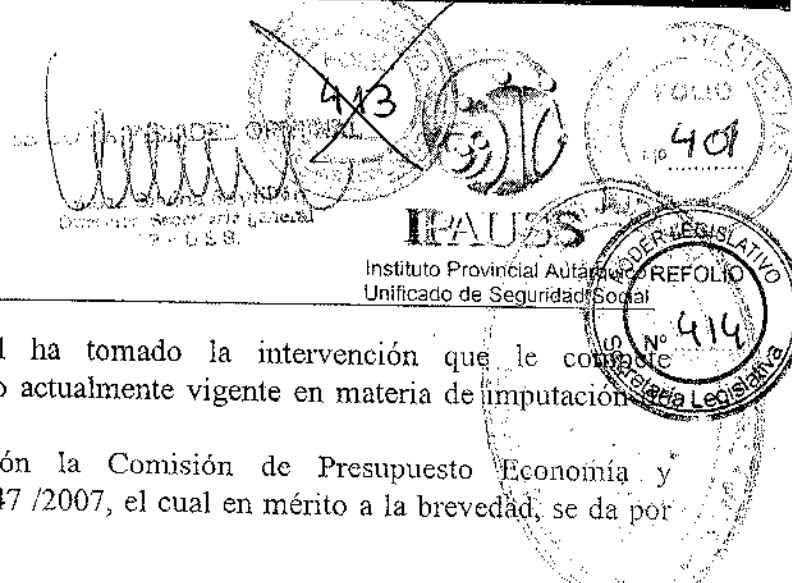
III

Maria Mabel Duarte
Secretaria Privada

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur



Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social

Que la Contaduría General ha tomado la intervención que le compete recomendado se modifique el procedimiento actualmente vigente en materia de imputación de pagos.

Que ha tomado intervención la Comisión de Presupuesto Economía y Administración, emitiendo el Dictamen N° 47 /2007, el cual en mérito a la brevedad, se da por integralmente reproducido en este acto.

Que se somete a votación los términos de la presente la que arroja el siguiente resultado:

UNANIMIDAD.-

Por lo expuesto, según lo prescripto en el Artículo 9° de la Ley 641, el Directorio de este Instituto resuelve por simple mayoría de los presentes, proceder en consecuencia.-

Que este Directorio se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de las atribuciones que le confiere el Art. 11° de la Ley Provincial N° 641.-

Por ello

EL DIRECTORIO DEL
INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO UNIFICADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE

ARTICULO 1.- APROBAR, el procedimiento para la imputación de los pagos a cuenta efectuados por los organismos adheridos al sistema y las normas complementarias para la liquidación de intereses por mora que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2.- DEROGASE, la Resolución de Directorio N° 25/2002.-

ARTICULO 3.- REGISTRESE, comuníquese a quienes corresponda. Cumplido ARCHIVESE.-

RESOLUCIÓN N° 460 /07.

Pablo Daniel Blanco
Director
I.P.A.U.S.S.

Elida Dehena
Directora
I.P.A.U.S.S.

Marta Mariana Torres
Directora
I.P.A.U.S.S.

David Nelson A. Guenaro
Director
I.P.A.U.S.S.

Roberto María Aguilera
Presidente
I.P.A.U.S.S.

Victor J. Santibañez
Director
I.P.A.U.S.S.

Jose Ruben Vargas
Administrador General
I.P.A.U.S.S.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marta Gómez, Jefe de
División de Seguros y Previsión
I.P.A.U.S.S.

Instituto Provincial Autárquico
Unificado de Seguridad Social

ANEXO I RESOLUCION N° 460/07



Normativa Aplicable:

1. A los efectos de la imputación de los pagos a cuenta que realicen los distintos organismos adheridos al sistema asistencial y/o previsional, así como en relación al procedimiento para la liquidación de los intereses por mora, resultarán de aplicación en primer término las normas específicas contenidas en la presente, aplicándose en subsidio las normas generales que rigen el Sistema Nacional de la Seguridad Social y las normas particulares establecidas mediante Resolución General n° 643 la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Procedimiento de Imputación de Pagos:

2. Pagos con imputación:

Por regla general se asignará a cada pago la imputación que indique el deudor.

Los empleadores imputarán sus pagos mediante la utilización del formulario de Boleta de depósito bancario aprobado por este Instituto. En forma transitoria y hasta una fecha límite a determinar por Presidencia se admitirán como válidas las imputaciones de pago notificadas mediante nota simple.

Se entenderá que un pago tiene imputación completa cuando se encuentren identificados los siguientes ítems:

- Sistema al que corresponde (Asistencial o Previsional)
- Concepto: (Aporte Personal, Contribución Patronal, Aporte Familiar a cargo, etc.)
- Periodo: Año y Mes en que se devengó la obligación (*)
- Si se trata de "Capital", "Interés" o "Actualización de Intereses"
- N° de convenio y n° de cuota si se tratare de planes de pago voluntarios
- Refinanciaciones legales: se indicarán en forma expresa cuando se tratare de pagos correspondientes a deuda Art. 39 ley 460, Art. 12 ley 460, Ley 278, Ley 676 u otras.

(*) Cualquiera sea el tratamiento presupuestario que le asignen los empleadores y aún cuando resulten exigibles en el mes inmediato posterior, las obligaciones por aportes y contribuciones se entienden devengadas en el mismo mes en que se devengan las remuneraciones a las que estas corresponden.

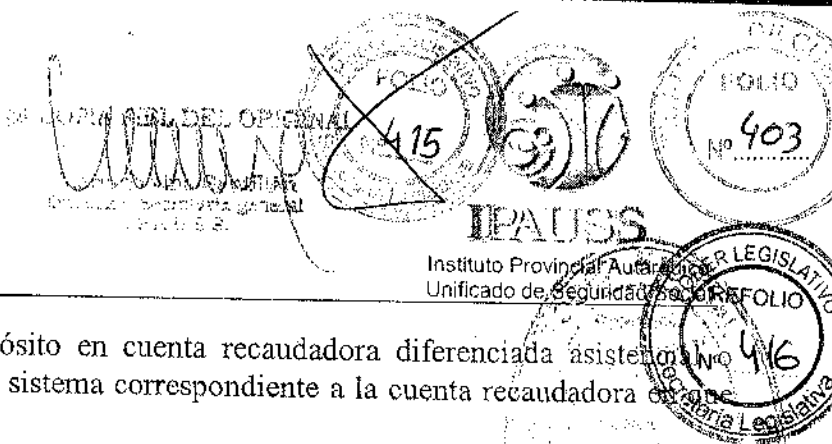
Establézcase como excepción el caso particular de las liquidaciones complementarias en que se considerarán devengados los aportes y contribuciones correspondientes en el mismo mes en que se abonan dichas remuneraciones, aún cuando pudieran contener haberes retroactivos de periodos anteriores.

3. Pagos con imputación parcial o incompleta:

- 3.1. Cuando exista imputación parcial se desglosará internamente el comprobante de ingreso a fin de registrar el pago por la parte imputada de acuerdo a la voluntad del deudor, mientras que la parte no imputada se registrará por las reglas del punto correspondiente a pagos sin imputación.
- 3.2. Se considerará que un pago tiene imputación incompleta cuando faltare alguno de los datos indicados en el punto 2.3. En dicho caso se respetará la parte de imputación asignada por el deudor y en relación a los datos omitidos se aplicarán los criterios generales indicados en el punto 4.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur



3.3. Los pagos efectuados mediante depósito en cuenta recaudadora diferenciada asistencial No previsional, se entenderán imputados al sistema correspondiente a la cuenta recaudadora en que ingresen los fondos.

4. Pagos sin imputación:

- 4.1. Cuando no resultare factible determinar a que sistema corresponde el pago se imputará el mismo por partes iguales.
- 4.2. Dentro de cada sistema, los pagos a cuenta sin imputación se aplicarán en primer término a la cancelación de las obligaciones vinculadas con aportes y contribuciones en aquellos casos en que también se adeudaren otros conceptos tales como facturas por medicamentos o retención de préstamos personales.
- 4.3. Se cancelarán en primer término el capital correspondiente a las retenciones al personal en concepto de aportes personales a cargo de los afiliados titulares. En el caso del sistema asistencial se procederá seguidamente con el capital en concepto de aportes por familiares a cargo.
- 4.4. Extinguidas las obligaciones en concepto de capital por aportes personales se aplicará el remanente a la cancelación del capital correspondiente a las Contribuciones patronales a cargo de los empleadores.
- 4.5. Luego de cancelado el capital por aportes y contribuciones se aplicará el remanente a la cancelación de las cuotas vencidas correspondientes de planes de pago acordados, no incluyéndose en este inciso deudas derivadas de la Ley 278 ni Art. 39 Ley 460. En caso que dichas cuotas contengan parte de capital y parte de intereses de financiación se cancelará en primer término la porción de capital y en segunda instancia el interés de financiación acordado.
- 4.6. Extinguidas las obligaciones de capital se aplicarán los remanentes a la cancelación de intereses por mora, imputándose en primer término al "Interés" del período de mayor antigüedad y en segundo término a la "Actualización de Intereses" de igual período. Se continuará con los intereses del período subsiguiente luego de cancelados todos los conceptos de capital, interés y actualización de intereses del período anterior.
- 4.7. Luego de extinguidas las obligaciones de capital e intereses correspondientes a la deuda consolidada se aplicaran los excedentes de pagos sin imputar a la cancelación de los intereses por mora correspondientes a cuotas de planes de pago.
- 4.8. En caso de haberse cancelado la totalidad de las deudas registradas por aportes y contribuciones se aplicara el excedente al pago de cualquier otro tipo de deuda tales como facturas asistenciales, préstamos personales.
- 4.9. Luego de extinguidas todas las obligaciones, el importe excedente será imputado como saldo a favor del organismo depositante, pudiendo el mismo aplicar dichos importes a deuda futura o requerir su reintegro.

5. Plazo de espera: En caso de verificarse pagos sin imputación o con imputación incompleta los organismos depositantes dispondrán de un plazo improrrogable de diez días hábiles para notificar la imputación que pudiera corresponder a cada pago. Vencido dicho plazo se asignará a cada ingreso la imputación de oficio que corresponda de acuerdo al procedimiento indicado en el punto 4°.

6. Pagos con imputación errónea: En caso de verificarse imputaciones erróneas los organismos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para rectificar las imputaciones que consideren erróneas. Las imputaciones erróneas no rectificadas correspondientes a períodos ya cancelados serán consideradas como pagos sin imputación.

7. Fondo Especial para la Solvencia del Sistema de Seguridad Social: Los pagos a cuenta que puedan ser identificados con sistema de retención de la asignación diaria de la coparticipación establecido en el Capítulo VIII, Artículos 31, 32 y 33 de la Ley 561 se aplicarán en primer término a la cancelación del capital por aportes y contribuciones del sistema Previsional devengados en el mes inmediato anterior al pago, de conformidad con lo establecido en el último



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

SE. COMPAÑIA DEL ORIGINAL

Verónica S. Viera Aguirre
Directora General
IPAUSS

IPAUSS

Instituto Provincial Autárquico
Unificado de Seguridad Social

REFOLIO
Nº 417

párrafo del Artículo 31 y segundo párrafo del Artículo 33. Luego de cancelados los conceptos antes indicados se aplicarán los remanentes a la cancelación del capital correspondiente a aportes y contribuciones del sistema asistencial devengados en el mes inmediato anterior al pago.

Procedimiento para Intereses:

8. Liquidación de intereses:

- 8.1. Las deudas en mora por aportes y contribuciones devengarán a partir de la fecha de su vencimiento los intereses resarcitorios contemplados en el Artículo 37 de la Ley 11683 (texto ordenado en 1998) calculándose los mismos mediante la aplicación de las tasas de interés contempladas en el artículo 73 de la Ley 561 para el caso de deudas previsionales y con las tasas correspondientes al Sistema Nacional de Obras Sociales, en los términos de la Resolución ISST n° 0747/99 cuando se trate de deudas del sistema asistencial.
- 8.2. Mientras subsista deuda en concepto de capital se aplicarán sobre el mismo los intereses correspondientes calculados a interés simple no acumulativo, sobre la base de un año de 365 días, denominándose dicho concepto como "Intereses resarcitorios"
- 8.3. Cuando se abonen períodos en mora, la cancelación total o parcial del capital sin que medie la simultánea cancelación de los intereses por mora devengados por el mismo implicará la capitalización automática de la porción de intereses atribuible a la parte de capital cancelado, aplicándose el procedimiento previsto en el artículo 5° de la Resolución AFIP n°643.
- 8.4. El importe de dicha capitalización devengará los intereses previstos en el artículo 73 de la Ley 561 para el caso de deudas previsionales y para el caso del sistema asistencial con las tasas correspondientes al Sistema Nacional de Obras Sociales, en los términos de la Resolución ISST n° 0747/99, denominándose dicho concepto como "Actualización de Intereses".
- 8.5. También se aplicará la capitalización de intereses indicada en el punto 8.3 en caso de acordarse con los organismos planes de facilidades de pago por aportes y/o contribuciones en mora. En dicho caso se liquidarán los intereses por mora hasta la fecha de consolidación de la deuda mediante la aplicación de los incisos "8,1" y "8,2". El nuevo "Capital Consolidado" incluirá tanto la deuda de capital original como los intereses capitalizados hasta la fecha de consolidación.
- 8.6. A partir de la fecha de consolidación se devengarán "Intereses de Financiación" calculándose los mismos sobre el saldo de "Capital Consolidado" y con la aplicación de las tasas de interés indicadas en el punto "8.1" salvo que las mismas sean sustituidas por ley especial. También en caso de pago total o parcial del capital consolidado sin que medie la cancelación simultánea de los intereses de financiación implicará la capitalización de los intereses devengados hasta la fecha de pago del capital, aplicándose sobre dicho interés capitalizado la actualización prevista en el punto "8.4".
- 8.7. Cuando sea necesario recurrir a la vía judicial para hacer efectivos los créditos por aportes y contribuciones, los importes respectivos devengarán el interés punitivo establecido en el artículo 52 de la Ley 11.683 texto ordenado en 1998, además del interés resarcitorio correspondiente.

Vigencia del presente reglamento:

9. La presente normativa será de aplicación a partir del día 01/01/2007, pudiendo optarse por iniciar su vigencia a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a requerimiento



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

DEL ORIGINAL



IPAUS
Instituto Provincial Autárquico
Unificado de Seguridad Social



del organismo interesado. A los fines antes indicados las áreas técnicas rectificarán los registros contables internos procediendo a reimputar los pagos del ejercicio corriente de acuerdo a los criterios aprobados en la presente.

10. Reliquidación de deudas de períodos anteriores:

- 10.1. También podrán aplicarse las normas del presente reglamento a los fines de relíquidar deudas de ejercicios anteriores que se encontraren en mora.
- 10.2. Resultará también extensivo el presente reglamento a los fines de la liquidación de los intereses correspondientes a convenios de pago en cuotas vigentes a la fecha en los cuales se hubiere acordado únicamente la refinanciación del capital adeudado.
- 10.3. En los casos indicados se procederá a reimputar los pagos efectuados y a relíquidar los intereses por mora y la actualización de intereses mediante la aplicación de las normas del presente reglamento.
- 10.4. Las reliquidaciones indicadas en el presente punto se efectuarán únicamente en el marco de un procedimiento de conciliación de cuentas y a requerimiento del organismo interesado.
- 10.5. La reliquidación antes indicada no se tendrá por válida hasta tanto no se efectivice el pago completo del capital, interés y actualización de intereses conciliados, o se firme en su defecto un acuerdo de partes que establezca un plan de pagos.

[Signature]
Directora
IPAUS

[Signature]
Directora
IPAUS

[Signature]
Directora
IPAUS

[Signature]
Directora
IPAUS

[Signature]
Directora
IPAUS

[Signature]
Directora
IPAUS

[Signature]
Presidente
IPAF

[Signature]
Director
IPAUS

[Signature]
Administrador General
IPAUS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO

MANEJO DE FONDOS
DIRECCIÓN SECRETARÍA LEGISLATIVA
I.P.A.U.S.S.



Instituto Provincial Autárquico
Unificado de Seguridad Social

"1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina Ininterrumpida en el Sector Antártico"

USHUAIA, 09 MAR 2004

VISTO: Las Leyes 534, 561 y 442 (t) y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las mismas este Instituto tiene a su cargo la administración de los sistemas de Jubilación y de Obra Social de nuestra Provincia.

Que para administrar en forma eficiente los sistemas indicados resulta imprescindible contar con información detallada sobre la situación de revista y las remuneraciones de nuestros afiliados.

Que en materia previsional el Artículo 54 Inc. "g" y "j" de la Ley 561 establece diversas obligaciones a cargo de los empleadores, facultando a este Instituto para requerirles la información necesaria sobre sus afiliados.

Que las obligaciones de los empleadores con respecto al régimen de Obra Social surgen de la aplicación supletoria de las normas del Régimen Nacional de Obras Sociales y del Seguro Nacional de Salud, Leyes Nacionales N° 23.660 y 23.661, sus modificatorias y normas complementarias, en virtud de lo estatuido en el Artículo 1° de la Ley (t) 442.

Que en caso de incumplimiento en el suministro de información sobre aportes y contribuciones por parte de los empleadores se encuentran vigente el procedimiento de determinación de oficio aprobado por Resoluciones del Ex I.S.S.T. N° 0202/99 y N° 0203/99.

Que la Contaduría General ha emitido informe mediante nota interna N° 154/04.- C.G.- y que ha tomado intervención el Departamento Informática a través de su Nota N° 46/04.- DPEA.-

Que la Comisión de Presupuesto - Economía - Administración ha tomado intervención el día 3 de Marzo del corriente año.

Que se somete a discusión los términos del presente instrumento, procediéndose a la votación correspondiente que arroja el siguiente resultado:

UNANIMIDAD

Que por lo expuesto, según lo prescripto en el Art. 9° de la Ley 534, el Directorio de este Instituto resuelve por unanimidad.-

Que este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 11° de la Ley Provincial N° 534.

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL
AUTÁRQUICO UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el modelo de "Declaración Jurada Mensual de Aportes y Contribuciones" obrante como Anexo I que forma parte de la presente, el modelo de "Declaración

Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Archipiélagos Continentales, son y serán Argentinos



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

ES UNA COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARÍA LEGISLATIVA
SECRETARÍA LEGISLATIVA

Instituto Provincial Autárquico
Unificado de Seguridad Social

"1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina Ininterrumpida en el Sector Antártico"

Jurada Mensual de Altas y Bajas de Afiliados" obrante como Anexo II que forma parte de la presente; el Modelo de Datos a presentar mensualmente en soporte magnético detallado en el Anexo III que forma parte de la presente.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que los Organismos adheridos al sistema deberán presentar las Declaraciones Juradas y demás informaciones indicadas en el Artículo 1º de la presente, hasta el día 15 de cada mes, o primer día hábil posterior si éste resultara inhábil.-

ARTICULO 3º.- ESTABLECER que el incumplimiento de las obligaciones indicadas en la presente, dará lugar a la Determinación de Oficio de las deudas por Aportes y Contribuciones, a través del Departamento de Fiscalización, constituyendo dicha determinación título ejecutivo suficiente para el inicio de acciones judiciales pertinentes, aplicándose a tal efecto los procedimientos reglamentados por Resoluciones del Ex - I.S.S.T. N° 0202/99 y 0203/99, haciéndose extensivos sus alcances a las deudas de origen previsional.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR, comunicar a quienes corresponda, cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN N° 16 2004.-

Rubio Daniel Blanco
Director
I.P.A.U.S.S.

Ornela Severino Coria
Vicepresidente
I.P.A.U.S.S.

Elida Dehara
Directora
I.P.A.U.S.S.

Maria Teresa Pace
Directora
I.P.A.U.S.S.

Maria Rosa Diaz
Directora por Activos
I.P.A.U.S.S.

Oscar Armando Santa Cruz
Director
I.P.A.U.S.S.

Orla Toledo Kumelku
Directora
I.P.A.U.S.S.

Juan Hector Ladereche
Presidente
I.P.A.U.S.S.

Daniel Alberto Ramos
Subadministrador General
I.P.A.U.S.S.

Elida B. Fernandez
Directora
I.P.A.U.S.S.

Comandante en Jefe
Alcaldía
Mat. Prov. N° 194 - S.T.

Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos

ANEXO I

16/2004

ORGANISMOS EMPLEADORES
DECLARACIÓN JURADA MENSUAL
APORTES Y CONTRIBUCIONES

Régimen Jubilatorio Provincial Ley 561 - Obra Social Provincial Ley 442(t)

ORGANISMO EMPLEADOR:

PERIODO

Mes

Año

a) REMUNERACIONES PAGADAS:

Remuneración Bruta sujeta a Aportes (sin/SAC)	\$
Sueldo Anual Complementario	\$
Total de Remuneraciones con Aportes	\$

Hoja N° de

b) CONTRIBUCIONES PATRONALES:

Jubilación %	\$
Obra Social 6%	\$

c) APORTES PERSONALES

Jubilación 13%	\$
Obra Social 3%	\$
Familiar a Cargo 1,5%	\$
D) OTRAS RETENCIONES AL PERSONAL	\$
Préstamos IPAUSS	\$
Servicio Turismo IPAUSS	\$
Coseguro IPAUSS	\$
Otros Descuentos Asistenciales IPAUSS	\$
Otros Descuentos Previsionales IPAUSS	\$

d) ASIGNACIONES FAMILIARES:

Por Conceptos Comunes	\$
Por Conceptos de Maternidad	\$

e) Retenciones Ajenas al I.P.A.U.S.S.

f) Remuneraciones Netas Abonadas:	\$
--	----

Se adjunta a la presente copia conformada de los Balances y/o Asiento Resumen de cada una de la Liquidaciones de haberes efectuadas en el mes las que en conjunto totalizan los importes indicados en la presente Declaración Jurada.

Se adjunta a la presente, la información analítica en soporte magnético según el modelo de datos aprobado.

En mi carácter de.....del Organismo
arriba indicado certifico con carácter de Declaración Jurada que
la información contenida en la presente es fiel reflejo de la verdad
sin omitir ni falsear dato alguno.

Fecha de Emisión: / /

Firma del Representante del Empleador

Recibido I.P.A.U.S.S.

Obs.: Deberá ser conformada por Director de Administración, Contador General, funcionario de rango equivalente o de nivel superior de cada Organismo.
Se incluirá la liquidación de haberes devengados en el mes, con prescindencia de su efectiva fecha de pago.
Se adicionarán todas las liquidaciones complementarias practicadas en el mes.

Elida Pacheco
Directora
I.P.A.U.S.S.

Marta Elena Díaz
Directora de Archivos
I.P.A.U.S.S.

Administrador General
I.P.A.U.S.S.

Régimen Jubilatorio Provincial Ley 561 - Obra Social Provincial Ley 442 (t)

PERIODO

Mes

Total de Agentes al cierre del mes declarado:

Hoja N° _____ **de** _____

Details:

[illegible]

En mi carácter de.....del Organismo
arriba indicado certifico con carácter de Declaración Jurada que
la información contenida en la presente es fiel reflejo de la verdad
sin omitir ni falsear dato alguno.

Fecha de Emisión:

Firma del Representante del Empleador

Receivable I.P.A.U.S.S.

Deberá ser conformada por el Director de Recursos Humanos, funcionario de rango equivalente o de nivel superior de cada Organismo empleador.

Se indicarán todos los agentes dados de alta/baja en el mes en función de lo indicado en cada acto administrativo y con prescindencia de la fecha de su primer liquidación de haberes o de su liquidación final.

1986
 Daniel Adrian Ramo
 Administrador General
 P.A.U.S.S.

Director for Activities
PAUSA



IPAUSS

Instituto Provincial Autárquico Unitario de Seguridad Social

Departamento Informática

ANEXO III

16 / 2004

Formulario para Documentación de Sistemas

HOJA 1

DE 2

SISTEMA	APORTES	FORMULARIO ESTR002
APLICACIÓN / PROCESO	NOVEDADES DE PERSONAL Y LIQUIDACIÓN ORGANISMOS	

DISEÑO DE REGISTRO

ARCHIVO	IPAUSSINFO				
TIPO	XBASE o TEXTO	EXTENSION	DBF/TXT	LRCL	254
REGISTRO	INFORME DE ACTIVOS			RECIBO	MENSUAL

Nº de Campo	Posiciones en Texto Plano			Tipo de Dato	Nombre del Campo	Observaciones	Origen
	Desde	Hasta	Long				
1	1	3	3	C	REPARTI	Su Repartición con 0 a la Izq.	T01
2	4	14	11	C	LEGAJO	Con 0 a la Izq.	
3	15	39	25	C	APYNOM	Apellido y Nombre	
4	40	47	8	N	NUMDOC	Numero de Documento	
5	48	48	1	N	TIPDOC	Tipo de Documento	T02
6	49	56	8	D	FECNAC	Fecha Nacim. AAAAMMDD	(.txt)
7	57	64	8	D	FECING	Fecha Ingreso AAAAMMDD	(.txt)
8	65	66	2	C	TIPRELA	Tipo de Relacion Laboral	T03
9	67	76	10,2	N	BRUTO	Haber Bruto sujeto Aportes c/Sac	
10	77	86	10,2	N	PERSON_OSO	Aporte Personal Obra Soc.	
11	87	96	10,2	N	PATRON_OSO	Aporte Patronal Obra Soc.	
12	97	106	10,2	N	PERSON_PRV	Aporte Personal Previsional	
13	107	116	10,2	N	PATRON_PRV	Aporte Patronal Previsional	
14	117	126	10,2	N	COSEGURO	Coseguro Obra Social	
17	127	136	10,2	N	TURISMO	Cuota Turismo IPAUSS	
18	137	146	10,2	N	PRESTAMO	Cuota Prestamo IPAUSS	
19	147	156	10,2	N	CARGA_FAM	Adic.por Carga Familiar O.Soc	
20	157	166	10,2	N	OTRO_OSO	Otro Desc. Obra Social	
21	167	176	10,2	N	OTRO_PRV	Otro Desc. Previsional	
22	177	186	10,2	N	SAC	SAC	
23	187	196	10,2	N	NETO	NETO	
24	197	198	2	N	MES_LIQ	Mes de Liquidación	
25	199	202	4	N	ANO_LIQ	Año de Liquidación	
26	203	203	1	N	TIPO_LIQ	1=Normal /2=Compl /3=Ret.Vol.	
27	204	204	1	N	ESTADO	Condición del Agente	T04
28	205	212	8	D	ASCENSO	Fecha Ultimo Ascenso AAAAMMDD	(.txt)
29	213	220	8	D	BAJA	Fecha de Baja AAAAMMDD	(.txt)
30	221	223	3	C	CATEGORIA	Categoría de Revista	
31	224	226	3	C	CAT_CARGO	Categoría por cargo/función	
32	227	228	2	N	ANTIG	Antigüedad en la Institución	
33	229	230	2	N	ANTIG_REAL	Antig. real reconocida p/pago	
34	231	231	1	C	SEXO	M=Masculino F=Femenino	
35	232	239	8	D	FECPEG	Fecha de Pago AAAAMMDD	(.txt)
36	240	250	11	N	CUIL	Numero de CUIL	
37	251	251	1	N	ESTCIV	Estado Civil	T05
38	252	254	3	C	ESCALAFON	Tipo de Escalafon	T06

(ESTOS CAMPOS SON OBLIGATORIOS)

OBSERVACIONES

☒ Para los Archivos remitidos en formato TEXTO (TXT), se deberá respetar lo siguiente:

Tipo de Dato (N) Llenar con 0 a la Izquierda y sin separador de Decimales

Los últimos 2 dígitos corresponden a los decimales.

Ejemplo: \$ 10,23 enviar 0000001023 y para \$10.00 enviar 0000001000

Tipo de Dato (C) Llenar con espacio en blanco a la Derecha.

☒ Para los Archivos remitidos en formato BASE DE DATOS (DBF), se deberá respetar lo siguiente:

Tipo de Dato

Nombre de Campo

☒ Para ambos casos respetar Longitud de Campo.-

SE DEBERÁ INFORMAR SOBRE LA TOTALIDAD DE LOS AGENTES CON RELACIÓN DE DEPENDENCIA AL ORGANISMO TENGAN O NO LIQUIDACIÓN EN EL PERÍODO INFORMADO

REFERENCIAS

Nombre Archivo: RRRAAAAMMn.DBF ó TXT

Cod.Repartición(T01) +

AAAA = Año +

MM = Mes +

(n) = Normal, (c) = Complementaria, (r) = Retiro Voluntario

(*) Si es "n" el campo 26 debe ser = 1 - Si es "c" el campo 26 debe ser = 2 - Si es "r" el campo 26 debe ser = 3

Ejemplo: Liquidación de ENERO/2003 Normal de GOBIERNO = 001200301N.TXT ó DBF



IPAUSS

Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social

Departamento Informática

ANEXO III

16

2004

Formulario para Documentación de Sistemas

HOJA 1

DE 2

SISTEMA	APORTES	FORMULARIO: ESTR002
APLICACIÓN / PROCESO	NOVEDADES DE PERSONAL Y LIQUIDACIÓN ORGANISMOS	

DISEÑO DE REGISTRO

ARCHIVO	IPAUSSINFO				
TIPO	XBASE o TEXTO	EXTENSION	DBF/TXT	LRECL	254
REGISTRO	INFORME DE ACTIVOS			RECIBO	MENSUAL

Nº de Campo	Posiciones en Texto Plano			Tipo de Dato	Nombre del Campo	Observaciones	Origen
	Desde	Hasta	Long				
1	1	3	3	C	REPARTI	Su Repartición con 0 a la Izq.	T01
2	4	14	11	C	LEGAJO	Con 0 a la Izq.	
3	15	39	25	C	APYNOM	Apellido y Nombre	
4	40	47	8	N	NUMDOC	Numero de Documento	
5	48	48	1	N	TIPDOC	Tipo de Documento	T02
6	49	56	8	D	FECNAC	Fecha Nacim. AAAAMMDD	(.txt)
7	57	64	8	D	FECING	Fecha Ingreso AAAAMMDD	(.txt)
8	65	66	2	C	TIPRELA	Tipo de Relacion Laboral	T03
9	67	76	10,2	N	BRUTO	Haber Bruto sujeto Aportes c/Sac	
10	77	86	10,2	N	PERSON_OSO	Aporte Personal Obra Soc.	
11	87	96	10,2	N	PATRON_OSO	Aporte Patronal Obra Soc.	
12	97	106	10,2	N	PERSON_PRV	Aporte Personal Previsional	
13	107	116	10,2	N	PATRON_PRV	Aporte Patronal Previsional	
14	117	126	10,2	N	COSEGURO	Coseguro Obra Social	
17	127	136	10,2	N	TURISMO	Cuota Turismo IPAUSS	
18	137	146	10,2	N	PRESTAMO	Cuota Prestamo IPAUSS	
19	147	156	10,2	N	CARGA_FAM	Adic.por Carga Familiar O.Soc	
20	157	166	10,2	N	OTRO_OSO	Otro Desc. Obra Social	
21	167	176	10,2	N	OTRO_PRV	Otro Desc. Previsional	
22	177	186	10,2	N	SAC	SAC	
23	187	196	10,2	N	NETO	NETO	
24	197	198	2	N	MES_LIQ	Mes de Liquidacion	
25	199	202	4	N	ANO_LIQ	Año de Liquidacion	
26	203	203	1	N	TIPO_LIQ	1=Normal /2=Compl /3=Ret.Vol.	
27	204	204	1	N	ESTADO	Condicion del Agente	T04
28	205	212	8	D	ASCENSO	Fecha Ultimo Ascenso AAAAMMDD	(.txt)
29	213	220	8	D	BAJA	Fecha de Baja AAAAMMDD	(.txt)
30	221	223	3	C	CATEGORIA	Categoria de Revista	
31	224	226	3	C	CAT_CARGO	Categoria por cargo/funcion	
32	227	228	2	N	ANTIG	Antiguedad en la Institucion	
33	229	230	2	N	ANTIG_REAL	Antig. real reconocida p/pago	
34	231	231	1	C	SEXO	M=Masculino F=Femenino	
35	232	239	8	D	FECPEG	Fecha de Pago AAAAMMDD	(.txt)
36	240	250	11	N	CUIL	Numero de CUIL	
37	251	251	1	N	ESTCIV	Estado Civil	T05
38	252	254	3	C	ESCALAFON	Tipo de Escalafon	T06

ESTOS CAMPOS SON OBLIGATORIOS)

OBSERVACIONES

Para los Archivos remitidos en formato TEXTO (TXT), se deberá respetar lo siguiente:

Tipo de Dato (N) Llenar con 0 a la Izquierda y sin separador de Decimales

Los últimos 2 dígitos corresponden a los decimales.

Ejemplo: \$ 10,23 enviar 0000001023 y para \$10,00 enviar 0000001000

Tipo de Dato (C) Llenar con espacio en blanco, a la Derecha.

Para los Archivos remitidos en formato BASE DE DATOS (DBF), se deberá respetar lo siguiente:

Tipo de Dato

Nombre de Campo

Para ambos casos respetar Longitud de Campo.-

SE DEBERÁ INFORMAR SOBRE LA TOTALIDAD DE LOS AGENTES CON RELACIÓN DE DEPENDENCIA AL ORGANISMO TENGAN O NO LIQUIDACIÓN EN EL PERÍODO INFORMADO

REFERENCIAS

Nombre Archivo: RRRAAAAMMn.DBF ó TXT

RRR= Cod.Repartición(T01) +

AAAA = Año +

MM = Mes +

= Normal, (c) = Complementaria, (r) = Retiro Voluntario (*)

Si es "n" el campo 26 debe ser = 1 - Si es "c" el campo 26 debe ser = 2 - Si es "r" el campo 26 debe ser = 3

Ejemplo: Liquidación de ENERO/2003 Normal de GOBIERNO

001200301N.TXT ó DBF

Tipo de Dato: N=Numérico C=Carácter L=Lógico M=Memo

Manuel P. Ramos
Directora Perceptivos
I.P.A.U.S.S.

Daniel Adrián Ramos
Subdirector General
I.P.A.U.S.S.

SISTEMA	FORMULARIO ESTR002
APLICACIÓN / PROCESO	NOVEDADES DE PERSONAL Y LIQUIDACION

TABLAS DE REFERENCIAS

T01

Cod.Repart	Descripción	Cod.Repart	Descripción	Cod.Repart	Descripción
001	GOBIERNO	011		021	VIALIDAD
002	LEGISLATURA	012	IPV	022	TRIB.CUENTAS
003	FISCALIA	013	INFUETUR	023	IPAUSS
004	MAGISTRAT	014	IPRA	024	BANCOTDF
005	SUPERIOR	015	DOCENTE PRI		
006	POLICIA	016	DOCENTE SEC		
007	MUNIUSH	017	JUBILADOS		
008	MUNIRGDE	018	DPE		
009	COMUNATOL	019	DPOYSS		
010		020	PUERTOS		

T02

Cod.Doc.	Descripción
1	D.N.I.
2	L.E.
3	L.C.
4	DNI/E
5	C.I.
6	PASAPORTE
7	ACTA NAC.
8	EXTR.INDOC.
9	OTROS

T03

Tipo Relac.	Descripción
01	PLANTA PERMANENTE
02	PLANTA TEMPORARIA
03	CONTRATO
04	PUESTO POLITICO
05	DOCENTE TITULAR
06	DOCENTE INTERINO
07	DOCENTE SUPLENTE
08	PASIVO
09	TERCERO
10	ADSCRIPTO

T04

Cod. Estado	Descripción
0	ACTIVO
1	LIC. S/GOSE DE HABERES
2	ACC/ENFERMEDAD
3	CESE CARGO
4	SUSPENSION DEL CARGO
5	LICENCIA SERV.
6	BAJA POR RENUNCIA
7	BAJA POR FALLECIMIENTO
8	LIC. CARGO MAYOR JERARQ.
9	LIC. POR MATERNIDAD
10	ADSCRIPCION

T05

Cod. Estado	Descripción
1	SOLTERO
2	CASADO
3	VIUDO / A
4	UNION DE HECHO
5	SEPARADO DE HECHO
6	DIVORCIADO

T06

Código	Descripción
HUM	HUMEDOS
GDE	SECOS
SEC	DOCENTES SECUNDARIOS
PRI	DOCENTES PRIMARIOS
SAT	TELEVISION
AER	AERONAUTICA
POL	POLICIA

ENVIOS DE INFORMACIÓN

OPCION 1 ipausscentral@speedy.com.ar

OPCION 2 Disket 3,5 en Mesa Entradas IPAUSS Av. Alem 2410 - USHUAIA



Mano de la Dina
Directora de Activos
I.P.A.U.S.S.

Daniel P. Adán
Director
I.P.A.U.S.S.

Daniel P. Adán
Subdirector General
I.P.A.U.S.S.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

"2012 – En Memoria a los ~~Reyes de Malvinas~~"



"IPAUSS c/Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego AIAS S/ Apremio"

Expte. N° 14.504

Se acompañan copia de demanda y certificado de deuda en 14 fojas;
sentencia condenatoria en 4 fojas; liquidación de deuda en 1 foja.

926
COPIA TRASLADO
414
PODER LEGISLATIVO
REFOLIO
Nº 427
Secretaría Legislativa

INICIA DEMANDA EJECUTIVA.
FORMULA RESERVA DE AMPLIAR MONTO.-

Sr. Juez de Turno.

Gustavo MOLNAR, abogado (Matricula Nº 120 S.T.J), letrado apoderado del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, constituyendo domicilio procesal en la calle L.N Alem Nº 2410, de la ciudad de Ushuaia, con el patrocinio letrado de los Dres. Rubén Dario MORENO, abogado, Matricula Nº 296 S.T.J; Graciela S. AGUILAR, Matricula Nº 539 C.P.A.U; y M.Carolina VILLARREAL, Matricula Nº 464 S.T.J., ante V.S. me presento y respetuosamente digo:

-I- Personería.

Conforme lo acredito con Poder General Judicial que en copia acompaño y bajo juramento declaro es reproducción fiel de su original se me ha instituido apoderado del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS) con domicilio legal en calle L.N. Alem Nº 2410, de la ciudad de Ushuaia, creado por Ley Provincial Nº 534 modificado por Ley Provincial Nº 641.-

-II- Competencia.

Que V.S. es competente para entender en los presentes actuados de conformidad a lo establecido en el art. 456. del Código Procesal Civil Comercial Laboral Rural y Minero de la Provincia y los arts. 52 y 59 bis de la Ley Nº 110.-

-III- Objeto.

En el carácter invocado, y siguiendo expresas instrucciones impartidas por mi mandante, vengo por el presente en debido tiempo y legal forma, a promover juicio ejecutivo contra el **Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego AeIAS**, con domicilio en la calle San Martín Nº 450, de la ciudad de Ushuaia, reclamando de V.S se le condene al íntegro pago de la suma pesos **cuatrocientos cuarenta y siete mil trescientos noventa y ocho con 31/100 centavos (\$447.398,31)** ello con más los intereses que se sigan devengando y las costas correspondientes.

El monto total reclamado surge del **Certificado de Deuda** expedido por mi poderdante y que se adjunta bajo el título **"CERTIFICADO DE DEUDA Nº027".-**

El título ejecutivo que se presenta al cobro, surge del acuerdo suscripto por las partes en fecha 28/05/2001, entre el Instituto Provincial Autárquico Unificado

M. Carolina Villarreal
Abogada
103 - Fº 691 C.S.J.
M. Villarreal

de Seguridad Social (ex IPPS) y el Gobierno de la Provincia, registrado bajo el N° 5276, cuya cláusula Décimo Tercera establece:

"... si el ente Empleador no efectuara los depósitos de las cuotas retenidas en los plazos establecidos el Instituto podrá exigirle el pago de las mismas más los intereses correspondientes por vía judicial, en cuyo caso constituirá el título ejecutivo el presente convenio y la certificación extendida por el Instituto con la firma de su Presidente y Contador General del monto adeudado; previo a ello el Instituto deberá intimar al Ente empleador por medio fehaciente el pago adeudado, concediéndole un plazo de 48 horas para que realice el depósito correspondiente."

IV-Hechos.

Como V.S podrá advertir, el Certificado de Deuda que se presenta por este conducto tiene como antecedente que el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego AeIAS no ha realizado en tiempo y forma el depósito de las cuotas correspondientes a los préstamos personales descontadas de las remuneraciones mensuales de sus agentes y depositadas en este Organismo (IPAUSS) en forma extemporánea; lo cual ha generado intereses por la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y siete mil trescientos noventa y ocho con 31/100 centavos (\$447.398,31), actualizados al 19/11/2009 y liquidados de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava del Convenio N° 5276/01.

Efectuados reiterados reclamos extrajudiciales mediante carta documento del Correo Argentino S.A. N° CD777684075, de fecha 13/08/2009, con resultado infructuoso, debidamente acreditado en el expediente administrativo del registro de este Instituto Letra "G" N° 3213/2009, caratulado: *"Gobierno de la Provincia s/ Deuda por Operatoria de Prestamos Personales"*, nos vemos compelidos a actuar por esta vía con el fin de obtener la cancelación de las acreencias indicadas, solicitando de V.S condene al demandado al íntegro pago de las mismas en los términos aquí expuestos, sin perjuicio de la reserva que se efectúa "ut infra".-

-V-Formula Reserva.

Esta parte formula expresa reserva, de ampliar en la instancia procesal oportuna, el monto de la presente demanda en base a los nuevos vencimientos e intereses que se sigan devengando de la obligación.

-VII-Prueba.

Se adjunta la siguiente prueba:

Documental:

1) Poder General Judicial.

2) Certificado de Deuda N° 027 de fecha 19 de noviembre del 2009, y anexos que forman parte integrante del mentado título.

3) Se ofrece original del expediente administrativo del registro de este Instituto Letra "G" N° 3213/2009, caratulado: "Gobierno de la Provincia s/ Deuda por Operatoria de Prestamos Personales",

Informativa:

En caso de desconocimiento de la misiva del Correo Argentino S.A. N° CD777684075, de fecha 13/08/2009, se libre oficio al Correo Argentino para que informe respecto de su veracidad y fecha.

VIII- Derecho.

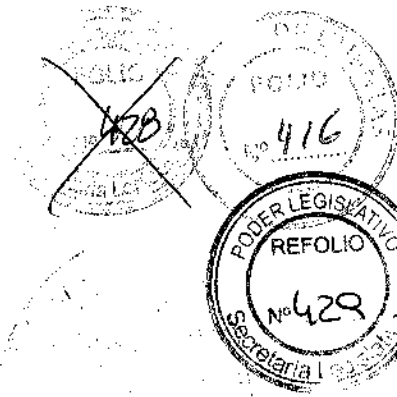
Fundo la pretensión en lo normado por los arts. 456.1 y 456.2 ss y cc del C.P.C.C.L.R y M., Doctrina y Jurisprudencia aplicable al caso.-

-IX- Petitório.

Por lo expuesto a V.S respetuosamente pido:

- 1) Me tenga por presentado, por parte en el carácter invocado en mérito al que poder acompañado, con el patrocinio legal indicado y por denunciado el domicilio legal y constituido el procesal;
- 2) Se tenga por acompañada la prueba documental indicada en Acápite VII; se reserven los originales en caja de seguridad certificando el actuario las copias que a tal fin se acompañan;
- 3) Se ordene librar mandamiento de Intimación de Pago Embargo y Citación de Remate contra el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego AelIAS, por los intereses reclamados, con más las sumas que V.S estime para responder por intereses y costas del proceso;
- 4) Se tenga presente la reserva de ampliar los montos de la demanda;
- 5) Se tenga presente la exención de pago de la Tasa de Justicia, conforme Ley 162;


M. Carolina Villarrea
Abogada
T°103 - F°691 C.S.J.N.
M. N°462

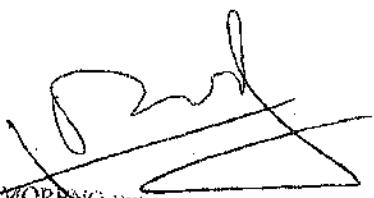


6) Oportunamente se dicte sentencia mandando llevar adelante la ejecución, hasta hacerse a mi mandante íntegro pago del monto reclamado, con más intereses y costas;

7) Se autorice a tomar vista del expediente, diligenciar oficios, mandamientos cédulas, presentar escritos y cualquier otro trámite concerniente al mismo, a la Sra. Verónica Cárcamo Ortega DNI 18.806.908.-

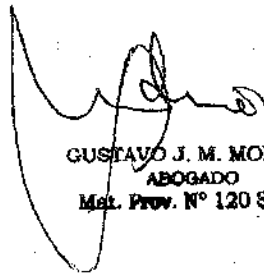
Proveer de Conformidad

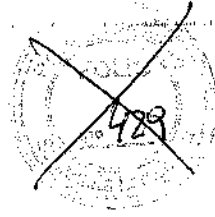
Será Justicia


MORENO RUBEN DARIO
ABOGADO
S.T.J.T.F.E. Mat. N° 296
Tomo 57 Folio 489 C & RCB


M. Carolina Villarreal
Abogada
T° 103 - F° 691 C.S.J.N.
M.N° 464 S.T.J.T.F.


FACILIA AGUILAR
Abogada
Mat. N° 539 C.P.A.U.


GUSTAVO J. M. MOLNAR
ABOGADO
Mat. Prov. N° 120 S.T.J

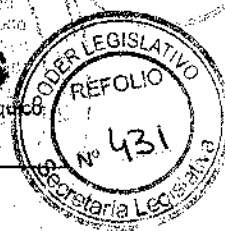




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

COPIA TRASLADO

IPAUS
Instituto Provincial Autárquico
Unificado de Seguridad Social



CERTIFICADO DE DEUDA N° 027

En nuestro carácter de Presidente y Contador General del INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.P.A.U.S.S.), certificamos que el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO adeuda a este Instituto, la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 31/100 (\$ 447.398,31) en concepto de intereses liquidados en el marco del Convenio firmado el 28 de Mayo de 2001, y registrado bajo el N° 5276/01 el día 02/07/01.

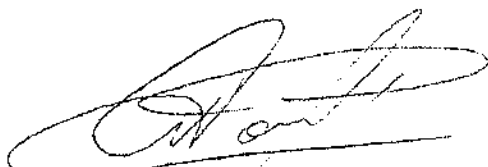
La misma se encuentra compuesta íntegramente por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 31/100 (\$ 447.398,31) en concepto de intereses actualizados al 19/11/09 liquidados de acuerdo a la cláusula 8° del Convenio n°5276/01, según detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

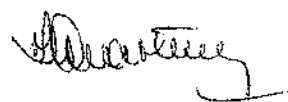
Dichos intereses son generados por retenciones indebidas por parte del empleador de las cuotas de prestamos personales descontadas de las remuneraciones mensuales de sus agentes y depositadas en el Organismo en forma extemporánea.

Los datos precedentes surgen de los registros que posee el Departamento Fiscalización y Tesorería General del IPAUS.

El presente Certificado de Deuda constituye Título Ejecutivo conforme acuerdo de partes, expresadas en la cláusula 13° del citado Convenio.

Se emite la presente en la ciudad de Ushuaia a los diecinueve días del mes de Noviembre de 2009.


C.F. Mario Humberto Santangelo
Contador General A/C
IPAUS



Mercedes Mariana MARTINEZ
Directora
IPAUS

A Cargo
Presidencia

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jorge A. PEREZ PEREZ
Jefe Div. Matrícula Entrada
Coord. Asesoría Jurídica
IPAUS


M. Carolina Villarreal
Abogada
T°103 - F°691 C.S.J.N.
M. N°464 S.T.J.F.

Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos

CERTIFICADO DE DEUDA N°027

ORGANISMO: GOBIERNO
 M. C. Villalbarca
 T°103
 M. N. 691 C.S.J.N.

Saldo CAPITAL al:	19-11-09	\$	447,398.31
Saldo INTERESES X MORA		\$	447,398.31
TOTAL		\$	447,398.31

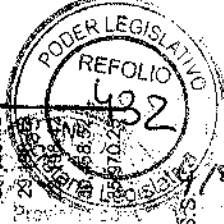
FECHA	CONCEPTO	Específicamente Descontado	Pagado	Entérmino				En Mora				T.E.M.	Días	INTERES A PAGAR SIGUIENDO		
				Debe		Haber		Debe		Haber				TASA ACTIVA B.F.		
				Descontando a personal	360,026.28	Pagado en término	Paseo Mora	Saldo	Saldo	Debe	Haber			Pagado	Saldo	Debe
31/12/01	Total 12/01	\$	\$	360,026.28	\$	\$	\$	360,026.28	\$	\$	360,026.28	2.10%	0	\$	\$	\$
07/01/02	1/0											2.10%	7	\$	1,764.13	\$
08/01/02	SJ 12-01 Docencia P											2.10%	1	\$	504.04	\$
08/01/02	SJ 12-01 Docencia S											2.10%	0	\$	-	\$
08/01/02	SJ 12-01 Gobierno											2.10%	0	\$	-	\$
08/01/02	SJ 12-01 Policía											2.10%	0	\$	-	\$
14/01/02			\$ 360,026.28									2.10%	6	\$	3,024.22	\$
31/01/02	Enero 02- Docencia P											2.10%	17	\$	4,284.31	\$
31/01/02	Enero 02- Docencia S											2.10%	0	\$	-	\$
31/01/02	SECO											2.10%	0	\$	-	\$
31/01/02	HUMEDO											2.10%	0	\$	-	\$
31/01/02	AERONAUTICA											2.10%	0	\$	-	\$
31/01/02	SAT											2.10%	0	\$	-	\$
31/01/02	Enero 02- Policía											2.10%	0	\$	-	\$
31/01/02	Total 01/02	\$		358,264.81	\$	\$	\$	358,264.81	\$	\$	358,264.81	2.10%	0	\$	-	\$
31/01/02	1/0											2.10%	5	\$	1,260.09	\$
05/02/02			\$ 358,264.81									2.10%	10	\$	5,028.04	\$
15/02/02												2.10%	13	\$	3,276.24	\$
28/02/02	Feb 02- Docencia P											2.10%	0	\$	-	\$
28/02/02	Feb 02- Docencia S											2.10%	0	\$	-	\$
28/02/02	SECO											2.10%	0	\$	-	\$
28/02/02	HUMEDO											2.10%	0	\$	-	\$
28/02/02	AERONAUTICA											2.10%	0	\$	-	\$
28/02/02	SAT											2.10%	0	\$	-	\$
28/02/02	Feb 02- Policía											2.10%	0	\$	-	\$
28/02/02	Total 02/02	\$		356,315.17	\$	\$	\$	356,315.17	\$	\$	356,315.17	2.10%	0	\$	-	\$
28/02/02	1/0											2.10%	5	\$	1,260.09	\$
05/03/02			\$ 356,315.17									2.10%	9	\$	4,512.86	\$
14/03/02												2.10%	17	\$	4,284.31	\$
31/03/02	03/02- Docencia P											2.10%	0	\$	-	\$
31/03/02	03/02- Docencia S											2.10%	0	\$	-	\$
31/03/02	SECO											2.10%	0	\$	-	\$
31/03/02	HUMEDO											2.10%	0	\$	-	\$
31/03/02	AERONAUTICA											2.10%	0	\$	-	\$
31/03/02	SAT											2.10%	0	\$	-	\$
31/03/02	03/02- Policía											2.10%	0	\$	-	\$
31/03/02	Total 03/02	\$		355,783.42	\$	\$	\$	355,783.42	\$	\$	355,783.42	2.10%	0	\$	-	\$
05/04/02	1/0											2.10%	5	\$	1,260.09	\$
16/04/02			\$ 355,783.42									2.10%	11	\$	5,511.73	\$

CERTIFICADO QUE ES COPIA DEL ORIGINAL

Dro. Fiscalización

19/11/2009 - 10:05
 1 de 9

Jorge A. PEREZ BARRERA
 Jefe Div. Mesa de Partes
 Coord. Asesoría Jurídica



CERTIFICADO DE DEUDA N°027

Attestado
M. C. G. G. G.
P. 109 - P. 001 C. 9. J. 3.
M. C. G. G. G.

FECHA		CONCEPTO	Efectivamente Descontado	Pagado	En término				En mora				T.E.M.	Días	INTERES (100% ANUAL)		
					Debe	Haber	Pagado	Saldo	Debe	Haber	Pagado	Saldo			Debe	Haber	Saldo
30/04/02	04/02 Docente P												2.10%	14	\$ 3,528.26		\$ 39,498.51
30/04/02	04/02 Docente S												2.10%	0			\$ 39,498.51
30/04/02	SECO												2.10%	0			\$ 39,498.51
30/04/02	HUMEDO												2.10%	0			\$ 39,498.51
30/04/02	AERONAUTICA												2.10%	0			\$ 39,498.51
30/04/02	SAT												2.10%	0			\$ 39,498.51
30/04/02	04/02 Policia												2.10%	0			\$ 39,498.51
Total 04/02			\$ 355,778.97										2.10%	0			\$ 39,498.51
06/05/02	1/0			\$ 355,778.97									2.10%	6	\$ 1,512.11		\$ 41,010.62
21/05/02				\$ 355,778.97									2.10%	15	\$ 3,780.28		\$ 44,790.89
31/05/02	05/02 Docente P												2.10%	10	\$ 2,520.18		\$ 47,311.08
31/05/02	06/02 Docente S												2.10%	0			\$ 47,311.08
31/05/02	SECO												2.10%	0			\$ 47,311.08
31/05/02	HUMEDO												2.10%	0			\$ 47,311.08
31/05/02	AERONAUTICA												2.10%	0			\$ 47,311.08
31/05/02	SAT												2.10%	0			\$ 47,311.08
31/05/02	05/02 Policia												2.10%	0			\$ 47,311.08
Total 05/02			\$ 357,541.80										2.10%	0			\$ 47,311.08
05/06/02	1/0			\$ 357,541.80									2.10%	5	\$ 1,260.09		\$ 48,571.17
21/06/02				\$ 357,541.80									2.10%	16	\$ 8,036.76		\$ 56,607.93
30/06/02	06/02 Docente P												2.10%	5	\$ 1,260.09		\$ 57,868.02
30/06/02	06/02 Docente S												2.50%	4	\$ 1,200.09		\$ 59,068.11
30/06/02	SECO												2.50%	0			\$ 59,068.11
30/06/02	HUMEDO												2.50%	0			\$ 59,068.11
30/06/02	AERONAUTICA												2.50%	0			\$ 59,068.11
30/06/02	SAT												2.50%	0			\$ 59,068.11
30/06/02	06/02 Policia												2.50%	0			\$ 59,068.11
Total 06/02			\$ 355,426.72										2.50%	0			\$ 59,068.11
05/07/02	1/0			\$ 355,426.72									2.50%	5	\$ 1,500.11		\$ 60,568.22
19/07/02				\$ 355,426.72									2.50%	14	\$ 8,346.95		\$ 68,915.17
31/07/02	07/02 Docente P												2.50%	12	\$ 3,600.26		\$ 72,515.44
31/07/02	07/02 Docente S												2.50%	0			\$ 72,515.44
31/07/02	SECO												2.50%	0			\$ 72,515.44
31/07/02	HUMEDO												2.50%	0			\$ 72,515.44
31/07/02	AERONAUTICA												2.50%	0			\$ 72,515.44
31/07/02	SAT												2.50%	0			\$ 72,515.44
31/07/02	07/02 Policia												2.50%	0			\$ 72,515.44
Total Julio-02			\$ 354,348.85										2.50%	5	\$ 1,500.11		\$ 74,015.55
05/08/02	1/0												2.50%	6	\$ 3,571.88		\$ 77,587.42
15/08/02				\$ 354,348.85									3.00%	4	\$ 2,286.00		\$ 80,444.92

CERTIFICADO QUE ES COPIA DEL ORIGINAL

Dña. Fiscalización

19/11/2009 - 10:05
2 de 9

Jorge A. Pérez Pérez
Jefe Div. N. de E. de E.
Coord. Asesoría Jurídica

423
No. 423
Secretaría Legislativa
REFOLIO

420

M. Carrasco
T103 - P091 C.S.I.J.
M. P442 - T103

FECHA	CONCEPTO	Ejemplarmente Descontado	Pagado	En término				En mora				Tasa	Días	INTERES PASIVO CONVINO			
				Debito	Haber	Pagado	Saldo	Debito	Haber	Pagado	Saldo			Debito	Haber	Pagado	Saldo
31/08/02	08/02-Decente P.											3.00%	16	\$ 5,760.42			\$ 86,205.34
31/08/02	08/02-Decente S.											3.00%	0				\$ 86,205.34
31/08/02	SECO											3.00%	0				\$ 86,205.34
31/08/02	HUMEDO											3.00%	0				\$ 86,205.34
31/08/02	AERONAUTICA											3.00%	0				\$ 86,205.34
31/08/02	SAT											3.00%	0				\$ 86,205.34
31/08/02	08/02-Policia											3.00%	0				\$ 86,205.34
31/08/02	1/0											3.00%	0				\$ 86,205.34
05/09/02		\$ 355,176.84										3.00%	5	\$ 1,800.13			\$ 88,005.47
17/09/02			\$ 355,176.84									3.00%	12	\$ 8,582.44			\$ 96,587.91
30/09/02												3.00%	13	\$ 4,680.34			\$ 101,268.25
30/09/02	09/02-Decente P.											3.00%	0				\$ 101,268.25
30/09/02	09/02-Decente S.											3.00%	0				\$ 101,268.25
30/09/02	SECO											3.00%	0				\$ 101,268.25
30/09/02	HUMEDO											3.00%	0				\$ 101,268.25
30/09/02	AERONAUTICA											3.00%	0				\$ 101,268.25
30/09/02	SAT											3.00%	0				\$ 101,268.25
30/09/02	09/02-Policia											3.00%	0				\$ 101,268.25
30/09/02	1/0											3.00%	0				\$ 101,268.25
07/10/02		\$ 357,946.28										4.90%	7	\$ 4,116.30			\$ 105,384.55
16/10/02			\$ 357,946.28									4.90%	9	\$ 10,554.20			\$ 115,938.75
31/10/02	10/02-Decente P.											4.90%	4	\$ 2,352.17			\$ 118,290.92
31/10/02	10/02-Decente S.											3.00%	11	\$ 3,960.29			\$ 122,251.21
31/10/02	SECO											3.00%	0				\$ 122,251.21
31/10/02	HUMEDO											3.00%	0				\$ 122,251.21
31/10/02	AERONAUTICA											3.00%	0				\$ 122,251.21
31/10/02	SAT											3.00%	0				\$ 122,251.21
31/10/02	10/02-Policia											3.00%	0				\$ 122,251.21
31/10/02	1/0											3.00%	0				\$ 122,251.21
05/11/02		\$ 355,439.65										3.00%	5	\$ 1,500.13			\$ 124,051.34
19/11/02			\$ 355,439.65									3.00%	14	\$ 10,016.52			\$ 134,067.87
30/11/02	11/02-Decente P.											3.00%	11	\$ 3,960.29			\$ 138,028.15
30/11/02	11/02-Decente S.											3.00%	0				\$ 138,028.15
30/11/02	SECO											3.00%	0				\$ 138,028.15
30/11/02	HUMEDO											3.00%	0				\$ 138,028.15
30/11/02	AERONAUTICA											3.00%	0				\$ 138,028.15
30/11/02	SAT											3.00%	0				\$ 138,028.15
30/11/02	11/02-Policia											3.00%	0				\$ 138,028.15
30/11/02	1/0											3.00%	1	\$ 360.03			\$ 138,388.18
05/12/02												4.90%	4	\$ 17.17			\$ 140,740.35

Jose A. Perez
Jefe Div. Negocios Entidad
Coord. Asesor Juridico
PAUS

19/11/2009 - 10:05
3 de 9

CERTIFICADO QUE LA COPIA DEL ORIGINAL

Dña. Fiscalización



PAUS
421

M. Carmona
Abogada
102 P.O. Box C.S.J.M.
No. 44-1-177

FECHA	CONCEPTO	Efectivamente Descontado	Pagado	En término				En mora				T.E.M.	Días	INTERES A 5% ANUAL		Saldo
				Debe	Haber	Saldo	Debe	Haber	Saldo	Debe	Haber			Debe	Haber	
13/12/02			\$ 356,478.74									4.90%	8	\$ 9,362.33		\$ 150,102.68
31/12/02	1202- Docente P.											4.90%	18	\$ 10,584.77		\$ 160,687.46
31/12/02	1202- Docente S.											4.90%	0			\$ 160,687.46
31/12/02	SECO											4.90%	0			\$ 160,687.46
31/12/02	HUMEDO											4.90%	0			\$ 160,687.46
31/12/02	AERONAUTICA											4.90%	0			\$ 160,687.46
31/12/02	SAT											4.90%	0			\$ 160,687.46
31/12/02	1202- Policía											4.90%	0			\$ 160,687.46
31/12/02		\$ 358,233.11				\$ 358,233.11						4.90%	0			\$ 160,687.46
06/01/03	Vto											4.90%	6	\$ 3,528.26		\$ 164,215.71
16/01/03			\$ 358,233.11									4.90%	10	\$ 11,731.57		\$ 175,947.28
31/01/03	31/03- Docente P.											4.90%	15	\$ 8,820.64		\$ 184,767.93
31/01/03	31/03- Docente S.											4.90%	0			\$ 184,767.93
31/01/03	SECO											4.90%	0			\$ 184,767.93
31/01/03	HUMEDO											4.90%	0			\$ 184,767.93
31/01/03	AERONAUTICA Y R.V.											4.90%	0			\$ 184,767.93
31/01/03	SAT											4.90%	0			\$ 184,767.93
31/01/03	01/03- Policía											4.90%	0			\$ 184,767.93
31/01/03		\$ 364,214.58				\$ 364,214.58						4.90%	0			\$ 184,767.93
05/02/03	Total 01/03	\$ 364,214.58										4.90%	5	\$ 2,940.21		\$ 187,708.14
19/02/03	Total 01/04	\$ 312,201.55				\$ 676,416.13						4.90%	14	\$ 23,699.98		\$ 211,408.13
28/02/03			\$ 364,214.58									4.90%	9	\$ 9,881.75		\$ 221,289.88
28/02/03	02/03- Docente P.											4.90%	0			\$ 221,289.88
28/02/03	02/03- Docente S.											4.90%	0			\$ 221,289.88
28/02/03	SECO											4.90%	0			\$ 221,289.88
28/02/03	HUMEDO											4.90%	0			\$ 221,289.88
28/02/03	AERONAUTICA Y R.V.											4.90%	0			\$ 221,289.88
28/02/03	SAT											4.90%	0			\$ 221,289.88
28/02/03	02/03- Policía											4.90%	0			\$ 221,289.88
28/02/03		\$ 365,132.29				\$ 365,132.29						4.90%	5	\$ 5,489.86		\$ 226,779.74
05/03/03	Total 02/03	\$ 365,132.29										4.90%	16	\$ 17,667.55		\$ 244,347.29
21/03/03			\$ 365,132.29									4.90%	10	\$ 5,015.89		\$ 249,363.18
31/03/03	03/03- Docente P.											4.90%	0			\$ 249,363.18
31/03/03	03/03- Docente S.											4.90%	0			\$ 249,363.18
31/03/03	SECO											4.90%	0			\$ 249,363.18
31/03/03	HUMEDO											4.90%	0			\$ 249,363.18
31/03/03	AERON. Y R.Vol.											4.90%	0			\$ 249,363.18
31/03/03	SAT											4.90%	0			\$ 249,363.18
31/03/03	03/03- Policía											4.90%	0			\$ 249,363.18
31/03/03		\$ 361,201.85				\$ 361,201.85						4.90%	0			\$ 249,363.18
31/03/03	Total 03/03	\$ 361,201.85										4.90%	2	\$ 1,003.18		\$ 250,366.36

422
935
SECRETARIA
REFOLIO
N° 935
1003.18

Jose A. PÉREZ PEREZ
Jefe Div. de Estadística
Cuenta PAUS8

19/11/2009 - 10:05
4 de 9

CERTIFICADO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dm Fiscalización

M. Carolina Y...
Abogada
C.R. 103 - P.O. 103
C.R. 103 - P.O. 103

FECHA	CONCEPTO	Efectivamente descontado	En término			En mora			Días	INTERES POR MOROSIDAD	
			Debita	Haber	Saldo	Debita	Haber	Saldo		Debita	Saldo
07/04/03	Vto		\$ 361,201.85		\$ 361,201.85	\$ 361,201.85		\$ 361,201.85	5	\$ 2,277.63	\$ 252,643.99
22/04/03	04/03 Docente P.		\$		\$		\$ 361,201.85	\$ 307,095.54	15	\$ 14,889.62	\$ 267,513.60
30/04/03	04/03 Docente S.		\$		\$			\$ 307,095.54	8	\$ 3,644.20	\$ 271,157.81
30/04/03	SECO		\$		\$			\$ 307,095.54	0	\$	\$ 271,157.81
30/04/03	HUMEDO		\$		\$			\$ 307,095.54	0	\$	\$ 271,157.81
30/04/03	AERONAUTICA		\$		\$			\$ 307,095.54	0	\$	\$ 271,157.81
30/04/03	Relvo		\$		\$			\$ 307,095.54	0	\$	\$ 271,157.81
30/04/03	SAT		\$		\$			\$ 307,095.54	0	\$	\$ 271,157.81
30/04/03	03/04 Policía		\$		\$			\$ 307,095.54	0	\$	\$ 271,157.81
30/04/03	Total 04/03	\$ 356,313.07			\$ 356,313.07			\$ 307,095.54	0	\$	\$ 271,157.81
30/04/03	Total 05/03	\$ 358,550.71	\$ 358,550.71		\$ 714,863.78	\$ 714,863.78		\$ 1,021,959.32	5	\$ 2,277.63	\$ 273,435.43
05/05/03	Vto		\$		\$		\$ 356,313.07	\$ 665,646.25	10	\$ 15,159.08	\$ 288,594.49
15/05/03	05/03 Docente P.		\$		\$			\$ 665,646.25	16	\$ 15,798.00	\$ 304,392.50
31/05/03	05/03 Docente S.		\$		\$			\$ 665,646.25	0	\$	\$ 304,392.50
31/05/03	SECO		\$		\$			\$ 665,646.25	0	\$	\$ 304,392.50
31/05/03	HUMEDO		\$		\$			\$ 665,646.25	0	\$	\$ 304,392.50
31/05/03	AERONAUTICA		\$		\$			\$ 665,646.25	0	\$	\$ 304,392.50
31/05/03	Relvo		\$		\$			\$ 665,646.25	0	\$	\$ 304,392.50
31/05/03	SAT		\$		\$			\$ 665,646.25	0	\$	\$ 304,392.50
31/05/03	05/03 Policía		\$		\$			\$ 665,646.25	0	\$	\$ 304,392.50
31/05/03	Total 05/03	\$ 358,550.71	\$ 358,550.71		\$ 714,863.78	\$ 714,863.78		\$ 665,646.25	5	\$ 4,936.88	\$ 309,329.37
05/06/03	Vto		\$		\$		\$ 358,550.71	\$ 665,646.25	11	\$ 10,861.13	\$ 320,190.50
16/06/03	06/03 Docente P.		\$		\$			\$ 665,646.25	3	\$ 1,366.58	\$ 321,557.08
30/06/03	06/03 Docente S.		\$		\$			\$ 665,646.25	11	\$ 4,504.07	\$ 326,061.15
30/06/03	SECO		\$		\$			\$ 665,646.25	0	\$	\$ 326,061.15
30/06/03	HUMEDO		\$		\$			\$ 665,646.25	0	\$	\$ 326,061.15
30/06/03	AERONAUTICA		\$		\$			\$ 665,646.25	0	\$	\$ 326,061.15
30/06/03	Relvo		\$		\$			\$ 665,646.25	0	\$	\$ 326,061.15
30/06/03	SAT		\$		\$			\$ 665,646.25	0	\$	\$ 326,061.15
30/06/03	06/03 Policía		\$		\$			\$ 665,646.25	0	\$	\$ 326,061.15
30/06/03	Total 06/03	\$ 359,305.82	\$ 359,305.82		\$ 714,863.78	\$ 714,863.78		\$ 665,646.25	7	\$ 2,866.23	\$ 328,927.37
07/07/03	Vto		\$		\$		\$ 359,305.82	\$ 665,646.25	4	\$ 3,654.14	\$ 332,481.51
11/07/03	07/03 Docente P.		\$		\$			\$ 665,646.25	20	\$ 8,189.21	\$ 340,670.73
31/07/03	07/03 Docente S.		\$		\$			\$ 665,646.25	0	\$	\$ 340,670.73
31/07/03	SECO		\$		\$			\$ 665,646.25	0	\$	\$ 340,670.73
31/07/03	HUMEDO		\$		\$			\$ 665,646.25	0	\$	\$ 340,670.73
31/07/03	AERONAUTICA		\$		\$			\$ 665,646.25	0	\$	\$ 340,670.73
31/07/03	Total 07/03	\$ 359,305.82	\$ 359,305.82		\$ 714,863.78	\$ 714,863.78		\$ 665,646.25	0	\$	\$ 340,670.73

FOLEIO
N° 423
IPAS S.S.
N° 436
SECRETARIA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO
REFOLIO

Jorge A. Pérez Pérez
Jefe Div. Mesa de Partes
Coord. Asesoría Jurídica
IPAS S.S.

CONTINUO QUE ES COPIA DEL ORIGINAL

M. Carolina V. Abogada
T°103 - P°991 C.S.J.P.
M. N°442 en 11/7

FECHA	CONCEPTO	Efectivamente Descontado	En término				En Mora				T.E.M.	Días	INTERES A COBRAR CONVENIO	
			Debe	Haber	Pagado	Saldo	Debe	Haber	Pagado	Saldo			Debe	Haber
14/11/03			\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	2.60%	1	\$ 624.85	\$
14/11/03			\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	2.60%	0	\$	\$
17/11/03			\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	2.60%	3	\$ 1,393.85	\$
30/11/03			\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	2.60%	13	\$ 3,459.94	\$
30/11/03	1103-Docente P		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	2.60%	0	\$	\$
30/11/03	1103-Docente S		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	2.60%	0	\$	\$
30/11/03	SECO		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	2.60%	0	\$	\$
30/11/03	HUMEDO		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	2.60%	0	\$	\$
30/11/03	AERONAUTICA		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	2.60%	0	\$	\$
30/11/03	Ret Vol		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	2.60%	0	\$	\$
30/11/03	SAT		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	2.60%	0	\$	\$
30/11/03	1103-Policia		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	2.60%	0	\$	\$
30/11/03	Total 11/03	322,273.01	\$ 322,273.01	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	2.60%	0	\$	\$
05/12/03	Vto		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	2.60%	5	\$ 1,330.75	\$
15/12/03			\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	2.60%	10	\$ 5,454.53	\$
18/12/03			\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	2.60%	3	\$ 1,246.36	\$
31/12/03	Total 12/03	317,175.55	\$ 317,175.55	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	2.60%	13	\$ 3,522.08	\$
31/12/03	1203-Docente P		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	2.60%	0	\$	\$
31/12/03	1203-Docente S		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	2.60%	0	\$	\$
31/12/03	SECO		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	2.60%	0	\$	\$
31/12/03	HUMEDO		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	2.60%	0	\$	\$
31/12/03	AERONAUTICA		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	2.60%	0	\$	\$
31/12/03	Ret Vol		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	2.60%	0	\$	\$
31/12/03	SAT		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	2.60%	0	\$	\$
31/12/03	1203-Policia		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	2.60%	0	\$	\$
31/12/03	Total 12/03	5,515.21	\$ 5,515.21	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	2.60%	0	\$	\$
05/01/04	Vto		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	2.60%	5	\$ 1,354.55	\$
31/01/04	1104-Docente P		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	2.60%	26	\$ 14,068.91	\$
31/01/04	1104-Docente S		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	2.60%	0	\$	\$
31/01/04	SECO		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	2.60%	0	\$	\$
31/01/04	HUMEDO		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	2.60%	0	\$	\$
31/01/04	AERONAUTICA		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	2.60%	0	\$	\$
31/01/04	Ret Vol		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	2.60%	0	\$	\$
31/01/04	SAT		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	2.60%	0	\$	\$
31/01/04	1104-Policia		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	2.60%	0	\$	\$
31/01/04	Total 01/04	312,201.55	\$ 312,201.55	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	2.60%	12	\$ 2,705.17	\$
17/02/04	Vto		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	2.60%	11	\$ 6,492.42	\$
28/02/04	0204-Docente P		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	2.60%	1	\$ 2,975.06	\$
29/02/04	0204-Docente S		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	2.60%	0	\$	\$
29/02/04	SECO		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	2.60%	0	\$	\$
29/02/04	HUMEDO		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	2.60%	0	\$	\$
29/02/04	Total 02/04	312,069.54	\$ 312,069.54	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	2.60%	0	\$	\$
29/02/04	0204-Docente P		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	2.60%	0	\$	\$
29/02/04	0204-Docente S		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	2.60%	0	\$	\$
29/02/04	SECO		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	2.60%	0	\$	\$
29/02/04	HUMEDO		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	2.60%	0	\$	\$
29/02/04	Total 02/04	312,069.54	\$ 312,069.54	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	2.60%	0	\$	\$

Jorge A. Pérez Pérez
Jefe Div. de Ejecución
Coordinador PAUS

FOLIO 925

PAUS

PODER LEGISLATIVO

REFOLIO No 438

Secretaría Legislativa

Caravana
Abogada
103 - P 691 C.S.

FECHA	CONCEPTO	Efectivamente Descontado	En Gremio			En Mora			Días	TÉR	INTERES A DEBITAR CONVENIO	
			Deuda al personal	Pagado en gremio	Haber Paga a Mora	Deuda	Haber	Pagado			Debe	Saldo
29/02/04	AERONAUTICA		\$	\$	\$	\$			0	2.60%	\$	\$ 429,012.64
29/02/04	Ret.Vol		\$	\$	\$	\$			0	2.60%	\$	\$ 429,012.64
29/02/04	SAT		\$	\$	\$	\$			0	2.60%	\$	\$ 429,012.64
29/02/04	02/04-Policia		\$	\$	\$	\$			0	2.60%	\$	\$ 429,012.64
02/03/04		\$ 313,221.99	\$	\$	\$	\$			2	2.60%	\$ 540.92	\$ 429,553.56
05/03/04	Vto.		\$	\$	\$	\$			2	2.60%	\$ 540.92	\$ 430,094.48
30/03/04		\$ 310,933.30	\$	\$	\$	\$			1	2.50%	\$ 280.06	\$ 430,364.54
31/03/04	03/04-Docente P		\$	\$	\$	\$			25	2.50%	\$ 6,501.45	\$ 436,865.98
31/03/04	03/04-Docente S		\$	\$	\$	\$			1	2.50%	\$ 0.95	\$ 436,866.93
31/03/04	SECO		\$	\$	\$	\$			0	2.50%	\$	\$ 436,866.93
31/03/04	HUMEDO		\$	\$	\$	\$			0	2.50%	\$	\$ 436,866.93
31/03/04	AERONAUTICA		\$	\$	\$	\$			0	2.50%	\$	\$ 436,866.93
31/03/04	Ret.Vol		\$	\$	\$	\$			0	2.50%	\$	\$ 436,866.93
31/03/04	SAT		\$	\$	\$	\$			0	2.50%	\$	\$ 436,866.93
31/03/04	03/04-Policia		\$	\$	\$	\$			0	2.50%	\$	\$ 436,866.93
31/03/04	Total 03/04	\$ 310,933.30	\$	\$	\$	\$			0	2.50%	\$	\$ 436,866.93
05/04/04	Vto.		\$	\$	\$	\$			5	2.50%	\$ 4.73	\$ 436,861.67
30/04/04	SECO		\$	\$	\$	\$			25	2.50%	\$ 6,501.45	\$ 443,363.11
30/04/04	HUMEDO		\$	\$	\$	\$			0	2.50%	\$	\$ 443,363.11
30/04/04	AERONAUTICA		\$	\$	\$	\$			0	2.50%	\$	\$ 443,363.11
30/04/04	Ret.Vol		\$	\$	\$	\$			0	2.50%	\$	\$ 443,363.11
30/04/04	SAT		\$	\$	\$	\$			0	2.50%	\$	\$ 443,363.11
30/04/04	04/04-Policia		\$	\$	\$	\$			0	2.50%	\$	\$ 443,363.11
30/04/04	04/04-Docente P		\$	\$	\$	\$			0	2.50%	\$	\$ 443,363.11
30/04/04	04/04-Docente S		\$	\$	\$	\$			0	2.50%	\$	\$ 443,363.11
30/04/04	Total 04/04	\$ 306,032.70	\$	\$	\$	\$			5	2.50%	\$ 1,300.29	\$ 444,663.40
05/05/04	Vto.		\$	\$	\$	\$			7	2.50%	\$ 3,605.60	\$ 448,269.00
12/05/04		\$ 306,032.70	\$	\$	\$	\$			11	2.50%	\$ 2,850.64	\$ 451,129.64
27/05/04		\$ 317,175.55	\$	\$	\$	\$			4	2.30%	\$ 374.59	\$ 447,398.31
31/01/06	Liquidación de Intereses		\$	\$	\$	\$			109	2.30%	\$	\$ 447,398.31
28/02/06	Liquidación de Intereses		\$	\$	\$	\$			505	2.10%	\$	\$ 447,398.31
31/03/06	Liquidación de Intereses		\$	\$	\$	\$			28	2.10%	\$	\$ 447,398.31
30/04/06	Liquidación de Intereses		\$	\$	\$	\$			31	2.10%	\$	\$ 447,398.31
31/05/06	Liquidación de Intereses		\$	\$	\$	\$			30	2.10%	\$	\$ 447,398.31
30/06/06	Liquidación de Intereses		\$	\$	\$	\$			31	2.10%	\$	\$ 447,398.31
31/07/06	Liquidación de Intereses		\$	\$	\$	\$			30	2.10%	\$	\$ 447,398.31
30/08/06	Liquidación de Intereses		\$	\$	\$	\$			31	2.10%	\$	\$ 447,398.31
30/09/06	Liquidación de Intereses		\$	\$	\$	\$			30	2.10%	\$	\$ 447,398.31

FOLIO 426
IPAJUS
N° 439
SECRETARIA LEGISLATIVA

JURADO PEREZ PEREZ
Jefe de Mesa Directiva
Coord. Jurados

19/11/2009 - 10:05
8 de 9

CARTICO QUE ES COPIA DEL DEL ORIGINAL

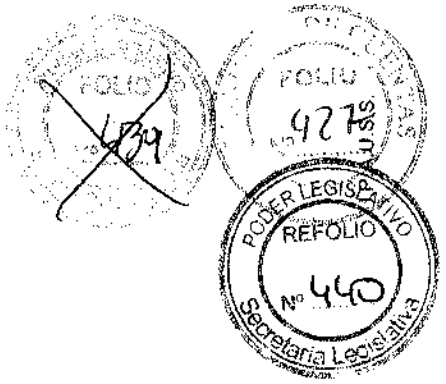
Nro. Efectuación

FECHA	CONCEPTO	Efectivamente Descontado	Pagado	En término				En Mora				T.E.M.	Días	INTERES A COBRAR SU CONVENIO																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
				Debe		Haber		Debe		Haber				TASA ACTIVA BIR		Debe	Haber	Saldo																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
				Debe	Haber	Pagado	Saldo	Pagado	Saldo	Debe	Haber			Debe	Haber																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
				Decontado al personal	Pagado en término	Pasó a Mora	Saldo																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												</

M. Carolina Villarreal
Abogada
T°102 - F°691 C.S.J.N.
M. N°464 S° J.T.F.

CERTIFICADO QUE ES COPIA DEL ORIGINAL

Jorge A. PEREZ PEREZ
Jefe Div. Medio de Ejecución
Coord. Asesoría Jurídica
24/1/88



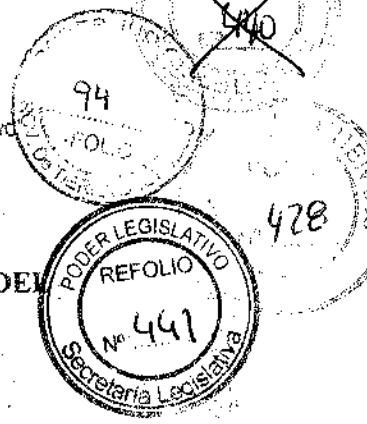


Provincia de Tierra del Fuego,
ciudad e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER JUDICIAL

Registro en el Tomo II/107
Fº 34/343
de 2010, Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo
Competencia Ampliada

MANUEL ISIDORO LOPEZ
Secretario



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COMPETENCIA AMPLIADA DEL
DISTRITO JUDICIAL SUR**

USHUAIA, 27 de mayo de 2010.-

AUTOS Y VISTOS las presentes actuaciones caratuladas "I.P.A.U.S.S. C/
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.e.I.A.S. S/ EJECUTIVO" EXPTE. N°
14.504 y:

I. CONSIDERANDO:

1. Que a fs.74/75 vta, se presenta el Dr. **Gustavo MOLNAR**, en carácter de letrado apoderado del I.P.A.U.S.S; con el patrocinio letrado conjunto de los Dres. **Rubén Darío Moreno**, **Graciela S. Aguilar**, **M Carolina Villarreal**, iniciando la presente ejecución contra la Provincia de Tierra del Fuego, por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$447.398,31)**, conforme los antecedentes de hecho -acuerdo suscripto entre partes- y título acompañado "CERTIFICADO DE DEUDA N° 027" acorde a las facultades del Ente Público.

1.2. Seguidamente bajo el Acápite HECHOS; la actora realiza un minucioso detalle de los **antecedentes de la deuda ejecutada**, señalando como origen el depósito fuera de término del dinero descontado a los agentes públicos en virtud al convenio acompañado a fs. 69/71.

1.3. Indica haber cursado reclamos extrajudiciales y la constitución en mora mediante C.D.N° 777684075, de fecha 13-08-2009.

1.4. Finalmente reseña la prueba documental fundante y ofrece la informativa subsidiaria al Correo Argentino para acreditar la autenticidad de la epistolar mencionada.

2. Mediante decreto de fs. 78, el Tribunal le otorga a los presentes el trámite ejecutivo y ordena el mandamiento de ley, que se diligenciara oportunamente (ver fs. 79/80).

3. En legal tiempo y forma a fs. 82/83 vta. se presenta el Sr. **Fiscal Adjunto Dr. Ricardo Hugo Francavilla**, con el patrocinio letrado del **Dr. Pedro Mullon**, oponiendo como defensa la excepción de **PRESCRIPCIÓN**.

3.1. Bajo el acápite FUNDAMENTOS de la EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN; reseña que tratándose de la ejecución de intereses la acción iniciada se encontraría prescripta.

Sustenta la defensa, afirmando que la norma aplicable sería el inc. 3ro del Art. 4027 del Código Civil, y por tanto, computado el plazo, la deuda derivada de los intereses se encontraría alcanzada por dicho instituto, peticionando sea rechazada la ejecución.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Carolina Villarreal
Abogada
Tº 103 - Fº 691 C.S.J.N.
M. Nº 464 E.T.J.T.F.



Provincia de Tierra del Fuego,
Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER JUDICIAL

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

analogía los efectos del agente de retención, conforme el principio de derecho en materia contractual (art. 1197 del C.C.), quedando objetivado el crédito de la parte actora en el Título ejecutado.

Por tanto no resulta de aplicación el art. 4027 inc. 3 del C.C. como pretende la accionada, por no tratarse de una obligación de "pagar los atrasos de todo lo que se debe pagar por años, o plazos periódicos mas cortos", sino del incumplimiento del deber de retención asumido contractualmente por la Provincia.

5.4. Bajo esta inteligencia, al no verificarse el molde fáctico previsto por la norma la prescripción quinquenal no resulta de aplicación. El Gobierno estaba comprometido a depositar los fondos retenidos dentro del plazo indicado en la cláusula SEPTIMA, tanto debe juzgarse en el marco de la obligación contractual ordinaria de la acción personal "inter parts" (Art. 4023 del C.C.).

5.5. Por lo tanto siendo que el Tribunal verifica que la deuda reclamada en autos encuentra su origen en el CONVENIO celebrado por las partes (INSTRUMENTO de fs. 69/71 suscripto en fecha 28 de mayo de 2001) y el CERTIFICADO DE DEUDA ver Copia fs. 59 emitido en fecha 19-11-2009), de allí que el computo lineal no supera el plazo decenal reseñado.

5.7. En otro orden, cabe señalar que la intimación efectuada por el IPAUSS al GOBIERNO PROVINCIAL mediante C.D. N° 777684075, SUSPENDE los efectos liberatorios de la prescripción (por un año) conforme lo contempla el Art. 3986 del C.C. observando que la epistolar cumple con los requisitos de forma exigidos (intimación autentica y fehaciente).

5.7. A modo de conclusión general; no encontrándose la deuda alcanzada por el instituto de prescripción liberatoria LA EXCEPCION OPUESTA por la demanda debe ser rechazada y, no existiendo cuestionamiento alguno sobre los cálculos que arrojan el monto del certificado de deuda. CORRESPONDE, por la presente SENTENCIAR de trance y remate estos obrados. ORDENANDO llevar adelante la ejecución por el monto reclamado por la actora.

6. A la suma reclamada en el CERTIFICADO DE DEUDA, deberán computarse los ACCESORIOS, correspondientes APLICANDO la tasa de interes pactada por las partes en la cláusula "OCTAVA" del convenio de referencia "...(...) tasa de interés ACTIVA en operaciones de descuento de documentos a treinta días para entes privados que aplique el Banco Provincia de Tierra del Fuego...".

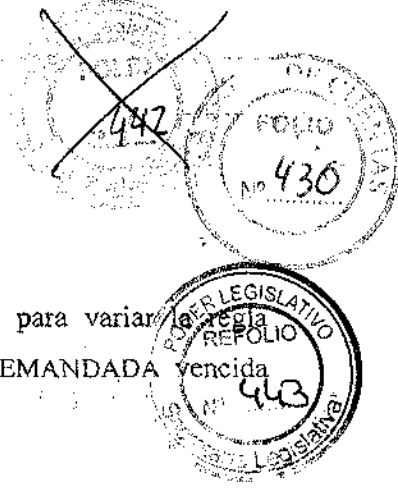
*7.1. En cuanto a la MORA; los accesorios reseñados precedentemente serán aplicables desde la fecha de emisión del Certificado esto es 19 de noviembre de 2009, y sobre el saldo mediante la modalidad del cálculo directo.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



M. Carolina Villarreal
Abogada
N° 103 - F° 691 C.S.J.N.
M.N° 464 S.T.J.T.F.

8. En punto COSTAS; No existiendo elementos atendibles para variar la regla general basada en la derrota, corresponde IMPONERLAS a LA DEMANDADA conforme la norma aplicable (Art. 78.1 y 494.1. C.P.C.C.L.RyM).



Por todo lo expuesto:

II. RESUELVO:

I. **DESESTIMANDO**, la EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN, opuesta por la parte demandada, conforme los argumentos indicados en los considerandos de la presente resolución.

II. **ORDENANDO**, en su consecuencia MANDAR LLEVAR ADELANTE la EJECUCIÓN contra la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, hasta hacer al acreedor I.P.A.U.S.S. íntegro y efectivo pago de la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$447.398,31), con más los accesorios establecidos en el acápite 6, aplicados bajo la modalidad del cálculo directo, desde la fecha indicada como mora (19.-11-2009) y hasta su efectivo pago.

III. **IMPONIENDO**, las costas a la demandada vencida (Art. 78.1 y 494.1 del C.P.C.C.LyM).

IV. **DIFIRIENDO**, la regulación de honorarios de las presentes actuaciones hasta el momento de la regulación general.

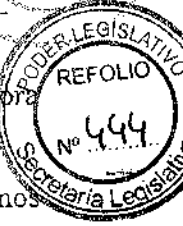
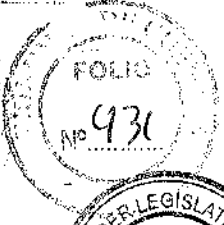
V. **MANDANDO**, registrar y notificar en forma personal o por cédula (conf. arts. 148.13. y 150.2. del Cód. Procesal).

SECRETARÍA DE LA CAUSA
Jefe

En fecha 04/06/10 la Dña. D. S. se notifica de la resolución que antecede. Etc.

Graciela Sanders
ABOGADA
M.º P.º C.º N.º 538 C.P.A.U.

María Carolina Macreal
Abogada
Tº 103 - Fº 691 C.S.J.N.
M.º N.º 464 S.T.J.F.



4. El Tribunal sustancia la excepción mediante providencia de fs. 84, la parte actora a fs. 90/92, se presenta contestando.

Sobre el punto del conteste, enfatiza actos interruptivos, los reiterados reclamos extrajudiciales y la epistolar intimando de manera fehaciente el pago de la deuda determinada, cursada en fecha 13-08-2009 C.D.N° 777684075).

5. Señalada la postura de las partes, corresponde analizar la procedencia o improcedencia de la excepción, estableciendo algunas cuestiones reconocidas:

*a) La demandada no niega la fuente contractual, esto es que el Estado provincial asumió la obligación de depositar las sumas retenidas a los empleados dentro de los días establecidos en la cláusula séptima.

*b) La demandada no ha cuestionamiento el monto o la formula de cálculo.

*c) La demandada no ha cuestionado la forma o legitimación del IPAUSS para la emisión del certificado de deuda.

*d) Se ciñe la defensa a la prescripción liberatoria.

*5.1. Dirigido a la solución del caso, analizando los antecedentes de autos y la aplicación de la norma de fondo pretendida por la demandada (Art. 4027-inc.3 del C.C.) puede adelantarse el criterio en sentido negativo, toda vez que el supuesto fáctico de regulación no se compadece con el planteado por la parte actora.

Así mientras la norma contempla a la figura del sujeto pasivo – deudor de obligaciones a plazo- en el caso tenemos un marco contractual mediante el cual el Estado Provincial asume una obligación de hacer **-depositar sumas de terceros (trabajadores estatales). Por tanto la obligación de pago es ajena.**

El estado provincial garantizaba en cierta medida la devolución del mutuo mediante la retención de las cuotas de sus empleados.

El estado asumió la parte operativa no de abonar dinero alguno, no existe por ello elemento atendible para exonerarse de la obligación de depositar los montos que retenía.

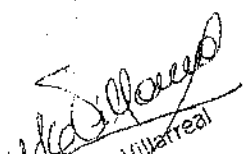
Bajo esta inteligencia, al no verificarse el molde fáctico previsto por la norma la prescripción quinquenal no resulta de aplicación y debemos estar a norma general de contratación (art. 1197 del C.C.).

5.2. En otro andarivel, corresponde destacar que ha quedado cristalizado que la deuda reclamada tiene su origen en el acuerdo celebrado entre las partes.

Que este acuerdo celebrado entre dos Entes Públicos tiene como objeto facilitar el crédito de los agentes públicos y conforme los términos del referido convenio, el Estado Provincial operaba como agente de retención de las cuotas respecto de los haberes de sus empleados, que oportunamente solicitaron mutuos ante el organismo previsional, debiendo proceder a su inmediato depósito en la cuenta indicada en la cláusula octava.

Cabe entonces puntualizar que la cláusula octava remitiendo a la séptima, coloca en cabeza de la demandada la obligación de depositar el dinero retenido dentro de los cinco (5) días de cada mes y si fuera feriado el día hábil posterior.

5.3. En relación a la operatividad estipulada – convencionalmente- y al haberse realizado entre dos Sujetos de Derecho Publico con objeto de facilitar el crédito a terceros (empleados público) la convención cobra relevancia normativa y le son aplicables por


M. Carolina Villarreal
Abogada
F° 103 - P° 691 C.S.J.N.
M.N° 464 S.T.J.T.F.



IPAUSS
Instituto Provincial Autárquico
Unificado de Seguridad Social

Nota N°: 482 / 10
Letra: Cont. Gral. - IPAUSS

Ushuaia, 27 de Septiembre de 2010

Ref.: Expte Judicial N° 14504/09
IPAUSS c/ Gobierno de la Provincia de
Tierra del Fuego AelIAS s/ Ejecutivo

**Sr. Coordinador
Asuntos Jurídicos:**

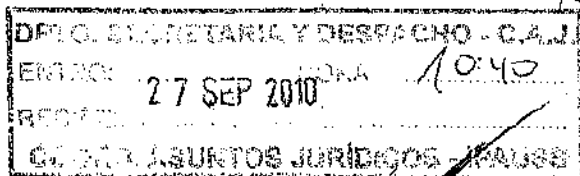
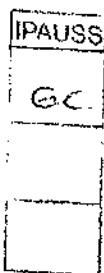
Por la presente y atento a lo solicitado, se procedió a realizar el cálculo de intereses de acuerdo a lo ordenado en sentencia judicial, y tal cual se estipula en ella con saldos a partir del 19/11/09 y sobre el monto del Certificado de Deuda N°27, de acuerdo a lo indicado en el acápite 6 y 7 de la misma, con el siguiente resultado:

ORGANISMO: GOBIERNO		Saldo Certificado al:	19-11-09	\$	447.398,31
		Saldos INTERESES X MORA		\$	109.320,28
		TOTAL		\$	556.718,59

Liquidación de Intereses al:	Tasa (%)	Días	Intereses
23-09-10	2,38%	308	\$ 109.320,28

(*) Banco Tierra del Fuego Descuento de Documentos para operaciones en pesos a 30 días

Atte.



JORGE A. PEREZ PEREZ
Aux. Administ. Secret. y Despacho
Coordinación Asuntos Jurídicos
IPAUSS

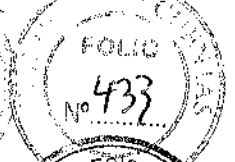
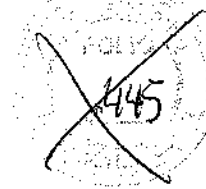
Mario Humberto Santangelo
Contador General A/C
IPAUSS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

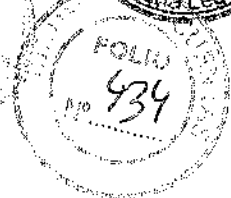
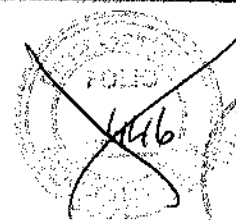
"2012 - En Memoria a los Héroes de Malvinas"



"IPAUSS c/Gobierno de la Provincia S/ Apremio"

Expte. N° 14.570/10

Se acompañan copia de la Nota D.G.A.J.L. en 73/10 adjuntando mandamiento de intimación de pago, demanda y documental adjunta, todo ello en 33 fojas; Nota F.E. N° 104/10 en 1 foja; escrito "Se presenta por parte. Constituye domicilio procesal" en 1 foja; sentencia definitiva en 1 foja; cédula de traslado de liquidación del 02/11/10 en 1 foja; Nota F.E. N° 732/10 en 1 foja; copia de fax oficio del 06/12/10 en 1 foja; Nota GOB N° 002/11 en 1 foja; Nota F.E. N° 10/11 en 4 fojas; escrito "Pone en conocimiento. Solicita." en 10 fojas; Nota F.E. N° 50/12M; constancia del sistema informático del Poder Judicial en 1 foja.

**PODER JUDICIAL**PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARCTICA Y OCEANOS ATLANTICO SURPoder Legislativo
Expediente[Nueva Búsqueda](#)[Ver Causas](#)[Ver Actuaciones](#)

Expediente N°: 14570/2010 'IPAUSS C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.E.I.A.S. S/ APREMIO'

14570/2010 "IPAUSS c/ Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A.E.I.A.S. s/ Apremio"

Ushuaia, de marzo de 2012.-

Atento el estado de autos, previo a proveer el pedido de las parte remítanse las presentes actuaciones al Cuerpo de Peritos Oficiales del Poder Judicial, a los efectos que teniendo a la vista el Certificado de deuda N° 023, la liquidación practicada por el I.P.A.U.S.S. a fs. 65, las observaciones formuladas por la Fiscalía de Estado a fs. 341/350 y el responde de fs 359/371, a partir de los valores de origen, determina el monto adeudado con más los intereses fijados en la sentencia definitiva de fs. 45. Hágase saber.

Fecha de Firma : 23/03/2012

María Adriana Rapossi

JUEZ

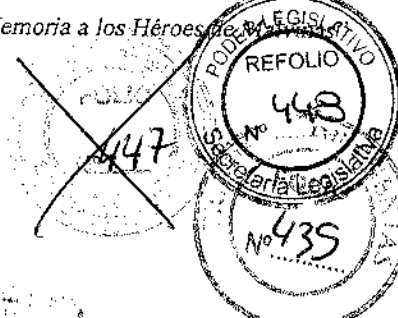
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

ES COPIA



Nota F.E. N° 50 /12.-

CARÁCTER RESERVADO Y URGENTE

Ushuaia, - 9 FEB. 2017

SRA. GOBERNADORA
Fca. MARIA FABIANA RIOS
S. / D.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted al efecto de remitir en devolución el expediente caratulado "S/REVISIÓN DE DEUDA IPAUSS LEYES 478, 641 Y 676" en 162 fs., el que fuera remitido a este organismo en el día de ayer a las 15:32 horas.

Con relación a ello cumpla en informar que, en el día de la fecha, se ha procedido a acompañar dichas actuaciones en copia certificada, a la causa N° 14.570/10, "I.P.A.U.S.S. c/Gobierno de la Provincia s/apremio", en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Distrito Judicial Sur, con la presentación judicial que en copia se adjunta.

De este modo, se ha puesto en conocimiento al Tribunal de las irregularidades señaladas por el estudio actuarial incorporado a fs. 107/139 del expediente administrativo, como así también de las acciones llevadas adelante por el Poder Ejecutivo ante la Legislatura Provincial y el IPAUSS con relación a las sumas reclamadas y, en consecuencia, se ha solicitado se cite a audiencia a las partes para intentar acordar la cancelación de lo efectivamente adeudado sin afectar el funcionamiento de la Administración.

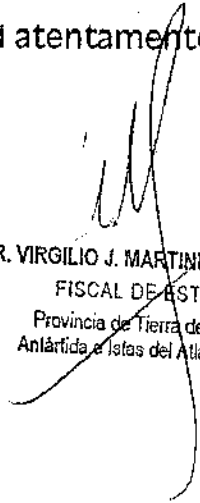
Sin perjuicio de la resolución que el Tribunal adopte en el particular, habiendo vencido el plazo para afrontar las acreencias de acuerdo a lo previsto por la normativa vigente, estimo necesario que se tome contacto con los legisladores provinciales, a fin de elevar un proyecto de ley que brinde un marco para habilitar la suspensión de las ejecuciones iniciadas o a iniciarse por el organismo previsional contra la Provincia.

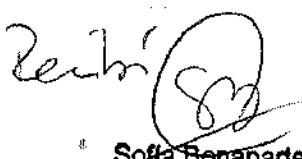
Es oportuno hacer notar que los montos en cuestión y la envergadura de los litigios entre las partes afectan sensiblemente tanto al Poder Ejecutivo como al IPAUSS, los cuales de no llegar a una solución

razonable y consensuada, podrían verse desfinanciados de una manera en que no puedan cumplir con los objetivos para los que cada uno fueron diseñados.

Finalmente, y como es sabido que el deudor que no paga ni aún las cantidades que reconoce deber priva de seriedad a su conducta, el mecanismo que termine adoptándose para la consolidación y pago de las créditos en cuestión, debe garantizar la efectiva percepción de los montos adeudados hasta su total cancelación, evitando cualquier posibilidad de reedición de lo sucedido y con prescindencia de los funcionarios y gestiones de turno.

Saludo a Usted atentamente.


DR. VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur


Sofia Bonaparte
Secretaría Privada de la
Gobernadora

08/02/2012
14³⁰ HS.

PONE EN CONOCIMIENTO. SOLICITA

SEÑORA JUEZ:

Virgilio Juan Martínez de Sucre, Fiscal de Estado de la Provincia, manteniendo el domicilio constituido junto a mis letrados patrocinantes **Dr. Pedro Andrés Mullion** (matrícula provincial N° 379) y **Dr. Maximiliano Juan Malnati** (matrícula provincial N° 524), en los autos caratulados: **"I.P.A.U.S.S. c/Gobierno de la Provincia s/apremio" (Expte. N° 14.570/10)**, a la señora Juez respetuosamente digo:

I - OBJETO.-

Vengo a poner en conocimiento de la Señora Juez diversos acontecimientos acaecidos con posterioridad al dictado de la última providencia obrante en autos, vinculados a la deuda reclamada por el actor en las presentes actuaciones.

Asimismo, y en virtud de los graves motivos de interés y orden público que seguidamente se exponen, solicito que, en uso de las facultades que el Código Procesal y el Código Contencioso Administrativo le confieren al Tribunal, se fije audiencia a fin de que las partes puedan establecer de común acuerdo el mecanismo de cancelación de las acreencias del organismo previsional evitando que por la magnitud de las sumas que deban abonarse, se provoquen graves inconvenientes al tesoro público.

Por último, en atención al informe actuarial al que se hará referencia, solicito que -previo traslado a las partes y de realización de una práctica pericial en caso de oposición- se rectifiquen los errores aritméticos contenidos en la liquidación aprobada por el Tribunal.

II - LOS GRAVES MOTIVOS DE INTERÉS PÚBLICO QUE HABILITAN EL PEDIDO DE AUDIENCIA.-

A - ANTECEDENTES. LA CONDUCTA DEL EJECUTIVO DURANTE LA TRAMITACIÓN DE LA PRESENTE CAUSA.-

Las presentes actuaciones se iniciaron con la demanda de apremio incoada por el I.P.A.U.S.S, notificada el día 8 de marzo de 2010, en la Secretaría General de Gobierno.

Dada la gran envergadura económica del proceso (en el mandamiento se decía que se intimaba a abonar \$332.263.871,07, con más \$99.679.161.- fijados provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio), y el muy breve plazo para oponer excepciones (5 días, lo que también se consignaba en el mandamiento), era de esperar que este instrumento, junto con toda la documental agregada al mismo, se remitiera con carácter de **MUY URGENTE** a esta Fiscalía, con el objeto de que de inmediato pudiésemos tomar los recaudos necesarios para ejercer la defensa de la Provincia en el angustioso término señalado.

Sin embargo -e inexplicablemente- todo ello recién nos fue remitido 2 días hábiles después, el 10 de marzo de 2010 a las 10:44 horas, tal como consta en el sello de recepción de la nota D.G.A.J.L. N° 73/10, con lo cual el plazo para la defensa quedó reducido a 3 días hábiles en virtud de esta tardía remisión.

Recibidas las actuaciones el 10 de marzo de 2010, ese mismo día se remitió al Ministro de Economía la nota F.E. N° 104/10, en la que se le indicaba que, a efectos de ejercer la defensa de los intereses provinciales, se debía verificar la deuda reclamada y se informara todo lo respectivo a la misma. Asimismo, en la parte final de la nota, se indicaba que la información debería ser enviada dentro de los 2 días de recibida la misiva, en atención a que sólo quedaban 3 días para ejercer la defensa.

Si lo lógico era suponer que la información solicitada nos fuera entregada con suma prisa atento la magnitud del reclamo y a fin de poder plantear en el proceso cualquier excepción que resultara pertinente, lo cierto es que la nota F.E. N° 104/10 no fue respondida, con lo cual no nos quedó otra alternativa, dada la omisión de la Administración de proporcionarnos cualquier elemento para plantear alguna defensa, más que limitarnos a presentarnos por parte en el proceso judicial y constituir domicilio.

Antes de hacer esta presentación aguardé hasta

último momento a que nos llegara la información solicitada, y fue así que recién presentamos el escrito judicial el 16 de marzo a las 8.45 hs., esto es, el sexto día hábil y dentro de las dos primeras horas de atención al público de los Tribunales.

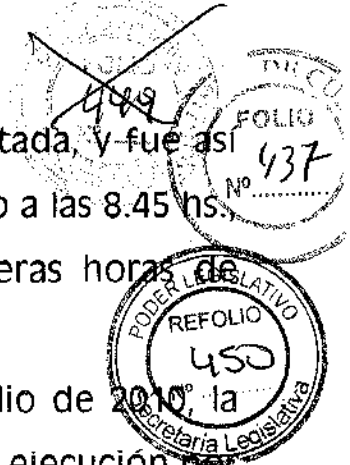
En estas condiciones, el 29 de julio de 2010, la Señora Juez dictó sentencia mandando llevar adelante la ejecución por el capital reclamado más sus intereses, lo que fue notificado no sólo a esta Fiscalía de Estado, sino también al Gobierno de la Provincia, el día 31 de agosto del mismo año. Obviamente, y dado que no habíamos podido oponer ninguna defensa, por imperativo procesal no podíamos apelar en modo alguno esta sentencia, la que por ende quedó firme.

Una vez firme el resolutorio, el IPAUSS practicó liquidación de intereses, calculándolos hasta el 24 de septiembre de 2010; de dicha liquidación se nos corrió traslado por 5 días, notificándonos por cédula el 5 de octubre de 2010.

Ese mismo día esta Fiscalía cursó al Ministro de Economía la nota F.E. N° 634/10, en la cual se solicitaba que nos informara si las fechas de los pagos denunciados por el IPAUSS se correspondían con las constancias obrantes en Casa de Gobierno, y que en caso contrario se nos indicara documentadamente los montos y las fechas de los pagos correctos. En la misma nota se consignaba que la información debía ser remitida dentro de los 3 días, a fin de poder contestar el traslado en término.

Pero nuevamente se observa la negligencia de la Administración Central, pues ninguna información se nos remitió en el plazo indicado, lo que me obligó a contestar el traslado huérfano de toda documental que permitiese suponer que existiesen otras diferencias a las advertidas en dicha oportunidad.

Cabe resaltar que en virtud de la ausencia de certeza respecto de los pagos efectuados por el tesoro provincial, y a fines de que no se abonase dos veces por el mismo concepto, esta Fiscalía solicitó en dicha oportunidad al Tribunal que se designara un perito contable oficial para que practicase imparcialmente la compleja liquidación, a lo cual no se hizo lugar. Así, por cédula notificada el 2 de



noviembre se nos hizo saber que la Sra. Juez aprobó la liquidación, haciendo lugar a las observaciones practicadas por este Organismo, por \$438.969.622,68, al día 24/9/10.

Recién con posterioridad al vencimiento del plazo para contestar el traslado de la liquidación del IPAUSS, se nos remitió la nota M.E. N° 273/10 el día 21 de octubre de 2010 (esto es, 10 días hábiles después de recibida la nota F.E. N° 634/10), a la cual se le acompañó la nota T.G.P. N° 354/10. En su mensaje, el ministro a cargo de la cartera se limitó a explicar que el plazo resultaba insuficiente, por lo cual se remitían "*en forma provisoria*" los antecedentes administrativos solicitados, hasta tanto se pudieran analizar cada una de las órdenes de pago.

Aclaro que los supuestos "*antecedentes administrativos*" citados por el Sr. Ministro consistían en 201 fojas de listados emitidos en forma automática por el sistema contable de Contaduría General en los cuales se encontraban detallados **la totalidad de los pagos efectuados al I.P.A.U.S.S correspondientes a los ejercicios 2007 y 2008 por toda clase de conceptos, de entre los cuales sólo algunos correspondían a los desembolsos efectuados por motivo de ley 676**. Todo ello, sin que se efectúe un análisis mínimo respecto de la liquidación presentada por la contraria.

Por si fuera poco, la nota T.G.P. N° 354/10 está fechada el 13 de octubre, y ese mismo día ingresó en el Ministerio de Economía pese a lo cual, en lugar de enviárnosla de inmediato, recién se diligenció 6 días hábiles después (el 21 de octubre), cuando como ya expresé el plazo que disponíamos para contestar el traslado estaba holgadamente vencido. Nada menos que 6 días para efectuar un simple pase. Los comentarios sobran.

Si bien esta información preliminar y parcial que se nos hizo llegar por la nota M.E. N° 273/10 fue posteriormente ampliada por las notas M.E. Nos. 284/10 (que recibíamos el 3 de noviembre) y 306/10 (recibida el 25 de noviembre, a pesar que está fechada el 19 de noviembre) **en ellas tampoco se determinaron con exactitud los pagos efectivamente realizados ni se analizó la liquidación practicada por el Instituto.**

El motivo, según lo relata la propia Contaduría General en la nota N° 2524/10 letra Cont. Gral, de fecha 10/11/10, ha sido que, ...*"no se podría llegar a conciliar los importes detallados en el anexo, ya que no son coincidentes en ninguno de los casos, a menos que los importes que se informan en el anexo de la nota surjan de alguna metodología de pago aplicada a tal fin"*. En otras palabras, al día de hoy la propia Administración no sabe a ciencia cierta las fechas exactas de pago ni cuánto es el total abonado en tal concepto.

Por último, y finalizando ya con la narración de los hechos vinculados a la conducta desplegada por el Ejecutivo durante el curso del proceso, hago saber a la Sra. Juez que recientemente se han puesto en mi conocimiento las fallidas negociaciones llevadas a cabo ante el I.P.A.U.S.S y la Legislatura Provincial a fin de encontrar mecanismos que permitiesen determinar y cancelar la deuda reclamada en los presentes actuados, tratativas que seguidamente paso a detallar.

**B - TRATATIVAS EXTRAJUDICIALES INICIADAS
POR EL EJECUTIVO CON POSTERIORIDAD AL AUTO DE FS. 79.-**

Mediante el expediente del registro de la Gobernación N° 17562-SL/11 caratulado: *"S/REVISIÓN DE DEUDA IPAUSS LEYES 478, 641 Y 676"*, que en copia certificada se acompaña al presente, en fecha 08/02/12 la titular del Poder Ejecutivo me impone de diversas gestiones realizadas por las autoridades del Ministerio de Economía de la Provincia a partir de la resolución de fs. 79 que aprobó la liquidación de las acreencias de la contraria.

Así, comienzo por referir que desde el año 2010, al presentar en la Legislatura el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2011, mediante el mensaje N° 8/10 (obstante en copia a fs. 24/27 de las citadas actuaciones, a cuya foliatura me referiré en adelante), la Sra. Gobernadora elevó a la Legislatura la propuesta de creación de la Comisión Especial de Evaluación de la Ley Provincial 676.

Específicamente, en los arts. 32 a 34 del proyecto de ley elevado al poder legislativo se preveía que esta comisión (integrada por el presidente del IPAUSS, dos representantes

de la Legislatura Provincial pertenecientes a la Comisión de Salud y Previsión, y dos representantes del Poder Ejecutivo Provincial) debía:

- a) Evaluar montos adeudados.
- b) Establecer esquemas de pago alternativos.
- c) Determinar montos girados por recupero del Fondo Residual ley 478.
- d) Emitir dictamen fundado sobre la continuidad o reformulación de la norma, dentro de los noventa (90) días hábiles de la promulgación de la ley y;
- e) establecer mecanismos de funcionamiento y periodicidad.

Además, el proyecto declaraba sujeta a consolidación la deuda previsional y asistencial que a esa fecha mantenía el Poder Ejecutivo Provincial con el I.P.A.U.S.S. y ordenaba que dentro del plazo de noventa (90) días hábiles, y a través del Ministerio de Economía, debía determinarse el importe total adeudado el que deberá ser certificado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

En su art. 34, el proyecto creaba el "Fondo Fiduciario para la Reparación Histórica del Sistema Previsional y Asistencial" cuyo objeto sería cancelar las deudas que el Poder Ejecutivo Provincial asumió en virtud de la Ley 478 y modificatorias, las que serían determinadas por la comisión y las que surgieran de la referida consolidación de deuda.

Respecto de la asignación de recursos, se estipulaba que el Fondo Fiduciario se integraría con los siguientes:

- a) Los fondos que a partir del 1 de Enero de 2011 se liberarían con motivo de la adhesión de la Provincia al Plan de Desendeudamiento Nacional establecido por Decreto P.E.N. 660/10.

- b) El 15% del canon de renegociación de permanencia en el área de las empresas que renegocien sus concesiones hidrocarburíferas actuales en el marco del Decreto Provincial 512/10, cada vez que dicha situación se produjera.

- c) El 1.5% del canon extraordinario de producción que integren las empresas que renegocien sus concesiones hidrocarburíferas actuales en el marco del Decreto Provincial 512/10.

- d) Los fondos que surgieran de la toma de

empréstitos por parte de la Provincia y que tuvieran como destino cancelar total o parcialmente la deuda con el IPAUSS.

e) El 100% de los importes que transfiera el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego al Tesoro de la Provincia en concepto de utilidades, por aplicación del Art 6 inc. d) de la ley territorial 234 y sus modificatorias.

f) A partir del ejercicio fiscal 2012 el 10% de lo recaudado en concepto de Tasas Retributivas de Servicios establecidas según artículos 9 y 9 bis de la Ley 440.

g) Los recursos obtenidos como resultado de la administración financiera del fondo.

h) La partida específica que anualmente pueda fijar el Presupuesto General de la Provincia y,

i) los recursos provenientes de lo estipulado en el artículo 35 de la ley.

Empero, los avatares políticos de nuestra Provincia produjeron que en la sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2010 se sancionase un proyecto de Ley de Presupuesto diferente, y que el Ejecutivo la vetara totalmente mediante decreto provincial N° 3156/10 (copia obrante a fs. 28).

A consecuencia de ello, la cuestión del pago al I.P.A.U.S.S. no tuvo la recepción normativa prevista por la Administración Central, pues la ley N° 841 (véanse fs. 37/53) introdujo la transferencia, a cuenta de la deuda, de fondos provenientes del acuerdo de suministro de gas de regalías para su industrialización, comúnmente denominado "*Convenio Chino*" en los siguientes términos:

"Artículo 22.- Establécese que los fondos que perciba la Provincia en concepto de cancelación anticipada por venta de gas de regalías prevista en el Convenio aprobado por ley, y correspondientes a la primer cuota, serán transferidos en su totalidad y dentro de los diez (10) días hábiles de percibidos por la Provincia, al Instituto Provincial Autárquico de Seguridad Social, a cuenta de la deuda consolidada que mantiene con ese organismo el Poder Ejecutivo en su totalidad".

El artículo transcripto fue remplazado al sancionarse la ley N° 843 (conf. fs. 54/65), que dispuso en art. 14:

"Sustitúyese el artículo 22 de la Ley provincial 841, por el siguiente texto:

"Artículo 22.- Establécese que los fondos que perciba la Provincia en concepto de cancelación anticipada por venta de gas de regalías prevista en el Convenio aprobado por Ley provincial 828, y correspondientes a la primer cuota, serán utilizados como fuente de financiamiento para el Sistema establecido en el artículo siguiente y sólo durante el presente ejercicio económico.

El saldo resultante será transferido al IPAUSS durante el Ejercicio 2012 en doce (12) cuotas mensuales iguales y consecutivas.

El Instituto imputará los fondos recibidos a cuenta de la deuda histórica que mantiene el Poder Ejecutivo en concepto de contribuciones patronales al 31 de diciembre del año 2009 y en la proporción que el Directorio determine de acuerdo a la necesidad financiera del Organismo." El Instituto Provincial Autárquico de Seguridad Social imputará los fondos recibidos en la siguiente proporción: setenta por ciento (70%) al sistema de Seguridad Social y el treinta por ciento (30%) al sistema previsional a percibir por la Provincia en virtud del convenio".

Como se observa, la norma sancionada sólo preveía que se transfiera al I.A.U.S.S, a cuenta del pago de deuda por ley N° 676, el remanente del anticipo del pago de regalías, por consiguiente, y ante la evidente necesidad de cumplir con la sentencia judicial, el 29 de diciembre, mediante mensaje N° 15/10 (véanse fs. 33 a 36) la Sra. Gobernadora reenvió el proyecto de ley de creación de la Comisión Especial de Evaluación de la Ley Provincial 676 y del Fondo Fiduciario como *ley autónoma*, es decir, separada de la norma presupuestaria. Sin embargo, el asunto tampoco fue resuelto por la Cámara.

Sin perjuicio de ello, se hizo nuevamente hincapié en la cuestión junto a la presentación del proyecto de Ley de Presupuesto 2012, el día 31 de agosto de 2011, mediante el mensaje N°

8/11 (copia obrante a fs. 80/99), en los siguientes términos:

"Nuevamente, el presente proyecto de Ley de Presupuesto General, contempla el tratamiento de la cancelación de deuda histórica generada por las Leyes 478 y 641, entendiendo que dicha deuda necesita tener un abordaje racional, desde las múltiples ópticas de la sociedad, sin demoras, alejado de toda mezquindad y con la responsabilidad que supone la garantía de sustentabilidad del régimen previsional y de la obra social provincial.

La falta de discusión sobre un tema tan relevante para nuestra provincia ha hecho que hasta la fecha la cuestión no haya podido ser resuelta en el marco de seriedad y responsabilidad que el mismo merece.

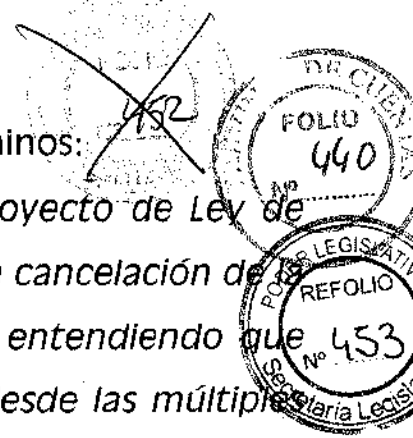
Elevamos a consideración de la Legislatura Provincial, alternativas para honrar las deudas, que le dé seguridad y previsibilidad a un organismo que tiene indefectiblemente que revisar su situación y plantear las modificaciones que considere garantizar las prestaciones que le dieron origen.

Sabemos que la propuesta planteada en este proyecto sólo es una solución parcial, en cuanto a la necesidad de financiamiento de la institución pero sin dudas la discusión respecto de nuestro sistema de la seguridad social también necesita de otro debate, en otros proyectos que aborden al sistema como tal y establezca sus reglas.

No podemos seguir mirando al costado ante problemas estructurales que de no ser tratados, nos tendrán como espectadores de un desenlace mucho más dramático.

Ante una situación de tamaño complejidad, la inacción sólo nos conducirá a agravar el problema, aun suponiendo que la herramienta propuesta se evalúe como inadecuada o insuficiente, deberemos esforzarnos en encontrar las necesarias que garanticen el mejor desempeño de la institución y la mayor protección a sus beneficiarios.

Todos sabemos que la situación del I.P.A.U.S.S. es delicadísima, que los regímenes extraordinarios, las modificaciones de las bases de cálculo de referenciación de los haberes, y la flexibilización



en los beneficios, han aportado para que hoy el I.P.A.U.S.S. explicita en su presupuesto institucional, que acompaña al Proyecto de Presupuesto de la Provincia, una proyección deficitaria para funcionamiento.

Dicho de otra forma, el 100% de los aportes y contribuciones que el Estado Provincial, sus entes, los municipios y comuna realizan al I.P.A.U.S.S., ya no le alcanza para pagar las jubilaciones que tiene otorgadas.

Estamos frente a un organismo que no puede sostener su funcionamiento, y por tanto ésta situación, largamente anunciada y prevista pero cuya resolución se dilató en el tiempo, necesita de una discusión política despojada de los intereses particulares, que hasta el momento sólo nos ha conducido a estar frente al momento más complicado del Organismo de Seguridad Social de la Provincia.

Así podrá iniciarse en el año 2012 un proceso de cancelación definitiva de ésta acreencia del organismo de previsión y seguridad social. Ya forma parte de la historia de nuestra provincia el origen de dicha deuda asumida por el Gobierno de la Provincia para recuperar los ahorros del entonces IPPS, que fueran utilizados para garantizar los créditos otorgados en otros tiempos por el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego a una cartera que se declararía incobrable; y como historia será juzgada por quienes nos sucedan.

El presente proyecto incluye en su cálculo de recursos una continuidad de fuentes de financiamiento que le permiten dar sustentabilidad a las actividades prioritarias del Estado Provincial. La continuidad de dichas fuentes, su reemplazo por otras y/o su anulación, con los consiguientes ajustes que deban efectuarse, resultan una potestad de ese Poder Legislativo, no obstante lo cual desde este Poder Ejecutivo elevamos y elevaremos los proyectos que se meritúen apropiados para el análisis de ese cuerpo colegiado".

Del articulado de dicho proyecto, merecen ser destacados los siguientes dispositivos:

"Artículo 28.- Ordénase al Poder Ejecutivo a elevar a esta Cámara, en un plazo de 60 días corridos a partir de la

publicación de la presente, una propuesta de cancelación de la deuda que mantiene con el Instituto Provincial Autárquico Unificado de la Seguridad Social, de la cual surja el monto cierto, inamovible e inequívoco de la amortización y proyección del saldo de deuda de cada año, sujeta a lo establecido en las leyes N° 478 y 641. La propuesta podrá establecer un plazo de amortización mayor que 25 años y deberá incluir una tasa de interés sobre saldos, acorde a las vigentes para operaciones similares.

Artículo 29.- Extiéndase el uso de los instrumentos dispuestos en el Artículo N° 19 de la Ley N° 805, a la cancelación de deudas consolidadas con el Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, pudiendo utilizarse además como mecanismo de pago de la deuda generada por la Ley 478 y 671.

Artículo 30.- Modifícase el artículo N° 76 de la Ley Provincial N° 133, el que quedará redactado de la siguiente manera: "EJECUCION. Cesa el carácter declarativo de la sentencia condenatoria y el acreedor estará legitimado para solicitar la ejecución judicial de su crédito a partir del día 31 de diciembre del año de ejecución del presupuesto en el que se debía efectuar la imputación a que se refiere el artículo anterior.

No obstante, si por la magnitud de la suma que deba abonarse, se pudieren provocar graves inconvenientes al Tesoro Provincial, la sentencia condenatoria mantendrá su carácter declarativo. En tales casos, solo podrá solicitarse la ejecución del monto que expresamente sea afectado al pago de la deuda en el Presupuesto de cada año en curso".

Como es de público y notorio, el proyecto de presupuesto no fue aprobado por la Legislatura Provincial en el ejercicio pasado, por lo cual al día de hoy se ejecuta el presupuesto del año 2011 reconducido mediante decreto provincial N° 79/12, a la espera de que con el inicio de las sesiones ordinarias, y con un Poder Legislativo cuyos miembros han sido renovados en casi su totalidad, se apruebe la llamada "Ley de Leyes" correspondiente al presente ejercicio.

Hasta aquí la descripción de las gestiones

efectuadas por el Ejecutivo ante la Legislatura, detalladas con mayor profundidad en la documental adjunta, a la cual me remito.

Ahora bien. Sin perjuicio de estas tratativas ante la Legislatura, es evidente que la cuantía de la deuda reclamada por el instituto previsional impuso al Ejecutivo buscar asimismo un avenimiento con el I.P.A.U.S.S., por lo cual los responsables de la cartera de Hacienda se presentaron en reiteradas oportunidades ante el Directorio del ente previsional e intentaron llegar a un acuerdo razonable que no sólo asegurase el pago exigido en su valor real, sino que también evitase el quiebre del tesoro provincial.

Además de hacerles llegar a los Sres. Directores copia de los proyectos de ley citados previamente y de buscar soluciones sensatas al conflicto, mediante nota N° 112/11 letra M.E. de fecha 10 de mayo de 2011 (conf. fs. 166/171), se presentó al Instituto una propuesta formal de pago respecto de la obligación impuesta por ley N° 676, la cual implicaba consolidar la deuda en dólares estadounidenses (US\$), con una tasa de interés anual del 3,5% sobre saldos y un plazo de amortización de 30 años.

Pero una vez analizada la oferta por la Comisión de Presupuesto, Economía y Finanzas de la actora, la misma fue rechazada mediante sucintos argumentos, los que pueden observarse en el dictamen N° 43/11, ratificado por resolución I.P.A.U.S.S. N° 440/11 de fecha 23 de junio de 2011 (obrantes en copia a fs. 73/74).

Esta nueva frustración respecto de los planes de cancelación de la obligación, así como la incertidumbre que mencioné en cuanto a su monto, condujeron al Ministro de Economía a requerir en fecha 23 de junio de 2011 los servicios de un especialista para que realizase un informe técnico actuarial sobre la ley provincial N° 676 y su aplicación.

El trabajo encomendado (copia del cual se adjuntó a fs. 107/139), cuya principal meta reside en determinar el valor real de la deuda conforme a derecho, fue entregado el día 19 de agosto de 2011, y da cuenta de una cadena de errores, cuya gravedad implicaría un desproporcionado exceso en los montos obtenidos mediante la liquidación aprobada en autos.

Sin abundar en este punto de mi escrito 431 respecto de los cálculos actuariales efectuados por el experto, debo resaltar que del informe citado surgiría la existencia de gravísimas deficiencias respecto del cómputo aprobado por el Tribunal, conllevando una grosera sobrevaluación de la deuda, cuyos excesos serían imposibles de justificar, a lo cual me refiero con más detalle en el próximo apartado.

Coincidentemente, luce agregada en la causa remitida a este Organismo la nota N° 40/11 Letra CJP Ley 244, del Centro de Jubilados y Pensionados Ley 244 de Río Grande y del Centro de Jubilados Akainik de Ushuaia (conf. fs. 77/79), presentada el día 29 de junio de 2011 conteniendo un *"Análisis de la deuda histórica que el Gobierno Mantiene con el I.P.A.U.S.S."* en el cual, además de proponerse parámetros necesarios para una negociación, se adjuntó un informe contable cuyas cifras serían concordantes con las estimadas por el actuario Cascarini.

Y finalmente, en diciembre de 2011 el Ministro de Economía remitió una carta documento (fs. 140/141) al presidente del instituto de seguridad social haciéndole saber respecto de las conclusiones del informe actuarial mencionado y requiriendo al organismo previsional que revisase las liquidaciones efectuadas en concepto de la referida ley entre los períodos abarcados de diciembre de 2006 a diciembre de 2010. La misiva fue rechazada en los términos que surgen de fs. 142/143.

En este estado de cosas, y expuestos hasta aquí los antecedentes obrantes en la documental remitida al Organismo a mi cargo infiero que, tras un período de inexcusable desatención a los requerimientos de esta Fiscalía para que se informara la procedencia del reclamo incoado y sus alcances, el Ejecutivo finalmente examinó la certificación de la deuda efectuada por la contraria y elaboró un informe actuarial, de cuya lectura surge la magnitud económica de los errores que se le imputan a las diversas liquidaciones practicadas por el IPAUSS.

En concordancia a la trascendencia de las cifras resultantes del informe, el Ejecutivo elevó a consideración de la

Legislatura provincial sucesivos proyectos de ley conteniendo provisiones normativas que apuntaron, por una parte, a conformar un sistema de ordenación y determinación de las acreencias debidas al organismo previsional que permitiese otorgar certeza respecto de los montos adeudados a todas las partes, y por la otra, a crear un fondo de reparación de la deuda que posibilitase garantizar en forma previsible el cumplimiento espontáneo por parte de la Provincia de las obligaciones impagas.

Pese a ello, estos proyectos no fueron tratados con éxito en la Legislatura de la Provincia, motivo por el cual el Ejecutivo realizó gestiones ante el Instituto acreedor a fin de consensuar un mecanismo razonable a fin de determinar en forma definitiva y real las cantidades debidas, así como también un sistema de pagos que posibilitase a la demandada hacer frente a las obligaciones impagas sin hacer colapsar las cuentas públicas provinciales.

Empero, estas negociaciones resultaron infructuosas a punto tal que el accionante intimó por carta documento a mi representada a abonar una supuesta deuda utilizando parámetros que serían similares a los descalificados por el informe actuarial elaborado por el Ejecutivo, llegándose a anunciar públicamente la voluntad de trabar medidas ejecutorias sobre las cuentas fiscales (conf. documental adjunta).

En este contexto, la intervención del Tribunal resulta imperativa, y la magnitud de las sumas que surgen de las liquidaciones practicadas, sumada al hecho de que el patrimonio del deudor se integra con bienes públicos, exigen el ejercicio de la máxima prudencia antes de autorizar al actor cualquier medida ejecutiva, más allá de su eventual imposibilidad legal, aspecto que desarrollaré *in extenso* en caso de que se pretenda obrar en tal sentido.

La realidad es que las finanzas de mi representada no permiten que la totalidad de las sumas liquidadas puedan ser canceladas en lo inmediato sin ocasionar un colapso en el funcionamiento del Estado Provincial, máxime si se adicionan al

presente reclamo las cifras que surgen de las sentencias definitivas de los expedientes judiciales N° 8980 y 11329 del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur, como así también la provenientes de los autos N° 11.195 y 14.504 del juzgado a su cargo, las cuales totalizan en su conjunto **más de 473 millones de pesos en concepto de capital**, a lo que se deben agregar sus accesorios.

Lo que postulo no puede extrañar a nadie y viene dictado por el sentido común; no obstante, se halla a la vista de cualquiera desde que el decreto provincial N° 79/12 -por el cual se dispone la reconducción del presupuesto del ejercicio anterior- prevé ya un déficit operativo de más de 740 millones de pesos.

Por consiguiente, en primer lugar, a fin de evitar el descalabro de las cuentas públicas que sin dudas ocasionaría una eventual ejecución de sentencia que pudiese intentar la contraria y conjurar la supresión o afectación prolongada de los servicios esenciales o la privación del uso colectivo de bienes afectados a aquéllos que causaría innecesariamente un daño grave e irreparable para el orden público, solicito al Tribunal que, previo traslado al actor y en mérito a las facultades que el ordenamiento le concede a la Sra. Juez como directora del proceso, se cite a las partes a una audiencia a efectos de fijar consensuadamente el importe realmente adeudado y el mecanismo de cancelación de las acreencias del Instituto.

III - LA PROCEDENCIA DE LA RECTIFICACIÓN DE ERRORES NUMÉRICOS EN LOS IMPORTES ADEUDADOS.-

Sin perjuicio de la audiencia requerida a los efectos de establecer un mecanismo de pago, solicito al Tribunal que se rectifiquen las sumas indebidamente imputadas a la liquidación aprobada a fs. 79.

Es que, como he adelantado precedentemente, del informe actuarial encomendado por el Poder Ejecutivo surgirían serias deficiencias aritméticas de dos órdenes: por una parte, las que se vinculan a la propia letra de la ley provincial N° 676; por otro lado,

los errores incurridos en la certificación de deuda N° 23 efectuada por el IPAUSS.

No obstante el carácter técnico del citado informe, es posible advertir que ambos defectos se vincularían a un error en los cálculos indexatorios y que éstos distorsionarían las liquidaciones practicadas, observadas y finalmente aprobadas por el Tribunal, de una forma groseramente desproporcionada.

Ahora bien, no ignoro ni pretendo soslayar que el presente es un proceso de naturaleza ejecutiva, en el que ha recaído sentencia definitiva, que ésta se encuentra firme, que el actor ha corrido traslado de una liquidación y que el Ejecutivo ni siquiera ha brindado los elementos que hubiesen permitido revisar tempestivamente los montos certificados.

Tampoco intento desconocer que el legislador provincial ha incluido en la categoría de títulos ejecutivos a los certificados de deuda emitidos por los funcionarios del accionante, sin que la jurisprudencia entienda posible revisar en el juicio ejecutivo su proceso de formación, sin desvirtuar su esencia y sumariedad.

No obstante, también es cierto que, tal como he señalado con anterioridad en esta misma causa, no es plausible invocar la cosa juzgada ni tampoco el cumplimiento de una sentencia con errores aritméticos (Fallos 317:1845). Esta circunstancia torna procedente la rectificación que se petitiona, pues constituye un reconocido principio jurídico aquél según el cual los errores aritméticos o de cálculo en que incurra una decisión deben ser rectificadas necesariamente por los jueces, sea a pedido de parte o de oficio, en cualquier momento anterior a la percepción de las sumas (conf. doctrina de fallos 313:1024).

En el mismo sentido, el Alto Tribunal de la Nación entendió en reiteradas oportunidades que el cumplimiento de una sentencia informada por vicios numéricos conspira y destruye la institución de la cosa juzgada, que busca amparar, más que el texto formal del fallo, la solución real prevista en él (Fallos 311:1458, 312:570, 313:1024, 328:3299, entre otros), a consecuencia de lo cual: "...sí los jueces, al descubrir un error aritmético o de cálculo no lo modificasen,

incurrirían con la omisión en grave falta, pues estarían tolerando que se generara o lesionara un derecho que sólo reconocería, como causa del error" (Fallos 286:291, 312:570, 313:1024, 317:1664, por mencionar algunos).

De tal forma, la pacífica doctrina del Tribunal, habilita y exige claramente a la Sra. Juez la dilucidación correcta de los importes adeudados por mi representada.

A ello cabe agregar que el diferimiento de la cuestión para un proceso ulterior, echando mano al carácter formal de la cosa juzgada en el juicio ejecutivo, no haría más que agravar la débil situación financiera de ambos contendientes; más aún cuando el art. 489º del Código de rito exige el cumplimiento de la condena impuesta como condición ineludible a la promoción del proceso de conocimiento pleno. Más grave aún: estando tal posibilidad vedada al ejecutado que no opuso excepciones, la única instancia en la cual es posible revisar estos errores es precisamente ésta en la que nos hallamos.

Si bien estas razones justifican la revisión judicial de la liquidación aprobada en autos, también reconozco que, como es sabido, el ejecutado que no paga ni aun las cantidades que reconoce deber, priva de seriedad a su conducta procesal y a sus articulaciones (Cám. Nac. Civil, sala A, JA 964-III-435).

Por este motivo, al tiempo que solicito al Tribunal se corra traslado a la contraria de la pretensión esgrimida por el Ejecutivo y del informe actuarial acompañado, a fin de que se pronuncien fundadamente al respecto, peticiono asimismo la celebración de la audiencia requerida en el apartado precedente, con el fin de estipular la forma de cancelación de las acreencias que el Ejecutivo afirma son debidas.

Por último entiendo -una vez más, tal como lo expresé al contestar oportunamente el traslado de la liquidación practicada por el IPAUSS- que las circunstancias del caso aconsejan el sometimiento del diferendo al cuidadoso examen del cuerpo de peritos oficiales del Poder Judicial, de forma tal que la rectificación de los importes indebidamente incluidos en la liquidación aprobada por



el Tribunal, se encuentre en manos de un tercero imparcial y ajeno al conflicto.

IV – PRUEBA.-

En prueba de mis dichos, acompaño expediente del registro de la Gobernación N° 17562-SL/11 caratulado: "S/REVISIÓN DE DEUDA IPAUSS LEYES 478, 641 Y 676", en copia certificada y en ciento sesenta y dos fojas (162 fs.).

Para el caso de desconocimiento de la documental adjunta, solicito se libre oficio al Gobierno de la Provincia a fin de que adjunte las actuaciones en original, y al Correo Argentino a fin que informe sobre la autenticidad de las cartas documento, sus fechas de remisión y de recepción por los destinatarios.

V – HACE RESERVA.-

Para el hipotético supuesto de que el accionante pretenda hacer efectiva sus acreencias antes de llegar a un acuerdo con mi representada, hago reserva de oponer a tal pretensión lo dispuesto en la ley nacional N° 24.283.

Asimismo, y como lo he explicado a lo largo de este escrito, la sentencia de autos lesiona la garantía al debido proceso de mi representada tanto como su derecho de propiedad; en razón de ello, y para el supuesto de una resolución adversa a las pretensiones de mi parte, introduzco el caso constitucional, para eventualmente acudir ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia.

VI - PETITORIO.-

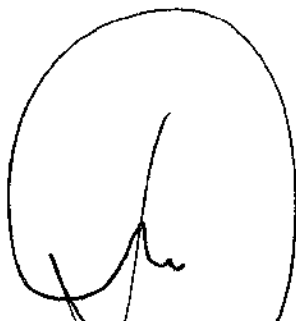
Por todo lo expuesto, a tenor de los argumentos señalados, a la Señora Juez solicito:

- 1) Tenga presente los hechos denunciados en el presente, por acompañada la prueba documental y por ofrecida la informativa.
- 2) Corra traslado a la contraria del pedido de rectificación de los importes contenidos en la liquidación aprobada.

- 3) Cite a las partes a audiencia a los fines de acordar un mecanismo de cancelación de las acreencias del Instituto.
- 4) Tenga presente la reserva formulada.
- 5) Oportunamente, haga lugar a impugnación deducida, ordenando en su caso, la realización de una nueva liquidación por parte de un perito oficial.

Proveer de conformidad

SERÁ JUSTICIA



Maximiliano J. Malpati
Abogado
M.P. N° 524 C.P.A.U.
C.S.J.N. T° 68 F° 782



PEDRO M. M. J. N.
ABOGADO
S.T.J.T.D.F. MAT. 378
CSJN T° 68 F° 85

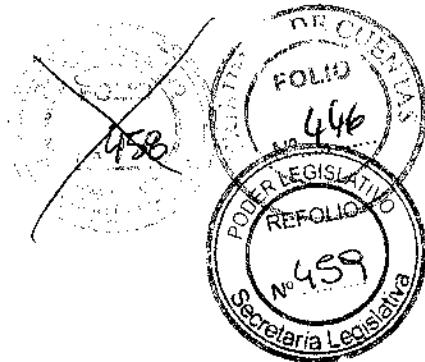


DR. VIRGLIO J. MARTINEZ DE SUREDA
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
FISCALIA DE ESTADO



NOTA F.E. N° 10 /11.-
Ushuaia, 6 de enero de 2011.-

Señora Gobernadora

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de hacerle llegar, en respuesta a su nota GOB N° 002/11, copias de todos los antecedentes judiciales y administrativos en poder de esta Fiscalía de Estado, relacionados con los autos caratulados "IPAUSS c/Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego s/apremio" (Expte. N° 14.570/10 del Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Sur).

Sin perjuicio de la remisión de las copias, estimo conveniente efectuar un repaso de lo que surge de ellas, pues permitirá comprobar, una vez más, la negligencia en que incurren habitualmente las distintas áreas de la Administración Pública Provincial cuando desde este organismo se les requiere nos brinden información necesaria para el ejercicio de nuestras funciones, en este caso para la defensa en juicio de la Provincia, que como se verá nos ha sido prácticamente imposibilitada.

Comienzo entonces por referirle que el día 8 de marzo de 2010, la Sra. Nancy Fonseca recibió el mandamiento de intimación de pago y citación de remate librado en los autos que nos ocupan.

Dada la gran envérgadura económica del proceso (en el mandamiento se decía que se intimaba a abonar \$ 332.263.871,07, con más \$ 99.679.161 fijados provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio), y el muy breve plazo para oponer excepciones (5 días, lo que también se consignaba en el mandamiento), era de esperar que este Instrumento, junto con toda la documental agregada al mismo, se remitiera con carácter de MUY URGENTE a esta Fiscalía, para que de inmediato tomáramos los recaudos necesarios para ejercer la defensa de la Provincia en el angustioso término señalado.

Sin embargo, e inexplicablemente, todo ello recién nos fue remitido dos días hábiles después, el 10 de marzo de 2010 a las 10.44 horas, tal como consta en el sello de recepción de la nota D.G.A.J.L. N° 73/10, con lo cual el plazo para la defensa nos quedó reducido a tres días hábiles en virtud de esta tardía remisión.

Recibidas entonces las actuaciones el 10 de marzo de 2010, ese mismo día se remitió al Ministro de Economía la nota F.E. N° 104/10, en la que se le solicitaba que, a efectos de ejercer la defensa de los intereses provinciales, se verificase la deuda reclamada y se informara todo lo respectivo a la misma. Asimismo, en la parte final se indicaba que la información debería ser remitida dentro de los dos días de recibida la nota, en atención a que sólo quedaban tres días para ejercer la defensa.

Nuevamente era de esperar que la información solicitada se nos remitiera con suma urgencia, vista la magnitud del reclamo, a fin de poder plantear en el proceso cualquier excepción que resultara pertinente.

No obstante lo indicado, la nota F.E. N° 104/10 no fue respondida, con lo cual no nos quedó otra alternativa, dada la omisión de la Administración de proporcionarnos cualquier elemento para plantear alguna defensa, que limitarnos a presentarnos por parte en el proceso judicial y constituir domicilio.

Antes de hacer esta presentación aguardamos hasta último momento que nos llegara la información solicitada, y fue así que recién presentamos el escrito judicial el 16 de marzo a las 8.45 hs., esto es, el sexto día hábil y dentro de las dos primeras horas de atención al público de los Tribunales.

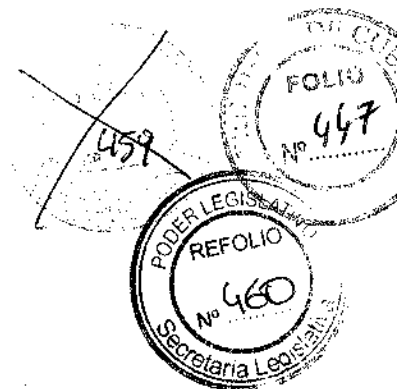
Posteriormente, el 29 de julio de 2010, la juez dictó sentencia mandando llevar adelante la ejecución, por el capital reclamado más sus intereses, lo que como surge de las copias que le remito le fue notificado no sólo a esta Fiscalía de Estado, sino también al Gobierno de la Provincia, el día 31 de agosto de 2010.

Obviamente, y dado que no habíamos podido oponer ninguna defensa, no podíamos apelar en modo alguno esta sentencia, la que por ende quedó firme.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO



Una vez firme la sentencia, el IPAUSS practicó la liquidación de intereses, calculados hasta el 24 de septiembre de 2010; de dicha liquidación se nos corrió traslado por 5 días, notificándonos por cédula el 5 de octubre de 2010. Ese mismo día se cursó al Ministro de Economía la nota F.E. N° 634/10, en la cual se solicitaba que nos informara si la fecha de los pagos denunciados por el IPAUSS se correspondía con las constancias del Gobierno, y que en caso contrario se nos informara documentadamente los montos y las fechas de los pagos correctos. En la misma nota se consignaba que la información debía ser remitida dentro de los 3 días, a fin de poder contestar el traslado en término.

Pero nuevamente se observa la negligencia de la Administración, pues ninguna información se nos remitió en el plazo indicado, lo que nos obligó a contestar el traslado en base a nuestras propias apreciaciones, practicando nuestra propia liquidación, para lo cual debimos tomar como válidos los montos y las fechas de los pagos denunciados por el IPAUSS (ver escrito presentado el 13 de octubre de 2010, titulado "Hace saber - Solicita").

Luego, por cédula notificada el 2 de noviembre de 2010, se nos hizo saber que la Juez aprobó la liquidación practicada por nuestra parte, por \$ 438.969.622,68, al día 24/9/10.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para contestar el traslado de la liquidación del IPAUSS, se nos remite la nota M.E. N° 273/10 el día 21 de octubre de 2010 (esto es, 10 días hábiles después de recibida la nota F.E. N° 634/10, la que habíamos solicitado se nos contestara en tres días, atento la perentoriedad de los plazos procesales), a la cual se le acompañó la nota T.G.P. N° 354/10, que a su vez contiene un listado de los pagos que se efectuaron a la parte actora en cumplimiento de la ley 676.

Nótese al respecto, para comprobar una vez más la desidia con que se manejó todo este asunto, que la nota T.G.P. N° 354/10 está fechada el 13 de octubre de 2010, y que ese mismo día

ingresó en el Ministerio de Economía, pese a lo cual no se nos la envió de inmediato, sino recién seis días hábiles después (el 21 de octubre), cuando como ya expresé el plazo que disponíamos para contestar el traslado estaba holgadamente vencido. Nada menos que seis días para efectuar un simple pase. Los comentarios sobran.

Para culminar con el repaso le menciono que la información preliminar y parcial que se nos hizo llegar por la nota M.E. N° 273/10 fue posteriormente ampliada por las notas M.E. Nos. 284/10 (que recibíáramos el 3 de noviembre) y 306/10 (recibida el 25 de noviembre, **a pesar que está fechada el 19 de noviembre**).

A la última nota se le agregó la nota Cont. Gral. N° 2.524/10, donde la Subcontadora General expresa que no se podría llegar a conciliar los importes con los pagos denunciados por el IPAUSS, porque no son coincidentes en ninguno de los casos, a menos que surjan de alguna metodología de pago aplicada a tal fin.

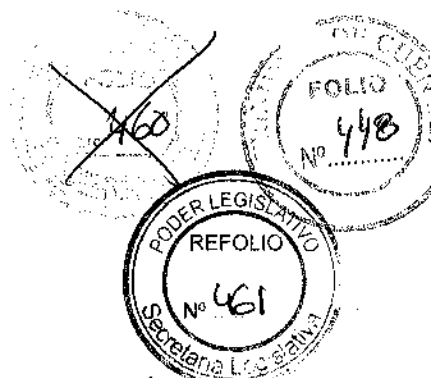
Esta observación merece algunos comentarios. El primero es que justamente para saber si los pagos coincidían o no se envió la nota F.E. N° 634/10, pero se la respondió muy tardíamente; si se la hubiera contestado en término, esa circunstancia se habría enunciado al contestar el traslado, y a través de una pericia contable se podría haber llegado a la dilucidación de cuanto se pagó efectivamente.

Como la señora Gobernadora no desconocerá, los plazos procesales son perentorios y fatales, y no pueden ser prorrogados unilateralmente por ninguna de las partes; de allí la vital importancia de que los requerimientos que efectuamos a la Administración para que nos brinde información **que no poseemos** se contesten en el término que indicamos en nuestras notas, pues si se lo hace tardíamente ya no lo podremos incorporar útilmente al proceso.

El segundo comentario es que ninguno de los pagos efectuados en el año 2006 (los últimos son del 4 de diciembre de 2006) se puede imputar a este proceso, dado que en el mismo se reclama por el incumplimiento del "Compromiso de Pago Previsional Mensual" desde diciembre de 2006 a diciembre de 2008, tal como surge de la demanda, y de la liquidación del IPAUSS agregada a la nota F.E. N° 634/10.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
FISCALIA DE ESTADO



Aquí debo hacerle saber que, en otro proceso caratulado "IPAUS c/Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego AelAS s/apremio" (Expte. N° 8.980/06 del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur), el ente previsional reclamó la suma total de \$ 27.113.336,95, por el incumplimiento del "Compromiso de Pago Previsional Mensual" desde enero a noviembre de 2006.

La suma indicada surgía del certificado de deuda N° 012/07, que en copia agrego, en el cual el IPAUS tomaba como "pagos a cuenta" todos los desembolsos que hizo el Gobierno Provincial durante el año 2006, aunque omitía el pago de \$ 4.580.216,96 hecho el 21/7/05, a la vez que se observaban pequeñas diferencias (de \$ 4.235,00 en cada caso) en los pagos a cuenta de las cuotas de marzo y septiembre de 2006.

En lo demás, las sumas reconocidas por el IPAUS coinciden exactamente con los pagos informados por la Subcontadora General en su nota N° 2.524/10.

Opuesta la excepción de pago parcial por nuestra parte, se designó a un perito contador, quien confeccionó la pericia que en copia le agrego, en la cual sí se incorpora como pago a cuenta el efectuado el 21/7/05 por \$ 4.580.216,96, a la vez que se aclara que las diferencias en las cuotas de marzo y septiembre se debían a la deducción de comisiones bancarias.

Así las cosas, y luego de deducir todos los pagos que el Gobierno Provincial efectuó en el año 2006, más el del 21/7/05, el perito contable llegó a la conclusión que el monto total adeudado por el período enero a noviembre de 2006 ascendía a \$ 24.598.913,50.

El IPAUS impugnó esta pericia (adjunto copia), por cuanto no reflejaba un aumento de las cuotas habido a partir del mes de noviembre de 2006. Finalmente, la sentencia definitiva (agrego copia) tomó como pagos a cuenta no sólo el del 21/7/05 y todos los del año 2006, sino también el de \$ 1.306.759,90 efectuado por el libramiento 8231, llegando así a la conclusión que la deuda es de \$ 26.591.877,29.

Esta sentencia se halla firme, pues no fue apelada por ninguna de las partes, pero la actora no presentó aún la liquidación de su crédito, razón por la cual, y conforme a los arts. 73 y 74 de la ley 133, cuando la misma se efectúe y quede firme deberá ser incorporada a las previsiones presupuestarias del año 2012.

De acuerdo con todo lo explicado, ninguno de los pagos efectuados en el año 2006, ni el del 21/7/05, ni el efectuado por el libramiento 8231, pueden ser imputados a la deuda por el período que va desde diciembre de 2006 a diciembre de 2008, que es la que se reclama en el expediente N° 14.570/10.

Cierto es que los pagos posteriores informados por la Subcontadora General no coinciden con los que denuncia el IPAUSS en su liquidación, pero en todo caso debe verse que los reconocidos por el acreedor son por montos superiores a los que informa el Gobierno Provincial, con lo cual no hay perjuicio para este último.

No obstante, la falta de coincidencia demuestra que alguna de las dos partes ha cometido un error, razón que desde mi punto de vista justifica que los equipos técnicos de ambas se reúnan para efectuar una conciliación precisa de los montos adeudados.

Para culminar paso a detallarle, de acuerdo con lo solicitado en la última parte de la nota GOB N° 002/11, la totalidad de los restantes juicios promovidos por el IPAUSS contra la Provincia que se hallan en trámite actualmente, dejando fuera de este listado a los dos procesos sobre los cuales ya le he informado en las líneas anteriores.

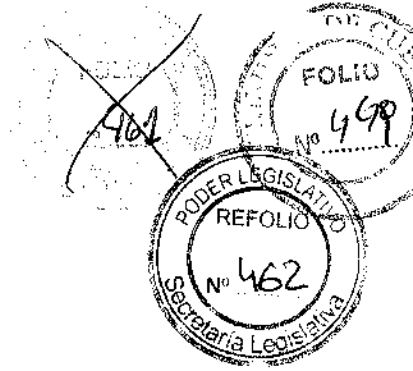
1) "IPAUSS c/Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego s/apremio" (Expte. N° 11.195/06 del Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Sur) - Se reclaman \$ 7.375.624,08, por falta de pago de 17 cuotas de un convenio firmado entre la Provincia y el ente previsional el 25 de agosto de 2004, ratificado por decreto 4.709/04.

La sentencia de primera instancia mandó llevar adelante la ejecución, lo que fue posteriormente confirmado por la Cámara de Apelaciones. A la fecha la parte actora no ha practicado aún la liquidación de su crédito.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

FISCALIA DE ESTADO



2) "IPAUSS c/Provincia de Tierra del Fuego s/acción de inconstitucionalidad - medida cautelar" (Expte. N° 1.957/07 del Superior Tribunal de Justicia). Se cuestiona la ley 721, que modificó el art. 21 de la ley 561, solicitando se la declare inconstitucional.

Actualmente se está produciendo una medida de mejor proveer (pericia contable) ordenada por el Superior Tribunal.

3) "IPAUSS c/Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego s/apremio" (Expte. N° 11.329/09 del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur) - Se reclaman \$ 150.823.708,27, por falta de pago de los aportes y contribuciones patronales al sistema previsional y asistencial, desde agosto de 2007 hasta el 31/12/08.

La sentencia de primera instancia mandó llevar adelante la ejecución por \$ 133.284.714,47 en concepto de capital, más sus intereses. Esta sentencia se halla firme, pero a la fecha la parte actora no ha practicado aún la liquidación de su crédito.

4) "IPAUSS c/Superior Tribunal de Justicia s/apremio" (Expte. N° 11.730/09 del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur) - Se reclaman \$ 1.053.320,68, al 31/12/08, por falta de pago de los aportes y contribuciones patronales al sistema previsional.

El proceso se halla en etapa probatoria.

5) "IPAUSS c/Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego s/apremio" (Expte. N° 14.504/09 del Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Sur) - Se reclaman \$ 447.398,31, por la falta de cumplimiento de un acuerdo celebrado el día 28 de mayo de 2001, por el cual la Provincia se comprometía a abonarle al IPAUSS una deuda que poseía con éste, originada en la falta de depósito en término de las cuotas de préstamos personales que había descontado de los salarios de sus agentes.

La sentencia hizo lugar a la ejecución, y luego de ello se aprobó la liquidación de la acreencia de la actora, por un monto de \$ 556.718,59, comprensivo del capital más sus intereses, calculados al día 23 de septiembre de 2010.

Con fecha 7 de diciembre de 2010 se cursó al Ministro de Economía la nota F.E. N° 792/10 (se acompaña copia), por la cual se le hizo saber que se debe formular una ampliación del proyecto de presupuesto para el ejercicio del año 2011, en el que se deberá incluir la previsión presupuestaria para atender la condena.

6) "IPAUSS c/Provincia de Tierra del Fuego s/acción de inconstitucionalidad - medida cautelar" (Expte. N° 2.314/10 del Superior Tribunal de Justicia). Se cuestiona el art. 27 de la ley 805, solicitando se lo declare inconstitucional.

El proceso fue desistido por la actora, se prestó consentimiento a ello desde esta Fiscalía de Estado, y a la fecha está para dictar sentencia sobre el desistimiento.

Quedando a su entera disposición para cualquier aclaración complementaria, me despido de la señora Gobernadora saludándola muy cordialmente.

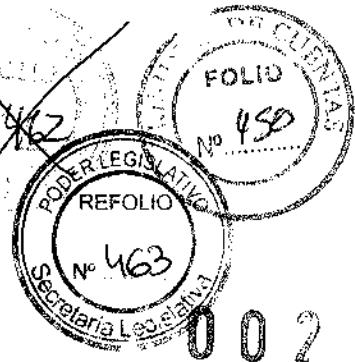

Dr. RICARDO HUGO FRANCAVILLA
FISCAL ADJUNTO
Fiscalía de Estado de la
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

RECIBO DE ENTREGA DE DOCUMENTOS
Nº 123456789
FECHA: 06 ENE. 2011
LUGAR: TIERRA DEL FUEGO

RECEIVED
GOVERNMENT OF THE PROVINCE OF
TIERRA DEL FUEGO
06 ENE. 2011
11:05



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



NOTA N°

GOB.

USHUAIA, 04 ENE. 2011

SEÑOR FISCAL DE ESTADO:

Me dirijo a Ud. a fin de solicitar tenga a bien remitir a esta Gobernación copia certificada de todas las actuaciones judiciales y administrativas obrantes en esa Fiscalía en relación a los autos caratulados "IPAUSS C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA S/ APREMIO", EXPTE. N° 14.570/2010.

Asimismo, solicito tenga a bien informar a esta Gobernación la totalidad de los juicios en los cuales el Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social resulte actor contra la Provincia de Tierra del Fuego, consignando tipo de juicio, pretensión de la demanda, monto involucrado, y estado procesal de cada uno de ellos.

Se solicita dar a la presente carácter de MUY URGENTE.

Saludo a Ud. muy atte.

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

AL SEÑOR
FISCAL DE ESTADO
Dr. Virgilio MARTINEZ DE SUCRE
S/D.-

20110003

84
3

14.12

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

OFICIO JUDICIAL

Ushuaia, 6 de diciembre de 2010.

A LA SRA. GOBERNADORA DE
LA PROVINCIA DE TIERRA DEL
FUEGO AELIAS.

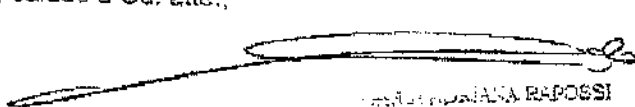
S. _____ D.

10 DIC. 2010

1345

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en los autos caratulados **"IPAUSS C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO AELIAS S/ APREMIO"**, (Expte. Nº 14.570/2010), que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada, del Distrito Judicial Sur, de la Provincia de Tierra del Fuego AELIAS, sito en Congreso Nacional Nº 502 de la ciudad de Ushuaia, a cargo de la Dra. María Adriana RAPOSSI, Secretaría Única a cargo por subrogancia legal de la Dra. Soledad VEGA, a fin de poner en vuestro conocimiento que deberá acreditar el cumplimiento de lo ordenado en el punto II de la sentencia definitiva de fecha 29 de julio de 2010, registrada en el tomo III/10/D, folios 561, el cual reza: *"Practicada la correspondiente liquidación del crédito en ejecución conforme los lineamientos dispuestos en el punto precedente, deberá seguirse el trámite dispuesto en el art 74 y Sgtes. del Código Contencioso Administrativo (Ley Provincial Nº 133 y sus modificatorias)."*

Sin otro particular, saludo a Ud. atte.,


MARIANA RAPOSSI
Juez



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
FISCALÍA DE ESTADO



NOTA F.E. Nº 792/10

Ushuaia, 7 de diciembre de 2010.-

Señor Ministro de Economía

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitirle copias de dos sentencias dictadas por la justicia provincial, en sendos procesos de apremio promovidos por el IPAUSS contra la Provincia.

En el primero de los procesos, la parte actora reclamaba por la falta de cumplimiento de un acuerdo celebrado el día 28 de mayo de 2001, por el cual la Provincia se comprometía a abonarle al IPAUSS una deuda que poseía con éste, originada en la falta de depósito en término de las cuotas de préstamos personales que había descontado de las remuneraciones de sus agentes.

La sentencia hizo lugar a la ejecución, y luego de ello se aprobó la liquidación de la acreencia de la actora, por un monto de \$ 556.718,59, comprensivo del capital más sus intereses, calculados al día 23 de septiembre de 2010.

En el segundo proceso, el IPAUSS promovió la ejecución por la falta de pago del denominado "Compromiso de Pago Previsional Mensual" establecido por la ley 676, correspondiente al período que va desde diciembre de 2006 a diciembre de 2008.

La sentencia hizo lugar a la ejecución, y luego de ello se aprobó la liquidación de la acreencia de la actora, por un monto de \$ 438.969.622,68, comprensivo del capital más sus intereses, calculados al día 24 de septiembre de 2010.

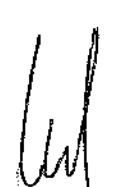
En este estado de cosas, se debe proceder al cumplimiento de ambas sentencias, lo que se rige por lo que disponen los arts. 73 a 77 del CCA; ello significa que, como las liquidaciones en los dos procesos se aprobaron con posterioridad al 20 de agosto de este

año, la Administración deberá formular una ampliación del proyecto de presupuesto para el ejercicio del año 2011, en el que deberá incluir la previsión presupuestaria para atender ambas condenas, existiendo plazo para remitir el proyecto de ampliación hasta el día 31 de marzo de 2011 (art. 74, segundo párrafo, del CCA).

Las previsiones deberán efectuarse por las sumas supra indicadas, a las que asimismo se les deberá adicionar un cálculo estimativo de los correspondientes intereses hasta el día en que se estime que se estará en condiciones de efectuar el efectivo pago (cuya fecha límite de vencimiento, conforme lo prescribe el art. 76 del CCA, será el día 31 de diciembre de 2011), los que deberán computarse aplicando las tasas indicadas en las respectivas sentencias.

En razón de lo explicado, le reitero la necesidad de que se efectúen las previsiones presupuestarias aludidas, o bien se adopte cualquier otro recaudo legal para cancelar definitivamente las acreencias de las que es titular el IPAUSS.

Saludo a usted muy cordialmente.


DR. VIRGILIO J. MARTÍNEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

RECIBIDO
- 7 DIC 2010
AGUIRRE

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA É ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE COMPETENCIA AMPLIADA
DISTRITO JUDICIAL SUR

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

DESTINATARIO: Fiscal de Estado

DOMICILIO: Av. Alem n° 2302

TIPO DEL DOMICILIO: CONSTITUIDO

Se hace saber a Ud. que en los autos caratulados: "IPAUSS c/ Gobierno de la Provincia s/ Apremio " Expte N° 14.570, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada Distrito Judicial Sur, sito en calle Congreso Nacional 502, Barrio Bahía Golondrina, de la ciudad de Ushuaia, a cargo de la Dra. María Adriana Rapossi, Secretaría a cargo del Dra. *Soledad Velep* - se ha dictado la siguiente resolución: "Ushuaia, 29 de Octubre de 2010. Atento el estado de autos y en virtud de lo manifestado por el actor en la presentación a despacho, apruébase en cuanto a lugar por derecho la liquidación practicada por la parte demandada a fs. 71/74 . Notifiquese personalmente o por cédula. Fdo. María Adriana RAPOSSI. Juez".-

Se acompaña copia de la presente cédula.-

Sobre enmendado *"Soledad Velep"* VALE PSL.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Fiscal de Estado
"Velep"

Ushuaia, 01 de Noviembre de 2010.

Dr. Juan Javier Jury
ABOGADO- Mat. 99 STJ

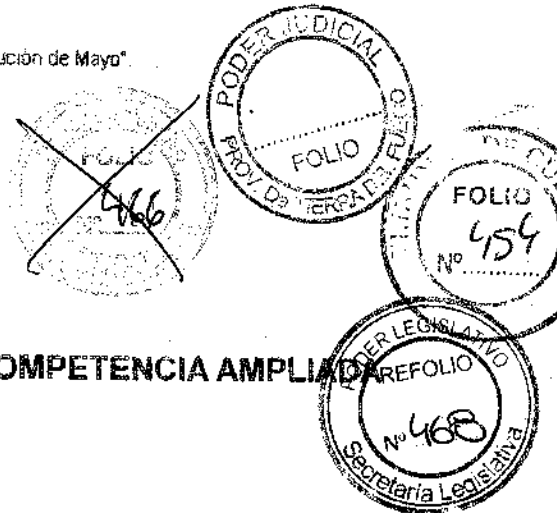
02/11/2010
1143

JORGE O. PIETOS
Oficial No. 100001
Secretaría Judicial



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER JUDICIAL

Registrado en el Tomo 11101
F° 501 Libro de Registro
de Pronunciamientos y Sentencias del
Juzgado de Primera Instancia de
Competencia Ampliada



[Signature]
SOLEDAD GARCÍA
Procuradora
Juzgado de Competencia Ampliada

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COMPETENCIA AMPLIADA
DEL DISTRITO JUDICIAL SUR**

Ushuaia, ²⁹ de julio de 2010.-

**AUTOS: "IPAUS c/ Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego
A.E.I.A.S. s/ Apremio" EXPTE. N°14570/2010, PARA RESOLVER Y,**

CONSIDERANDO:

1. Que el título acompañado por la parte ejecutante y que obra a fs. 03/04 es de aquéllos que el Código Procesal menciona en el art. 541.1 y art. 15 de la Ley Territorial N° 442 y art. 78 de la Ley Provincial N° 561.
2. Que el ejecutado ha sido debidamente intimado de pago conforme las constancias de fs. 35 y habida cuenta que no ha opuesto excepciones dentro del plazo legal corresponde dictar el pronunciamiento previsto por el art. 487 del Cód. Procesal.
3. Sin perjuicio de ello, por tratarse de una ejecución contra el estado provincial, practicada en legal forma la liquidación pertinente, corresponde seguir el procedimiento previsto por el art. 74 y Sgts. del Código Contencioso Administrativo (Ley Provincial N° 133 y sus modificatorias)

Por lo expuesto,

RESUELVO:

I- Mandar llevar adelante la ejecución contra el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR (Poder Ejecutivo)** hasta hacer al acreedor **INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.P.A.U.S.S.)** íntegro pago del capital reclamado de pesos trescientos treinta y dos millones doscientos sesenta y tres mil ochocientos setenta y uno con siete centavos (\$332.263.871,07.-), con más los intereses moratorios que se liquidarán conforme lo establecido por la legislación aplicable (Ley 561, art. 73 segundo párrafo).

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



[Signature]
M. Carolina Villarreal
Abogada
T° 103 - F° 551 C.S.J.N.
N° 464 S.J.D.F.

Dichos accesorios se computarán desde la mora calculada desde la fecha de vencimiento de cada uno de los periodos reclamados y hasta el de su efectivo pago.

II- Practicada la correspondiente liquidación del crédito en ejecución, conforme los lineamientos dispuestos en el punto precedente, deberá seguirse el trámite dispuesto en el art. 74 y Sgts. del Código Contencioso Administrativo (Ley Provincial N° 133 y sus modificatorias)

III- Imponer las costas al ejecutado que resulta vencido (conf. art. 494 del Código Procesal). Difiérase la regulación de honorarios de los profesionales actuantes para el momento de quedar firme la respectiva liquidación (conf. art. 527 del Cód. Procesal).

IV- Regístrese. Notifíquese personalmente o por cédula (conf. art. 148.12 del Cód. Procesal)




M. Carolina Villarreal
Abogada
T° 103
M.N° 464

176 MAR 2010
16 MAR 2010
FOLIO N° 455
REFOLIO N° 469
SECRETARIA LEGISLATIVA

SE PRESENTA POR PARTE.
CONSTITUYE DOMICILIO PROCESAL.

SEÑORA JUEZ:

Virgilio Juan Martínez de Sucre, abogado inscripto en la matrícula provincial con el N° 38, constituyendo el domicilio procesal en Av. Leandro N. Alem N° 2.302 de esta ciudad, donde también lo hace mi letrado patrocinante, **Dr. Pedro Andrés Mullion** (matrícula provincial N° 379), en los autos caratulados: **"IPAUSS c/Gobierno de la Provincia s/apremio" (Expte. N° 14.570/10)**, ante la señora Juez me presento y respetuosamente digo:

I - PERSONERÍA.-

Que, como surge de las copias autenticadas del decreto provincial N° 3.052/93 y resolución de la Legislatura Provincial N° 250/93 que acompaño, de cuya vigencia presto juramento de ley, soy Fiscal de Estado de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, cargo que, de conformidad al art. 167 de la Constitución Provincial, y los arts. 8 y 9 de la ley provincial N° 3, me confiere el carácter de apoderado judicial de la demandada.

II - OBJETO.-

Que habiéndose librado mandamiento de intimación de pago y citación de remate en autos, dicho instrumento fue recibido la Dirección General de Despacho de Gobierno en fecha 8 de marzo de 2010 y posteriormente remitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación- el día 10 de marzo- a la Institución a mi cargo-

En esta última fecha, libré nota F.E. N° 104/10- que en copia adjunto- dirigida al Ministro de Economía

solicitando información respecto de la deuda reclamada, la cual hasta la fecha no ha sido respondida, por lo cual- ante el vencimiento del plazo otorgado- vengo a presentarme por parte en estos autos, en representación de la Provincia de Tierra del Fuego, y a constituir domicilio procesal.

Asimismo, confiero autorización a la Dra. Mariana Amanda Cruz, y/o a los Dres. Ricardo Hugo Francavilla y/o Maximiliano Augusto Tavarone y/o Pedro Andrés Mullion y/o Maximiliano Juan Malnati y/o a los Sres. Fernando Francisco Irianni y/o Pablo Raúl Zuliani y/o Eric Leonardo Pérez y/o Sergio Rafael González, en forma indistinta, para examinar estas actuaciones, presentar escritos, cédulas, testimonios y oficios, diligenciarlos, practicar desgloses, retirar copias para traslado y, en general, realizar demás diligencias procesales para las que se considere suficiente esta autorización.

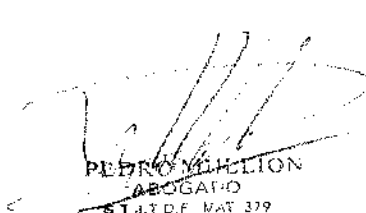
III – PETITORIO.-

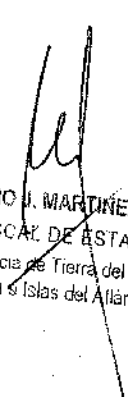
Por lo expuesto, a la señora Juez solicito:

- 1.- Se me tenga por presentado, por parte y con constituido el domicilio procesal.
- 2.- Se tengan presentes las autorizaciones conferidas.

Proveer de conformidad

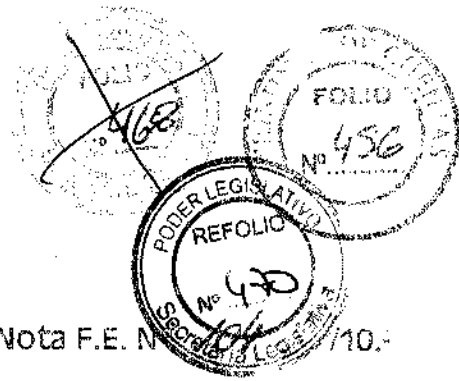
SERÁ JUSTICIA


 PEDRO MULLION
 ABOGADO
 S.T.J.T.D.F. MAT 379
 C.S.J.N. 7-53 F-25


 DR. VIRGILIO J. MARTÍNEZ DE SUCRE
 FISCAL DE ESTADO
 Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
FISCALÍA DE ESTADO



Ushuaia, 10 MAR. 2010

MINISTERIO DE ECONOMÍA

SR. MINISTRO

Dn. Rubén A. Banhtje

S. / D.

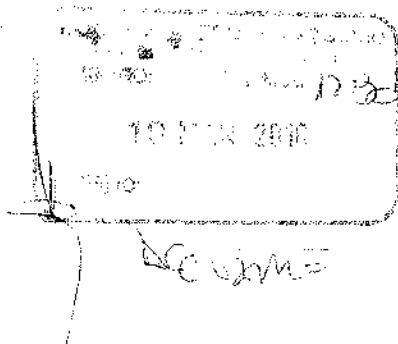
Me dirijo a Usted, con relación a las actuaciones caratuladas **"I.P.A.U.S.S. c/Provincia de Tierra del Fuego s/Apremio"**, Expte. N° 14570, que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada de Ushuaia.

En el marco de dichas actuaciones, el IPAUSS le reclama a la Provincia la suma de \$ 332.263.871,07, por la supuesta falta de pago de obligaciones previsionales, conforme surge del escrito de demanda y la documentación adjunta al mismo que en copia simple acompaño a la presente.

A los efectos de ejercer la correcta defensa jurídica de los intereses provinciales, le solicito que se verifique la deuda reclamada, y se informe a la mayor brevedad posible todo lo que respecta a la misma, en particular si se han efectuado pagos o no sobre lo reclamado, si ha sido bien certificada la deuda, si existen pagos sin imputar, etc., como cualquier otro elemento que se considere relevante para contestar la acción.

La información solicitada deberá ser remitida **dentro de los dos días de la recepción de la presente**, toda vez que, inexplicablemente vista la magnitud del reclamo, el mandamiento de intimación de pago fue remitido desde ese Poder Ejecutivo a esta Fiscalía de Estado **recién dos días hábiles después** que se lo recibiera, cercenando así considerablemente el plazo de cinco días otorgado para plantear las defensas procesales pertinentes, que por la desidia de esa Administración ha quedado reducido a tan solo tres días.

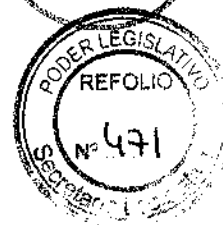
Esperando su urgente respuesta, lo saludo muy cordialmente.



Dr. RICARDO HUGO FRANCAVILLA
FISCAL ADJUNTO
Fiscalía de Estado de la
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA



NOTA N° 73 /10.-
LETRA: D.G.A.J.L.

USHUAIA, 09 MAR. 2010

SR. FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA

Dr. VIRGILIO MARTÍNEZ DE SUCRE

S. _____ / _____ D.-

Remito adjunto a la presente, en original, un (1) mandamiento de intimación de pago y citación de remate y copia de traslado de demanda en un total de treinta y tres (33) fojas correspondiente a los autos caratulados "IPAUSS c/ Gobierno de la Provincia s/ Apremio", Expte. N° 14.570, para su conocimiento e intervención por ser de su competencia.-

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atte.-

Ing. Gonzalo S. 10.10

10.10

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER JUDICIAL

VENCE N/3 16/3/10 HL



ACTA DE INTIMACION DE PAGO Y CITACION DE REMATE

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 08 días del mes de marzo del año dos mil diez, siendo las 09.45 horas, en cumplimiento al mandamiento que antecede, librado en los autos caraturalados **"IPAUSS c/ Gobierno de la Provincia s/Apremio"**, Expte. N° 14.570, que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Sur, con asiento en esta ciudad, a cargo de la Dra. Maria Adriana Rapossi, Secretaria a cargo del Dr. Manuel López, me constituí en el domicilio indicado en el mandamiento, donde fui atendido en la oportunidad por una persona que dijo llamarse FOAIRECA, NANCY - DNI 17.672.372 manifestando que el demandado SI vive allí, a quien procedí a dar integra lectura del mandamiento que antecede. Acto seguido intimé de y pague en este acto la suma de **Pesos Trescientos treinta y dos millones doscientos sesenta y tres mil ochocientos setenta y uno c/07/100 (\$ 332.263.871,07)**, en concepto de capital reclamado en los presentes autos, mas la suma de **Pesos Noventa y nueve millones seiscientos setenta y nueve mil ciento sesenta y uno (\$ 99.679.161,00)**, fijado provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio, la persona que me atiende manifiesta que no hace efectiva la suma reclamada, en virtud de ello procedo a dejar citado de remate y a intimar al demandado para que en el término de **cinco (5)** días oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandarse a llevar la ejecución hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas del juicio, en igual plazo deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal. Dejo constancia que en este acto dejo copia del mandamiento, del traslado de la demanda, documental y de la presente acta. No siendo para más, pongo fin a la diligencia, previa lectura y ratificación. Es cuanto puedo informar a V.S.-

DOCUMENTACIÓN CUENTA REVISIÓN - LA RECOLECCIÓN DE LA PRESENCIA NO IMPLICA ACEPTACIÓN DE CONFORMIDAD	HORA: 7.30 D
Fecha: 08 MAR 2010	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.E.I.A.S.	
SEÑOR GOBERNADOR	
REGISTRO N° 192	
ENTRO 08 MAR. 2010	SALIO 08 MAR. 2010
HORA: 10.15	

Lic. José A. Visintini
Oficial de Justicia

POD. REFOLIO
473
FOLIO
459

MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Y CITACIÓN DE
REMATE.-

El Oficial de justicia de la zona que corresponda se constituirá, en el domicilio de la demandada sito en calle **San Martín N° 450** de la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S, e intimará al **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A. e I.A.S** de y pague en el acto la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON SIETE CENTAVOS (\$332.263.871,07), y PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y UNO (\$99.679.161) presupuestado provisoriamente para responder a intereses y costas de la ejecución en los autos caratulados **"IPAUSS C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA s/ Apremio"** (Expte. N° 14.570/2010), que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Sur, a cargo de la Dra. María Adriana RAPOSSI, Secretaría a cargo del Dr. Manuel Isidoro LOPEZ, sito en la calle Congreso Nacional N° 502 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S.-

En el mismo acto de practicarse la intimación el ejecutado quedará citado para oponer excepciones legítimas dentro de los cinco (5) días (conf. Art. 478 del Cód. Procesal) y para que en idéntico plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 59 del C.P.C.C.L.R. y M.-

Los autos que ordenan la medida en su parte pertinente dice: **"Ushuaia, 18 de febrero de 2010.- ... Conforme el certificado de deuda acompañado, lo normado por el art. 541 y cctes del CPCCLR y M y lo prescripto por la Ley T. n° 442, téngase por promovido juicio ejecutivo de apremio contra el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego. Por ello, librese mandamiento de intimación de pago y citación de remate, por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON SIETE CENTAVOS (\$332.263.871,07.-) con más la de PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y UNO (\$99.679.161) presupuestado provisoriamente para responder a intereses y costas de la ejecución. La ejecutada quedará citada para dentro del plazo de 5 días, oponga excepciones que considere a derecho y constituya domicilio legal. (conf. Art. 58, y 478 del Cód Proc) ... Firmado: MARIA ADRIANA RAPOSSI. Juez."**-

Se acompaña copia de la Demanda y Título Ejecutivo.-

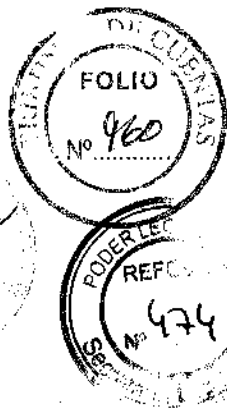
Dado, sellado y firmado en la sala de mi público despacho a los días del mes de marzo de 2010.-

Manuel Isidoro López
Secretario

Dr. Luis A. Visintin
Oficial de Justicia

08/03/2010
09:50 Hrs.

**INICIA DEMANDA DE APREMIO
-FORMULA RESERVA DE AMPLIAR MONTO-**



Sr. Juez de Turno

Gustavo Molnar, Mat STJ N° 120, constituyendo domicilio procesal en calle Alem N° 2410, de Ushuaia conjuntamente con los letrados que me patrocinan los Dres. Maria Carolina Villarreal Mat STJ N° 464, Graciela Sandra Aguilar Mat CPAU N° 539 y Ruben Moreno Mat. STJ N° 296, ante V.S me presento y respetuosamente digo:

-I- Personería

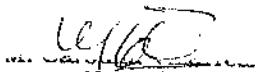
Conforme lo acredito con Poder General Judicial que en copia acompaño y bajo juramento declaro es reproducción fiel de su original se me ha instituido apoderado del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS) con domicilio legal en calle Alem N° 2410, Ushuaia, creado por Ley Provincial N° 534 modificado por Ley Provincial N° 641.-

II.- COMPETENCIA.-

V.S es competente para entender en los presentes actuados de conformidad a lo establecido en el art. 541. del Código Procesal Civil Comercial Laboral Rural y Minero de la Provincia y los arts. 52 y 59 bis de la Ley N° 110.-

III.- OBJETO.-

En el carácter invocado, y siguiendo expresas instrucciones impartidas por mi mandante, vengo por el presente en debido tiempo y legal forma, a promover demanda de **APREMIO** contra el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR (PODER EJECUTIVO)** con domicilio en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, reclamando de V.S se le condene al íntegro pago de la suma de **PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y**


Abogada
T°103 - F°691 C.S.J.N.
M. N° 464 2011

UNO 07/100, (\$ 332.263.871,07) ello con mas los intereses y las costas correspondientes.-

El monto reclamado surge del Certificado de Deuda expedido por mí poderdante y que se adjunta bajo el titulo **"CERTIFICADO DE DEUDA N° 023"**

El titulo Ejecutivo que se presenta al Cobro es de los creados por ley especial al efecto, en el caso las leyes territoriales 244, 10 y 44.

En tal sentido la Ley Provincial 561, en su artículo 78 preceptúa que: **"....el cobro judicial de los aportes, contribuciones, recargos e intereses se hará por la via del apremio, constituyendo de suficiente titulo ejecutivo el certificado de deuda extendido y suscripto por el presidente y el Contador General del Instituto" .-**

IV-HECHOS

Como V.S podrá advertir , del certificado de Deuda que se ejecuta por este conducto, surge que el gobierno de la provincia adeuda al **IPAUS** de **PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO 07/100, (\$ 332.263.871,07)** al sistema de seguridad social, ello de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 676 a través del sistema implementado y denominado **"COMPROMISO DE PAGO PREVISIONAL MENSUAL" .-**

Del detalle contenido en el titulo ejecutivo indicado, se discrimina la cuotas de **Diciembre/2006 a Diciembre /2008.-**

La ley N° 676 establece en su art. 1 **" El estado Provincial de conformidad con lo establecido por el art. 28 de la Ley Provincial N° 641, que modificó el art. 5 de su similar 478, a partir del 1 de Enero de 2006 y con el propósito de honrar la deuda que mantiene con el Instituto Provincial Autárquico Unificado de Previsión Social (IPAUS), establece como cuantificación para la reparación ciento cincuenta y un (151) unidades de referencia, actualizadas mensualmente. El Poder Ejecutivo Provincial abonará mensualmente una cuota equivalente a la unidad de referencia que se establece en la presente, denominada "Compromiso de Pago Previsional Mensual" (CPPM) ..."**

Efectuado el reclamo extrajudicial con resultado infructuoso, nos vemos compelidos a actuar por esta vía con el fin de obtener la cancelación de las acreencias indicadas, solicitando de V.S

condene al ejecutado al íntegro pago de las mismas en los términos aquí expuestos, sin perjuicio de la reserva que se efectúa "ut infra"

-V-FORMULA RESERVA

Esta parte formula expresa reserva, de ampliar en la instancia procesal oportuna, el monto de la presente demanda en base a los nuevos vencimientos de la obligación que fueran devengándose.-

-VI- MANIFIESTA EXENCIÓN DEL PAGO DE TASA DE JUSTICIA

De conformidad a lo preceptuado por el artículo 13 inciso "f" de la Ley N° 162, este organismo se encuentra eximido del pago de la tasa judicial, circunstancia que solicito, se tenga presente.

-VII-PRUEBA.-

Se adjunta la siguiente prueba documental :

- 1) Poder General para Juicios .-
- 2) Certificado de Deuda N° 023.-
- 3) Anexo I Certificado Deuda N° 023.-(25 fs.)

-VIII- DERECHO

Fundo la pretensión en lo normado por los arts. 541.1. y 542.2 y concordantes del C.P.C.C.L.R y M., Leyes (T) 244, 10 y 442, Leyes Provinciales 561 y 676 .Doctrina y Jurisprudencia aplicable al caso.-

-IX- PETITORIO

Por lo expuesto a V.S respetuosamente pido:

- 1) Me tenga por presentado, por parte en el carácter invocado en merito al poder acompañado, por

denunciado el domicilio legal y constituido el procesal; con el patrocinio letrado indicado;

2) Se tenga por acompañada la prueba documental indicada en Acápito VII; se reserven los originales en caja de seguridad certificando el actuario las copias que a tal fin se acompañan ;

3) Se ordene librar mandamiento de Intimación de Pago Embargo y Citación de Remate contra el poder Ejecutivo de la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S, por el capital reclamado con mas las sumas que V.S estime para responder por intereses y costas del proceso;

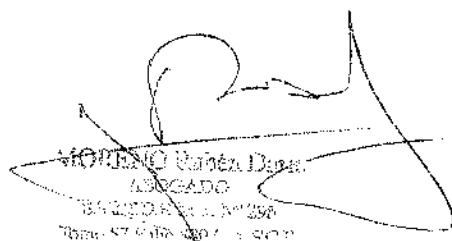
4) Se tenga presente la reserva de ampliar los montos de demanda, por los periodos posteriores ala iniciación del presente juicio;

5) Se tenga presente la exención de pago de la Tasa de Justicia, conforme Ley 162;

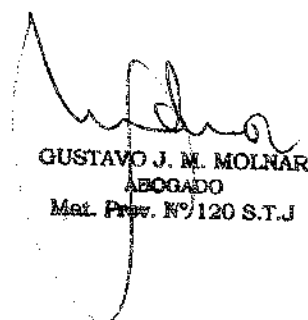
6) Oportunamente se dicte sentencia mandando llevar adelante la ejecución, hasta hacerse a mi mandante íntegro pago del capital reclamado, con mas intereses y costas;

7) Se autorize a tomar vista del expediente, diligenciar oficios, mandamientos cédulas, presentar escritos y cualquier otro trámite concerniente al mismo, a la Sra. Verónica Cárcamo Ortega DNI 18.806.908, y la Dra. Nadia Coleclough.-

**Proveer de Conformidad
Será Justicia**


VICTORIO Cárdena Domínguez
ABOGADO
MAT. PREV. N° 120 S.T.J.


Iracelia Sigüenza AGUIAR
Abogada
Mat. N° 539 C.P.A.U.

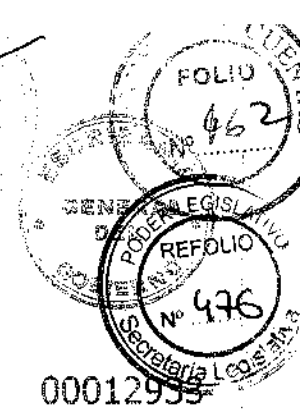

GUSTAVO J. M. MOLNAR
ABOGADO
Mat. Prev. N° 120 S.T.J


M. Caronna Villarreal
Abogada
T°103 - F°691 C.S.J.N.
M. N°464 S.T.J.T.F.



ACTUACION NOTARIAL

474



00012955

ESCRITURA NUMERO CIENTO DIECISEIS. PODER GENERAL
JUDICIAL: INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO UNIFICADO DE
SEGURIDAD SOCIAL a GRACIELA SANDRA AGUILAR Y OTROS.- En
la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur, República Argentina, a **veintitrés días**
del mes de Junio del año dos mil nueve, ante mí, ESCRIBANA
GENERAL DEL GOBIERNO, comparece don VICENTE DEL VALLE
SINCHICAY, argentino, mayor de edad, de estado civil casado, DNI N°
16.670.761, con domicilio legal en Avenida. Leandro N. Alem N° 2410 de
esta ciudad, capaz y de mi conocimiento.- INTERVIENE en nombre y
representación y en su carácter de PRESIDENTE del INSTITUTO
PROVINCIAL AUTARQUICO UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL
(I.P.A.U.S.S.) CUIT. 30-70788471-8, con domicilio legal en Avenida.
Leandro N. Alem N° 2410, de esta ciudad de Ushuaia, cuya existencia y
facultades para este acto justifica con: a) Ley Provincial nro. 534 de
creación del mencionado Instituto, sancionada en fecha 27/11/2001,
promulgada por Decreto Provincial 2049 de fecha 28/11/2001; b) Ley
Provincial N° 641 modificatoria de la anterior, sancionada el 05/10/2004 y
promulgada por Decreto Provincial N° 3872 del 27/10/2004; c) Decreto
Provincial N° 3623/07 de fecha 18 de diciembre de 2007, mediante el cual
se lo designa Presidente; y d) Resoluciones del Directorio del Instituto N°
280/2009 de fecha 21 de abril de 2009 y N° 463/2009 de fecha 11 de
junio de 2009, en virtud de las cuales se resuelve el acto objeto de la
presente, los que en fotocopia certificada agrego a la presente.- Y el
compareciente, en el carácter que invoca y acredita, DICE: Que en uso

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jorge A. Pérez Pérez
Jefe Div. Registro Entradas
Unidad Ejecutiva Judicial
TIERRA DEL FUEGO



00012933

de las facultades conferidas por la Ley N° 641 y en cumplimiento a las Resoluciones citadas, confiere **PODER GENERAL JUDICIAL** a favor de los Letrados que a continuación se detallan: Dra. Graciela Sandra AGUILAR, DNI 29.168.254; Dra. María Carolina VILLARREAL, DNI 22.890.378; Dr. Valter Carlos TAVARONE, DNI 16.366.638; Dr. Pedro Rodolfo SOSA UNZAGA, DNI 12.607.496; Dra. Claudia Gabriela GALLO, DNI 21.938.641; Dr. Rubén MORENO, DNI 17.784.435, Dr. Gustavo José María MOLNAR, DNI 16.031.487, y Dra. Yanina Verónica FERNANDEZ, DNI 26.466.031, para que actuando en forma individual, separada, conjunta, indistinta o alternativamente y en nombre y representación del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.), lo representen en todos sus asuntos, causas y cuestiones judiciales que al presente tenga pendientes o se le susciten en lo sucesivo y en las cuales sea parte como actora o demandada o tenga algún interés o deba intervenir por algún concepto y en cualquier fuero, instancia y/o jurisdicción.- **A TAL EFECTO** faculta a sus mandatarios para presentarse ante los Poderes Públicos, Ministerios, Municipalidades, oficinas y entidades públicas o privadas, como así también ante los Señores Jueces, Tribunales y demás autoridades judiciales que correspondan, inclusive ante el Fuero Federal, Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, Corte Suprema de Justicia de la Nación, con escritos, escrituras, actas, autorizaciones, sumarios, solicitudes, documentos, pruebas, testigos y cuantos justificativos e instrumentos sean necesarios, prorrogar y/o declinar jurisdicciones, entablar y/o contestar demandas de cualquier naturaleza, reconvenir, poner y absolver

CERTIFICADO QUE ES COPIA DEL ORIGINAL

Jorge A. PÉREZ PÉREZ
Jefe Div. Asesoría de Entre-Of.
Corte, Asesoría Jurídica
IPU.S.S.



00012934

de inconstitucionalidad e inaplicabilidad de la ley o doctrina legal, y por último aceptar, otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados que requieran los actos para cuya realización se autoriza al mandatario, lo mismo que cualquiera otra de cancelación, declaratoria, rectificación, ratificación y confirmación de actos anteriores o posteriores a este mandato, pudiendo realizar cuantos mas actos, gestiones, trámites y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de este mandato, con facultades suficientes para la audiencia prevista en el artículo 642.2 del Código de Procedimientos Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, o audiencias del mismo tenor de los Códigos Procesales aplicables del lugar donde deban representarla, no pudiendo sustituir el presente ni parcial ni totalmente.- **LEO** al compareciente, quien la **OTORGA** y **FIRMA** por ante mí, **DOY FE.- VICENTE DEL VALLE SINCHICAY.- ANTE MI: SUSANA ASATO.-** Está mi sello.- **CONCUERDA** con su escritura que pasó ante mí, **ESCRIBANA GENERAL DEL GOBIERNO** al folio 472 y siguiente, Protocolo del corriente año, del Registro Notarial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.- **EXPIDO** para los **Apoderados** este *Primer Testimonio* en folios de Actuación Notarial numerados del B-00012933 al B-00012934, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-



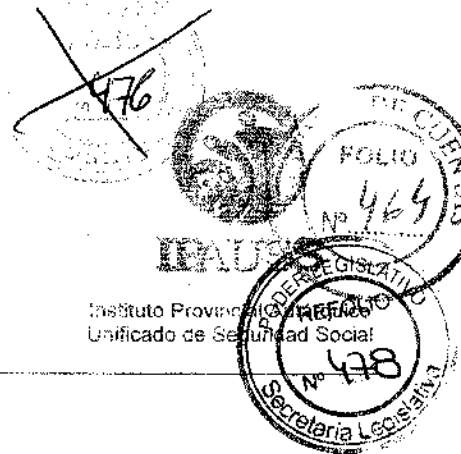
68-1141-1000
68-1141-1000

¿EXISTE ALGO QUE ES CADA DIA DEL DIA?

Jorge A. Rodríguez, 1941-2
 José M. de la Cruz, 1941-2
 Juan de la Cruz, 1941-2
 Juan de la Cruz, 1941-2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur



CERTIFICADO DE DEUDA N° 023

En nuestro carácter de Presidente y Contador General del INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.P.A.U.S.S.), certificamos que el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO adeuda a este Instituto en concepto de Compromiso de Pago Previsional Mensual (CPPM), la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 02/100 (\$332.263.871,07), para el periodo comprendido entre Dic/06 a Dic/08. Dicho importe se generó por la diferencia entre las cuotas Devengadas y los Importes Depositados, que según el Art. 4 de la Ley N° 676 el pago mensual que efectúa el Gobierno Provincial, no podrá ser inferior al 80% del CPPM informado por el IPAUS, según detalle obrante en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente.

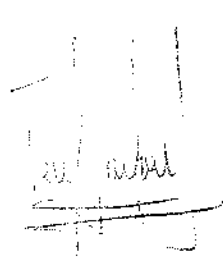
Dicha suma se encuentra actualizada conforme al CPPM, tomado de la última Liquidación de Haberes Pasivos del mes de Septiembre/09, la cual será actualizada con la misma variable a fecha de efectivo pago.

Los datos precedentes surgen de información suministrada por el Departamento Haberes Pasivos, mediante presentación de Balances de Liquidación de Haberes e información de pago obrante en la Tesorería General del IPAUS.

El presente Certificado de Deuda constituye Título Ejecutivo conforme las facultades conferidas por el Artículo N° 15 de la Ley Territorial N° 442 y art 78° Ley Provincial N° 561.

Se emite la presente en la ciudad de Ushuaia a los Cinco (05) día del mes de Octubre de 2009.


CP Mario Humberto SANTANGELO
Contador General a/c
IPAUS


CP María Inés

CERTIFICADO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

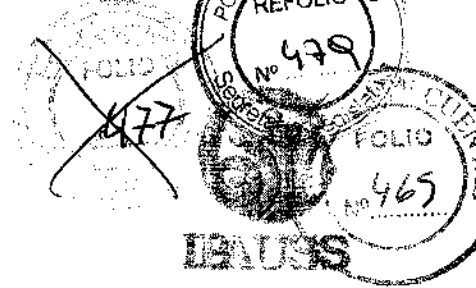
CP María Inés
Jefe de Mesa Ejecutiva
Coord. Gestión Jurídica
IPAUS


M. Carolina Villarreal
Abogada
T°103 - F°691 C.S.J.N.
M. N°464 S.T.J.T.F.

Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur



Instituto Provincial Autárquico
Unificado de Seguridad Social

ANEXO 1 - CERTIFICADO DE DEUDA N° 023



IBAUSS

Compromiso de Pago Previsional No. 001 - GOBIERNO PROVINCIAL

Ref: Ley N° 876

Deuda inicial Ley 876	151	CPPM	
Pagado	4.36	CPPM	
Total deuda Ley 876	146.22	CPPM	
Exigible	31-12-06	CPPM	1.010.591.997.60
Ene-06 a Nov-06 (*)	2.4965	CPPM	
Dic-06 a Dic-06	16.7223	CPPM	\$ 49.645.252.75
(*) Judicializado			\$ 332.253.673.07
No Judicializado	125.0030	CPPM	2.434.894.173.79

DATOS	
CPPM Acumulado	09/09
% Vendido	2800.00% (11.6 CPPI)
% Pagado	677.92% (3.7038 CPPI)
Saldo Exigible	1922.05% (7.8602 CPPI)

CUOTA	Periodo	Valor CPPI	Fecha Venc.	Exigible		Pagos a Cubrir	Fecha Pago	CPPI	
				%	Importe			Pagado	Saldo
12	Dic-06	\$ 8.510.981.14	07-01-07	80%	\$ 6.808.784.91	593.224.23	09-06-07	5.94%	146.6401
						2.263.353.18	20-07-07	24%	146.4004
						2.152.545.39	15-08-07	23%	146.1470
13	Ene-07	\$ 9.208.427.32	07-02-07	80%	\$ 7.366.742.22	1.610.241.79	08-02-07	20%	145.9476
						2.413.222.00	02-01-08	21%	145.0769
						1.983.143.21	10-02-08	18%	145.4941
14	Feb-07	\$ 3.154.091.70	07-03-07	80%	\$ 2.523.273.36	1.123.802.47	04-04-07	27%	145.2263
15	Mar-07	\$ 9.602.108.53	07-04-07	80%	\$ 7.681.686.82	1.110.517.5	11-05-07	5%	145.1772
16	Abr-07	\$ 9.231.814.45	07-05-07	80%	\$ 7.385.291.56	1.148.131.73	15-09-07	20%	145.8781
						9.200.400.6	07-02-08	34%	144.4343
17	May-07	\$ 9.843.740.98	07-06-07	80%	\$ 7.874.992.79	1.117.473.42	12-02-08	6%	144.3720
						1.248.63	10-10-07	19%	144.3871
18	Jun-07	\$ 10.471.677.69	07-07-07	80%	\$ 8.377.342.16	1.131.656.96	04-03-08	15%	144.2208
19	Jul-07	\$ 10.638.263.18	07-08-07	80%	\$ 8.510.810.54			0%	144.2208
20	Ago-07	\$ 11.045.810.96	07-09-07	80%	\$ 8.836.049.77			0%	144.2208
21	Sep-07	\$ 11.340.739.48	07-10-07	80%	\$ 9.072.639.59			0%	144.2208
22	Oct-07	\$ 11.404.375.89	07-11-07	80%	\$ 9.120.305.91			0%	144.2208
23	Nov-07	\$ 12.324.590.41	07-12-07	80%	\$ 9.859.676.33			0%	144.2208
24	Dic-07	\$ 11.983.690.87	07-01-08	80%	\$ 9.586.952.70			0%	144.2208
25	Ene-08	\$ 12.193.330.90	07-02-08	80%	\$ 9.756.904.72			0%	144.2208
26	Feb-08	\$ 12.767.778.25	07-03-08	80%	\$ 10.214.222.60			0%	144.2208
27	Mar-08	\$ 13.959.048.27	07-04-08	80%	\$ 11.167.238.62			0%	144.2208
28	Abr-08	\$ 13.756.658.12	07-05-08	80%	\$ 11.005.326.50			0%	144.2208
29	May-08	\$ 13.901.947.85	07-06-08	80%	\$ 11.121.558.28			0%	144.2208
30	Jun-08	\$ 14.924.514.50	07-07-08	80%	\$ 11.939.611.00			0%	144.2208
31	Jul-08	\$ 14.988.215.81	07-08-08	80%	\$ 11.990.952.66			0%	144.2208
32	Ago-08	\$ 15.505.843.38	07-09-08	80%	\$ 12.404.874.70			0%	144.2208
33	Sep-08	\$ 15.719.026.73	07-10-08	80%	\$ 12.575.221.38			0%	144.2208
34	Oct-08	\$ 16.682.856.39	07-11-08	80%	\$ 13.346.286.71			0%	144.2208
35	Nov-08	\$ 16.647.531.93	07-12-08	80%	\$ 13.318.025.54		31-12-08	0%	144.2208

Mari Humberto SANTANGELO
Contador General a/c
IBAUSS

CERTIFICADO QUE ES COPIA DEL ORIGINAL

M. Carolina Villarreal
Abogada
T°103 - F°691 C.S.J.N.
M. N°464 S.T.J.F.

Jose A. MERSEZ PIREZ
Jefe Div. Mesa de Entradas
IBAUSS

Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y las Islas Orcadas, son y serán Argentinas

REMUNERACIONES PAGADAS (BRUTO)
REMUNERACIONES CON APORIES
AGUINALDOS

Total Remuneraciones: 828,664,534.58

DEDUCCIONES A PERSONAS

APORTE INSTITUCIONAL 1994 -47,907.31
OBRA SOCIAL -22,125.82
U.P.C.E. -1,640.05
A.T.S.A. RIO GRANDE -333.23
A.T.S.A. USHUAIA -960.84
CENTRO JUBILADOS USH 1,352.39
CENTRO JUBILADOS RIO GRANDE -203.01
COSEGURO OBRA SOCIAL -60.00
DESC. FARMACIA USH -359.70
DESC. FARMACIA RIO GRANDE -171.84
SEGURO DE VIDA -4,142.50
S.A.T. TURISMO 2,559.53
ANTICIPO DE HABERES -587,489.13
DESCUENTO JUDICIAL
S.E.S. 48,501.15
U.E.J.W. -70.00
A.M.P.F. -524.04
FRANQUEO 12,364.94
SEGURO COLECTIVO 2,314.55
A.S.O.E.N. -7,672.50
PRESTAMOS A.P.A.U.S.S. -39.93
A.T.E. BUENOS AIRES 21,082.74
APORTE LEY 756 -1,402.76
S.A.T. CUOTA SOCIAL -1,028.79
Total Deducciones: -1,339,063.13

ASIGNACIONES FAMILIARES

SALARIO FAMILIAR 245,669.60
Total Salario Familiar: 9345,669.60

REMUNERACIONES A PAGAR (NETO)

REMUN. CON APORIES Y AGUINALDOS 15,350,675.43
ASIGNACIONES FAMILIARES 212,485.60
Total: 15,563,161.03

Total Salario Familiar: 9345,669.60

Cesar Mayra WILLIAM
Jefe Dept. Haber
IPAFSS

M. Carolina Villarreal
Abogada
T°103 - F°691 C.S.J.N.
M. N°464 S.T.J.T.F.

Pres. de la Sala
Jefe de Sala
Secretaria

REMUNERACIONES PAGADAS (BRUTO)

REMUNERACIONES CON APORTES	13.682.258.39
AGUINALDO	27.940.66
REMUNERACIONES SIN APORTES	1.349.18
Total Remuneraciones	15.711.548.23

DEDUCCIONES AL PERSONAL

APORTE JUBILATORIO 13%	-17.151.55
OBRA SOCIAL	-503.247.96
U.P.C.N.	-1.374.67
A.T.S.A. RIO GRANDE	-338.22
A.T.S.A. URSUAIA	-978.28
CENTRO JUBILADOS USE	-1.335.87
CENTRO JUBILADOS RIO GRANDE	-256.14
COSEQUIA CABA MONTE	-1.098.44
DESC FARMACIA USE	-465.12
DESC FARMACIA RIO GRANDE	-252.05
SEGURO DE VIDA	-4.327.76
S.A.T. TURISMO	-2.419.15
ANTICIPOS DE PAGOS	-290.443.84
DESCUENTO JUDICIAL	-67.188.06
S.E.B.	-702.33
U.E.J.M.	-682.38
A.M.P.F.	-1.756.52
FRANQUEO	-1.331.00
SEGURO COLECTIVO	-2.582.50
A.S.O.E.M.	-39.83
PRESTAMOS I.R.A.D.S.E.	-21.959.09
A.T.E. BUENOS AIRES	-1.433.60
APORTE LEY 516	-1.049.48
S.A.T. CUOTA SOCIAL	-4.836.48

Total Dedicaciones: **51.027.761.33**

ASIGNACIONES FAMILIARES

SALARIO FAMILIAS	235.704.00
Total Salario Familiar:	235.704.00

REMUNERACIONES A PAGAR (NETO)

REMUN. CON APORTES Y DEDUCCIONES	14.945.502.85
ASIGNACIONES FAMILIARES	235.328.00
Total Neto:	15.180.830.85

Total del Cargo: **316.967.292.13**

Casa: **WILLIAMS**
DE MONTAÑA
PAIS

CONTABILIDAD QUE ES CORP. DEL D. N. 1000

M. Carolina Villarreal
Abogada
T°103 - F°691 C.S.J.M.
M. N°464 S.T.J.F.

JOSE A. PÉREZ GARCÍA
Jefe Div. Rec. de Personal
Coord. Asesoría Jurídica
PAISS

Periodo de liquidación: 09/2008

REMUNERACIONES BRUTAS (BRUTO)

REMUNERACIONES CON APORTES	35,719,024.73
AGUINALDO	31,787.97
REMUNERACIONES SIN APORTES	47,709.03
Total Brutas Brutas:	\$15,198,542.72

DEDUCCIONES AL EMPLEADO

APORTE EMPLEADOR 13%	-11,384.98
OBRA SOCIAL	-406,19.26
U.P.C.B.	-1,594.97
A.T.S.A. RIO GRANDE	-347.84
A.T.S.A. TERNER	-931.17
CENTRO JUBILADOS VEN	-1,105.84
CENTRO JUBILADOS RIO GRANDE	-334.91
COSEGURO OBRA SOCIAL	-2,765.62
DESC FARMACIA VEN	-618.15
DESC FARMACIA RIO GRANDE	-258.43
SEGURO DE VIDA	-4,292.20
S.A.T. TURISMO	-2,524.90
ANTICIPOS DE HABERES	-280,056.50
DESCUENTO JUDICIAL	-42,325.30
S.E.B.	-900.32
U.E.J.M.	-1,062.56
A.E.P.T.	-1,754.39
FRANQUICO	-1,314.30
SEGURO EMPLEADO	-1,035.89
A.S.G.S.M.	-47.19
PREMIOS T.O.M.U.S.	-21,392.29
RENTAS GONZALEZ	-147.03
A.T.S. BUENOS AIRES	-1,402.23
APORTE LEY 515	-3,270.14
S.A.T. CUOTA SOCIAL	-5,049.77
Total Retenciones:	\$-570,415.33

ASIGNACIONES FAMILIARES

SALARIO FAMILIAR	\$246,440.50
Total Salario Familiar:	\$246,440.50

REMUNERACIONES A PAGAR (NETO)

REMUN. CON APORTES Y AGUINALDO	\$4,311,158.39
ASIGNACIONES FAMILIARES	243,360.50
Total Neto:	\$45,174,546.89

Total del Cero: \$16,064,964.31

Cesar Hugo WILKINS
Jefe Departamento
PAUSE

10/08
M. Carolina Vimarrell
Abogada
T°103 - F°691 C.S.J.M.
M. N°464 S.T.J.P.

Asesorado por el
Tribunal de Justicia
del Poder Judicial
del Poder Judicial
del Poder Judicial

REMUNERACIONES PAGADAS (BRUTO)

REMUNERACIONES POR AGUINALDO

15,505,843.38

AGUINALDO

36,499.26

REMUNERACIONES SIN APORTES

5,013.14

Total Haberes Bruto:

\$15,547,355.78

DEDUCCIONES AL PERSONAL

APORTE JUBILATORIO 13%

-11,362.53

OBRA SOCIAL

-473,703.91

U.P.C.N.

-1,558.36

A.T.S.P. RIO GRANDE

-373.36

A.T.S.P. GUAYMA

-973.48

CENTRO JUBILADOS UCH

-1,307.94

CENTRO JUBILADOS RIO GRANDE

-342.24

COSECHO OBRA SOCIAL

3,168.58

DESC. FARMACIA

-783.37

DESC. FARMACIA RIO GRANDE

-255.40

SEGURO DE VIDA

4,288.00

S.A.T. BUENOS AIRES

-1,515.35

ANTICIPO DE HABERES

-102,038.00

DESCUENTO MEDICINA

11,356.50

S.E.B.

900.32

U.E.C.N.

-579.43

A.M.P.F.

-3,651.52

FRANQUIA

-3,224.50

SEGURO COLECTIVO

7,530.00

A.S.O.B.M.

-36.30

PRESTAMOS T.F.A.U.S.S.

-10,818.38

A.T.E. BUENOS AIRES

-1,518.29

APORTE LEY 616

-3,218.67

S.A.T. CUOTA SOCIAL

5,030.19

Total Deduciones:

\$-245,957.43

ASIGNACIONES PARTICIPANTES

SALARIO FAMILIAR

1,181.40

Total Salario Familiar:

\$245,957.43

REMUNERACIONES A PAGAR (NETO)

REMUN. CON AGUINALDO Y AGUINALDO

14,011,478.15

ASIGNACIONES FAMILIARES

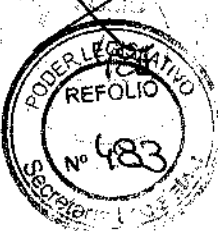
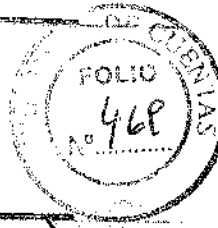
245,957.43

Total Neto:

\$14,257,435.58

Total del Cargo:

\$15,330,943.55



RECEBIDO POR EL SEÑOR [NOMBRE]

RECEBIDO POR EL SEÑOR [NOMBRE]

M. Carolina Villarreal
Abogada

T°103 - F°691 C.S.J.N.
M. N°464 S.T.J.F.

Período de Liquidación: 07/2008

REMUNERACIONES PERCIBIDAS (BRUTO)

REMUNERACIONES CON APORTES

14,988,315.81

AGUINALDO

28,540.41

REMUNERACIONES SIN APORTES

278,473.22

Total Remuneraciones

15,295,329.44

DEDUCCIONES PERSONALES

APORTE AL FONDOS 1.00

19,311.16

OBRERA SOCIAL

-12,400.13

U.F.C.V.

-1,511.16

A.T.S. A. RENTAS

-360.17

A.T.S. A. RENTAS

-1,088.37

CENTRO DE DESARROLLO RURAL

-1,300.86

CENTRO DE DESARROLLO RIO GRANDE

-581.02

COSEGURO PARA SOCIAL

-2,901.89

DESC FARMACIA LSH

-95.11

DESC FARMACIA RIO GRANDE

-850.63

SEGURO DE VIDA

-4,252.10

S.A.T. TURISMO

-2,613.98

ANTICIPOS DE HABERES

-902,306.00

DESCUENTO ADICIONAL

44,390.11

S.E.B.

204.31

U.E.M.P.

554.80

A.M.P.

-1,601.11

FRANQUICO

-1,341.31

SEGURO COMPLEMENTARIO

-1,341.31

A.S.O.P.A.

-1,341.31

PRESTAMOS Y P.A.U.S.S.

-1,341.31

A.T.R. BUENOS AIRES

-1,341.31

S.A.T. TURISMO

-1,341.31

Total Deduciones Personales

9,272,592.11

ASIGNACIONES FAMILIARES

SALARIO FAMILIAR

200,156.00

Total Salario Familiar

\$200,156.00

REMUNERACIONES A PAGAR (NETO)

REMUN. CON APORTES Y AGUINALDO

14,275,014.72

ASIGNACIONES FAMILIARES

200,156.00

Total Neto:

\$14,475,170.72

Total del Salario:

\$14,755,326.63

JOSE L. PEREZ PEREZ
Jefe del Departamento de
Recursos Humanos
01/08/08

M. Carolina Villalobos
Abogada
T°103 - F°691 C.S.J.N.
M. N°464 S.T.J.T.F.

REMUNERACIONES GASTOS (NETO)

REMUNERACIONES GASTOS APORTES	24,224,534.36
AGUINALDOS	6,120,665.91
REMUNERACIONES SIN APORTES	148,906.04
Total Haber por Haber	\$31,254,106.31

DEDUCCIONES AL PERSONAL

APORTE FUERTAPORIO 13%	15,381.22
OBRA SOCIAL	-462,291.95
U.P.C.A.	-2,055.17
A.T.S.P. RAO GRANDE	-466.79
A.T.S.P. UGHANA	-1,244.33
CENTRO SUBTRADOS USH	-1,457.10
CENTRO SUBTRADOS RAO GRANDE	-381.97
COSEGUO PARA SOCIAL	2,384.19
DESC FUERTAPORIO 13%	-462.22
DESC FUERTAPORIO RAO GRANDE	-462.22
SEGURO DE VIDA	4,331.31
S.A.T. FUERTAPORIO	4,331.31
ANTICIPADO DE PAGOS	-410,111.01
DESCUENTO MEDICINA	-51,531.27
S.E.M.	1,382.22
U.E.J.N.	-750.68
A.M.P.P.	-1,786.55
SEGURO COLECTIVO	-7,365.00
A.S.O.E.M.	-65.21
PRESTAMOS A.P.A.U.S.S.	-21,473.00
A.T.E. BUENOS AIRES	-4,248.97
S.A.T. ODESA SOCIAL	-4,248.97
Total Retenciones:	\$-1,505,424.64

ASIGNACIONES FAMILIARES

SALARIO FAMILIAR	3,411,958.47
Total Salario Familiar	\$3,411,958.47

REMUNERACIONES GASTOS (NETO)

REMUNERACIONES GASTOS Y AGUINALDO	39,017,065.11
ASIGNACIONES FAMILIARES	3,411,958.47
Total del Haber	\$42,429,023.58

Osvaldo Hayder Williams
Jefe Dpto. Haberes
IPAUS

RECEBIDO QUE ESTE ES EL HABER DEL PERSONAL

REMUNERACIONES PERMANENTES (BRUTO)

REMUNERACIONES CON APORTES

AGUINALDO

12.001.400,35

12.001.400,35

Total Bruto

12.001.400,35

DEDUCCIONES DE RETENCIONES

AFONIA DE RETENCIONES

OTROS

U.P.

A.I.B. - RETENCIONES

A.I.B. - RETENCIONES

CENTRO DE RETENCIONES

CENTRO DE RETENCIONES RIO GRANDE

COSMOPOLITANA RETENCIONES

DESC. RETENCIONES

DESC. RETENCIONES RIO GRANDE

SEGURO DE RETENCIONES

S.A.C. RETENCIONES

ANTICIPA-OS DE RETENCIONES

DESCUENTO RETENCIONES

S.E.R.

U.P.

A.W.R.

FRANQUIS

SEGURO RETENCIONES

A.I.B. RETENCIONES

PREMIAS RETENCIONES

A.I.B. RETENCIONES

S.A.C. RETENCIONES

Total Deduciones

12.001.400,35

ASIGNACIONES PERMANENTES

SALARIO PERMANENTE

Total Salario Permanente

12.001.400,35

REMUNERACIONES A PAGAR (NETO)

REMUN. CON APORTES Y AGUINALDO

12.001.400,35

ASIGNACIONES PERMANENTES

12.001.400,35

Total Neto

12.001.400,35

Total Bruto

12.001.400,35



CONTABILIDAD DE LA ADMINISTRACION

CONTABILIDAD DE LA ADMINISTRACION

M. Carolina Vindel
Abogada
T°103 - F°69) C.S.
M. N°464 ST.13

REMUNERACIONES SALARIALES (CONTINUA)

REMUNERACIONES DE LOS APORTE

AGUONTO

Total liquidación: 1114-01-01

DEDUCCIONES DE RETENCIONES

APORTE A LA SEGURIDAD SOCIAL	1114-01-01
OBRA SOCIAL	1114-01-01
U.P.C.M.	1114-01-01
A.T.S.A. RIO GRANDE	1114-01-01
A.T.S.A. UMBRE	1114-01-01
CENTRO JUBILADOS USN	1114-01-01
CENTRO JUBILADOS RIO GRANDE	1114-01-01
COSEURO OBRA SOCIAL	1114-01-01
DESC. PARADO OBRA	1114-01-01
DESC. PARADO OBRA SOCIAL	1114-01-01
SEGURO DE VIDA	1114-01-01
S.A.T. OBRA SOCIAL	1114-01-01
ANTICIPA. OBRA SOCIAL	1114-01-01
DESCUENTO OBRA SOCIAL	1114-01-01
S.E.O.	1114-01-01
U.E.O.M.	1114-01-01
A.M.P. OBRA SOCIAL	1114-01-01
FRANQUEO	1114-01-01
SEGURO COLECTIVO	1114-01-01
A.S.O.M.	1114-01-01
PRESTAMOS A T. OBRA SOCIAL	1114-01-01
A.T.M. SEGUROS ANTES	1114-01-01
S.A.T. OBRA SOCIAL	1114-01-01

Total Retenciones: 1114-01-01

ASIGNACIONES FAMILIARES

SALARIO FAMILIAR	1114-01-01
Total Salario Familiar	1114-01-01

REMUNERACIONES A FAMILIA (CONTINUA)

REMUN. A LA FAMILIA DE AGUONTO	1114-01-01
ASIGNACION FAMILIAR	1114-01-01

Total liquidación: 1114-01-01

Dr. Carlos J. López

REMUNERACIONES PERSONAL (BRUTO)

REMUNERACIONES CON APORTES

ACUMULADA

22.000,00

1.000,00

Total Haberes Brutos

23.000,00

DEDUCCIONES

ALICUOTA DE INGRESOS 130

ONCE POR CIENTO

CUATRO POR CIENTO

APOYO AL DESARROLLO

APOYO AL DESARROLLO

CONTRIBUCION SOCIAL

CONTRIBUCION SOCIAL PARA EL SEGURO

CONTRIBUCION SOCIAL PARA EL SEGURO

DESCUENTO DE IMPORTE

DESCUENTO DE IMPORTE PARA EL SEGURO

SEGURO DE VIDA

S.A. DE ALICUOTA

ANTICIPO DE PAGOS

DESCUENTO DE IMPORTE

S.A. DE ALICUOTA

U.S.A. DE ALICUOTA

A.M. DE ALICUOTA

FRANQUICIA

SEGURO DE VIDA

A.M. DE ALICUOTA

SEGURO DE VIDA PARA EL SEGURO

A.M. DE ALICUOTA

S.A. DE ALICUOTA

Total Deduciones

ASIGNACIONES PERSONAL

SEGURO DE VIDA

Total Asignaciones

REMUNERACIONES PERSONAL (NETO)

REMUNERACIONES NETAS Y PAGO

ASIGNACIONES NETAS

22.000,00

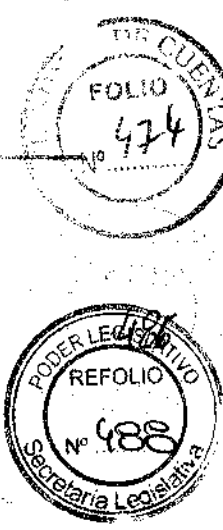
1.000,00

Total Neto

23.000,00

Total del Estado

23.000,00



Dr. Víctor...
Abogado

M. Carolina Villalón
Abogada
T°103 - F°601
M. N°454 S° 11

LIQUIDACION DE PAGOS

LIQUIDACION DE PAGOS

REMUNERACIONES (SUETOS)
REMUNERACIONES DE LOS AGENTES
VOTANTES

Total Remuneraciones:

\$22,541,881.15

DEDUCCIONES (SUETOS)

AFORTE DE LA CANTIDAD 214
GASTO DE VIAJE
U.T.C.M.
A.T.S. DE LA CANTIDAD
A.T.S. DE LA CANTIDAD
CENTRO DE LA CANTIDAD
CENTRO DE LA CANTIDAD
COSTOS DE LA CANTIDAD
DESG. DE LA CANTIDAD
DESG. DE LA CANTIDAD
SEGURIDAD DE LA CANTIDAD
SALARIO DE LA CANTIDAD
ANEXO DE LA CANTIDAD
DESG. DE LA CANTIDAD
SALARIO DE LA CANTIDAD
U.T.C.M.
FRANQUICIA
SEGURIDAD DE LA CANTIDAD
A.T.S. DE LA CANTIDAD
PRESUPUESTO DE LA CANTIDAD
A.T.S. DE LA CANTIDAD
S.A.T. DE LA CANTIDAD

Total Rotaciones:

\$2,701,611.00

ASIGNACIONES FAMILIARES
SALARIO FAMILIAR

Total Salario Familiar:

\$898,114.00

REMUNERACIONES A SUETOS (SUETOS)

REMUNERACIONES DE LA CANTIDAD
ASIGNACIONES FAMILIARES

Total:

\$3,230,606.15

Total:

\$12,881,000.00



RECEIVED DE LEGISLATION 2008

M. Carolina Villegas
Abogada
T103 - F691 C.B.H.E.
M. N°464 S.T.J.T.R.

REMUNERACIÓN POR SERVICIOS (GRUPO)

REMUNERACIÓN POR SERVICIOS CON APOYOS

PERIODO 1998

1998 10 90

1998 10 47

Total Remuneración

\$22,241.00 87

DEDUCCIONES A PAGAR

IMPORTE DE LA DEDUCCIÓN

IMPORTE DE LA DEDUCCIÓN

IMPORTE DE LA DEDUCCIÓN

IMPORTE DE LA DEDUCCIÓN

IMPORTE DE LA DEDUCCIÓN

IMPORTE DE LA DEDUCCIÓN

IMPORTE DE LA DEDUCCIÓN

IMPORTE DE LA DEDUCCIÓN

IMPORTE DE LA DEDUCCIÓN

IMPORTE DE LA DEDUCCIÓN

IMPORTE DE LA DEDUCCIÓN

IMPORTE DE LA DEDUCCIÓN

IMPORTE DE LA DEDUCCIÓN

IMPORTE DE LA DEDUCCIÓN

IMPORTE DE LA DEDUCCIÓN

IMPORTE DE LA DEDUCCIÓN

IMPORTE DE LA DEDUCCIÓN

IMPORTE DE LA DEDUCCIÓN

IMPORTE DE LA DEDUCCIÓN

IMPORTE DE LA DEDUCCIÓN

IMPORTE DE LA DEDUCCIÓN

IMPORTE DE LA DEDUCCIÓN

IMPORTE DE LA DEDUCCIÓN

Total Deduciones

ASIGNACIONES A PAGAR

IMPORTE DE LA ASIGNACIÓN

Total Asignaciones

REMUNERACIÓN POR SERVICIOS (GRUPO)

REMUNERACIÓN POR SERVICIOS CON APOYOS

PERIODO 1998

1998 10 90

1998 10 47

Total Remuneración

\$22,241.00 87

Total del grupo

\$22,241.00 87

M. Carolina Villalón

Abogada

T103 - P691 C.S.34

M. N°464 S.T.1.1.9

DEPARTMENT OF THE ARMY
AG 100-10-1

Thrupp, Peter, 1997, *Journal of the Philosophy of Education Society of Great Britain*, 26, 1, 1-12.

DEDUCCION

DOUGLAS M. GILBERT

0822 3000

U. 7. 2. 2.

REFERENCES

Abstract

CLASSIFICATION NO. 2018

CENTRE: 4741 0743 RD ORANGE

COPIES TO BE DESTROYED

DICE PP 9091 1.06

DEPT. OF AGRICULTURE, BUREAU OF BUREAU

SEALING OF CRACKS

[illegible]

DOI: 10.1002/for

DESIGNATION: 100-443617

U. J. .

A. 1.

25. *Journal of the American Medical Association*, 277, 1996, 1033-1034.

Summary

A **S** **C** **E** **S**

DTIC OADR 1. 4. 5

A. P. E. 2375, 2376, 2377

18301E 12-11-00

Q. E. 1999, 1997, 1995, 1993, 1991, 1989, 1987, 1985, 1983, 1981, 1979, 1977, 1975, 1973, 1971, 1969, 1967, 1965, 1963, 1961, 1959, 1957, 1955, 1953, 1951, 1949, 1947, 1945, 1943, 1941, 1939, 1937, 1935, 1933, 1931, 1929, 1927, 1925, 1923, 1921, 1919, 1917, 1915, 1913, 1911, 1909, 1907, 1905, 1903, 1901, 1899, 1897, 1895, 1893, 1891, 1889, 1887, 1885, 1883, 1881, 1879, 1877, 1875, 1873, 1871, 1869, 1867, 1865, 1863, 1861, 1859, 1857, 1855, 1853, 1851, 1849, 1847, 1845, 1843, 1841, 1839, 1837, 1835, 1833, 1831, 1829, 1827, 1825, 1823, 1821, 1819, 1817, 1815, 1813, 1811, 1809, 1807, 1805, 1803, 1801, 1799, 1797, 1795, 1793, 1791, 1789, 1787, 1785, 1783, 1781, 1779, 1777, 1775, 1773, 1771, 1769, 1767, 1765, 1763, 1761, 1759, 1757, 1755, 1753, 1751, 1749, 1747, 1745, 1743, 1741, 1739, 1737, 1735, 1733, 1731, 1729, 1727, 1725, 1723, 1721, 1719, 1717, 1715, 1713, 1711, 1709, 1707, 1705, 1703, 1701, 1699, 1697, 1695, 1693, 1691, 1689, 1687, 1685, 1683, 1681, 1679, 1677, 1675, 1673, 1671, 1669, 1667, 1665, 1663, 1661, 1659, 1657, 1655, 1653, 1651, 1649, 1647, 1645, 1643, 1641, 1639, 1637, 1635, 1633, 1631, 1629, 1627, 1625, 1623, 1621, 1619, 1617, 1615, 1613, 1611, 1609, 1607, 1605, 1603, 1601, 1599, 1597, 1595, 1593, 1591, 1589, 1587, 1585, 1583, 1581, 1579, 1577, 1575, 1573, 1571, 1569, 1567, 1565, 1563, 1561, 1559, 1557, 1555, 1553, 1551, 1549, 1547, 1545, 1543, 1541, 1539, 1537, 1535, 1533, 1531, 1529, 1527, 1525, 1523, 1521, 1519, 1517, 1515, 1513, 1511, 1509, 1507, 1505, 1503, 1501, 1499, 1497, 1495, 1493, 1491, 1489, 1487, 1485, 1483, 1481, 1479, 1477, 1475, 1473, 1471, 1469, 1467, 1465, 1463, 1461, 1459, 1457, 1455, 1453, 1451, 1449, 1447, 1445, 1443, 1441, 1439, 1437, 1435, 1433, 1431, 1429, 1427, 1425, 1423, 1421, 1419, 1417, 1415, 1413, 1411, 1409, 1407, 1405, 1403, 1401, 1399, 1397, 1395, 1393, 1391, 1389, 1387, 1385, 1383, 1381, 1379, 1377, 1375, 1373, 1371, 1369, 1367, 1365, 1363, 1361, 1359, 1357, 1355, 1353, 1351, 1349, 1347, 1345, 1343, 1341, 1339, 1337, 1335, 1333, 1331, 1329, 1327, 1325, 1323, 1321, 1319, 1317, 1315, 1313, 1311, 1309, 1307, 1305, 1303, 1301, 1299, 1297, 1295, 1293, 1291, 1289, 1287, 1285, 1283, 1281, 1279, 1277, 1275, 1273, 1271, 1269, 1267, 1265, 1263, 1261, 1259, 1257, 1255, 1253, 1251, 1249, 1247, 1245, 1243, 1241, 1239, 1237, 1235, 1233, 1231, 1229, 1227, 1225, 1223, 1221, 1219, 1217, 1215, 1213, 1211, 1209, 1207, 1205, 1203, 1201, 1199, 1197, 1195, 1193, 1191, 1189, 1187, 1185, 1183, 1181, 1179, 1177, 1175, 1173, 1171, 1169, 1167, 1165, 1163, 1161, 1159, 1157, 1155, 1153, 1151, 1149, 1147, 1145, 1143, 1141, 1139, 1137, 1135, 1133, 1131, 1129, 1127, 1125, 1123, 1121, 1119, 1117, 1115, 1113, 1111, 1109, 1107, 1105, 1103, 1101, 1099, 1097, 1095, 1093, 1091, 1089, 1087, 1085, 1083, 1081, 1079, 1077, 1075, 1073, 1071, 1069, 1067, 1065, 1063, 1061, 1059, 1057, 1055, 1053, 1051, 1049, 1047, 1045, 1043, 1041, 1039, 1037, 1035, 1033, 1031, 1029, 1027, 1025, 1023, 1021, 1019, 1017, 1015, 1013, 1011, 1009, 1007, 1005, 1003, 1001, 999, 997, 995, 993, 991, 989, 987, 985, 983, 981, 979, 977, 975, 973, 971, 969, 967, 965, 963, 961, 959, 957, 955, 953, 951, 949, 947, 945, 943, 941, 939, 937, 935, 933, 931, 929, 927, 925, 923, 921, 919, 917, 915, 913, 911, 909, 907, 905, 903, 901, 899, 897, 895, 893, 891, 889, 887, 885, 883, 881, 879, 877, 875, 873, 871, 869, 867, 865, 863, 861, 859, 857, 855, 853, 851, 849, 847, 845, 843, 841, 839, 837, 835, 833, 831, 829, 827, 825, 823, 821, 819, 817, 815, 813, 811, 809, 807, 805, 803, 801, 799, 797, 795, 793, 791, 789, 787, 785, 783, 781, 779, 777, 775, 773, 771, 769, 767, 765, 763, 761, 759, 757, 755, 753, 751, 749, 747, 745, 743, 741, 739, 737, 735, 733, 731, 729, 727, 725, 723, 721, 719, 717, 715, 713, 711, 709, 707, 705, 703, 701, 699, 697, 695, 693, 691, 689, 687, 685, 683, 681, 679, 677, 675, 673, 671, 669, 667, 665, 663, 661, 659, 657, 655, 653, 651, 649, 647, 645, 643, 641, 639, 637, 635, 633, 631, 629, 627, 625, 623, 621, 619, 617, 615, 613, 611, 609, 607, 605, 603, 601, 599, 597, 595, 593, 591, 589, 587, 585, 583, 581, 579, 577, 575, 573, 571, 569, 567, 565,

WILLIAM WELLS

ASSIGNATION: 7070 10000

SABER, D. T. & C. A. WILSON.

4. 1995 年

$$\frac{1}{2} \left(\frac{1}{2} \right)^2 = \frac{1}{8} \quad \frac{1}{2} \left(\frac{1}{2} \right)^2 = \frac{1}{8} \quad \frac{1}{2} \left(\frac{1}{2} \right)^2 = \frac{1}{8} \quad \frac{1}{2} \left(\frac{1}{2} \right)^2 = \frac{1}{8} \quad \frac{1}{2} \left(\frac{1}{2} \right)^2 = \frac{1}{8}$$

REMUNER

Researcher's Name: _____

Figure 1. The effect of the concentration of the inhibitor on the rate of polymerization.

1950-1951

M. Carolina Villanueva
Abogada
T°103 - F°591 C.S.J.N.
M. N°464 S.T.J.P.

REMUNERACIONES (CONTINUA)

REMUNERACIONES DE LOS ABOGADOS

ASIGNACIONES

Total Remuneraciones

11.417.518,00

DEDUCCIONES (CONTINUA)

ADICIONALES (CONTINUA)

ADICIONALES

ADICIONALES

ADICIONALES

ADICIONALES

ADICIONALES

ADICIONALES

ADICIONALES

ADICIONALES

ADICIONALES

ADICIONALES

ADICIONALES

ADICIONALES

ADICIONALES

ADICIONALES

ADICIONALES

ADICIONALES

ADICIONALES

ADICIONALES

ADICIONALES

ADICIONALES

ADICIONALES

ADICIONALES

ADICIONALES

ADICIONALES

ASIGNACIONES (CONTINUA)

ASIGNACIONES

REMUNERACIONES (CONTINUA)

REMUNERACIONES DE LOS ABOGADOS

ASIGNACIONES DE LOS ABOGADOS

Total Remuneraciones

11.417.518,00

Total Remuneraciones

11.417.518,00

REMOVED

DELUCC

[illegible]

Subject: English Date: 10/10/2014

ASSIGNATION

Total Sales: 1990/11/17 10:00:00

REMUNERATION

RECEIVED
JAN 10 1964

Address: _____

2014-2015

DEDUCTIONS

[illegible]

7. *Conclusions*—The results of this study indicate that the use of a single, low-dose, short-acting benzodiazepine, such as lorazepam, is an effective and safe method of sedation for the conscious, cooperative, and nonventilated patient. The use of a single, low-dose, short-acting benzodiazepine, such as lorazepam, is an effective and safe method of sedation for the conscious, cooperative, and nonventilated patient.

SIGNATURE

[illegible]

¹ *Journal of the American Statistical Association*, 93(463), 1089-1092.

REMUNERACION

REPLY TO THE CHIEF OF AGUTRALDO
ASIA, 1944, 1945

1950) 7. 22.

2025. 2025. 2025. 2025.

M. Carolina Villalón
Abogada
Tº103 - Fº691 C.A. 1º
M. Nº464 S.T.J.M.

RE CUENTAS
FOLIO
481
Nº

[illegible]

On the other hand, the results of the present study suggest that the use of a single, non-validated questionnaire may not be sufficient to capture the full range of factors influencing the use of mobile devices in the workplace. The use of multiple questionnaires, such as the System Usability Scale (SUS) and the Technology Acceptance Model (TAM), may provide a more comprehensive understanding of the factors influencing mobile device use in the workplace.

$$\frac{1}{2} \left(\frac{1}{2} \right)^2 = \frac{1}{8} \quad \frac{1}{2} \left(\frac{1}{2} \right)^2 = \frac{1}{8} \quad \frac{1}{2} \left(\frac{1}{2} \right)^2 = \frac{1}{8} \quad \frac{1}{2} \left(\frac{1}{2} \right)^2 = \frac{1}{8} \quad \frac{1}{2} \left(\frac{1}{2} \right)^2 = \frac{1}{8}$$

RECEIVED BY THE DIRECTOR OF THE FBI
MAY 10 1964

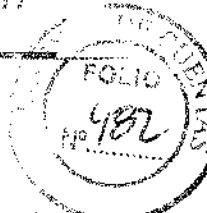
[illegible]

Total de 3. N.º de 3.

DOI: 10.1002/for

M. Carolina Villalón
Abogado
T°108 - F°221
M. N°464 S.T. 1991

REMUNERACIONES



Total Remuneraciones

DEDUCCIONES



Total Deducciones

ASIGNACIONES

REMUNERACIONES

Total Remuneraciones

1987

REMUNERACIONES PAGADAS (BRUTO)

REMUNERACIONES CON APORTES	10,471,677.69
AGUINALDOS	52,926.17
Total Haberes Bruto:	\$10,524,603.86

DEDUCCIONES AL PERSONAL

OBRA SOCIAL	-320,261.15
U.P.C.N.	-766.88
A.T.S.A. RIO GRANDE	-213.07
A.T.S.A. USHUAIA	-556.59
CENTRO JUBILADOS USH	-990.13
CENTRO JUBILADOS RIO GRANDE	-167.78
COSEGURO OBRA SOCIAL	-1,653.69
DESC FARMACIA USH	-360.44
DESC FARMACIA RIO GRANDE	-137.76
SEGURO DE VIDA	-3,623.30
S.A.T. TURISMO	-2,090.49
ANTICIPOS DE HABERES	-82,601.08
DESCUENTO JUDICIAL	-27,770.39
S.E.B.	-341.68
U.E.J.N.	-466.08
A.M.P.F.	-1,217.28
FRANQUEO	-607.60
SEGURO COLECTIVO	-6,450.00
A.S.O.E.M.	-40.82
PRESTAMOS I.P.A.U.S.S.	-7,820.58
RETENCION GOBIERNO	-399.70
A.T.E. BUENOS AIRES	-1,185.42
APORTE LEY 616	-809.77
S.A.T. CUOTA SOCIAL	-4,180.98
Total Retenciones:	\$-464,712.66

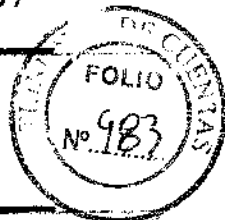
ASIGNACIONES FAMILIARES

SALARIO FAMILIAR	104,634.50
Total Salario Familiar:	\$104,634.50

REMUNERACIONES A PAGAR (NETO)

REMUN. CON APORTES Y AGUINALDO	10,061,005.20
ASIGNACIONES FAMILIARES	103,520.50
Total Neto:	\$10,164,525.70

Total del Gasto: \$10,629,238.36



Miguel Taurel
Administrador Previsional
IPAUS

VERIFICADO POR EL CORTE PLEN DEL ORIGINAL

Jorge A. PEREZ PEREZ
Jefe Div. Mesa de Entrada
Coord. Asesor Juridico
IPAUS

M. Carolina Villarreal
Abogada
T°103 - F°691 C.S.J.N.
M. N°464 S.T.J.T.F.

Balance General

Periodo de Liquidación: 05/2007

REMUNERACIONES PAGADAS (BRUTO)

REMUNERACIONES CON APORTES
AGUINALDOS

9,843,740.98

7,632.56

Total Haberes Bruto:

\$9,851,373.54

DEDUCCIONES AL PERSONAL

OBRA SOCIAL

-299,902.11

U.P.C.N.

-578.05

A.T.S.A. RIO GRANDE

-207.42

A.T.S.A. USHUAIA

-499.90

CENTRO JUBILADOS USH

-1,124.29

CENTRO JUBILADOS RIO GRANDE

-206.84

COSEGURO OBRA SOCIAL

-3,505.58

DESC FARMACIA USH

-539.18

DESC FARMACIA RIO GRANDE

-125.16

SEGURO DE VIDA

-3,630.90

S.A.T. TURISMO

-2,033.85

ANTICIPOS DE HABERES

-215,396.87

DESCUENTO JUDICIAL

-24,111.24

S.E.B.

-290.76

U.E.J.N.

-533.57

A.M.P.F.

-851.87

FRANQUEO

-596.40

SEGURO COLECTIVO

-6,382.50

A.S.O.E.M.

-31.43

PRESTAMOS I.P.A.U.S.S.

-7,695.18

A.T.E. BUENOS AIRES

-1,039.42

APORTE LEY 616

-809.77

S.A.T. CUOTA SOCIAL

-4,067.69

Total Retenciones:

\$-574,159.98

ASIGNACIONES FAMILIARES

SALARIO FAMILIAR

83,180.00

Total Salario Familiar:

\$83,180.00

REMUNERACIONES A PAGAR (NETO)

REMUN. CON APORTES Y AGUINALDO

9,278,347.56

ASIGNACIONES FAMILIARES

82,046.00

Total Neto:

\$9,360,393.56

Total del Gasto:

\$9,934,553.54

Cesar Hayder WILLIAMS
Jefe Dep. Haberes
IPAUS

Miguel Tardel
Administrador Provisional
IPAUS

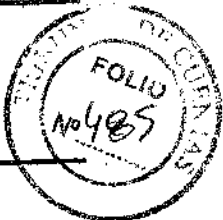
CONFIRMACION QUE ES COPIA DEL ORIGINAL

Jorge A. PEREZ PEREZ
Jefe Dep. Med. de Entrada
Coord. Asesoría Jurídica
IPAUS

M. Carolina Villarreal
Abogada

T°103 - F°691 C.S.J.N.
M. N°464 S.T.J.T.F.

REMUNERACIONES PAGADAS (BRUTO)	9,231,614.45
REMUNERACIONES CON APORTES	16,791.24
AGUINALDOS	\$9,248,405.69
Total Haberes Bruto:	



DEDUCCIONES AL PERSONAL	-281,553.11
OBRA SOCIAL	-583.85
U.P.C.N.	-209.48
A.T.S.A. RIO GRANDE	-488.26
A.T.S.A. USHUAIA	-918.51
CENTRO JUBILADOS USH	-145.50
CENTRO JUBILADOS RIO GRANDE	-1,425.85
COSEGURO OBRA SOCIAL	-327.90
DESC FARMACIA USH	-51.13
DESC FARMACIA RIO GRANDE	-3,602.40
SEGURO DE VIDA	-2,031.96
S.A.T. TURISMO	-177,550.00
ANTICIPOS DE HABERES	-23,555.30
DESCUENTO JUDICIAL	-290.76
S.E.B.	-533.57
U.B.J.N.	-660.12
A.M.P.F.	-593.60
FRANQUEO	-6,330.00
SEGURO COLECTIVO	-28.81
A.S.O.E.M.	-7,906.98
PRESTAMOS I.P.A.U.S.S.	-999.75
A.T.E. BUENOS AIRES	-809.77
APORTE LEY 616	-4,063.89
S.A.T. CUOTA SOCIAL	
Total Retenciones:	\$-514,660.50



ASIGNACIONES FAMILIARES	94,545.33
SALARIO FAMILIAR	
Total Salario Familiar:	\$94,545.33

REMUNERACIONES A PAGAR (NETO)	
REMUN. CON APORTES Y AGUINALDO	8,734,883.69
ASIGNACIONES FAMILIARES	93,406.83
Total Neto:	\$8,828,290.52

Total del Gasto: \$9,342,951.02

Cesar Hayder WILLIAMS
Jefe Dpto. Haberes
IPAUS

Miguel Ángel
Administrador Provisional
IPAUS

VERIFICADO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jorge A. PEREZ PEREZ
Jefe Div. Med. de Entrada
Coord. Asesor. Jurídica
IPAUS

M. Carolina Villarreal
Abogada
T°103 - F°691 C.S.J.N.
M. N°4519 T.J.P.

Balance General

Periodo de Liquidación: 03/2007

REMUNERACIONES PAGADAS (BRUTO)

REMUNERACIONES	9,602,108.53
AGUINALDOS	35,238.58
Total Haberes Bruto:	\$9,637,347.11

DEDUCCIONES AL PERSONAL

OBRA SOCIAL	223,263.95
U.P.C.N.	-592.97
A.T.S.A. RIO GRANDE	-248.43
A.T.S.A. USHUAIA	-507.43
CENTRO JUBILADOS RIO GRANDE	951.75
CENTRO JUBILADOS RIO GRANDE	-143.81
COSEGURO OBRA SOCIAL	-1,784.62
DESC FARMACIA USH	-425.78
DESC FARMACIA RIO GRANDE	-51.13
SEGURO DE VIDA	-3,589.10
S.A.T. TURISMO	1,945.94
ANTICIPOS DE HABERES	-274,032.00
DESCUENTO JUDICIAL	20,220.18
S.E.B.	-290.76
U.E.J.N.	-699.80
A.M.P.F.	-363.21
FRANQUEO	-579.60
SEGURO COLECTIVO	-6,337.50
A.S.O.E.M.	-26.19
PRESTAMOS I.P.A.U.S.S.	-7,185.30
A.T.E. BUENOS AIRES	-1,013.78
APORTE LEY 616	-1,083.20
S.A.T. CUOTA SOCIAL	-3,887.86
Total Retenciones:	\$-619,222.29

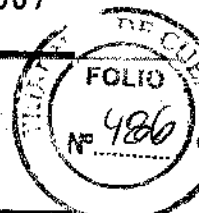
ASIGNACIONES FAMILIARES

SALARIO FAMILIAR	118,353.34
Total Salario Familiar:	\$118,353.34

REMUNERACIONES A PAGAR (NETO)

REMUN. CON AGORTES Y AGUINALDO	9,019,165.32
ASIGNACIONES FAMILIARES	117,312.84
Total Neto:	\$9,136,478.16

Total del Gasto: \$9,755,700.45



Miguel Laurel
Administrador Provisional
IPAUS

CERTIFICO QUE ES COPIA DEL ORIGINAL

Jorge A. PEREZ PEREZ
Jefe Div. Mesa de Entrada
Coord. Asuntos Jurídicos
IPAUS

M. Caroliba Villarreal
Abogada
T°103 - F°691 C.S.J.N.
M. N° 103 - F° 691

REMUNERACIONES PAGADAS (BRUTO)

REMUNERACIONES	27,332.85
AGUINALDOS	27,332.85
Total Haberes Bruto:	\$9,181,424.55

DEDUCCIONES AL PERSONAL

OBRA SOCIAL	-279,392.66
U.P.C.N.	-546.29
A.T.S.A. USHUAIA	-186.07
A.T.S.A. USHUAIA	-447.33
CENTRO JUBILADOS	-989.61
CENTRO JUBILADOS RIO GRANDE	-143.81
COSEGURO CHILE	-487.37
DESC FARMACIA USH	-425.78
DESC FARMACIA USH	-51.13
SEGURO DE VIDA	-3,553.00
S.A.T. 1027500	-27,087.13
ANTICIPOS DE HABERES	-180,100.00
DESCUENTO S.E.B.	-27,860.52
S.E.B.	-290.76
D.E.U.N.C.	-648.51
A.M.P.F.	-387.21
FRANQUEO	-1,125.60
SEGURO COLECTIVO	-6,270.00
A.S.O.E.M.	-26.19
PRETAMOS I.P.A.U.S.S.	-7,988.61
A.T.E.B.	-1,062.37
APORTE LEY 616	-865.92
S.A.T. 1027500	-174.24
Total Retenciones:	\$-519,110.11

ASIGNACIONES FAMILIARES

SALARIO FAMILIAR	392,769.17
Total Salario Familiar:	\$392,769.17

REMUNERACIONES A PAGAR (NETO)

REMUNERACIONES	9,055,083.61
ASIGNACIONES FAMILIARES	384,740.67
Total Neto:	\$9,055,083.61

Total del Gasto: \$9,574,193.72

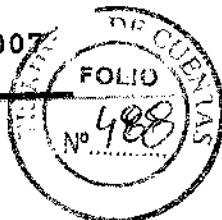
Cesar Hayder WILLIAMS
Jefe Dpto. Haberes
IPAUS

Miguel Laurel
Administrador Provisional
IPAUS

CERTIFICADO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jorge A. PEREZ PEREZ
Jefe Div. Mesas de Entrada
Coord. Asesor Jurídico
IPAUS

M. Carolina Villarreca
Abogada
T°103 - F°691 C.S.J.N.
M. N°464 S.T.J.T.F.



REMUNERACIONES PAGADAS (BRUTO)

REMUNERACIONES CON APORTES 9,208,427.82
AGUINALDOS 13,404.20

Total Haberes Bruto: \$9,221,832.02

DEDUCCIONES AL PERSONAL

OBRA SOCIAL -281,085.47
U.P.C.N. -541.60
A.T.S.A. RIO GRANDE -188.07
A.T.S.A. USHUAIA -452.05
CENTRO JUBILADOS USH -1,043.25
CENTRO JUBILADOS RIO GRANDE -161.52
DESC FARMACIA USH -432.52
DESC FARMACIA RIO GRANDE -51.13
SEGURO DE VIDA -3,545.40
S.A.T. TURISMO -1,940.86
ANTICIPOS DE HABERES -346,581.54
DESCUENTO JUDICIAL -26,048.50
S.E.B. -290.76
U.E.J.N. -435.09
A.M.P.F. -244.71
SEGURO COLECTIVO -6,232.50
A.S.O.B.M. -26.19
PRESTAMOS I.P.A.U.S.S. -7,518.85
A.T.E. BUENOS AIRES -933.30
APORTE LEY 616 -659.28
S.A.T. CUOTA SOCIAL -3,881.69

Total Retenciones: \$-682,292.28

ASIGNACIONES FAMILIARES

SALARIO FAMILIAR 179,908.33

Total Salario Familiar: \$179,908.33

REMUNERACIONES A PAGAR (NETO)

REMUN. CON APORTES Y AGUINALDO 8,541,816.74
ASIGNACIONES FAMILIARES 177,631.33

Total Neto: \$8,719,448.07

Total del Gasto: \$9,401,740.35

Miguel Taurel
Administrador Provisional
IPAUS

COPIA QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jorge A. PEREZ PEREZ
Jefe Div. Mesa de Entrada
Coord. Asesoría Jurídica
IPAUS

Balance General

Periodo de Liquidación: 12/2006

REMUNERACIONES PAGADAS (BRUTO)

REMUNERACIONES CON APORTES	8,610,981.14
AGUINALDOS	8,675.88
Total Haberes Bruto:	\$8,619,657.02

DEDUCCIONES AL PERSONAL

OBRA SOCIAL	-262,421.67
U.P.C.N.	-459.18
A.T.S.A. RIO GRANDE	-269.57
A.T.S.A. USHUAIA	-511.13
CENTRO JUBILADOS USH	-927.67
CENTRO JUBILADOS RIO GRANDE	-162.41
COSEGURO OBRA SOCIAL	-914.43
DESC FARMACIA USH	-507.89
DESC FARMACIA RIO GRANDE	-198.85
SEGURO DE VIDA	-3,553.00
S.A.T. TURISMO	-1,560.70
ANTICIPOS DE HABERES	-247,550.00
DESCUENTO JUDICIAL	-20,490.10
S.E.B.	-290.76
U.E.J.N.	-435.09
A.M.P.F.	-988.13
FRANQUEO	-571.20
SEGURO COLECTIVO	-6,270.00
A.S.O.E.M.	-26.19
PRESTAMOS I.P.A.U.S.S.	-9,128.98
A.T.E. BUENOS AIRES	-876.92
APORTE LEY 616	-659.28
S.A.T. CUOTA SOCIAL	-3,121.39
Total Retenciones:	\$-561,834.54

ASIGNACIONES FAMILIARES

SALARIO FAMILIAR	89,450.67
Total Salario Familiar:	\$89,450.67

REMUNERACIONES A PAGAR (NETO)

REMUN. CON APORTES Y AGUINALDO	8,659,040.98
ASIGNACIONES FAMILIARES	88,232.17
Total Neto:	\$8,147,273.15

Total del Gasto: \$8,709,107.69

Miguel T. Pineda
Administrador Previsional
IPAUS

CERTIFICADO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jorge A. PEREZ PEREZ
Jefe Div. Mesa de Entradas
Coord. Asuntos Jurídicos
IPAUS

M. Carolina Villarreal
Abogada
T°103 - F°691 C.S.J.N.
M. N°464 S.T.J.T.P.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 - En memoria de los Héroes de Malvinas"



NOTA EXTERNA N° 563
LETRA: T.C.P. (DELG. IPAUSS)

USHUAIA, 03 de Abril de 2012.

Contador General de la Provincia

CPN. Ernesto E. Bonomi

S / D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. con el proposito de solicitarle tenga a bien enviar a esta Delegación TCP-IPAUSS la información que seguidamente se detalla:

1. Deudas que mantenga el Gobierno de la Provincia con el IPAUSS en concepto de aportes y contribuciones al Sistema Previsional y al Sistema Asistencial por los años 2008, 2009, 2010, 2011 y los meses vencidos del 2012. Asimismo se solicita que la misma sea discriminada entre conciliada y no conciliada con el organismo y detallada mes por mes para los periodos señalados.
2. Información Ley 676:
 - CPPM Vencidos/exigiles.
 - CPPM vencidos incluidos en certificados de deudas.
 - Certificados de deuda judicializados.

El requerimiento deberá ser cumplimentado en un **plazo de cinco días**, contados a partir de la notificación de la presente nota.

El presente pedido se efectua de acuerdo a las atribuciones conferidas a este Tribunal, mediante lo establecido en el art. 4° inc. C y art. 40° de la Ley Provincial N° 50 .

CONTADURIA GENERAL Ministerio de Economía	
Entró:	03 ABR. 2012
Hora:	13:51
Firma:	

O.P. David Ricardo BEHRENS
Auditor Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Maria Mabel Duarte
Secretaría Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

LETRA: Cont. Gral.-
NOTA N° 78/12

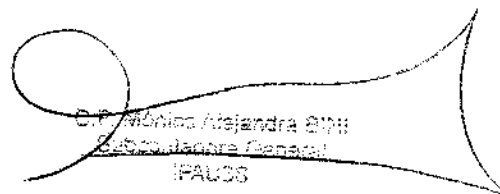
USHUAIA, 09 de Abril de 2.012.-

Sr. Auditor Fiscal:

Se remite respuesta de los puntos solicitados en Nota Externa N° 561-12

LETRA TCP

- Punto 1: Aportes y Contribuciones adeudados por el Gobierno de la Provincia.
- Punto 2: Copia Certificada de la Nota N° 362/11.
- Punto 3: Información Ley 676.



C. S'illi Alejandra S'illi
Subsecretaria General
IPAUS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



María Mabel Duarte
Secretaria Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



IPAUSS
Instituto Provincial Autárquico
Unificado de Seguridad Social



Dpto. Fiscalización

"2012 en memoria de los Héroes de Malvinas"

Nota N° 099

Letra: DF - CG - IPAUSS



Ushuaia, 04 de Abril de 2012.-

Ref.: Nota N° 561/12 Letra: TCP

Contador General:

En respuesta a nota de referencia, cumpla en informar:

- **Aportes y Contribuciones adeudados por el gobierno de la Provincia (ambos sistemas)**

Expte. Ipauss	Periodo		Convenio N°	Certificado de Deuda		Expte. Judicial	Monto Actualizado
	desde	hasta		N°	Monto		
2491-07	Ene-04	Jul-07	200-07	42	\$ 138.056.818,16	11.098	\$ 260.836.414,08
1301-09	Ago-07	Dic-08	sin conv.	18	\$ 150.823.708,27	11.329	\$ 297.668.732,25
3214-09	Ene-09	Dic-10	sin conv.	43	\$ 88.383.284,68	sin Presentación	\$ 88.383.284,68
(*) S/N	Ene-11	Feb-12	sin conv.	S/N	\$ -	S/N	\$ 94.357.467,07

(*) El presente monto No incluye los intereses por mora devengados en el periodo Enero-11 a Feb-12

El presente "cuadro resumen" incluye capital e interés devengado al 31-01-12. Se considera pertinente recordar que las imputaciones de pagos se realizan en el marco de la Resolución IPAUSS N° 460-07 (se adjunta copia). Por ello este área registra de forma tal que **la información que se brinda es por "conceptos" y no por "mes"**; de más esta recordar que a la fecha no se cuenta con un sistema informático que brinde, desde distintos puntos de vista, este tipo de información, cual sería un plan de cuentas.

Mas allá de la aclaración, que al entender de este área corresponde brindar en cuanto a la agilidad de la respuesta a suministrar, es que EXCEPCIONALMENTE se cuenta con un registro que da cuenta de los saldos de capital en mora que mantiene el gobierno de la provincia con este Instituto, el cual escapa de la forma de reglamentación vigente (res. 460-07), pero que se ha generado el recurso producto del gran volumen de documentación que implica procesar los balances de haberes del Gobierno de la Provincia con sus distintos escalafones. Es por ello que se informa la composición de la Deuda de capital (no incluye interés por mora) que mantiene el mencionado organismo desde el año 2008 a la fecha:

- ➔ Expte. Judicial N° 11.098 (Anexo I)
- ➔ Expte. Judicial N° 11.329 (Anexo II)
- ➔ Expte. Judicial N° s/n Certificado de Deuda N° 43 (Anexo III)
- ➔ Deuda a la fecha sin certificar (Anexo IV)

En relación a la solicitud del órgano de contralor, en cuanto a la "Deuda Conciliada" y "Deuda no Conciliada" se informa que por Resolución Plenaria TCP N° 317-11 del 19-09-11 se le remitió nota al ejecutivo provincial a fin de realizar la tarea encomendada, a la que no se ha tenido respuesta a la fecha, se adjunta copia e los antecedentes. No obstante ello por lo general no suelen haber diferencias entre los registros de ambos organismos.

- **Ley (P) N° 676**

En el marco de lo dispuesto en la norma, este área liquida cada CPPM valuada a la última liquidación de de haberes pasivos (art. 1° inc b). Habiéndose devengado a la fecha 75 CPPM, iniciando la primera de ellas en Enero-06.

Debido al incumplimiento por parte del PE se ha resuelto, por las autoridades de este Instituto, presentar el reclamo ante sede judicial, contando a la fecha con dos causas:

ES CORRA DEL DELACIONAL

Maria Mabel Duarte

Secretaria Privada

Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



IPAUS
Instituto Provincial Autárquico
Unificado de Seguridad Social



493
Dpto. Fiscalización

"2012 en memoria de los Héroes de Malvinas"



➔ Expte. Judicial N° 8.980 (Enero-06 a Nov-06)

➔ Expte. Judicial N° 14.570 (Dic-06 a Nov-08)

Deuda Inicial Ley 676	151	CPPM		
Pagado	667	CPPM		
Total deuda ley 676	144,33	CPPM		\$ 6.747.695.931,36
Exigible:	09-04-12	51,3336	CPPM	\$ 2.399.881.913,88
Ene-06 a Nov-06 (*)	2,7939	CPPM	\$ 130.616.355,05	
Dic-06 a Nov-08 (**)	16,5397	CPPM	\$ 773.243.531,31	
Dic-08 a Nov-10 (***)	19,2000	CPPM	\$ 897.613.216,51	
Dic-10 a la fecha (***)	12,8000	CPPM	\$ 598.408.811,01	
(*) Certificado de Deuda N° 12 - Expte judicial N° 8.980				
(**) Certificado de Deuda N° 23 - Expte Judicial N° 14.570				
(***) Deuda sin certificar				
No Exigible	93,0000	CPPM		\$ 4.347.814.017,48
DATOS (valoración)				
CPPM - Actualizado 03-12	\$ 46.750.688,36			
%Vencido	5800,00%	(116 CPPM)		
%Pagado	663,64%	(3.7035 CPPM)		
Saldo Exigible	5133,36%	(7.8962 CPPM)		

"...Artículo 1º.- El Estado provincial de conformidad con lo establecido por el artículo 28 de la Ley provincial 641,

El Poder Ejecutivo Provincial abonará mensualmente una **cuota equivalente** a la unidad de referencia que se establece en la presente, denominada "**Compromiso de Pago Previsional Mensual**" (CPPM), conforme lo establecido en los artículos 4º y 6º de la presente.

Dicha unidad de referencia **se establece de conformidad a las siguientes pautas:**

- El CPPM es el total de **haber**es brutos liquidados por el IPAUS, como devengamiento mensual, en concepto de pago de beneficios previsionales (excluyendo el sueldo anual complementario -SAC);
- la **unidad de referencia se actualiza mensualmente con el devengado mensual** que se informe de conformidad con el artículo 3º de la presente...."

[Firma]
TOLO BURGOS VILLAR
Jefe Dpto. Fiscalización
Contaduría General
IPAUS.S.

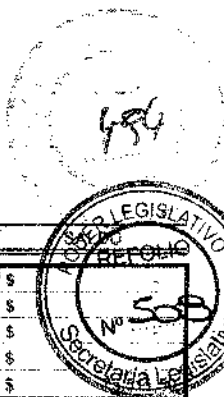
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



ANEXO I - GOBIERNO - Convenio de Pago N° 200 (Res466/04) declarado caído - Exp Judicial 11-098



Mes	Salidos Mensuales						
	Aporte Prev.	Aporte Asist.	Flar arc.	Cont. P. Asist.	Cont. P. Prev.	Otros Prev.	
Ene-04	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Feb-04	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Mar-04	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Abr-04	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
May-04	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 75.511,90	\$ -
Jun-04	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 11.808,67	\$ 11.808,67
Jul-04	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 68.921,80	\$ 68.921,80
Ago-04	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 59.371,38	\$ 59.371,38
Sep-04	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 49.722,48	\$ 49.722,48
Oct-04	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Nov-04	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 44.028,94	\$ 44.028,94
Dic-04	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Subtotales - AÑO 2004	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 309.364,77	\$ 309.364,77
Ene-05	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 31.979,97	\$ 31.979,97
Feb-05	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 35.217,34	\$ 35.217,34
Mar-05	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Abr-05	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
May-05	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 848.716,82	\$ 1.837.410,84	\$ 19.578,68	\$ 2.705.706,32
Jun-05	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.830.097,30	\$ 2.689.937,45	\$ 26.214,24	\$ 4.546.248,99
Jul-05	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 13.491,67	\$ 21.361,87	\$ 1.502,21	\$ 36.355,75
Ago-05	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 107.367,30	\$ 890,53	\$ 108.516,77
Sep-05	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.332.251,97	\$ 1.970.527,01	\$ -	\$ 3.302.778,98
Oct-05	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.291,85	\$ 1.291,85
Nov-05	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Dic-05	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Subtotales - AÑO 2005	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4.024.557,76	\$ 6.526.604,47	\$ 114.903,74	\$ 10.766.065,97
Ene-06	\$ -	\$ 0,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -0,00
Feb-06	\$ -	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -0,00
Mar-06	\$ -	\$ 0,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -0,00
Abr-06	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
May-06	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Jun-06	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Jul-06	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 821.275,73	\$ 1.369.578,03	\$ -	\$ 2.190.853,76
Ago-06	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 7.825.000,29	\$ 2.085.903,52	\$ -	\$ 4.768.412,81
Sep-06	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.777.292,71	\$ -	\$ -	\$ 1.777.292,71
Oct-06	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.754.740,50	\$ -	\$ -	\$ 1.754.740,50
Nov-06	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.876.409,92	\$ 135.846,22	\$ -	\$ 2.012.256,14
Dic-06	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.963.709,22	\$ 3.289.799,92	\$ -	\$ 5.253.509,14
Subtotales - AÑO 2006	\$ -	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.002.682,74	\$ 12.865.887,76	\$ -	\$ 25.868.570,50
Ene-07	\$ 4.747.846,45	\$ -	\$ -	\$ 280.000,00	\$ 3.048.744,44	\$ -	\$ 8.566.590,86
Feb-07	\$ 4.565.536,82	\$ 1.100.978,31	\$ 22.886,83	\$ 1.315,12	\$ 3.865.706,46	\$ -	\$ 9.556.628,54
Mar-07	\$ 4.501.022,57	\$ 1.088.202,77	\$ 23.010,98	\$ 2.173.824,75	\$ 3.812.127,31	\$ -	\$ 11.599.088,38
Abr-07	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.217.101,38	\$ 3.894.272,10	\$ -	\$ 6.111.373,48
May-07	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.857.482,50	\$ 4.983.080,88	\$ -	\$ 7.840.563,38
Jun-07	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4.102.358,13	\$ 7.075.949,46	\$ -	\$ 11.178.307,69
Jul-07	\$ 3,35	\$ -	\$ -	\$ 2.839.176,00	\$ 4.872.496,63	\$ -	\$ 7.711.669,28
Subtotales - AÑO 2007	\$ 13.815.904,49	\$ 2.189.181,08	\$ 45.897,81	\$ 13.391.433,86	\$ 32.622.387,25	\$ -	\$ 62.564.209,51
pagos proporcionales s/ -	\$ 9.411.317,58	\$ 2.189.181,08	\$ 45.897,81	\$ 6.473.273,49	\$ -	\$ -	\$ 18.119.669,96
Total	\$ 4.403.986,91	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 24.545.316,89	\$ 62.014.875,46	\$ 424.268,51	
TOTAL DEUDA CAPITAL EXIGIBLE							\$ 81.388.446,79

[Firma]
TOLO MURGOS O'NEILL
Jefe Depto. Fiscalización
Contaduría General
IPA.U.S.S.

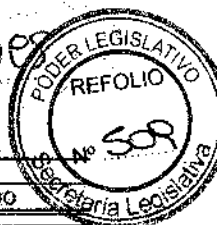
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Mabel Duarte
Secretaria Privada
Dpto. Fiscalización - Contaduría General - IPAUSS
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



IPA.USS

ANEXO II - GOBIERNO Expte Judicial N° 11.329



Mes	Saldo Mensuales						SALDO
	13%	3%-7.53%	8%	11.0%	Ley 711		
Ago-07	\$ -	\$ -	\$ 2.761.858,48	\$ 4.770.729,59	\$ -	\$ -	\$ 7.532.588,07
Sep-07	\$ -	\$ -	\$ 2.844.592,92	\$ 4.923.008,91	\$ -	\$ -	\$ 7.767.601,83
Oct-07	\$ 6.000.863,26	\$ -	\$ 2.924.981,95	\$ 5.077.645,48	\$ -	\$ -	\$ 14.003.490,69
Nov-07	\$ -	\$ -	\$ 2.982.830,19	\$ 5.182.542,74	\$ 33.114,51	\$ -	\$ 8.198.487,44
Dic-07	\$ -	\$ -	\$ 4.392.353,65	\$ 4.478.035,53	\$ 20.884,00	\$ -	\$ 8.891.273,18
Subtotales - AÑO 2007	\$ 6.000.863,26	\$ -	\$ 15.066.617,19	\$ 24.431.952,25	\$ 53.998,50	\$ -	\$ 46.393.441,20
Ene-08	\$ 28.593,58	\$ 6.775,89	\$ 3.056.896,78	\$ 24.194,56	\$ 0,00	\$ -	\$ 3.116.260,82
Feb-08	\$ -	\$ -	\$ 2.959.386,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.959.386,00
Mar-08	\$ -	\$ -	\$ 2.899.720,05	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.899.720,05
Abr-08	\$ -	\$ -	\$ 836.653,86	\$ 5.078.475,49	\$ -	\$ -	\$ 5.915.129,35
May-08	\$ -	\$ -	\$ 7.982,75	\$ 48.783,46	\$ -	\$ -	\$ 56.766,21
Jun-08	\$ -	\$ 148.893,58	\$ 820.683,70	\$ 5.486.704,49	\$ -	\$ -	\$ 6.456.281,77
1º/3 SAC	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2º/3 SAC	\$ -	\$ -	\$ 158.704,01	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 158.704,01
3º/3 SAC	\$ -	\$ -	\$ 157.619,22	\$ 913.552,76	\$ -	\$ -	\$ 1.071.171,98
Jul-08	\$ -	\$ -	\$ 985.152,58	\$ 5.719.356,09	\$ 19.227,19	\$ -	\$ 6.723.735,86
Ago-08	\$ -	\$ -	\$ 1.011.218,27	\$ 5.887.034,38	\$ -	\$ -	\$ 6.898.252,65
Sep-08	\$ -	\$ -	\$ 1.030.324,39	\$ 6.000.975,51	\$ -	\$ -	\$ 7.031.299,90
Oct-08	\$ 0,00	\$ 353,34	\$ 1.034.818,62	\$ 6.008.814,27	\$ -	\$ -	\$ 7.043.986,23
Nov-08	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 6.126.301,78	\$ -	\$ -	\$ 6.126.301,78
Dic-08	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 6.230.103,29	\$ 22.495,92	\$ -	\$ 6.252.599,15
2º SAC 2008	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3.092.508,43	\$ -	\$ -	\$ 3.092.508,43
Subtotales - AÑO 2008	\$ 28.593,58	\$ 156.022,81	\$ 14.958.960,23	\$ 50.616.894,45	\$ 41.723,12	\$ -	\$ 65.802.104,19
TOTAL	\$ 6.029.456,84	\$ 156.022,81	\$ 30.865.677,42	\$ 75.048.766,70	\$ 95.721,62	\$ -	\$ 112.195.545,39

Nota:

Los períodos detallados en el presente anexo se encuentran incluidos en el Certificado de Deuda N° 018/09


YORDY J. RODRÍGUEZ
Jefe Dpto. Fiscalización y
Contaduría General
IPA.USS.

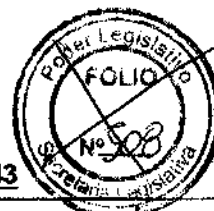
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Mabel Duarte
Secretaría Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
Dpto. Fiscalización - Contaduría General - IPA.USS



IPAUSS

ANEXO III - Composición Deuda Capital GOBIERNO - Certificado de Deuda N° 43



Mes	Saldo Mensuales					Ley 711	SALDO
	13%	3% - 1,5%	7,5%	11,0%			
Ene-09	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 6.386.750,95	\$ -	\$ 6.386.750,95	
Feb-09	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 6.184.630,49	\$ -	\$ 6.184.630,49	
Mar-09	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 6.624.736,77	\$ -	\$ 6.624.736,77	
Abr-09	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5.938.176,93	\$ -	\$ 5.938.176,93	
May-09	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 6.327.284,56	\$ -	\$ 6.327.284,56	
Jun-09	\$ 954,02	\$ 850,50	\$ 440,32	\$ 6.394.239,87	\$ -	\$ 6.396.484,71	
1° SAC 2009 (1/6)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.776.002,90	\$ -	\$ 1.776.002,90	
1° SAC 2009 (2/6)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
1° SAC 2009 (3/6)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
1° SAC 2009 (4/6)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
1° SAC 2009 (5/6)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
1° SAC 2009 (6/6)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
Jul-09	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 6.536.386,98	\$ -	\$ 6.536.386,98	
Ago-09	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 6.428.799,01	\$ -	\$ 6.428.799,01	
Sep-09	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 6.417.442,80	\$ -	\$ 6.417.442,80	
Oct-09	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
Nov-09	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
Dic-09	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
2° SAC 2009	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
Subtotales - AÑO 2009	\$ 954,02	\$ 850,50	\$ 440,32	\$ 59.014.451,26	\$ -	\$ 59.016.696,10	
Ene-10	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
Feb-10	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
Mar-10	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
Abr-10	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
May-10	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
Jun-10	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
Jul-10	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
Ago-10	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
Sep-10	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
Oct-10	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
Nov-10	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
Dic-10	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
Plus	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
2° SAC 2010	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
Subtotales - AÑO 2010	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
Total	\$ 954,02	\$ 850,50	\$ 440,32	\$ 59.014.451,26	\$ -	\$ 59.016.696,10	

TOTAL DEUDA CAPITAL EXIGIBLE \$ 59.016.696,10

JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ CORDERO
Jefe de la Oficina de
Contaduría General
IPAUSS

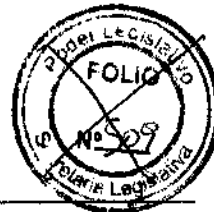
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Mabel Duarte
Secretaria Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
Dpto. Fiscalización - Contaduría General - IPAUSS



IPAUSS

ANEXO IV - Composición Deuda Capital GOBIERNO sin certificar



Mes	Saldo Mensuales					Ley 711	SALDO
	13%	3%-1.5%	7.5%	11.0%			
Ene-11	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Feb-11	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Mar-11	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Abr-11	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
May-11	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Jun-11	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 94.948,42	\$ 94.948,42
1° SAC 2011	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Jun-11 Repas (1)	\$ -	\$ -	\$ 851.415,45	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 851.415,45
Jun-11 Repas (2)	\$ -	\$ -	\$ 294.326,45	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 294.326,45
Jul-11	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 63.426,07	\$ 63.426,07
Jul-11 Repas	\$ -	\$ -	\$ 553.002,99	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 553.002,99
Ago-11	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 114.425,96	\$ 114.425,96
Agos-11 Repas Docentes	\$ -	\$ -	\$ 497.736,92	\$ -	\$ -	\$ 27.580,75	\$ 525.317,67
Sep-11	\$ -	\$ -	\$ 8.555.621,38	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 8.555.621,38
Sep-11 Repas Docentes	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 9.567,03	\$ 9.567,03
Oct-11	\$ -	\$ -	\$ 9.139.452,19	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 9.139.452,19
Oct-11 Repas Docentes	\$ -	\$ -	\$ 536.387,90	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 536.387,90
Nov-11	\$ -	\$ -	\$ 9.252.418,99	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 9.252.418,99
Nov-11 Repas Docentes	\$ -	\$ -	\$ 239.668,32	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 239.668,32
Dic-11	\$ -	\$ -	\$ 9.277.805,60	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 9.277.805,60
2° SAC 2011	\$ -	\$ -	\$ 4.540.970,81	\$ -	\$ -	\$ 3.491,12	\$ 4.544.461,93
Subtotales - AÑO 2011	\$ -	\$ -	\$ 43.738.807,00	\$ -	\$ -	\$ 313.439,35	\$ 44.052.246,35
Ene-12	\$ -	\$ -	\$ 10.874.805,72	\$ 11.561.424,80	\$ -	\$ -	\$ 22.436.230,52
Feb-12	\$ -	\$ 3.935.415,12	\$ 11.641.743,78	\$ 12.180.957,54	\$ 110.873,76	\$ -	\$ 27.868.990,20
Mar-12	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Abr-12	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
May-12	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Jun-12	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Subtotales - AÑO 2012	\$ -	\$ 3.935.415,12	\$ 22.516.549,50	\$ 23.742.382,34	\$ 110.873,76	\$ -	\$ 50.305.220,72
Total	\$ -	\$ 3.935.415,12	\$ 66.255.356,50	\$ 23.742.382,34	\$ 424.313,11	\$ -	\$ 94.357.467,07

TOTAL DEUDA CAPITAL EXIGIBLE \$ 94.357.467,07

T.C.P.B.A.
Jefe Dpto. Provinc. de
Contaduría General
I.P.A.U.S.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Mabel Duarte
Secretaría Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Dpto. Fiscalización - Contaduría General - IPAUSS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marta E. Caron
Dirección Secretaría General
I.P.A.U.S.S.



IBAUSS

Instituto Provincial Autárquico
Unificado de Seguridad Social



USHUAIA, 29 AGO 2007

VISTO: La Resolución de Directorio N° 25/02; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se aprueba el procedimiento interno para la imputación de los pagos a cuenta de aportes y contribuciones efectuados por los distintos Organismos adheridos al sistema asistencial y previsional.

Que el Dpto. Fiscalización informa mediante nota N° 228/07 que el procedimiento de imputación utilizado por nuestro ente difiere del aplicado por los restantes organismos, generando ello inevitables discrepancias entre los respectivos registros contables con la consecuente imposibilidad práctica de conciliar las cuentas, situación que se agravaría en caso de dirimirse reclamos por deudas en sede judicial

Que la Contaduría General ha elevado un proyecto alternativo elaborado por la Dirección de Contabilidad consistente en la aplicación supletoria de las normas que rigen el Sistema Nacional de la Seguridad Social.

Que tanto la Ley Provincial n° 561 que rige nuestro sistema Previsional, la Ley Territorial n° 442 que rige nuestro sistema de Obra Social, como sus respectivas reglamentaciones y normas complementarias carecen de previsiones específicas en relación al procedimiento de imputación de pagos.

Que para el caso de existir algún vacío legal la Ley Provincial 561 regulatoria del sistema jubilatorio establece en su Artículo 74° que "las disposiciones de carácter general que rigen el Sistema Nacional de Previsión son aplicables supletoriamente y en lo pertinente al presente régimen".

Que para el caso de nuestro sistema de obra social los vacíos legales pueden ser subsanados mediante la aplicación supletoria de las normas que rigen el sistema nacional de Obras Sociales y Seguro Nacional de Salud de acuerdo a la referencia expresa a las Leyes nacionales n° 23660 y 23661 contenidas en el artículo 1° de la Ley Territorial n° 442.

Que en concordancia con lo antes indicado se encuentra vigente la Resolución ISST n° 0747/99 que determina la aplicación supletoria de las normas del Sistema Nacional de Obras Sociales para la determinación de la tasa de intereses por mora en el pago de aportes y contribuciones.

Que también mediante Resolución de Directorio N° 917/02 se ha establecido la aplicabilidad en carácter supletorio de las normas del Sistema Nacional de la Seguridad Social a los fines de la determinación de la base imponible en materia de aportes y contribuciones.

Que mediante el Capítulo VI del Decreto Nacional N° 2284/91 se crea el "Sistema Único de la Seguridad Social" (SUSS) dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, instituyéndose la Contribución Unificada de la Seguridad Social cuya percepción y fiscalización estará a cargo del SUSS, comprendiendo tanto los aportes y contribuciones del Régimen Nacional de Jubilaciones y Pensiones como los correspondientes al Régimen Nacional de Obras Sociales.

Que las facultades de fiscalización derivadas del Decreto Nacional N° 2284/91 en materia de aportes y contribuciones al Sistema Nacional de Obras Sociales fueron delegadas en la Dirección General Impositiva (D.G.I.) mediante Resolución Conjunta n° 119/95 MEOSP y n°

CERTIFICADO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

19/08/2007
Dpto. Fiscalización
Contaduría General
I.P.A.U.S.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
María Mahel Duarte
Secretaría General



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marta N. Caron
Dirección General de Ingresos
IPA.U.S.S.



Instituto Provincial Antártico
Unificado de Seguridad Social



123/95 MTSS, siendo sustituida posteriormente la DGI por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Que las facultades de fiscalización y percepción de aportes y contribuciones correspondientes al Sistema Nacional de Jubilaciones y Pensiones fueron delegadas en la Dirección General Impositiva (D.G.I.), actual AFIP, mediante Decreto Nacional N° 507/93.

Que en virtud de la Ley Nacional n° 26.063 se ha establecido la aplicabilidad de los artículos 1° y 2° de la Ley 11.683, texto ordenado en 1988 y sus modificaciones a los fines de la aplicación, recaudación y fiscalización de los recursos de la Seguridad Social para la interpretación de las leyes aplicables y la determinación de la existencia y cuantificación de la obligación de ingresar aportes y contribuciones.

Que el artículo 26 de la Ley 11.683 (texto ordenado en 1998) reconoce a los distintos responsables el derecho a establecer a que deuda deben imputarse los pagos a cuenta que efectúen, reservándose la administración el derecho de imputar los mismos solo en caso de omisión por parte del responsable.

Que mediante Resolución General n° 643 la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) ha reglamentado el procedimiento de imputación de los pagos en concepto de aportes y contribuciones correspondientes a la Seguridad Social, estableciendo en su artículo 5° que cuando la deuda comprenda capital e intereses, la cancelación total o parcial del capital implicará la capitalización de los intereses generados por el capital o por la parte del capital cancelado, indicándose también que dicho interés capitalizado devengará por su parte los intereses correspondientes.

Que conforme se indica en los considerandos de la Resolución General antes indicada la admisión de pagos a cuenta de capital, antes que se abonen los respectivos intereses implicaría perjuicio fiscal, pudiendo evitarse el mismo mediante el procedimiento de capitalizar los intereses respectivos, lográndose a un mismo tiempo coincidencia administrativa en la imputación asignada por deudor y acreedor.

Que en razón de lo indicado la problemática referente al criterio de imputación de pagos afecta la cuantía de los respectivos saldos de capital adeudado y por ende se encuentra estrechamente vinculada con el procedimiento aplicable para la liquidación de los intereses por mora.

Que la normativa vigente establece solamente la tasa de interés aplicable en caso de mora (artículo 73 Ley 561 y Resolución ISSI n° 0747/99 existiendo también en este caso un vacío legal en el aspecto referente al procedimiento, razón que amerita la aplicación supletoria del procedimiento de liquidación de intereses que corresponden al Sistema Nacional de Previsión Social y en particular las establecidas en el artículo 5° de la Resolución General n° 643 la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Que a la fecha del dictado de la presente se verifican deudas en mora en diferente estado de gestión, algunas sujetas a reclamo administrativo y otras en sede judicial, agregándose a ello la coexistencia de planes de pagos en los cuales no se aplica la Resolución n° 25/02 al haberse pactado la imputación de los pagos a capital, encontrándose pendiente la determinación de los intereses, resultando por ello conveniente establecer normas de imputación de efecto retroactivo para el caso de deudas de periodos anteriores en que se acuerden planes de pago.

Que mediante el artículo 4° de la Resolución n° 25/02 se aprobaron también las boletas de depósito del IPAUSS obrantes como Anexos I, II, III y IV, habiendo quedado desactualizadas las mismas a partir de la entrada en vigencia de la Resolución n° 603/06 razón por la cual fueron sustituidas por los nuevos modelos autorizados mediante Disposición n° 355/07.

CERTIFICADO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marta Nabel Duarte
Secretaría de Ingresos
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

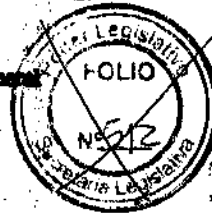
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mirra N. Caron
Directora General
IPA.U.S.S.



IPA.U.S.S.
Instituto Provincial Autárquico
Unificado de Seguridad Social

Que la Contaduría General ha tomado la intervención que le compete recomendado se modifique el procedimiento actualmente vigente en materia de imputación de pagos.

Que ha tomado intervención la Comisión de Presupuesto Economía y Administración, emitiendo el Dictamen N° 47 /2007, el cual en mérito a la brevedad, se da por íntegramente reproducido en este acto.

Que se somete a votación los términos de la presente la que arroja el siguiente resultado:

UNANIMIDAD.-

Por lo expuesto, según lo prescripto en el Artículo 9° de la Ley 641, el Directorio de este Instituto resuelve por simple mayoría de los presentes, proceder en consecuencia.-

Que este Directorio se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud las atribuciones que le confiere el Art. 11° de la Ley Provincial N° 641.-

Por ello

**EL DIRECTORIO DEL
INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO UNIFICADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE**

ARTICULO 1.- APROBAR, el procedimiento para la imputación de los pagos a cuenta efectuados por los organismos adheridos al sistema y las normas complementarias para la liquidación de intereses por mora que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2.- DEROGASE, la Resolución de Directorio N° 25/2002.-

ARTICULO 3.- REGISTRESE, comuníquese a quienes corresponda. Cumplido ARCHIVESE.-

RESOLUCIÓN N° 460 /07

María Mabel Duarte
Secretaría General
IPA.U.S.S.

[Signature]
Directora
IPA.U.S.S.

[Signature]
Directora
IPA.U.S.S.

[Signature]
Directora
IPA.U.S.S.

[Signature]
Directora
IPA.U.S.S.

[Signature]
Pablo Daniel Blanco
Director
IPA.U.S.S.

[Signature]
Directora
IPA.U.S.S.

[Signature]
José Rubén Vargas
Administrador General
IPA.U.S.S.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mirra N. Caron
Dirección General de
P.A.U.S.S.



Instituto Provincial Autárquico
Unificado de Seguridad Social



ANEXO I RESOLUCION N° 460/07

Normativa Aplicable:

1. A los efectos de la imputación de los pagos a cuenta que realicen los distintos organismos adheridos al sistema asistencial y/o previsional, así como en relación al procedimiento para la liquidación de los intereses por mora, resultarán de aplicación en primer término las normas específicas contenidas en la presente, aplicándose en subsidio las normas generales que rigen el Sistema Nacional de la Seguridad Social y las normas particulares establecidas mediante Resolución General n° 643 la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Procedimiento de Imputación de Pagos:

2. Pagos con imputación:

Por regla general se asignará a cada pago la imputación que indique el deudor.

Los empleadores imputarán sus pagos mediante la utilización del formulario de Boleta de depósito bancario aprobado por este Instituto. En forma transitoria y hasta una fecha límite a determinar por Presidencia se admitirán como válidas las imputaciones de pago notificadas mediante nota simple.

Se entenderá que un pago tiene imputación completa cuando se encuentren identificados los siguientes ítems:

- Sistema al que corresponde (Asistencial o Previsional)
- Concepto: (Aporte Personal, Contribución Patronal, Aporte Familiar a cargo, etc.)
- Periodo: Año y Mes en que se devengó la obligación (*)
- Si se trata de "Capital", "Interés" o "Actualización de Intereses"
- N° de convenio y n° de cuota si se tratare de planes de pago voluntarios
- Refinanciaciones legales: se indicarán en forma expresa cuando se tratare de pagos correspondientes a deuda Art. 39 ley 460, Art. 12 ley 460, Ley 278, Ley 676 u otras.

(*) Cualquiera sea el tratamiento presupuestario que le asignen los empleadores y aún cuando resulten exigibles en el mes inmediato posterior, las obligaciones por aportes y contribuciones se entienden devengadas en el mismo mes en que se devengan las remuneraciones a las que estas corresponden.

Establézcase como excepción el caso particular de las liquidaciones complementarias en que se considerarán devengados los aportes y contribuciones correspondientes en el mismo mes en que se abonan dichas remuneraciones, aún cuando pudieran contener haberes retroactivos de periodos anteriores.

3. Pagos con imputación parcial o incompleta:

- 3.1. Cuando exista imputación parcial se desglosará internamente el comprobante de ingreso a fin de registrar el pago por la parte imputada de acuerdo a la voluntad del deudor, mientras que la parte no imputada se registrará por las reglas del punto correspondiente a pagos sin imputación.
- 3.2. Se considerará que un pago tiene imputación incompleta cuando faltare alguno de los datos indicados en el punto 2.3. En dicho caso se respetará la parte de imputación asignada por el deudor y en relación a los datos omitidos se aplicarán los criterios generales indicados en el punto 4.

CERTIFICADO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Mabel Duarte

Secretaría Privada

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marta M. Carron
Dirección General de
I.P.A.U.S.S.



Instituto Provincial Autárquico
Unificado de Seguridad Social



3.3. Los pagos efectuados mediante depósito en cuenta recaudadora diferenciada asistencial o previsional, se entenderán imputados al sistema correspondiente a la cuenta recaudadora en que ingresen los fondos.

4. Pagos sin imputación:

- 4.1. Cuando no resultare factible determinar a que sistema corresponde el pago se imputará el mismo por partes iguales.
- 4.2. Dentro de cada sistema, los pagos a cuenta sin imputación se aplicarán en primer término a la cancelación de las obligaciones vinculadas con aportes y contribuciones en aquellos casos en que también se adeudaren otros conceptos tales como facturas por medicamentos o retención de préstamos personales.
- 4.3. Se cancelarán en primer término el capital correspondiente a las retenciones al personal en concepto de aportes personales a cargo de los afiliados titulares. En el caso del sistema asistencial se procederá seguidamente con el capital en concepto de aportes por familiares a cargo.
- 4.4. Extinguidas las obligaciones en concepto de capital por aportes personales se aplicará el remanente a la cancelación del capital correspondiente a las Contribuciones patronales a cargo de los empleadores.
- 4.5. Luego de cancelado el capital por aportes y contribuciones se aplicará el remanente a la cancelación de las cuotas vencidas correspondientes de planes de pago acordados, no incluyéndose en este inciso deudas derivadas de la Ley 278 ni Art. 39 Ley 460. En caso que dichas cuotas contengan parte de capital y parte de intereses de financiación se cancelará en primer término la porción de capital y en segunda instancia el interés de financiación acordado.
- 4.6. Extinguidas las obligaciones de capital se aplicarán los remanentes a la cancelación de intereses por mora, imputándose en primer término al "Interés" del período de mayor antigüedad y en segundo término a la "Actualización de Intereses" de igual período. Se continuará con los intereses del período subsiguiente luego de cancelados todos los conceptos de capital, interés y actualización de intereses del período anterior.
- 4.7. Luego de extinguidas las obligaciones de capital e intereses correspondientes a la deuda consolidada se aplicarán los excedentes de pagos sin imputar a la cancelación de los intereses por mora correspondientes a cuotas de planes de pago.
- 4.8. En caso de haberse cancelado la totalidad de las deudas registradas por aportes y contribuciones se aplicará el excedente al pago de cualquier otro tipo de deuda tales como facturas asistenciales, préstamos personales.
- 4.9. Luego de extinguidas todas las obligaciones, el importe excedente será imputado como saldo a favor del organismo depositante, pudiendo el mismo aplicar dichos importes a deuda futura o requerir su reintegro.

5. Plazo de espera: En caso de verificarse pagos sin imputación o con imputación incompleta los organismos depositantes dispondrán de un plazo improrrogable de diez días hábiles para notificar la imputación que pudiera corresponder a cada pago. Vencido dicho plazo se asignará a cada ingreso la imputación de oficio que corresponda de acuerdo al procedimiento indicado en el punto 4°.

6. Pagos con imputación errónea: En caso de verificarse imputaciones erróneas los organismos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para rectificar las imputaciones que consideren erróneas. Las imputaciones erróneas no rectificadas correspondientes a períodos ya cancelados serán consideradas como pagos sin imputación.

7. Fondo Especial para la Solvencia del Sistema de Seguridad Social: Los pagos a cuenta que puedan ser identificados con sistema de retención de la asignación diaria de la coparticipación establecido en el Capítulo VIII, Artículos 31, 32 y 33 de la Ley 561 se aplicarán en primer término a la cancelación del capital por aportes y contribuciones del sistema Previsional devengados en el mes inmediato anterior al pago, de conformidad con lo establecido en el último



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marta N. Capon
Dirección General de
LPADES



Instituto Provincial Autárquico
Unificado de Seguridad Social



párrafo del Artículo 31 y segundo párrafo del Artículo 33. Luego de cancelados los conceptos antes indicados se aplicarán los remanentes a la cancelación del capital correspondiente a los aportes y contribuciones del sistema asistencial devengados en el mes inmediato anterior al pago.

Procedimiento para Intereses:

8. Liquidación de intereses:

8.1. Las deudas en mora por aportes y contribuciones devengarán a partir de la fecha de su vencimiento los intereses resarcitorios contemplados en el Artículo 37 de la Ley 11683 (texto ordenado en 1998) calculándose los mismos mediante la aplicación de las tasas de interés contempladas en el artículo 73 de la Ley 561 para el caso de deudas previsionales y con las tasas correspondientes al Sistema Nacional de Obras Sociales, en los términos de la Resolución ISST n° 0747/99 cuando se tratare de deudas del sistema asistencial.

8.2. Mientras subsista deuda en concepto de capital se aplicarán sobre el mismo los intereses correspondientes calculados a interés simple no acumulativo, sobre la base de un año de 365 días, denominándose dicho concepto como "Intereses resarcitorios"

8.3. Cuando se abonen períodos en mora, la cancelación total o parcial del capital sin que medie la simultánea cancelación de los intereses por mora devengados por el mismo implicará la capitalización automática de la porción de intereses atribuible a la parte de capital cancelado, aplicándose el procedimiento previsto en el artículo 5° de la Resolución AFIP n°643.

8.4. El importe de dicha capitalización devengará los intereses previstos en el artículo 73 de la Ley 561 para el caso de deudas previsionales y para el caso del sistema asistencial con las tasas correspondientes al Sistema Nacional de Obras Sociales, en los términos de la Resolución ISST n° 0747/99, denominándose dicho concepto como "Actualización de Intereses".

8.5. También se aplicará la capitalización de intereses indicada en el punto 8.3 en caso de acordarse con los organismos planes de facilidades de pago por aportes y/o contribuciones en mora. En dicho caso se liquidarán los intereses por mora hasta la fecha de consolidación de la deuda mediante la aplicación de los incisos "8.1" y "8.2". El nuevo "Capital Consolidado" incluirá tanto la deuda de capital original como los intereses capitalizados hasta la fecha de consolidación.

8.6. A partir de la fecha de consolidación se devengarán "Intereses de Financiación" calculándose los mismos sobre el saldo de "Capital Consolidado" y con la aplicación de las tasas de interés indicadas en el punto "8.1" salvo que las mismas sean sustituidas por ley especial. También en caso de pago total o parcial del capital consolidado sin que medie la cancelación simultánea de los intereses de financiación implicará la capitalización de los intereses devengados hasta la fecha de pago del capital, aplicándose sobre dicho interés capitalizado la actualización prevista en el punto "8.4".

8.7. Cuando sea necesario recurrir a la vía judicial para hacer efectivos los créditos por aportes y contribuciones, los importes respectivos devengarán el interés punitivo establecido en el artículo 52 de la Ley 11.683 texto ordenado en 1998, además del interés resarcitorio correspondiente.

Vigencia del presente reglamento:

9. La presente normativa será de aplicación a partir del día 01/01/2007, pudiendo optarse por iniciar su vigencia a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo a requerimiento



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria N. Caron
Dirección General
I.P.A.U.S.S.



Instituto Provincial Autárquico
Unificado de Seguridad Social



del organismo interesado. A los fines antes indicados las áreas técnicas rectificarán los registros contables internos procediendo a reimputar los pagos del ejercicio corriente de acuerdo a los criterios aprobados en la presente.

10. Reliquidación de deudas de períodos anteriores:

10.1. También podrán aplicarse las normas del presente reglamento a los fines de relíquidar deudas de ejercicios anteriores que se encontraren en mora.

10.2. Resultará también extensivo el presente reglamento a los fines de la liquidación de los intereses correspondientes a convenios de pago en cuotas vigentes a la fecha en los cuales se hubiere acordado únicamente la refinanciación del capital adeudado.

10.3. En los casos indicados se procederá a reimputar los pagos efectuados y a relíquidar los intereses por mora y la actualización de intereses mediante la aplicación de las normas del presente reglamento.

10.4. Las reliquidaciones indicadas en el presente punto se efectuarán únicamente en el marco de un procedimiento de conciliación de cuentas y a requerimiento del organismo interesado.

10.5. La reliquidación antes indicada no se tendrá por válida hasta tanto no se efectivice el pago completo del capital, interés y actualización de intereses conciliados, o se firme en su defecto un acuerdo de partes que establezca un plan de pagos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CERTIFICADO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Mabel Duarte
Secretaría Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Pablo Daniel Blanco
Director
I.P.A.U.S.S.

Maria N. Caron
Dirección
I.P.A.U.S.S.

Daniel Carlos Basso
Director
I.P.A.U.S.S.

Director
I.P.A.U.S.S.

Presidente
I.P.A.U.S.S.

Vicente Riquelme
Director
I.P.A.U.S.S.

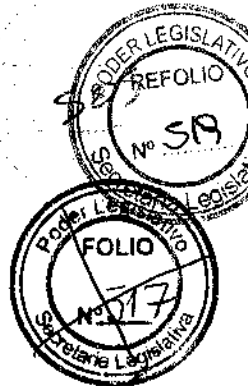
José Rubén Vargas
Administrador General
I.P.A.U.S.S.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

12 de Octubre N° 131-Ushuaia

SR PRESIDENTE

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL

Don Vicente SINCHICAY

DOMICILIO: Av. Alem N° 2410 - Ushuaia - (LEGAL)

Hago saber a Uds. que en relación al Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia Letra TCP Pres. N° 173/2009 caratulado: **"S/SOLICITUD INVESTIGACION ESTADO ECONÓMICO FINANCIERO IPAUS - P/JUBILADOS Y PENSIONADOS"** y Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia Letra TCP Pres. N° 140/2009 caratulado: **"S/SITUACION REF. DEUDAS DE LA DIRECCION DE VIALIDAD AL IPAUS"**, se ha emitido la **RESOLUCIÓN PLENARIA N° 317/2011** que en su parte pertinente reza: **"ARTÍCULO 2°.- Notificar personalmente, con copia certificada de la presente al Presidente y Directores del I.P.A.U.S.S. En sus públicos despachos."** Fdo: Dr. Miguel LONGHITANO - VOCAL ABOGADO - PRESIDENTE y CPN Luis Alberto CABALLERO - VOCALIA DE AUDITORIA - TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.

Se deja constancia que se remite copia autenticada de la Resolución Plenaria N° 317/2011 y copia de la presente cédula de notificación.

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Ushuaia, 19 SEP 2011

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

En Ushuaia, a los 19 días del mes de Septiembre de 2011, me constituí en el domicilio de y fui atendido por una persona que dijo llamarse....., a quien se le entregó copia autenticada de la Resolución Plenaria N° 317/2011 y copia de la presente cédula de notificación.

Hago Roberto CELMINCK
Notario

FIRMA.....

ACLARACIÓN.....

DNI N°

NOTIFICADOR:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Mahel Duarte
Secretaria Privada

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

PRESIDENCIA
IPAUS
19 SEP 2011
HORA: 14:14

CERTIFICADO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

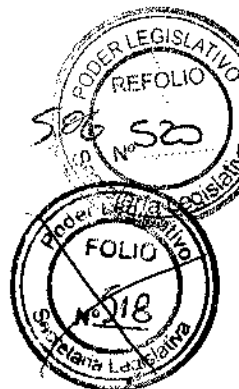
RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 317



TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial"

USHUALA 16 SEP 2011



VISTO: el expediente del Registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego Letra TCP Pres N° 173 año 2009 "S/SOLICITUD INVESTIGACIÓN ESTADO ECONÓMICO FINANCIERO IPAUSS-P/JUBILADOS Y PENSIONADOS" y expediente del Registro del Tribunal de Cuentas Letra T.C.P N° 140 año 2009 caratulado "S/ SITUACIÓN REF. DEUDAS DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD AL IPAUSS" y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Interna N° 1478/11 Letra T.C.P S.C la Prosecretaria Contable a cargo de la Secretaria, comparte la propuesta presentada por los Auditores Fiscales CP David Ricardo BEHRENS y el CP Diego Luis VERNET en el Apartado 3, CONCLUSIONES, del Informe N° 341/11 Letra T.C.P Deleg. IPAUSS.

Que asimismo eleva a consideración del Plenario de Miembros, requerir al Directorio del I.P.A.U.S.S, que en un plazo definido, el organismo determine el importe de la deuda que los distintos organismos mantienen con el I.P.A.U.S.S, debidamente clasificados por concepto, tipo, situación jurídica y contable por cada uno de los deudores, como asimismo, la conciliación de los créditos/deudas con cada organismo.

Que este Cuerpo Plenario de Miembros, comparte la propuesta para la realización de una auditoría y los requerimientos señalados, por lo que se debe intimar al Presidente y los Directores del I.P.A.U.S.S a que en el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, el organismo a su cargo determine el importe de la deuda que los distintos organismos mantienen con el I.P.A.U.S.S, debidamente clasificados por concepto, tipo, situación jurídica y contable por cada uno de los deudores, como asimismo, la conciliación de los créditos/deudas con cada organismo.

Que corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga, en el marco de las atribuciones conferidas a este Tribunal por los artículos 4 inc. g) y 27 de la Ley Provincial 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ARTÍCULO 1°.- Intimar al Presidente y los Directores del I.P.A.U.S.S a que en el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, determine e informe a este Tribunal

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

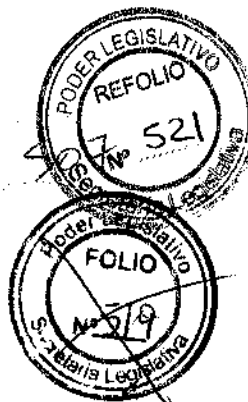
María Nabel Duarte
Secretaria Privada

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 317



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial"

de Cuentas, el importe de la deuda que los distintos organismos mantienen con el I.P.A.U.S.S., debidamente clasificados por concepto, tipo, situación jurídica y contable por cada uno de los deudores, como asimismo, la conciliación de los créditos/deudas con cada organismo, ello bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones conforme lo autoriza el inciso h del artículo 4° de la Ley N° 50 y decreto 1917, haciéndoles saber que la contumacia o reiteración agravara la pena en el limite de hasta el veinte por ciento (20%) del sueldo del agente o funcionario.

ARTÍCULO 2°.- Notificar personalmente, con copia certificada de la presente al Presidente y Directores del I.P.A.U.S.S. en sus públicos despachos.

ARTÍCULO 3°.- Notificar en el organismo a la Secretaria Contable y a los Auditores Fiscales intervinientes con remisión de las actuaciones del visto, a fin que controlen el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar. Publicar Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 317/2011.-

C.P.N. Liris Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

YORDY GONZALEZ GARCIA
Secretaria Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CERTIFICADO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PRESIDENCIA
IPAUS
14 SEP 2011
HORA: 14:15

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Maria Mabel Duarte
Secretaria Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



IPAUSS



Presidencia

Nota N° 238/11

Letra: Pres. - IPAUSS



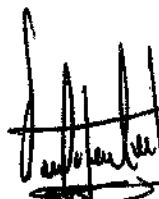
Ushuaia, 20 de Septiembre de 2011.-

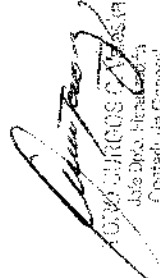
Sra. Contadora General

C/ copia Dirección de Asuntos Jurídicos:

Por medio de la presente remito a Uds. Resolución Plenaria N° 317/11 a fin de que eleven a esta Presidencia un en un plazo de 20 días, la información solicitada en el artículo 1° de la mencionada Resolución. Siendo necesario un informe unificado con la información contable y jurídica para lo que se solicita un trabajo conjunto de las áreas notificadas.

Atte.


Vicente Sinchicay
Presidente
I.P.A.U.S.S.

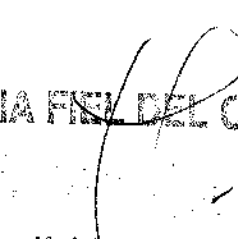

María Mabel Duarte
Secretaría Privada
IPAUSS

CERTIFICADO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IPAUSS
21 SEP 2011
CONTADORA GENERAL

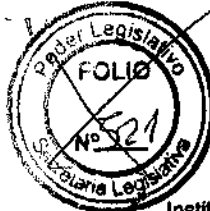
Recibido
21/09/11
11:30hs
C.P. María Mabel Duarte
Contadora General
IPAUSS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

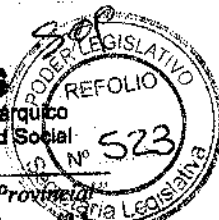

María Mabel Duarte
Secretaría Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur



IPAUS
Instituto Provincial Autárquico
Unificado de Seguridad Social



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

Nota N° 252

Letra: Presidencia - IPAUS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.E.I.A.S. SEÑOR GOBERNADOR	
REGISTRO N°	
ENTRO	SALIO
30 SET. 2011	<i>[Signature]</i>
HORA: 10:59	

Ushuaia, 27 de Septiembre de 2011.

Sra. Gobernadora:

Dispónese la conciliación de las sumas devengadas a favor del IPAUS con las sumas transferidas del organismo que Ud. preside, hasta el 31/12/10.

Por lo expuesto se lo convoca a presentarse con la documentación que estime corresponder en la oficina del Dpto. Fiscalización dependiente de la Contaduría General, en un plazo no mayor a las 72 horas de recibida la presente.

En caso de no concurrir personalmente, se solicita designe a tal efecto al Contador del organismo, Director de Administración o cargo equivalente, a efectos de rubricar el acta de conciliación.

En cuádrese el presente en el art. 54° de la Ley(P) N° 561.



[Signature]

Vicente Sinchicay
Presidente
I.P.A.U.S.S.

[Signature]
Toro Carlos Felipe
Dpto. Fiscalización
Contaduría General

CERTIFICADO QUE ES COPIA DEL ORIGINAL

Gobierno de la Provincia
de Tierra del Fuego

S / D

Mesa de Entrada I.P.A.U.S.S. SALIO
29 SEP 2011
N° DE REGISTRO

[Signature]
Toro Carlos Felipe
Adm.
de Mesa de Entrada

Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas
Alem N° 2410 (CP 9410) Ushuaia - Tierra del Fuego - Tel (02901) 433-617 int. 163

e-mail: c.toro@ipauss.gov.ar - WWW.ipauss.gov.ar

Maria Mabel Duarte
Secretaría Privada

TRABAJA POR LAS ISLAS DE LA PROVINCIA

Balance General

Periodo de Liquidación: 03/2012

REMUNERACIONES PAGADAS (BRUTO)

REMUNERACIONES CON APORTES
AGUINALDOS

46,750,688.36

120,345.66

Total Haberes Bruto:

\$46,871,034.02

DEDUCCIONES AL PERSONAL

APORTE JUBILATORIO 13%

-60,856.87

OBRA SOCIAL

-1,425,288.75

U.P.C.N.

-4,974.48

A.T.S.A. RIO GRANDE

-1,710.85

A.T.S.A. USHUAIA

-3,191.06

CENTRO JUBILADOS USH

-1,865.39

CENTRO JUBILADOS RIO GRANDE

-656.22

COSEGURO OBRA SOCIAL

-6,565.72

DESC FARMACIA USH

-343.53

DESC FARMACIA RIO GRANDE

-726.54

SEGURO DE VIDA

-91,822.50

S.A.T. TURISMO

-6,015.67

ANTICIPOS DE HABERES

-1,025,100.53

DESCUENTO JUDICIAL

-164,215.50

S.E.B.

-2,567.61

U.E.J.N.

-1,425.08

A.M.P.F.

-5,775.71

FRANQUEO

-3,631.50

SEGURO COLECTIVO

-49,140.00

S.O.E.M.

-3,150.02

PRESTAMOS I.P.A.U.S.S.

-1,768.71

A.T.E. BUENOS AIRES

-6,167.12

APORTE LEY 756

-2,037.90

S.A.T. CUOTA SOCIAL

-12,031.23

LUZ Y FUERZA AUSTRAL

-10,030.72

SI.PER.VI.FUE.

-1,080.04

Total Retenciones:

\$-2,892,139.25

ASIGNACIONES FAMILIARES

SALARIO FAMILIAR

1,318,814.84

Total Salario Familiar:

\$1,318,814.84

REMUNERACIONES A PAGAR (NETO)

REMUN. CON APORTES Y AGUINALDO

43,995,541.77

ASIGNACIONES FAMILIARES

1,302,167.84

Total Neto:

\$45,297,709.61

Total del Gasto:

\$48,189,848.86

C.P. César Hayder WILLIAMS
Jefe Dpto. Haberes
IPAUS

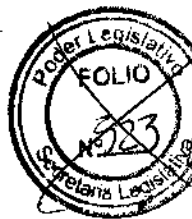
Eduardo ESCALANTE
Director
IPAUS

ES COPIA DEL ORIGINAL

Maria Mabel Duarte
Secretaria Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 - En memoria de los Héroes de Malvinas"

NOTA EXTERNA N° 561 /12

LETRA: T.C.P. (DELG. IPAUSS)

USHUAIA, 03 de Abril de 2012.

Sub Contadora

A/C de la Contaduría General del IPAUSS

CP. Monica Bini.

S _____ / _____ D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. con el propósito de solicitarle tenga a bien enviar a esta Delegación TCP-IPAUSS la información que seguidamente se detalla:

1. Deudas que mantenga el Gobierno de la Provincia con el IPAUSS en concepto de aportes y contribuciones al Sistema Previsional y al Sistema Asistencial por los años 2008, 2009, 2010, 2011 y los meses vencidos del 2012. Asimismo se solicita que la misma sea discriminada entre conciliada y no conciliada con el organismo y detallada mes por mes para los periodos señalados.
2. Copia certificada de la Nota N° 362/2011, Letra: Dir. Contabilidad, de fecha 07/10/2011, que fuera enviada a esta delegación en copia simple.
3. Información Ley 676:
 - CPPM Vencidos/exigiles.
 - CPPM vencidos incluidos en certificados de deudas.
 - Certificados de deuda judicializados.

El requerimiento deberá ser cumplimentado en un **plazo de dos días**, contados a partir de la notificación de la presente nota.

El presente pedido se efectúa de acuerdo a las atribuciones conferidas a este Tribunal, mediante lo establecido en el art. 4° inc. C y art. 40° de la Ley Provincial N° 50.

ES COPIA DEL ORIGINAL

Maria Mabel Duarte
Secretaria Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

C.P. David Ricardo BEHRENS
Auditor Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

C.P. Diego A. BAEZ
Dirección de Contabilidad
IPAUS
Certifico que es COPIA FIEL del original
que tengo a la vista.



Instituto Provincial Autárquico
Unificado de Seguridad Social

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

NOTA N° 362 /2011.
LETRA: DIR. CONTABILIDAD

Ushuaia, 07 de Octubre de 2011.

CONTADURÍA GENERAL

S / D

Ref.: Conciliación Ap y Contr c/Gob de la Pcia.

Por medio de la presente, me dirijo a Ud. con el objeto de adjuntarle los resultados del trabajo de conciliación realizada al 26 de septiembre de 2011 de aportes y contribuciones para ambos sistemas con el Gobierno de la Provincia. Dicha conciliación abarca desde el período Enero 2004 hasta el 31 de Diciembre de 2010. No se incluye en esta conciliación el análisis del ítem correspondiente al Art. 12 de la Ley 460 ni el ítem de la Ley N° 711.

Se expone en la primer columna las saldos de deuda a esa fecha del Gobierno, a continuación las diferencias y por último los saldos de las acreencias correspondientes al Instituto.

CONCEPTO	S/GOBIERNO	DIFERENCIAS	S/IPAUS
Ap Pers PREV (Cód 1510)	\$ 9.726.610,89	\$ 0,04	\$ 9.726.610,93
Ap Pers ASIST (Cód 1511)	\$ 2.241.854,78	\$ 150.097,20	\$ 2.391.951,98
Contr Patr ASIST (Cód 1512)	\$ 59.832.646,61	-\$ 1.394.514,34	\$ 58.438.132,27
Contr Patr PREV (Cód 1513)	\$ 201.552.490,20	-\$ 28,52	\$ 201.552.461,68
TOTAL	\$ 273.353.602,48	-\$ 1.244.445,62	\$ 272.109.156,86

Sin otro particular, saluda a Uds. muy atte.



C.P. María Marta Liporace
Contaduría General
IPAUS

C.P. Mónica Alejandra BINI
Subcontadora General
IPAUS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Mabel Duarte
Secretaría de Finanzas

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

CONCILIACIÓN DEUDA POR APORTES Y CONTRIBUCIONES DE GOBIERNO AL 26/09/2011

Con fecha 26/09/2011 se procede a realizar la conciliación de la deuda por "APORTES Y CONTRIBUCIONES" del sistema previsional asistencial al 31/12/2010.

En los registros de Gobierno cada uno de los ítems de aportes y contribuciones figura como un proveedor diferente, a saber:

Aporte Personal PREVISIONAL	Código 1510
Aporte Personal ASISTENCIAL	Código 1511
Contribución Patronal ASISTENCIAL	Código 1512
Contribución Patronal PREVISIONAL	Código 1513

No se incluye en esta conciliación el análisis del ítem correspondiente al Art. 12 de la Ley 460 ni el ítem de la Ley N° 711.

En la 1er columna se exponen los saldos al 26/09/2011 de la deuda en concepto de aportes y contribuciones que figura en los registros de GOBIERNO. En una segunda columna se exponen las diferencias encontradas con respecto a los registros del Instituto.

En la tercer columna se exponen los saldos de las acreencias que figuran en los registros del IPAUSS.

	S/GOBIERNO	Diferencias	S/IPAUSS
Aporte Personal PREVISIONAL (Cód 1510)	\$ 9.726.610,89	\$ 0,04	\$ 9.726.610,93
Aporte Personal ASISTENCIAL (Cód 1511)	\$ 2.241.854,78	\$ 150.097,20	\$ 2.391.951,98
Contribución Patronal ASISTENCIAL (Cód 1512)	\$ 59.832.646,61	-\$ 1.394.514,34	\$ 58.438.132,27
Contribución Patronal PREVISIONAL (Cód 1513)	\$ 201.552.490,20	-\$ 28,52	\$ 201.552.461,68
Total	\$ 273.353.602,48	-\$ 1.244.445,62	\$ 272.109.156,86

ANÁLISIS DE LAS DIFERENCIAS

Código 1510:	Al saldo de GOBIERNO al 26/09/2011	\$ 9.726.610,89
	Sumar dif Feb-07	\$ 0,04
	Saldo IPAUSS al 26/09/11	\$ 9.726.610,93

Código 1511:	Al saldo de GOBIERNO al 26/09/2011	2.241.854,78
	Sumar DDJJ período JUN-08	148.893,58
	Sumar DDJJ complementaria JUL-08	298,90
	Sumar DDJJ complementaria OCT-08	904,72
	Saldo IPAUSS al 26/09/11	\$ 2.391.951,98

Código 1512:	Al saldo de GOBIERNO al 26/09/2011	\$ 59.832.646,61
	Restar (A Gob le figura impago pero está cancelado)	-\$ 1.246.082,46
	Restar porque no corresponde a este ítem	-148.893,58
	Sumar Dif (1.034.818,62 - 1.034.356,92)	461,7
	Saldo IPAUSS al 26/09/11	\$ 58.438.132,27

Código 1513:	Al saldo de GOBIERNO al 26/09/2011	\$ 201.552.490,20
	Sumar dif a favor IPAUSS (Pto 5)	\$ 0,20
	Restar dif a favor de GOBIERNO (Pto 6)	-\$ 1,68
	Restar dif a favor de GOBIERNO (Pto 7)	-\$ 0,04
	Restar dif a favor de GOBIERNO (Pto 8)	-\$ 27,00
	Saldo IPAUSS al 26/09/11	\$ 201.552.461,68

CONCLUSIÓN

Realizado el trabajo de conciliación se resume el total de ACREENCIAS para el IPAUSS al 26/09/2011:

CONCEPTO	PREVISIONAL	ASISTENCIAL	TOTAL
Aporte Personal PREVISIONAL (Cód 1510)	\$ 9.726.610,93	-	\$ 9.726.610,93
Aporte Personal ASISTENCIAL (Cód 1511)	-	\$ 2.391.951,98	\$ 2.391.951,98
Contribución Patronal ASISTENCIAL (Cód 1512)	-	\$ 58.438.132,27	\$ 58.438.132,27
Contribución Patronal PREVISIONAL (Cód 1513)	\$ 201.552.461,68	-	\$ 201.552.461,68
Total	\$ 211.279.072,61	\$ 60.830.084,25	\$ 272.109.156,86

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Mabel Duarte
Secretaría Privada

MINISTERIO DE CUENTAS DEL GOBIERNO

CUADRO DE DEUDA POR APORTES Y CONTRIBUCIONES DEL GOBIERNO AL IPAUS3 AL 31/12/2010

N° Proveedor p/Gobierno		1510		1513		1511		1512		C.F.	
HABERES	Vto DDJJ	SISTEMA PREVISIONAL		SISTEMA ASISTENCIAL		SISTEMA ASISTENCIAL		SISTEMA ASISTENCIAL		TOTAL	Dif
		Ap Pers 13%	Contr Parr 11%	Ap Pers 3%	Contr Parr 6%	Ap Pers 3%	Contr Parr 6%	Ap Pers 3%	Contr Parr 6%		
Ene-04	20-Feb-04										
Feb-04	19-Mar-04										
Mar-04	27-Abr-04										
Abr-04											
May-04	22-Jun-04										
Jun-04	23-Jul-04										
1° SAC/02											
Jul-04	23-Ago-04										
Ago-04	21-Sep-04										
Sep-04	25-Oct-04										
Oct-04	19-Nov-04										
Nov-04	23-Dic-04										
Dic-04	21-Ene-05										
2° SAC/02											
Ene-05	21-Feb-05										
Feb-05	21-Mar-05										
Mar-05											
Abr-05	20-May-05										
May-05	22-Jun-05				1.837.410,84		848.716,83		2.686.127,67		
Jun-05	22-Jun-05				1.855.427,08		1.259.896,82		3.115.323,90		
1° SAC/05	22-Jun-05				834.510,37		570.200,48		1.404.710,85		
Jul-05	21-Jul-05				21.381,87		13.481,89		34.863,76		
Ago-05					107.367,30				107.367,30		
Sep-05	21-Sep-05				1.970.527,01		1.332.251,97		3.302.778,98		
Oct-05	25-Oct-05										
Nov-05	21-Nov-05										
Dic-05	20-Ene-06										
Ene-06	21-Feb-06										
Feb-06	21-Mar-05										
Mar-06											
Abr-06	20-May-05										
May-06	22-Jun-05										
Jun-06	22-Jun-05						736.559,28		736.559,28		
1° SAC/06	22-Jun-05										
Jul-06	21-Jul-05										
Ago-06											
Sep-06	21-Sep-05						1.754.740,50		1.754.740,50		
Oct-06	25-Oct-05				135.848,22		1.876.409,92		2.012.256,14		
Nov-06	21-Nov-05				3.289.799,92		1.963.709,22		5.253.509,14		
Dic-06	20-Ene-06				3.399.882,85		2.024.786,11		5.424.668,96		
2° SAC/06					1.634.893,22		1.001.869,26		2.636.762,48		
Ene-07					3.818.744,43				3.818.744,43		
Feb-07			195.231,52		3.885.706,46	1.123.865,14			5.184.803,12		
Mar-07			3.501.822,57		3.812.127,31	1.111.213,75		2.173.824,75	10.589.088,38		
Abr-07					3.894.272,10			2.217.101,38	6.111.373,48		
May-07					4.983.090,88			2.857.482,50	7.840.563,38		
Jun-07					4.757.533,07			2.787.248,59	7.544.781,66		
1° SAC/07					2.278.416,39			1.315.109,54	3.593.525,93		
Jul-07					4.872.493,28			2.839.176,04	7.711.669,32		
Ago-07					4.770.529,61			2.761.858,48	7.532.388,09		
Sep-07					4.923.008,91			2.844.592,82	7.767.601,83		
Oct-07			5.000.863,26		5.077.645,48			2.924.981,95	14.003.490,69		
Nov-07					5.182.542,74			2.982.830,20	8.165.372,84		
Dic-07					7.828.252,69			4.382.353,65	12.020.606,34		
2° SAC/07											
Ene-08			28.593,58		5.308.959,53	6.775,89		3.056.696,78	8.401.025,78		
Feb-08					5.127.506,21			2.959.388,00	8.086.892,21		
Mar-08					5.014.842,89			2.898.720,05	7.914.563,04		
Abr-08					5.073.475,49			836.653,86	5.915.129,35		
May-08					48.783,46			7.982,75	56.766,21		
Jun-08					8.020.330,24	148.893,58		820.683,70	6.989.907,52		
1°/3 SAC/08											
2°/3 SAC/08					920.103,27			158.704,01	1.078.807,28		
3°/3 SAC/08					913.552,76			157.819,22	1.071.371,98		
Jul-08					5.719.358,09	298,90		985.152,58	8.704.807,57		
Ago-08					5.887.034,38			1.011.213,28	6.898.252,66		
Sep-08					6.000.975,51			1.030.324,34	7.031.299,85		
Oct-08					6.008.814,27	904,72		1.034.818,62	7.044.537,61		
Nov-08					5.126.301,78				6.128.301,78		
Dic-08					6.230.103,23				6.230.103,23		
2° SAC/08					3.092.508,43				3.092.508,43		
Ene-09					6.386.750,84				6.386.750,84		
Feb-09					6.184.630,49				6.184.630,49		
Mar-09					6.624.736,77				6.624.736,77		
Abr-09					5.938.178,93				5.938.178,93		
May-09					6.327.284,56				6.327.284,56		
Jun-09					6.383.432,62				6.383.432,62		
1°/3 SAC/09					1.776.002,90				1.776.002,90		
Jul-09					6.536.386,98				6.536.386,98		
Ago-09					6.428.799,01				6.428.799,01		
Sep-09					6.417.442,80				6.417.442,80		
Oct-09											
Nov-09											
Dic-09											
2° SAC/09											
Dic-10											
2° SAC/10											
DEUDA SIPAUS3			9.726.610,93		201.552.461,68		2.381.951,98		56.438.132,27		272.109.156,86

DEUDA SGOBIERNO	9.726.610,93	201.552.490,20	2.241.954,78	59.832.846,81	273.353.602,48
-----------------	--------------	----------------	--------------	---------------	----------------

DIFERENCIAS		0,04	-28,52	150.097,20	-1.394.514,34	-1.244.445,82
Feb-07	Dif en DDJJ periodo Feb-07	0,04	0	0	0	0
Jun-08	En GOB esta incluido en item 1512, corresponde item 1511.	0	0	148.893,58	-148.893,58	0
Jul-08	Dif por complementaria S/Fisca.	0	0	298,90	0	0
Oct-08	Dif por complementaria Hidro (saco) y Ortega C. S/Fisca.	0	0	904,72	0	0
Jun-09	A GOB les figura como deuda, según IPAUS3 está pagado.	0	0	0	-1.246.092,48	0
Oct-08	Dif a favor IPAUS3 (1.034.818,62 - 1.034.356,92) OP 29498	0	0	0	451,70	0
Diferencias Varías (- \$ 27 -\$ 0,04 -\$ 1,66 +\$0,20)		0	-28,52	0	0	0

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Mabel Duarte
Secretaria Privada

María Isabel Duarte
Secretaría Privada
TRIBUTOS DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C. P. Diego A. BAEZ,
Dirección de Contabilidad
I.P.A.U.S.S.
Certifico que es COPIA FIEL del original
que tengo a la vista.

original

PODER LEGISLATIVO
REFORÇO
Nº 529
Secretaria Legislativa

[illegible]

COPIA DEL ORIGINAL

Maria Isabel Duarte
Secretaria Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P. Diego A. BAEZ
Dirección de Contabilidad
I.F.A.U.S.
Certifico que es COPIA del original
que tengo a la vista.



516

CONCILIACION DEUDA QUE TIENE EL GOBIERNO CON LA PROVINCIA AL 31/08/11, CONSIDERANDO SOLO LOS CONCEPTOS PERIÓDOS DETALLADOS A CONTINUACION.

MES DEVENGADO	PREVISIONAL 13,00%		PREVISIONAL 11,00%		PREVISIONAL 11,00%		ASISTENCIAL 3,00%		ASISTENCIAL 1,00%		ASISTENCIAL 3% + 1,5%		ASISTENCIAL 6,00%		TOTAL IPAUS	TOTAL GOBIERNO
	IPAUS	GOBIERNO	IPAUS	GOBIERNO	IPAUS	GOBIERNO	IPAUS	GOBIERNO	IPAUS	GOBIERNO	IPAUS	GOBIERNO	IPAUS	GOBIERNO		
01/09	0,00	0,00	6.386.750,95	6.386.750,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.386.750,95	6.386.750,95
02/09	0,00	0,00	6.184.630,49	6.184.630,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.184.630,49	6.184.630,49
03/09	0,00	0,00	6.824.736,77	6.824.736,77	0,04	0,04	0,04	0,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.824.736,77	6.824.736,77
04/09	-0,01	0,00	5.938.176,93	5.938.176,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.938.176,93	5.938.176,93
05/09	0,00	0,00	6.327.284,56	6.327.284,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.327.284,56	6.327.284,56
06/09	0,00	0,00	6.394.238,87	6.394.238,87	630,34	630,34	630,34	630,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.394.870,21	6.394.870,21
07/09	0,00	0,00	1.776.002,90	1.776.002,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.776.002,90	1.776.002,90
08/09	0,00	0,00	6.536.366,98	6.536.366,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.536.366,98	6.536.366,98
09/09	0,00	0,00	6.428.799,01	6.428.799,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.428.799,01	6.428.799,01
10/09	0,00	0,00	6.417.442,71	6.417.442,71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.417.442,71	6.417.442,71
11/09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
12/09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
999	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
total 2009	-0,01	0,00	58.074.457,77	58.074.457,77	630,38	630,38	630,38	630,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58.075.088,75	58.075.088,75
01/10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02/10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03/10	0,00	0,00	0,00	0,00	-0,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04/10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05/10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
06/10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07/10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08/10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09/10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10/10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11/10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
12/10	5,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,65	5,65
total 2010	5,65	0,00	0,00	0,00	-0,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,65	5,65
TOTAL 2009-2010	9.726.614,69	9.726.614,69	207.552.488,82	207.552.488,82	2.360.675,03	2.360.675,03	2.360.675,03	2.360.675,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	272.110.757,87	272.110.757,87
ENE/04-JUL/07-(CONV.2006)	3.897.154,09	0,00	47.458.390,80	0,00	2.235.078,89	0,00	2.235.078,89	0,00	2.235.078,89	0,00	2.235.078,89	0,00	2.235.078,89	0,00	50.964.178,59	50.964.178,59
AG/07-DIC/08-(CERT.18)	6.329.454,95	0,00	95.079.827,05	0,00	153.806,17	0,00	153.806,17	0,00	153.806,17	0,00	153.806,17	0,00	153.806,17	0,00	132.131.532,51	132.131.532,51
ENE/09-DIC/10	5,65	0,00	59.014.451,86	0,00	629,87	0,00	629,87	0,00	629,87	0,00	629,87	0,00	629,87	0,00	59.015.087,10	59.015.087,10

Otros Pagos de Gobierno no incluidos en totales anteriores:

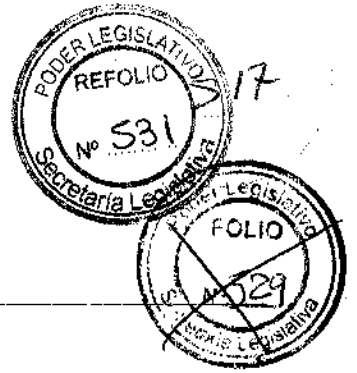
1) 10/02/2011 - Previsional 11% 807,25
2) 08/11/2007 - Previsional 11% -200,00
-1.087,25

Fuente de información: devengados/acreditaciones al 31/08/11 según datos Dpto. Fiscalización y saldos Gobierno s/SIGA del 26/09/11 brindados por Dir. Gral. Rec., Deuda y Ctas. Esp. de Cont. Gral. Gob.

Observaciones:
1) IPAUS - Previsional - 11% - importe acreditado en oct/11 sin aplicar \$ 807,25.
2) IPAUS - Previsional - 11% - Mes de Agosto/2007: importe sin aplicar \$ 200.-



IPAUSS
Instituto Provincial Autárquico
Unificado de Seguridad Social



LETRA: Cont. Gral.-
NOTA Nº 82/12

USHUAIA, 10 de Abril de 2012.-

Sr. Auditor Fiscal:

Mediante la presente se remite copia de nota nº 79/12 Letra Contaduría General enviada al Servicio Jurídico del Instituto y copia de las CD, como información complementaria de la respuesta dada al por el punto 3 de su nota nº 561/12..

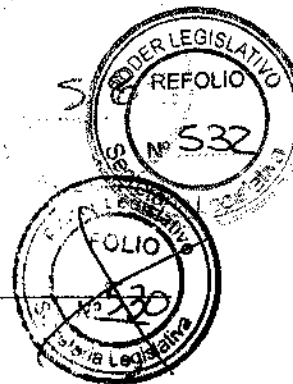
ES COPIA DEL ORIGINAL

María Mabel Duarte
Secretaria Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos



IPAUSS
Instituto Provincial Autárquico
de Unificación de Seguridad Social



LETRA: Cont. Gral.-
NOTA N° 78/12

USHUAIA, 09 de Abril de 2012.-

Servicio Jurídico:

Ha tomado conocimiento esta Contaduría de la CD 19653485/86 suscripta por el Gobierno de la Provincia y CD 229856713 suscripta por la Directora de los Pasivos a/c de la Presidencia en respuesta.

Que con fecha 20/04/11 la Comisión de Presupuesto Economía y Administración emite Dictamen N° 25/11, en el cual se ordena a la Contaduría General a emitir Certificados de Deuda al 31/12/10.

Con fecha 27/10/11, mediante CD 196535339 se intima al Gobierno de la Provincia a que deposite, por los periodos devengados desde 12/08 a dic/10, con base de cálculo a la CPPM del mes de septiembre/11, la suma de \$ 718.270.116,48.

Que en carta documento de fecha 28/12/11, el Gobierno de la Provincia cuestiona por un lado los Certificados de Deuda emitidos por la Ley 676 e intima al IPAUSS a "abstenerse de emitir Certificados de Deuda por la Ley 676, destacando la ilegalidad de los mismos, toda vez que dichos montos no constituyen una deuda por aportes y contribuciones al sistema asistencial y previsional".

Que por otro lado, cuestiona también la forma de liquidación realizada por este organismo.

Con fecha 30/12/11, la Directora por los pasivos a/c de la Presidencia contesta mediante CD 229856713, indicando en el cuarto párrafo " Por fin, pongo en su conocimiento que se revisaran las liquidaciones respecto del periodo Diciembre de 2008 a Diciembre de 2010".

En virtud a lo expuesto precedentemente se solicita su intervención a fin de que interprete la norma en relación a los siguientes puntos:

1. La correspondencia o no de nuevas emisiones de Certificado de Deuda. De no corresponder indique instrumento legal a confeccionar para la correspondiente presentación en sede judicial.
2. Forma de Valuación de deuda.
El criterio aplicado por esta Contaduría a fin de liquidar la deuda, toda vez que la norma habla de "151 unidades de referencia, actualizadas mensualmente", es en ESPECIE. Con lo que establecido el último devengado de haber pasivo se procede a la actualización de los porcentajes de CPPM no cancelados.

Dicha forma de liquidación es cuestionada por el Gobierno de la Provincia, dando una interpretación diferente a la norma; intimando a la abstención de la forma de valorar la deuda.

Cumplido, gírese al Directorio para su tratamiento, en el marco de respuesta por carta documento de fs. 66/68.

DPTO. SECRETARIA Y DESPACHO - C.A.J.	
ENTRO: 08/04/12	HORA: 15:50 hs.
RECIBE: [Firma]	
COORD. ASUNTOS JURÍDICOS - IPAUSS	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
Dra. Mónica Alejandra BINI
Subcontadora General
IPAUSS

Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinas

María Mabel Duarte
Secretaría General

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



CARTA DOCUMENTO

REMITENTE

DESTINATARIO

I.P.A.U.S.S.

Gobierno de la Pcia. de T.D.F.

DOMICILIO

Av. Leandro N. ALEM N° 2410

Av. San Martín N° 450

CÓDIGO POSTAL 9410

LOCALIDAD USHUAIA

PROVINCIA TDF

CÓDIGO POSTAL 9410

LOCALIDAD USHUAIA

PROVINCIA TDF

RESERVA DEL ENVÍO DE ESTE AVISO

FECHA

HORA

ACABACIÓN FIRMA DESTINATARIO

FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y N° DE LEGAJO



CARTA DOCUMENTO

REMITENTE

DESTINATARIO

I.P.A.U.S.S.

Gobierno de la Pcia. de T.D.F.

DOMICILIO

Av. Leandro N. ALEM N° 2410

DOMICILIO

Av. San Martín N° 450

CÓDIGO POSTAL 9410

LOCALIDAD USHUAIA

PROVINCIA TDF

CÓDIGO POSTAL 9410

LOCALIDAD USHUAIA

PROVINCIA TDF



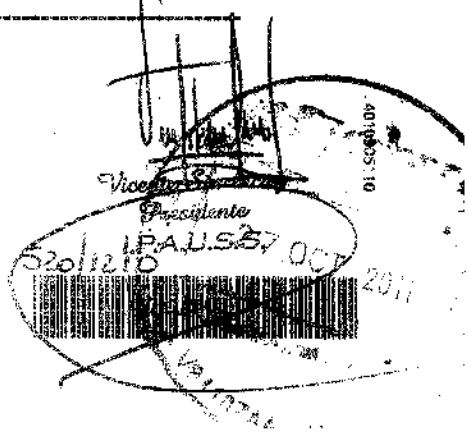
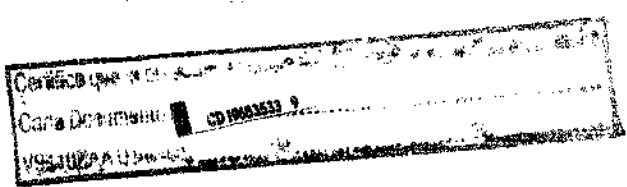
Ushuaia, 27 OCT 2011

Habiendo verificado que registra saldos correspondientes al C.P.P.M. (Compromiso de Pago Previsional Mensual) que operan los días 7 de cada mes, por los periodos devengados desde el mes de **Diciembre -08 a Diciembre-10** con base de calculo a la CPPM del mes de **Septiembre-11**, **INTIMO** a Uds. que en el plazo de 48 horas se deposite en nuestra cuenta corriente N° 1-71-0470/8 del Banco Provincia de Tierra, la suma de **PESOS SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO DIECISEIS CON 48/100 (\$ 718.270.116,48)** según el siguiente detalle:

Deuda inicial Ley 678	151	CPPM		
Pagado	6,78	CPPM		
Total deuda ley 678	144,22	CPPM		\$ 5.395.287.162,24
Exigible	31-10-11	46,4208	CPPM	\$ 1.736.598.755,42
Ene-08 a Nov-08 (*)	2,4865	CPPM	\$ 93.468.737,34	
Dic-08 a Nov-08 (**)	16,7223	CPPM	\$ 625.580.387,41	
Dic-08 a Nov-10 (***)	18,2000	CPPM	\$ 718.270.116,48	
Dic-10 a la fecha	8,0000	CPPM	\$ 299.279.215,20	
(*) Certificado de Deuda N° 02037 (**) Con Certificado de Deuda N° 02303				
No Exigible	97,6000	CPPM		\$ 3.658.688.403,82

Surgiendo el saldo de la deuda indicada de las liquidaciones de Haberes Pasivos informadas por el IPAUSS, los registros de la TESORERÍA y la aplicación del Art. 6º y 7º de la mencionada Ley Provincial N° 676.

El incumplimiento de la presente dará lugar a las Acciones Legales que correspondan y a la Intervención de la Fiscalía de estado si así correspondiere.



Doble por aquí

CARTA DOCUMENTO

REMITENTE - Nombre o razón social

C.P. Hiram Christian J. RUIZ

Domicilio

SAN MARTÍN N° 450 PB

Código Postal Argentino Localidad

9410

USHUAIA

Provincia
T.D.F.

DESTINATARIO - Nombre o razón social

Vicente SINCHICAY

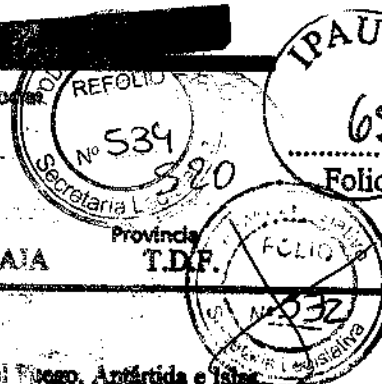
Domicilio

Alem N° 2410

Código Postal Argentino Localidad

9410

USHUAIA

Provincia
T.D.F.

Por medio de la presente y en mi carácter de Ministro de Economía de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, según Decreto Provincial N° 3032/11, intimo a Ud. en su carácter de Presidente del Instituto Provincial Autárquico Unificado de la Seguridad Social (IPAUSS), en primer lugar, a abstenerse de emitir Certificados de Deuda, a los fines de determinar lo presuntamente adeudado por este Poder Ejecutivo, en virtud de la Ley Provincial N° 676, toda vez que dichos montos no constituyen una deuda por aportes y contribuciones al sistema asistencial y previsional.

Así, este Poder Ejecutivo considera que las certificaciones que han sido emitidas por dicha entidad, incluido el Certificado de Deuda N° 623, son claramente ilegales, pues se utilizó, en forma abusiva y deliberada de las formas autorizadas por el artículo 15° de la Ley Territorial N° 442, artículo 78° de la Ley Provincial N° 361 y artículo 541.1 del CPCCR y M.

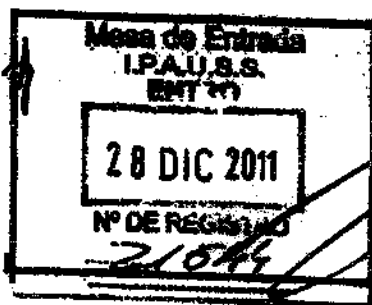
Dicho abuso de la analogía, apartó el reclamo canalizado por los autos caratulados "IPAUS S/Gobierno de Provincia de Tierra del Fuego A.E.L.A.S. s/Aportes" (Expte. N° 14.570/2010), del cauce natural que debió haber tenido dentro del marco de la Ley Provincial N° 133.

En este orden de ideas, se destaca la ilegalidad de tal certificado, por cuanto el mismo no está referido a "aportes, contribuciones, recargos o intereses", sino a la certificación de una deuda asumida por la provincia, en virtud a la Ley 676, que tiene origen en créditos varios asumidos por la provincia, sancionada a la Ley Provincial N° 473.

Así, cabe concluir que dicha entidad ha excedido las facultades legales, emitiendo títulos ejecutivos por acreencias que no encuadran en las hipótesis previstas en la normativa alegada en dichos instrumentos, esto es artículo 15 de la Ley Territorial N° 442 y normativa antes citada.

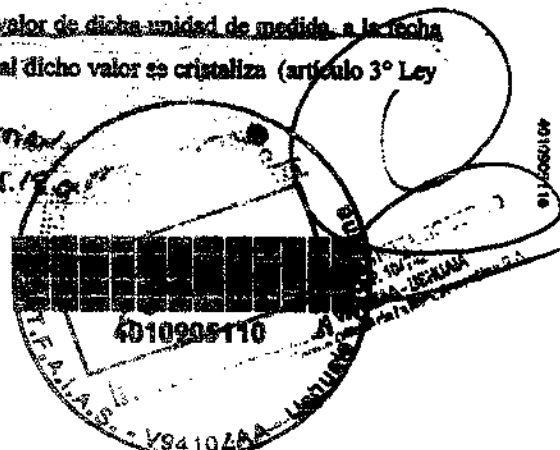
Asimismo, de acuerdo a los informes técnicos de los que dispone esta entidad, se ha constatado la incorrecta confección de la totalidad de las liquidaciones efectuadas por ese organismo, vinculadas con la operativa de la Ley Provincial N° 676. Se debe recordar a Ud. que la Ley Provincial N° 676, determina que este Poder Ejecutivo debe calcular mensualmente una cuota equivalente a la unidad de referencia denominada "Compromiso de Pago Previsional Mensual" (CPPM) y que dicha unidad de referencia se actualiza mensualmente con el devengado mensual que se informa a este Poder Ejecutivo (artículo 2° de dicha norma legal).

En este orden de ideas, lo que corresponde por imperativo legal, es calcular el valor de dicha unidad de medida, a la fecha de su devengamiento, esto es el primer día hábil de cada mes, momento en el cual dicho valor se cristaliza (artículo 3° Ley

RESIDENCIA
IPAUSS

28 DIC 2011

HORA: 44:00



oble por aquí

LIENTE CORPORATIVO

CARTA DOCUMENTO

REMITENTE - Nombre o razón social

C.P. Hiram Christian J. RUIZ

Domicilio

SAN MARTÍN N° 450 PB

Código Postal Argentino Localidad
9410 USHUAIA

Provincia
T.D.F.

DESTINATARIO - Nombre o razón social

Vicente SINCHICAY

Domicilio

Alem N° 2410

Código Postal Argentino Localidad
9410 USHUAIA

Provincia
T.D.F.

N° 676).

Así, por el período que corre desde diciembre 2008 a diciembre de 2010, según lo manifestado por Ud. en Carta Documento N° 14615300, ese organismo ha tomado una forma errónea y arbitraria, como base de cálculo el valor del CPPM correspondiente el mes de Septiembre de 2011, efectuando así una liquidación que se aparta de la letra de la Ley N° 676.

Asimismo, por el período que corre desde el mes de diciembre de 2006 a diciembre de 2008, según lo manifestado mediante el Certificado de Deuda 023, se reiteró dicha errónea operación, utilizando como base de cálculo el valor del CPPM al mes de septiembre de 2009, emitiendo nuevamente una errónea liquidación.

En este orden de ideas, resulta irrazonable lo liquidado en virtud de la Ley N° 676, por ese organismo, toda vez que se pretendió usar esas referencia o bases de cálculo para determinar el valor de las unidades de medida anteriores y/o posteriores, cuando claramente el valor de las distintas unidades de medida son notablemente diferentes según la fecha de su devengamiento.

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] el período comprendido entre diciembre de 2006 a diciembre de 2010, para que vencido dicho plazo dicha liquidación sea puesta en conocimiento de este Poder Ejecutivo.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Ushuaia,

C.P. Hiram Christian J. RUIZ
Ministro de Economía
D.N. 23.845.180



Doble por aquí

4010905110



CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.

REMITENTE

N° A.R. (Troquel T&T)

DESTINATARIO

MIRTA H. FERRARI

Sr. Ministro de Economía del Gobierno
de la Pcia. CP Hiram Christian RUIZ

DOMICILIO

DOMICILIO

Av. Leandro N. ALEM N° 2410

SAN MARTIN N° 450 PB

CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD

PROVINCIA

CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD

PROVINCIA

9410

USHUAIA

TDF

9410

USHUAIA

TDF

RECIBI CONFORME EL ENVÍO REFERENCIADO A ESTE AVISO

FECHA

FIRMA DEL DESTINATARIO

HORA

ACLARACIÓN FIRMA DESTINATARIO

FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y N° DE LEGAJO



CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.

REMITENTE

DESTINATARIO

MIRTA H. FERRARI

Sr. Ministro de Economía del Gobierno
de la Pcia. CP Hiram Christian RUIZ

DOMICILIO

DOMICILIO

Av. Leandro N. ALEM N° 2410

SAN MARTIN N° 450 PB

CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD

PROVINCIA

CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD

PROVINCIA

9410

USHUAIA

TDF

9410

USHUAIA

TDF

USHUAIA

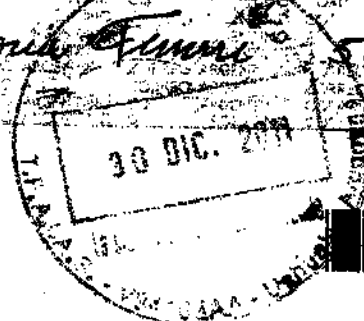
EN MI CONDICION DE DIRECTORA POR PASIVOS A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL (IPAUSS) Y EN CUMPLIMIENTO DE EXPRESAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR EL DIRECTORIO DE ESTA INSTITUCION, VENGO POR ESTE CONDUCTO A CONTESTAR VUESTRA CARTA DOCUMENTO Nros. 19653486 y 19653485 RECEPCIONADA EN ESTE ORGANISMO EN FECHA 28/12/11. EN TAL SENTIDO DIGO A USTED QUE RECHAZO CATEGORICAMENTE LOS TERMINOS DE VUESTRA MISIVA POR MANIFIESTAMENTE IMPROCEDENTES, TEMERARIOS Y MALICIOSOS.

LA ACTITUD ASUMIDA POR VUESTRO MINISTERIO FRENTE A LOS LEGITIMOS RECLAMOS EFECTUADOS POR EL IPAUSS RESPECTO A LA DEUDA QUE EL GOBIERNO PROVINCIAL MANTIENE CONFORME LEY 676 ESTAN REÑIDAS CON LA BUENA FE Y TRASUNTAN UN CLARO PROPOSITO DILATORIO DIRIGIDO MAS BIEN A GENERAR ESCENARIOS DE CONFUSION ANTES QUE A HONRAR LOS COMPROMISOS LEGALMENTE ASUMIDOS POR EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA Y A CUMPLIR LAS CONDENAS JUDICIALES PASADAS YA EN AUTORIDAD DE COSA JUZGADA.

M. Ferrari

Mirta Horacio Ferrari

560581



Certifico que la presente coincide con el original expedido en la fecha
Carta Documento N°
de 200.....

Doble por ar

Doble por aqui

CLIENTE CORPORATIVO

21/51925



CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.

REMITENTE
MIRTHA H. FERRARI

Av. Leandro N. ALEM N° 2410
DOMICILIO

CÓDIGO POSTAL 9410 LOCANDRO USHUAIA PROVINCIA TDF

N° A.R. (Troquel T&T)

DESTINATARIO
SR. MINISTRO DE ECONOMIA
CP HERAM CHRISTIAN J. RUIZ

SAN MARTIN N° 450 PB
DOMICILIO

CÓDIGO POSTAL 9410 LOCANDRO USHUAIA PROVINCIA TDF

RECIBI CONFORME EL ENVIO REFERENTE A ESTE AVISO
FECHA FIRMA DEL DESTINATARIO

HORA

ACLARACIÓN FIRMA DESTINATARIO

FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y N° DE LEGAJOS



CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.

REMITENTE
MIRTA H. FERRARI

Av. Leandro N. ALEM N° 2410
DOMICILIO

CÓDIGO POSTAL 9410 LOCANDRO USHUAIA PROVINCIA TDF

DESTINATARIO

Sr. Ministro de Economía del Gobierno
De la Pcia. CP Irma Christian RUIZ

SAN MARTIN N° 450 PB
DOMICILIO

CÓDIGO POSTAL 9410 LOCANDRO USHUAIA PROVINCIA TDF

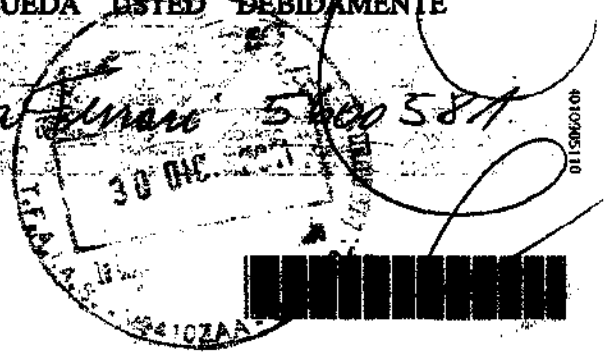
LE RECUERDO QUE LOS CERTIFICADOS DE DEUDA OPORTUNAMENTE EMITIDOS POR ESTA INSTITUCION Y QUE DIERAN LUGAR A LOS APREMIOS QUE USTED MENCIONA HAN SIDO CUIDADOSAMENTE EXAMINADOS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL INTERVINIENTE EN CADA CASO, SIN PERJUICIO DEL DEBIDORESGUARDO DE VUESTRO DERECHO DE DEFENSA EN CADA PROCESO EJERCITADO POR LA FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA COMO ORGANO CONSTITUCIONAL LLAMADO A LA DEFENSA DEL PATRIMONIO ESTATAL CONFORME ARTICULO 167 DE LA CARTA MAGNA PROVINCIAL. ELLO ASI LAS APRECIACIONES QUE AHORA VIERTE USTED CUESTIONANDO LA LEGITIMIDAD DE AQUELLOS INSTRUMENTOS TRANSITAN INDUDABLEMENTE EL CAMINO DE LA MALA FE, RESULTANDO CUANTO MENOS, MANIFIESTAMENTE IMPROCEDENTES Y EXTEMPORANEOS.

HAGO SABER A USTED QUE ESTE ORGANISMO HABRA DE INSTRUMENTAR LAS MEDIDAS QUE CORRESPONDAN CON ARREGLO A DERECHO PARA LA EJECUCION JUDICIAL DE LOS CREDITOS QUE DETENTA FRENTE AL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 76 DE LA LEY 133.

POR FIN, PONGO EN SU CONOCIMIENTO QUE SE REVISARAN LAS LIQUIDACIONES RESPECTO DEL PERIODO DICIEMBRE DE 2008 A DICIEMBRE DE 2010 A LOS FINES DE INSTAURAR LOS RECLAMOS PERTINENTES, YA EN SEDE ADMINISTRATIVA, YA EN SEDE JUDICIAL. QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Doble por aquí

Mirtha Honoria Ferrari 54005877



Certifico que lo presenta es copia del original arrojado en la fecha
Carta Documento n° 40000070
MIRTA HONORIA FERRARI



CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.

REMITENTE

MIRTA H. FERRARI

DOMICILIO

Av. Leandro N. ALEM N° 2410

CÓDIGO POSTAL

9410

LOCALIDAD

USHUAIA

PROVINCIA

TDF

T&T) DESTINATARIO

Sr. Ministro de Economía del Gobierno
de la Pcia. CP Hiram Christian RUIZ

DOMICILIO

SAN MARTIN N° 450 PB

CÓDIGO POSTAL

9410

LOCALIDAD

USHUAIA

PROVINCIA

TDF

RECIBI CONFORME EL ENVIO REFERENTE A ESTE AVISO

FECHA

03/01/12

HORA

14:00

DECLARACION FIRMA DESTINATARIO

FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y N° DE LEGAJO

03 ENE 2012



CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.

REMITENTE

MIRTHA H. FERRARI

Av. Leandro N. ALEM N° 2410

DOMICILIO

CÓDIGO POSTAL

9410

LOCALIDAD

USHUAIA

PROVINCIA

TDF

T&T) DESTINATARIO

SR MINISTRO DE ECONOMIA
CP HIRAM CHRISTIAN J. RUIZ

SAN MARTIN N° 450 PB

DOMICILIO

CÓDIGO POSTAL

9410

LOCALIDAD

USHUAIA

PROVINCIA

TDF

RECIBI CONFORME EL ENVIO REFERENTE A ESTE AVISO

FECHA

03/01/12

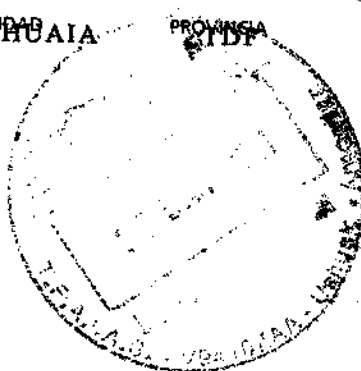
HORA

14:00

DECLARACION FIRMA DESTINATARIO

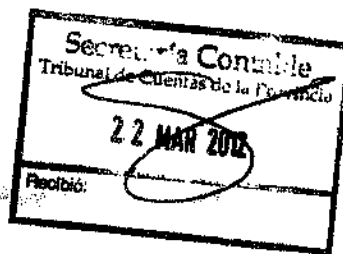
FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y N° DE LEGAJO

03 ENE 2012



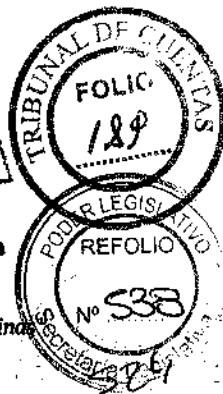


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012- En memoria de los Héroes de Malvinas"



Informe N° 100/12.-
Letra: T.C.P. - Deleg. IPAUSS.

Ushuaia, 21 de Marzo de 2012.



SRA. SECRETARIA CONTABLE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
C.P.N. Maria Laura PEREZ TORRE
S _____ / _____ D:

Por medio del presente, nos dirigimos a Usted en el marco de los expedientes TCP N° 173 y N° 140 caratulados "S/ Solicitud Investigación Estado Económico Financiero IPAUSS P/ Jubilados y Pensionados, y S/ Situación Ref. Deudas de la Dirección de Vialidad al IPAUSS", respectivamente, a los efectos de informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

1. Por Informe N° 341/11 se concluyó en la necesidad de definir el alcance del trabajo a realizar planteando dos alternativas de las cuales el Plenario de miembros resolvió por resolución Plenaria N° 317, del 16 de septiembre de 2011: "Artículo 1º.- Intimar al Presidente y los Directores del IPAUSS a que en el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, determine e informe a este Tribunal de Cuentas, el importe de la deuda que los organismos mantienen con el I.P.A.U.S.S, debidamente clasificados por concepto, tipo, situación jurídica y contable por cada uno de los deudores, como asimismo, la conciliación de los créditos/deudas con cada organismo, ello bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones conforme....".
2. No habiendo recibido respuesta al 08/11/2011, se le envió Nota N° 1871/11 al Sr. Presidente del IPAUSS, Vicente Sinchicay.
3. Por Nota N° 325/2011, Letra: Presidencia, fecha el 14/11/2011, fs 56 Expte 140/2009, el Sr. Presidente da respuesta a la Resolución Plenaria N° 317/2011, adjuntando documentación en copia simple, a excepción de las copias certificadas de las Actas N° 008/11 y 009/11 y cuadro de Detalle de Facturación emitida a Gobierno Provincial en proceso de conciliación.

COPIA FIEL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. David BEHRENS
Auditor Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Maria Mabel Duarte
Secretaria Privada

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

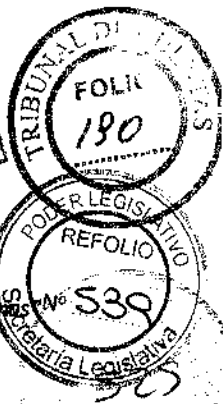


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012- En memoria de los Héroes de Malvinas"



2. DOCUMENTACIÓN AGREGADA:

Anexada a la Nota ya mencionada el presidente del organismo envió la siguiente documentación que se agrega al Expediente TCP N° 140/2009, entre fs 56 a 188:

1. Nota N° 409/11, Letra: DF-CG-IPAUS, fs 59, de fecha 28 de octubre de 2011, la Jefa Dpto. Fiscalización, informa a la Contaduría General sobre el trabajo encomendado de conciliación con los diferentes organismos aportantes a ambos sistemas, de devengados y percibidos hasta Dic-10.

La Jefa informa que se ha procedido a convocar a los organismos. Luego se le ha enviado el Acto Modelo, Planillas con registro de devengamiento y planillas con fechas y montos transferidos al IPAUS.

Como resultado de la convocatoria se logro firmar Actas con seis organismos, a saber: Acta N° 001/11 Tribunal de Cuentas; Acta N° 003/11 Caja de Retiro del Personal Policial; Acta N° 004/11 Banco TDF; Acta N° 005/11 Consejo de la Magistratura; Acta N° 006/11 Municipalidad de Ushuaia; Acta N° 007/11 Superior Tribunal de Justicia.(fs 60 a 104)

Con otros seis organismos, informa, se estaba trabajando a la fecha del informe, a saber: Fiscalia de Estado; Tribunal de Cuentas Municipal; Dirección Provincial de Vialidad; D.P.O.S.S.; D.P.E. e In.Fue.Tur†

Agrega Convenios de reconocimiento y pago de deudas firmados con Municipalidad de Río Grande N° 15/11, fs 140, y con el I.P.R.A. N° 13/11, fs 137, en los cuales se incorporaron periodos del año 2011, por lo que entiende que la conciliación se encuentra hecha con dicho convenio.

Sobre la conciliación con el Gobierno Provincial se limita a decir que la tarea ha sido asignada por la Contaduría General a dos empleados del área, desconociendo el grado de avance.

Por último informa los organismos que no han dado respuesta a la convocatoria realizada, estos son: Legislatura Provincial – I.P.V. - D.P.P. - Comuna de Tolhuin – Concejo Deliberante de la Comuna de Tolhuin.

De todo cuanto se informa se agrega copias simples de Actas firmadas, de planillas con detalle de devengamiento y de pagos, de las Notas de Convocatorias a los organismos, de los mail con el envió los datos adjuntos y de los convenios firmados con la Municipalidad de Río Grande y con el I.P.R.A..

COPIA FIEL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. David BEHRENS
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Maria Mabel Duarte
Secretaría Privada

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2012- En memoria de los Héroes de Malvinas"

2. Copia simple de Nota N° 383/11, Letra: DF-CG-IPAUSS, del 17/10/11, fs 151, suscripta por la Jefa de Departamento Fiscalización, Sra. Toro Burgos C. Valeska, por la cual se le da respuesta al Dictamen N° 16/05 de la C.P.E.A. (Comisión de Presupuesto, Economía y Administración), informando los Saldos en Mora del sistema Asistencial y Previsional al 30/09/11, tanto de aportes, contribuciones e interés por mora así como otros conceptos.

De los cuadros, planillas y resúmenes, agregados a la nota en copia simple, se desprende importante información sobre las acreencias del IPAUSS totales, parciales, con cada organismo, sin y con certificado, judicializada y no judicializada de ambos sistemas (previsional y asistencial), facturación a obras sociales provinciales, facturación a Gobierno por RUPE y Ley 48 (sobre este ver el punto siguiente); deuda no exigible a la fecha de la Nota, detalle de pagos (percibido) en el mes de septiembre 2011 y cantidad de aportantes a los sistemas a septiembre 2011.(fs 152 a 163).

3. Por separado obra cuadro, suscripto en original por el CP. Diego A. Baez, fs 163, con Detalle de Facturación emitida a Gobierno de la Provincia en Proceso de conciliación. Discriminada por Punto de Venta a Junio de 2011. Sobre este cuadro detalle cabe aclarar que, agregado a la Nota del punto anterior, obra cuadro similar -(fs 158)- aunque con diferencia de fecha de corte de datos tomados para su elaboración, mientras aquel se refiere al periodo comprendido entre el mes de enero-10 al 30/09/11; este no indica fecha de inicio sino acumulado al mes de junio de 2011.

4. Nota N° 362/2011, Letra: Dir. Contabilidad, fs 164, en copia simple, dirigida a la Contaduría General, fechada 07/10/2011, por la que se informa de los resultados del trabajo de conciliación realizado al 26 de septiembre de 2011 de aportes y contribuciones para ambos sistemas con el Gobierno de la Provincia. Por el periodo Enero-2004 hasta el 31-diciembre de 2010. No se incluye en la conciliación el análisis de los ítem Art. 12 ley 460 (Régimen de jubilación ordinaria anticipada) ni el ítem de la Ley N° 711 (Régimen de jubilación ordinaria para Veteranos de Guerra de Malvinas).

NOTA: Mas allá del análisis a realizar, es importante marcar la existencia de deuda por aportes personales previsionales y asistenciales (con N° 1510 y 1511 de Proveedor para Gobierno aparecen deudas por aportes personales al sistema previsional y al sistema asistencial por un monto total de \$ 12.118.562,91).

COPIA FIEL

C.P. David BEHRENS
Auditor Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Maria Isabel Duarte
Secretaria Privada

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

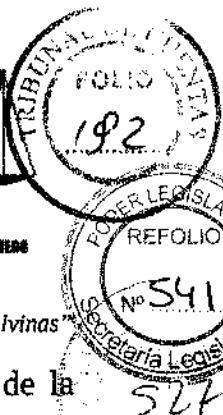


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012- En memoria de los Héroes de Malvinas"



5. Acta N° 008/11, fs 170, en copia certificada, entre representantes de la Fiscalía de Estado de la Provincia y del IPAUSS, y Acta N° 009/11, fs 182, en copia certificada, entre representante de Concejo Deliberante de la Comuna de Tolhuin y del IPAUSS. Por la cuales acuerdan que no existen diferencias en los registros de devengamientos y pagos de los organismos y el IPAUSS, de aportes y contribuciones, para los periodos enero-02 a diciembre-10 para el primero; y entre enero-07 a noviembre-10 devengamiento de capital sistema previsional, enero-10 a noviembre-10 devengamiento de capital sistema asistencial e importes y fechas de pagos para ambos sistemas entre febrero-07 a diciembre-10, para el segundo caso.

3. CONSIDERACIONES PREVIAS:

1. Que la información cumple parcialmente con el requerimiento del artículo 1° de la Res. Plenaria N° 317/2011, ya que, por una parte informa las deudas de los organismos y terceros. Sin embargo, en la conciliación de la deuda faltan organismos y faltan conceptos (Art. 12 Ley 460, Ley 711, Ley 676, Facturación a terceros, Facturación a Gobierno: RUPE y Ley 48).
2. Que la información provista es procesada mediante un sistema manual (planillas Excel).
3. A su vez todas las actas presentadas en copias simples - excepto las N° 008/11 y 009/11- refieren a un periodo determinado y no al acumulado a una fecha determinada. Por lo tanto, lo que se acuerda es la coincidencia en el registro de los devengamientos y pagos para un periodo, sin hacer referencia a deuda anterior y actual, y solo para los aportes de las Leyes 561 y 442.
4. Asimismo todos los organismos firmantes hacen constar que desconocen las fechas de transferencias de los montos del art. 33° de la Ley provincial N° 641, ya que manifiestan que ellos no son quienes liberan esos fondos, no haciéndose cargo por mora en los mismos.
5. Que la fecha en la que se está realizando el presente informe, es concomitante a los trabajos para el análisis de la cuenta de inversión ejercicio 2011, que incluye información de los créditos del organismo.
6. Que la información sobre créditos agregada a la cuenta de inversión 2011 es actualizada al 31 de diciembre del ejercicio fenecido.

COPIA FIEL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. David BEHRENS
Auditor Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Secretaría Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

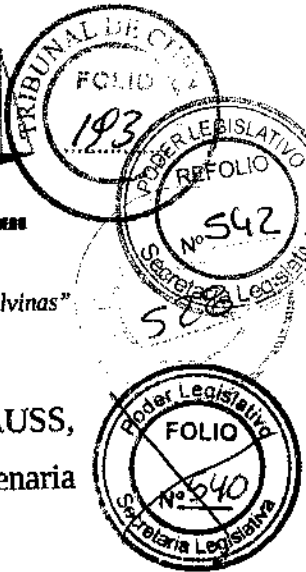


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012- En memoria de los Héroes de Malvinas"



4. CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto se informa que las Autoridades del IPAUSS, han cumplido parcialmente con la intimación del Artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 317/2011.

Se informa que, a la fecha del presente informe, esta Delegación se encuentra abocada en las tareas propias del análisis de los antecedentes de la Cuenta de Inversión 2011, en la cual, como se ha hecho en ejercicios anteriores, se aplicará procedimiento de circularización a los organismos aportantes para luego compararlos con la información del IPAUSS.

No obstante ello, se solicita establecer el alcance de la auditoria a realizar sobre los créditos del IPAUSS, a fin de determinar recursos necesarios (humanos y materiales) y plazos para la realización del trabajo.

Se remiten los Expedientes TCP N° 140/2009 "S/Situación Ref. Deudas de la Dirección de Vialidad al IPAUSS" y TCP. PR N° 173/2009 "S/Solicitud Investigación Estado económico financiero IPAUSS p/Jubilados y Pensionados"; con una copia del presente informe.

Atento que por Acuerdo Plenario N° 1899 se dispuso el tratamiento unificados de los dos expedientes, solo se agrega la información/documentación remitida por las autoridades del IPAUSS al Expediente TCP 140/2009, de fs 56 a fs 188.

Sin otro particular saludamos atentamente.-

COPIA FIEL

C.P. David BEHRENS
Auditor Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. David Ricardo BEHRENS
Auditor Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

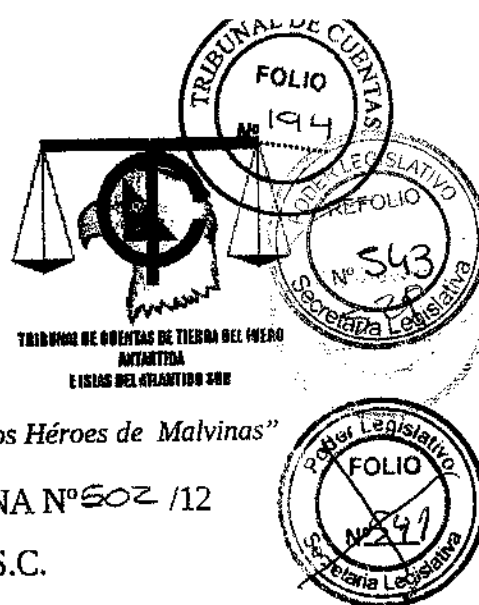
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Maria Mabel Cuarta
Secretaria Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

NOTA INETERNA N° 502 /12

LETRA: T.C.P.-S.C.

USHUAIA, 30 MAR 2012

SR. VOCAL DE AUDITORIA:

Me dirijo a Ud., en el marco de las actuaciones obrantes en el Expediente N° 173/09, caratulado: "S/SOLICITUD INVESTIGACION ESTADO ECONOMICO FINANCIERO IPAUSS-P/JUBILADOS Y PENSIONADOS" y el Expediente N° 140/09, caratulado: "S/SITUACION REF. DEUDAS DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD", a efectos de elevar adjunto a los mismos, el Informe Contable N° 100/12, suscripto por el Auditor Fiscal, C.P. David BEHRENS, mediante el cual informa acerca del cumplimiento, por parte del Presidente y Directores del I.P.A.U.S.S., del requerimiento efectuado mediante Resolución Plenaria N° 317/11, de fecha 16/09/11, en su Artículo 1°, respecto de determinar e informar al Tribunal de Cuentas el importe de la deuda que los distintos organismos mantienen con el I.P.A.U.S.S, conciliada con cada uno de ellos.

En virtud de lo indicado por el Auditor Fiscal en el apartado 4 – CONCLUSION, si bien el organismo no ha dado cumplimiento estricto a lo solicitado por este Tribunal de Cuentas, ya que no han remitido la conciliación de todos los organismos, se debe determinar el alcance de la auditoría a efectuar sobre la información remitida por el organismo, en virtud de la afectación exclusiva para dicha tarea de recursos humanos.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, por Resolución N° 054/12 de la Legislatura Provincial, de fecha 15/03/12, se solicita al Tribunal de Cuentas "que remita a esta Cámara legislativa un informe pormenorizado de la deuda que mantiene el poder ejecutivo con el Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS), en concepto de Aportes al Sistema de Jubilaciones y a la Obra Social,.....", el cual se tramita mediante Expediente TCP-PR N° 071/2012, caratulado "S/REQUERIMIENTO FORMULADO POR LA LEGISLATURA PRO

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

COPIA FIEL

Dr. David BEHRENS
Auditor Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

María Isabel Duarte
Secretaría Ejecutiva
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

VINCIAL S/DEUDAS MANTENIDAS POR EL PODER EJECUTIVO". Al respecto, la suscripta, conjuntamente con el Sr. Prosecretario Contable, en la Nota Interna N° 497/12 adjunta a dichas actuaciones, ha manifestado la necesidad que sea el I.P.A.U.S.S. quien determine la deuda del Poder Ejecutivo, para luego proceder este Órgano de Control a su verificación, conteste ello con lo expresado oportunamente en el Expediente N° 173/09 en la Nota Interna N° 1478/11, obrante a fojas 644.

Por lo expuesto, comparto plenamente lo solicitado por el Auditor Fiscal en el Informe Contable N° 100/12, respecto a *"establecer el alcance de la auditoría a realizar sobre los créditos del IPAUSS, a fin de determinar recursos necesarios (humanos y materiales) y plazos para la realización del trabajo"*.

En virtud de lo indicado elevo el Expediente N° 171/09 y Expediente N° 140/09, los que constan de 662 y 195 fojas útiles, respectivamente, incluida la presente a su consideración y fines que estime corresponder.

COPIA FIEL

C.P. David BERNI
Auditor Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. María Laura PEREZ TORRE
Prosecretaria Contable
A/C Secretaria Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Maria Mabel Duarte
Secretaria Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
LA PLATA, BUENOS AIRES



5.4. Cuadro de Créditos. (Anexos VII y VIII)

A los efectos de corroborar la información remitida por el ente se circularizó a los distintos organismos a los efectos de obtener información sobre las acreencias existentes.

Ante las primeras tareas se constataron incongruencias en la información agregada en los Anexos IV A, B, C, E y F de la Información remitida por el Organismo a esta Delegación como antecedentes del cierre de las cuentas del Ejercicio, por tal motivo se solicitó al Presidente del Organismo, por Nota Externa N° 888/2011, que ratifique o rectifique lo informado, así es que por Nota N° 199/2011 Letra IPAUSS-DIR. CONTABILIDAD, el organismo modifica la información oportunamente remitida. Es sobre esta última información que se procedió a realizar el estudio.

La Administración Central no informo respecto a la deuda que mantiene en relación a la Ley Prov. Nro 676 y convenios.

Acreencias por Aportes y Contribuciones Sistema Asistencial y Previsional al 31/12/10

APORTES Y CONTRIBUCIONES – SISTEMA PREVISIONAL

BANCO PROV.	0,00	0,00	S/D
COMUNA TOLHUIN	1.816.212,18	2.197.891,49	S/I
CONS. DELIBERANTE TOLHUIN	1.928.442,80	2.284.143,82	S/I
DPV	1.868.518,07	2.168.716,33	S/I
DPOSS	0,00	0,00	S/D
DPE	0,00	S/D	S/D
DPP	0,00	S/D	S/I
FISCALIA DE ESTADO	558,71	1.393,91	S/D
GOBIERNO PROV.	64.035.249,80	78.321.807,58	245.250.348,89
IPRA	1.237.377,04	1.282.654,60	1.237.377,04
IPV	0,00	S/D	S/D
INFUETUR	0,00	5.744,34	102.349,96
LEGISLATURA	0,00	0,00	1.189,32
MUNIC RIO GRANDE	4.234.988,42	4.377.244,07	S/D
MUNIC USHUAIA	944.125,79	950.661,83	1.681.077,81
TRIB CTAS MUNIC RG	0,00	33.054,40	S/D
TRIB CTAS PROV	0,00	0,00	S/D
TOTALES	76.067.315,26	91.623.875,87	248.274.185,46

Notas:

C.P. David BEHRENS
Auditor Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

La Administración Central dio contestación por nota la cual adjuntaba reportes del sistema Siga sin firmar, de muy difícil interpretación, luego de analizados se dedujo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Maria Mabol Duarte
Secretaria Privada

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



al final que fueron consignados como deuda los aportes y contribuciones del ejercicio financiero en vigencia, como así también los servicios de deudas no abonados que se corresponden a los devengados en el presente ejercicio económico provenientes de acuerdos judiciales y/u convenios.

Aportes y Contribuciones Sistema Asistencial al 31/12/10.
APORTES Y CONTRIBUCIONES – SISTEMA ASISTENCIAL

COMUNA TOLHUIN	2.427.556,55	3.418.548,70	S/I
CONS. DELIBERANTE TOLHUIN	734.001,69	993.133,68	S/I
DPE	0,00	S/D	S/D
DPOSS	0,00	S/D	S/D
DPP	0,00	S/D	S/I
DPV	865.437,68	1.103.595,21	S/I
FISCALIA DE ESTADO	0,00	S/D	S/D
GOBIERNO PROV.	5.004.693,40	7.933.963,74	79.695.592,97
IPRA	464.495,47	495.453,66	464.495,46
IPV	0,00	S/D	S/D
INFUETUR	176.844,07	197.324,62	155.105,27
LEGISLATURA	697.217,53	864.881,06	S/D
MAGISTRATURA	0,00	S/D	S/I
MUNIC RIO GRANDE	2.898.919,87	3.419.935,78	S/D
MUNIC USEHUAIA	1.129.716,93	1.345.136,76	1.129.716,93
STU	0,00	2.409,89	S/D
TRIB CTAS MUNIC RG	0,00	0,00	S/I
TRIB CTAS PROV	1.004,89	1.132,28	1.004,89
TOTALES	14.399.888,08	19.775.515,38	81.445.915,52

Notas:

La Administración Central dio contestación por nota la cual adjuntaba reportes del sistema Siga sin firmar, de muy difícil interpretación, luego de analizados se dedujo al final que fueron consignados como deuda los aportes y contribuciones del ejercicio financiero en vigencia, como así también los servicios de deudas no abonados que se corresponden a los devengados en el presente ejercicio económico provenientes del acuerdo judiciales y/u convenios.

Ley Prov. N° 676

Acreencias NO JUDICIALIZADA (dic/08 a fecha)	
31/12/10	\$544.190.006,21
Acreencias Con certificado de deuda actualizada al	
31/12/10	\$544.780.441,14
Total	\$1.088.970.447,35

Nota: La deuda emergente de la Ley Nro 676 no registro pagos durante el presente ejercicio, tampoco fue informada por la Administración Central.

C. P. David BERNARDI
Autor Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Maria Mabel Duarte
Secretaria Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



En razón de las inconsistencias detectadas entre la información brindada por el Organismo y la información circularizadas a la administración Central y los Organismos, sumado a aquellos entes que no dieron respuesta, y no contar el IPAUSS con un sistema que garantice una información consistente (El registro de las deudas es llevado en base a planilla de calculo excel, y en algunos casos tomando estimaciones de importes remunerativos) nos abstenemos de opinar sobre la información brindada.

5.5. Personal (Anexo IX y X)

Se procedió a la verificación de las imputaciones presupuestarias con el total de la ejecución de gastos correspondientes.

Se constato que el numero de plantas autorizadas para el presente ejercicio es de 304, y del ANEXO IX, surge que la planta ocupada se eleva a 266.

Planta de Personal - Ejercicio 2010

PLANTA POLITICA	32	29
AUTORIDADES SUPERIORES	8	8
PERSONAL DE GABINETE	24	21
PLANTA PERMANENTE	267	231
P.A.Y.T	257	221
P.O.M.Y.S.	10	10
PLANTA TRANSITORIA	5	6
P.A.Y.T	5	6
P.O.M.Y.S.		0
TOTAL	304	266

COPIA FIEL

C.P. David BEHRENS
Auditor Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Se llevo a cabo un análisis sobre los importes que surgen de la constatación de los balances emitidos por la Dirección de Administración de Recursos Humanos (reporte PERIODO DE LIQUIDACION BALANCE), de manera tal de verificar que los mismos coincidan con lo imputado en la partida de personal en forma mensual.

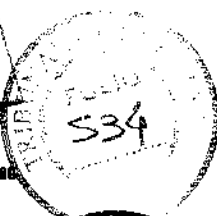
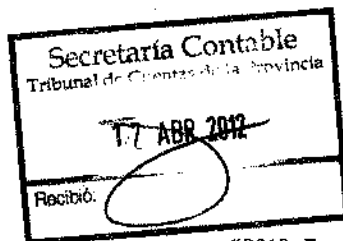
Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Maria Mabel Duarte
Secretaria Ejecutiva

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

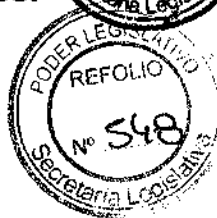


"2012- En memoria de los Héroes de Malvinas"

Informe N° 127/12.-

Letra: T.C.P. - Deleg. IPAUSS.

Ushuaia, 16 de Abril de 2012.



SRA. SECRETARIA CONTABLE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
C.P.N. Maria Laura PEREZ TORRE
S _____ / _____ D:

Por medio del presente, me dirijo a Usted en el marco del expediente **TCP PR N° 071/2012** caratulado **"S/REQUERIMIENTO FORMULADO POR LA LEGISLATURA PROVINCIAL S/ DEUDAS MANTENIDAS POR EL PODER EJECUTIVO CON EL IPAUSS"**, a los efectos de informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES OBRANTES EN EL EXPEDIENTE:

1. Por Nota N° 118/12 L: Presidencia.- El Vice-Presidente 1° a cargo de la Presidencia del Poder Legislativo, Sr. Juan Felipe Rodriguez, remite al Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, copias autenticadas de las Resoluciones de Cámara N° 054/12 y 058/12, obrantes a fs 2 y 3.
2. Por Nota Interna N° 497/12, Letra: TCP-SC, de fecha 30/03/12, fs 6, toman intervención la CPN. Maria Laura Perez Torre y el CPN. Daniel A. Maldones, a cargo de la Secretaria Contable y Pro-secretaria Contable, respectivamente, quienes solicitan a la Vocalía de Auditoria indique prioridades que deben asumir los Auditores del IPAUSS dada las circunstancia descriptas en dicha misiva (escasez de personal, análisis de la cuenta de inversión, etc.).
3. El Sr. Vocal de Auditoria, a fs 8 vuelta, informa que: *"... la prioridad de este Tribunal de Cuentas y por ende de esta Vocalía es la realización en tiempo y forma del Informe sobre las cuentas de inversión del 2001. Es por ello, que a los fines de dar respuesta a las Resolución de la Legislatura N° 54/12, se remitirá la información que disponemos a la fecha (aportes, contribuciones, retenciones L. 641, etc.) pero sin auditar; el control se hará en una etapa posterior en el mes de junio del corriente año."* (la negrita y subrayado es propia).

FS COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Maria Laura Perez Torre
Secretaria Contable
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012- En memoria de los Héroes de Malvinas"



4. A fs. 9 obra Nota N° 566/2012, Letra TCP-Presidencia, por la cual el Sr. Presidente del TCP, Dr. Miguel Longhitano, solicita información a Fiscalía de Estado sobre las causas judiciales vinculadas a deudas de aportes y contribuciones a los sistemas asistencial y previsional y Ley 676, incoadas por el IPAUSS contra el Poder Ejecutivo Provincial. Obrando respuesta mediante Nota F.E. N° 220/12, fechada 09/04/12, con documentación agregada a fs 180/489.
5. De fs 18 a fs 179, se agrega copia del Expediente N° 017562 -SL, iniciado por Secretaria Legal y Técnica, S/Revisión de Deuda IPAUSS Leyes 478, 641 y 676.
6. Por Nota Externa N° 563/12, Letra: TCP.(Deleg. IPAUSS), 03 de abril de 2012, a fs 490, se solicitó información a la Contaduría General de la Provincia, sin recibir respuesta a la fecha del presente informe.
7. A fs 491/516, se agrega la Nota N° 78/12, Letra: Cont. Gral, suscripta por la Subcontadora General IPAUSS, CP. Monica Alejandra Bini, en respuesta a la nota cursada por esta delegación solicitando información sobre lo adeudado por el Gobierno de la Provincia en conceptos de aportes y contribuciones (ambos sistemas), actualizando la información remitida por Nota N° 362/2011-fs 512- y Ley 676.
8. A fs 517 Nota N° 82/12, Letra: Cont. Gral, suscripta por la Subcontadora General IPAUSS, CP. Monica Alejandra Bini, agregando información complementaria sobre Ley 676, esto es:

- Copia de la Nota N° 79/12 al Servicio Jurídico del IPAUSS, realizado consulta sobre criterio aplicado para la determinación de los valores de los CPPM. fs. 518,
- Copias de Cartas documentos intercambiadas con el Poder Ejecutivo Provincial, donde se ventila las diferentes interpretaciones sobre la Ley 676. fs. 519/523.-

2. OTROS ANTECEDENTES.

1. Por expedientes TCP N° 173/2009 y N° 140/2009 caratulados "S/ Solicitud Investigación Estado Económico Financiero IPAUSS P/ Jubilados y Pensionados, y S/ Situación Ref. Deudas de la Dirección de Vialidad al IPAUSS", tramita investigación de situación de créditos del IPAUSS.

ES COPIA DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Monica Isabel Duarte
Secretaria Ejecutiva



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012- En memoria de los Héroes de Malvinas"



En dicho marco y en función del Informe Contable N° 341/11, se concluyó en la necesidad de definir el alcance del trabajo a realizar, planteando dos alternativas de las cuales el Plenario de miembros resolvió por **Resolución Plenaria N° 317, del 16 de septiembre de 2011**: "Artículo 1°.- Intimar al Presidente y los Directores del IPAUSS a que en el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, determine e informe a este Tribunal de Cuentas, el importe de la deuda que los organismos mantienen con el I.P.A.U.S.S, debidamente clasificados por concepto, tipo, situación jurídica y contable por cada uno de los deudores, como asimismo, la conciliación de los créditos/deudas con cada organismo, ello bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones conforme....".

Habiendo recibido respuesta se elevó **Informe Contable N° 100/2012**, de fecha 21 de Marzo de 2012, del cual se agrega copia fiel a fs 524/530, y a continuación se transcribe sus conclusiones:

"Por lo expuesto se informa que las Autoridades del IPAUSS, han cumplido parcialmente con la intimación del Artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 317/2011.

Se informa que, a la fecha del presente informe, esta Delegación se encuentra abocada en las tareas propias del análisis de los antecedentes de la Cuenta de Inversión 2011, en la cual, como se ha hecho en ejercicios anteriores, se aplicará procedimiento de circularización a los organismos aportantes para luego compararlos con la información del IPAUSS.

No obstante ello, se solicita establecer el alcance de la auditoria a realizar sobre los créditos del IPAUSS, a fin de determinar recursos necesarios (humanos y materiales) y plazos para la realización del trabajo.

Se remiten los Expedientes TCP N° 140/2009 "S/Situación Ref. Deudas de la Dirección de Vialidad al IPAUSS" y TCP. PR N° 173/2009 "S/Solicitud Investigación Estado económico financiero IPAUSS p/Jubilados y Pensionados"; con una copia del presente informe.

Atento que por Acuerdo Plenario N° 1899 se dispuso el tratamiento unificados de los dos expedientes, solo se agrega la información/documentación remitida por las autoridades del IPAUSS al Expediente TCP 140/2009, de fs 56 a fs 188."

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Maria Inabel Duarte
Secretaria Ejecutiva

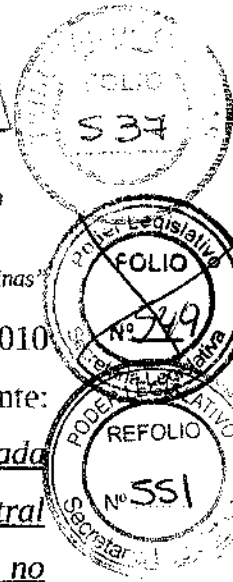


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012- En memoria de los Héroes de Malvinas"



2. En el informe N° 247/2011 -paginas 13 a 15- de la Cuenta de Inversión 2010 IPAUSS, en el Punto 5.4. **Cuadro de Créditos**, se concluyó lo siguiente:
"En razón de las inconsistencias detectadas entre la información brindada por el Organismo y la información circularizada a la administración central y los Organismos, sumado a aquellos entes que no dieron respuestas, y no contar el IPAUSS con un sistema que garantice una información consistente (El registro de las deudas es llevado en base a planilla de calculo excel, y en algunos casos tomando estimaciones de importes remunerativos) nos abstenemos de opinar sobre la información brindada."(subrayado en el original- se agrega copia de las paginas a fs 531/533)

3. ACLARACIONES PREVIAS A LA RESPUESTA.- ALCANCE.-

Por lo informado en los puntos anteriores se puede deducir que esta delegación ha trabajado sobre el estado de la Deudas, en diferentes actuaciones, sin embargo cabe remarcar que, para emitir opinión, sobre la razonabilidad de la información suministrada por el IPAUSS del estado de sus créditos, es ineludible la realización de una auditoria tal como se informó en el Informe N° 100/2012 -Punto 2.3.-, máxime cuando el sistema de registro del organismo son planillas de calculo (excel).

Por ello, la respuesta que se brinda en el punto siguiente a la Resolución de Legislatura N° 054/12, se limita a dar traslado de la información recabada sin haber realizado procedimiento de auditoria alguno sobre la misma.

4. RESPUESTA A RESOLUCIÓN DE CAMARA N° 054/2012.

Puntos 1 y 2.

Deudas de Aportes y Contribuciones ambos sistemas, años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.

- Por Nota N° 362, fs 512, de la Dirección de Contabilidad, se informa que se realizó un trabajo de conciliación con Gobierno de la Provincia que incluye periodos desde enero-2004 a diciembre-2010.

Sin embargo, no se ha firmado acta de ese trabajo, no se incluyen en el análisis el Art. 12 de la Ley 460 ni la Ley 711 y no es reconocido por el

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Marta Isabel D'Amico
Secretaría Ejecutiva

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

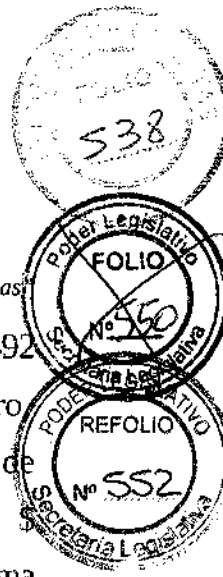


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012- En memoria de los Héroes de Malvinas"



Departamento de Fiscalización del IPAUSS, aunque este manifiesta a fs 492 -último párrafo primer punto-, que no existen mayores diferencias de registro. En el cuadro resumen, obrante a fs. 513, como conclusión del "trabajo de conciliación" se expone como total de acreencias al 26/09/2011; \$ 272.109.156,86; el cual se descompone en \$ 211.279.072,61 Sistema Previsional y \$ 60.830.084,25 Sistema Asistencial.

El detalle mes por mes y por concepto, obra a fs 514, en honor a la brevedad se remite a ella.

- Por otra parte, mediante Nota N° 099/12, Letra: DF-CG-IPAUSS, fecha 04/04/12, agregada a fs 492, la Jefa del Departamento de Fiscalización Informa la deuda por aportes y contribuciones de ambos sistemas, indicando: qué periodos se encuentran incluidos en Convenio de Pago, los periodos incluidos en Certificados de Deudas y cuáles de estos están ya judicializados. En honor a la brevedad se remite a los cuadros anexos de dicha nota donde se detalla, mes por mes y por concepto, la siguiente información:

- Anexo I Deuda Convenida: \$ 81.388.446,79 (Convenio de Pago 200, fs 494. Expediente Judicial 11.098.
- Anexo II - Expediente Judicial N° 11.329, -fs 495- (deuda incluida en Certificado de Deuda N° 018/09): \$ 112.195.545,39.
- Anexo III- Certificado de Deuda N° 43 -fs 496-: \$ 59.016.696,10.
- Anexo IV- Deuda sin certificar -fs 497-: \$ 94.357.467,07.

Punto 3.

Deuda certificada de los Compromisos de Pagos Previsionales Mensuales (CPPM)

Remarcando el alcance dado al presente informe, que solo se limita a remitir la información de que se dispone, sin realizar procedimiento alguno de revisión de la misma, se pasa a informar que:

1. Según Nota N° 099/12, Letra: DF-CG-IPAUSS, fecha 04/03/12, agregada a fs 492, la Jefa del Departamento de Fiscalización Informa que a la fecha se encuentran devengados 75 CPPM iniciando el primero de ellos en Enero-2006, aplicando el concepto de "Deuda en Especie", dicho en otros términos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Marta Isabel Pineda
Secretaría de Fomento

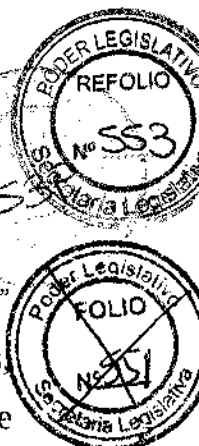
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012- En memoria de los Héroes de Malvinas"



el IPAUSS considera que la Deuda Total son 151 CPPM, cada uno de ellos es el monto de haberes liquidado por el IPAUSS, en concepto de pago de beneficios previsionales.

Según este criterio -ver cuadro fs. 493- la deuda total por Ley 676, descontado lo cancelado, asciende a \$ 6.747.695.931,36. (o 144,33 -CPPM- liquidaciones de haberes previsionales del mes de marzo/2012 que ascendió a \$ 46.750.688,36).

De dicho monto, a la fecha, es exigible \$ 2.399.881.913,88 y los restantes 93 CPPM -no exigibles- ascienden a \$ 4.347.814.017,48.

2. Del monto exigible (\$ 2.399.881.913,8 actualizado 03/12), se encuentran certificados (fs 493, fs 239, fs 464/465):

Certificado de Deuda N° 12- Expediente judicial N° 8980. Total de \$ 130.616.355,05 (actualizado 03/12). Monto original del certificado \$ 27.113.336,95. Toma CPPM de Enero/06 a Noviembre/06. Situación actual: Sentencia de primera instancia condenatoria firme. Liquidación no notificada. (fs 180vuelta, punto 2. Nota F.E. N° 220/12)

Certificado de Deuda N° 23 -Expediente judicial N° 14570. Total \$ 773.243.531,31 (actualizado 03/12). Monto original del certificado \$ 332.263.871,07. Toma CPPM Dic-06 a Nov/08. Situación Jurídica: Sentencia de primera instancia condenatoria firme. Liquidación practicada e impugnada, aprobada por el Tribunal en base a las impugnaciones de este organismo e impaga.(fs 181, punto 3. Nota F.E. N° 220/12)

3. Sobre la situación judicial me remito únicamente a señalar la documentación recibida de la Fiscalía de Estado agregada a la Nota F.E. N° 220/12, obrante a fs 180/489. A las cartas documentos intercambiadas por el IPAUSS -fs 519/523- y el Poder Ejecutivo y al Expediente que obra en copia, agregada al presente expediente a fs 18/179. Donde se exponen detalladamente las visiones encontradas de ambas partes, en lo que respecta a valoración de los CPPM, fuero judicial, tipo de juicio utilizado, etc. Ello así, toda vez que entiendo que excede la competencia del suscripto opinar sobre el tema.

5. CONCLUSION:

ES COPIA DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Mario Abelardo
Secretaría Ejecutiva
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012- En memoria de los Héroes de Malvinas"



Considerando el alcance dado al presente informe, es todo cuanto tengo para informar, quedando a su entera disposición a fin de profundizar en algún aspecto en particular sobre el tema tratado y de corresponder, comenzar con la realización de la auditoria de créditos en el momento que Ud. y nuestras máximas autoridades crean posible y oportuno. Recordando la necesidad de poder contar con los recursos humanos y materiales y los plazos suficientes para la planificación y ejecución del trabajo.

Se devuelve el presente expediente adjuntando una copia del informe con un total de 540 fojas.

Sin otro particular saludamos atentamente.-

C.P. David Ricardo BEHRENS
Auditor Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ESTADO DE CUENTAS
Nº 396
12-04-12
HORA 12:20
FOLIO 541
2012 EN MEMORIA A LOS HEROES DE MALVINAS



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



NOTA Nº 616 /2012

Letra TCP – Pres.

Ushuaia, 12 ABR 2012

Ref: Res. Cámara Nº 54/12

Res. Cámara Nº 58/12

Señor Presidente

de la Legislatura Provincial

Dn. Roberto Luis CROCIANELLI

S _____ / _____ D

C/C a Presidencia de Bloques.

C/C a Secretaría Legislativa.

En mi carácter de Vocal Abogado, en ejercicio de la Presidencia del Tribunal de Cuentas de la Provincia, conforme facultades de representación acordadas por el artículo 15 inc. a) de la Ley Provincial 50, me dirijo a Usted y por su digno intermedio al Cuerpo que preside, atento los requerimientos dispuestos por Resoluciones de Cámara Nº 54/12 y su similar Nº 58/12, dadas en sesión ordinaria de fecha 15/03/2012, y notificadas a este Tribunal mediante Nota Nº 118/12 – Letra Presidencia, en fecha 27/03/2012.

Por Resolución de Cámara Nº 54/12 se solicita a este Tribunal, que remita a la Cámara Legislativa, un informe pormenorizado de la deuda que mantiene el Poder Ejecutivo con el Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, en concepto de aportes al Sistema de Jubilaciones y a la Obra Social, discriminado conforme el siguiente detalle: Deudas de Aportes y Contribuciones al Sistema de Jubilaciones, por mes y monto, a partir del año 2008 y hasta la fecha, Deudas de Aportes y Contribuciones a la Obra Social, por mes y monto, a partir del año 2008 y hasta la fecha y Deuda Certificada de los Compromisos de Pagos Previsionales Mensuales (CPPM).

En razón de lo peticionado, y en función de la insuficiencia del plazo de 10 días hábiles previsto en el artículo 1º de la Ley Provincial 790 para remitir la respuestas a un Pedido de Informe emanado de la Legislatura Provincial, se solicita a esa Cámara, atento la extensión de la búsqueda de información solicitada y la

"Las islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

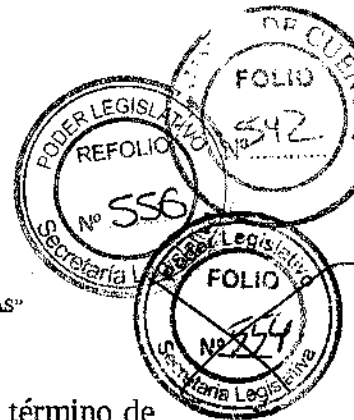


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
e ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 EN MEMORIA A LOS HEROES DE MALVINAS"



complejidad de la tarea requerida, la ampliación del plazo indicado, por el término de quince (15) días hábiles, ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3º de la ley ya nombrada.

Hago saber además, que en relación a lo solicitado y a efectos de la prosecución del trámite requerido, este Tribunal ha dispuesto la iniciación del Expediente Letra TCP PR N° 71/2012 caratulado "S/REQUERIMIENTO FORMULADO POR LA LEGISLATURA PROVINCIAL S/DEUDAS MANTENIDAS POR EL PODER EJECUTIVO CON EL IPAUSS", actuación administrativa que ha sido girada a Secretaría Contable y por su intermedio a los Auditores Fiscales afectados al control del IPAUSS.

Finalmente, en orden a lo solicitado mediante Resolución de Cámara N° 58/12, a través de la cual se requiere las *últimas tres cuentas del Cierre del Ejercicio presupuestario*, procede hacer saber, que este organismo ha informado oportunamente a la Legislatura Provincial sobre las cuentas de inversión requeridas, en las instancias procedimentales que marca la Constitución Provincial -artículo 166 inc. 4- y la Ley Provincial 50 - arts. 2º inc. e)-, ello a través de las Resoluciones Plenarias N° 103/09 -Cuenta Ejercicio 2008-, N° 186/10 -Cuenta Ejercicio 2009- y N° 208/11 -Cuenta Ejercicio 2010-, remitidas mediante Notas N° 641- Letra TCP de fecha 30/06/09, N° 760/10 - Letra TCP -P de fecha 30/06/10 y N° 1130/11 -Letra TCP SP de fecha 30/06/2011, con sus respectivos anexos.

Por lo expuesto, la información requerida por Resolución de Cámara N° 58/12, obra ya reservada en esa Cámara. No obstante lo indicado, remito copia certificada de las Notas N° 641- Letra TCP de fecha 30/06/09, N° 760/10 de fecha 30/06/10 y N° 1130/11 de fecha 30/06/2011, y de las Resoluciones Plenarias N° 103/09 -Cuenta Ejercicio 2008-, N° 186/10 -Cuenta Ejercicio 2009- y N° 208/11 -Cuenta Ejercicio 2010-, con los Informes Contables emitidos en su oportunidad en relación al IPAUSS: Letra TCP SC N° 275/09, N° 314/10 y N° 274/11.

Por todas las consideraciones señaladas, solicito:

1.-En orden a lo requerimientos cursados por Resolución de Cámara N° 54/12, conceda la ampliación de plazos peticionada.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Marta Isabel Durán
Secretaría Técnica

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

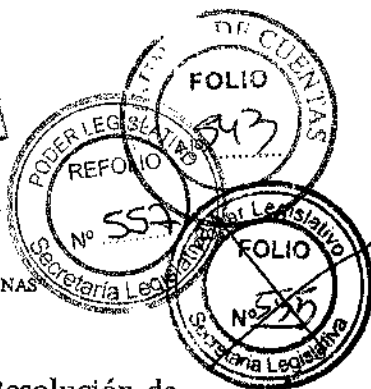


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
- ANTÁRTIDA
e ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 EN MEMORIA A LOS HEROES DE MALVINAS"



2.- En relación a los requerimientos solicitados por Resolución de Cámara N° 58/12, tenga los mismos por cumplidos atento la información que se remite por la presente.

Sin mas, y solicitando que otorgue a la presente preferente despacho, saludo a Usted atentamente, dejando constancia, que una copia de la presente, será remitida formalmente a la Presidencia de cada Bloque Legislativo y al Secretario Legislativo.

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA DEL DIA OFICIAL.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Ministro Miguel Longhitano
Secretario Provincial
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

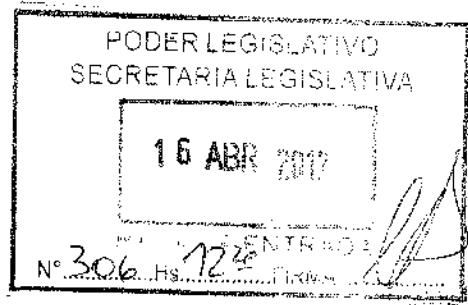
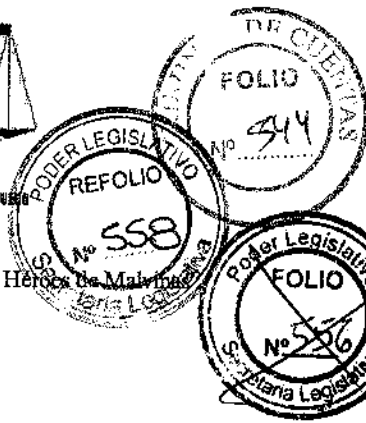


Provincia de Tierra del Fuego - Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"



NOTA N° 618 /2012

LETRA T.C.P. - Pres.

Ushuaia, 13 ABR 2012

Ref.: Res. Cámara N° 54/12

Res. Cámara N° 58/12

Señor Presidente

Bloque Partido Popular

Legislatura Provincial

Dn. Marcelo Adnán LIENDO

Me dirijo a usted en mi carácter de Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia del Tribunal de Cuentas de la Provincia, adjuntando copia autenticada de la Nota N° 616/2012, Letra TCP – Pres., y de la documental referida en la misma; que fuera remitida al señor Presidente de la Legislatura Provincial, en cumplimiento de lo requerido a este Organismo por la Resolución de Cámara N° 58/2012 y a fin de solicitar ampliación de plazos para dar cumplimiento a lo requerido mediante Resolución de Cámara N° 54/2012.

Sin otro particular, remitiendo la presente al solo efecto de su conocimiento, saludo a usted atentamente.-

Dn. Miguel LONGHTANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA DEL VOTO PARTICULAR

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Marta Isabel Duarte

Secretaría Ejecutiva

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

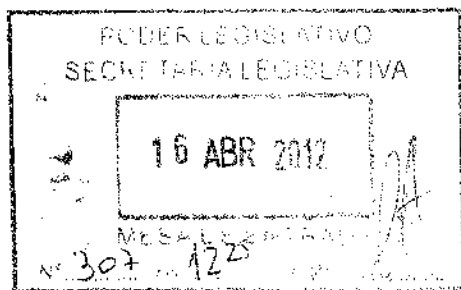


"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"



NOTA N° 619 /2012

LETRA T.C.P. - Pres.



Ushuaia, 13 ABR 2012

Ref.: Res. Cámara N° 54/12

Res. Cámara N° 58/12

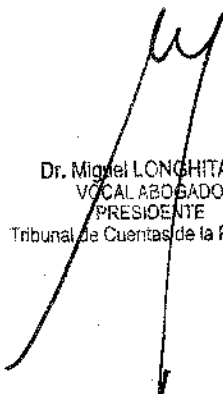
Señor Secretario Legislativo

Legislatura Provincial

Prof. Pablo Alejandro GONZALEZ

Me dirijo a usted en mi carácter de Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia del Tribunal de Cuentas de la Provincia, adjuntando copia autenticada de la Nota N° 616/2012, Letra TCP – Pres., y de la documental referida en la misma; que fuera remitida al señor Presidente de la Legislatura Provincial, en cumplimiento de lo requerido a este Organismo por la Resolución de Cámara N° 58/2012 y a fin de solicitar ampliación de plazos para dar cumplimiento a lo requerido mediante Resolución de Cámara N° 54/2012.

Sin otro particular, remitiendo la presente a los efectos que correspondan, saludo a usted atentamente.-


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

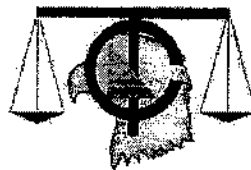
COPIA DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Mesa de Partes
Secretaría Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

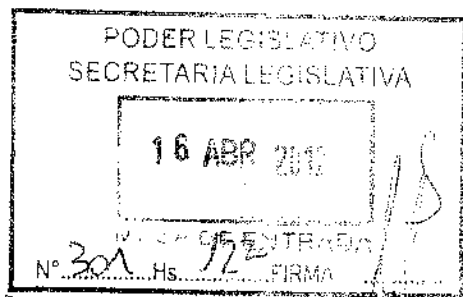
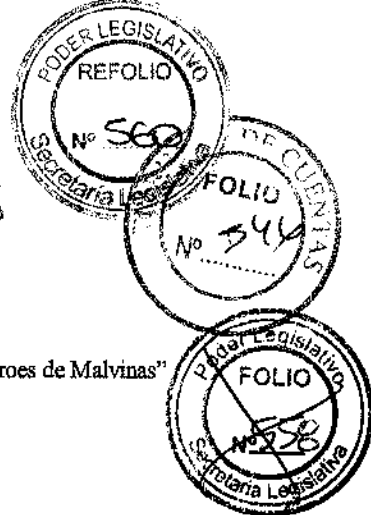


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"



NOTA N° 618 /2012

LETRA T.C.P. - Pres.

Ushuaia, 13 ABR 2012

Ref.: Res. Cámara N° 54/12

Res. Cámara N° 58/12

Señora Presidente

Bloque Frente Para La Victoria

Legislatura Provincial

Dña. Myriam Noemí MARTINEZ

Me dirijo a usted en mi carácter de Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia del Tribunal de Cuentas de la Provincia, adjuntando copia autenticada de la Nota N° 616/2012, Letra TCP – Pres., y de la documental referida en la misma; que fuera remitida al señor Presidente de la Legislatura Provincial, en cumplimiento de lo requerido a este Organismo por la Resolución de Cámara N° 58/2012 y a fin de solicitar ampliación de plazos para dar cumplimiento a lo requerido mediante Resolución de Cámara N° 54/2012.

Sin otro particular, remitiendo la presente al solo efecto de su conocimiento, saludo a usted atentamente.-

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

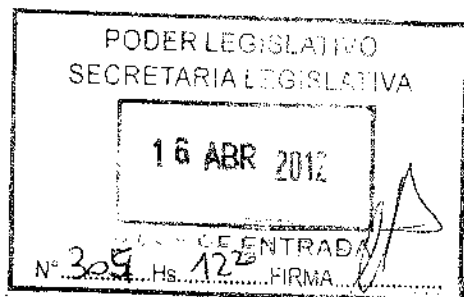
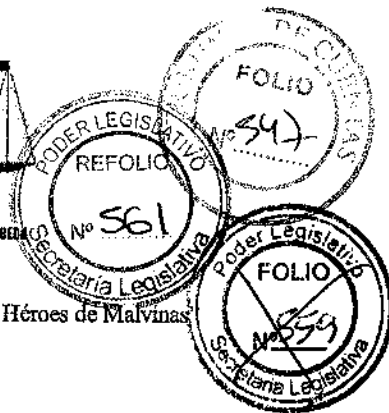
Mario Esteban Durán
Secretario de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"



NOTA N° 618 /2012

LETRA T.C.P. - Pres.

Ushuaia, 13 ABR 2012

Ref.: Res. Cámara N° 54/12

Res. Cámara N° 58/12

Señor Presidente

Bloque Partido Social Patagónico

Legislatura Provincial

Prof. Fabio Adrián MARINELLO

Me dirijo a usted en mi carácter de Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia del Tribunal de Cuentas de la Provincia, adjuntando copia autenticada de la Nota N° 616/2012, Letra TCP – Pres., y de la documental referida en la misma; que fuera remitida al señor Presidente de la Legislatura Provincial, en cumplimiento de lo requerido a este Organismo por la Resolución de Cámara N° 58/2012 y a fin de solicitar ampliación de plazos para dar cumplimiento a lo requerido mediante Resolución de Cámara N° 54/2012.

Sin otro particular, remitiendo la presente al solo efecto de su conocimiento, saludo a usted atentamente.-

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

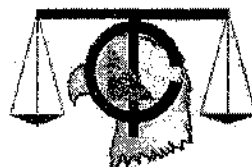
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Maria Isabel Duarte
Secretaría General
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

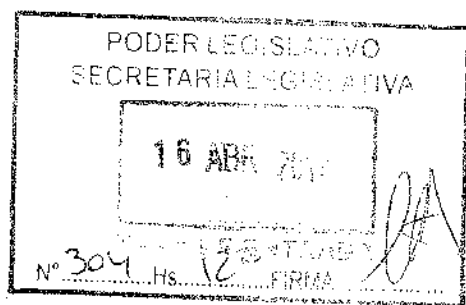
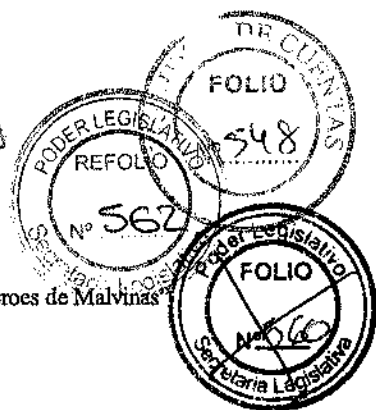


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"



NOTA N° 618 /2012

LETRA T.C.P. - Pres.

Ushuaia, 13 ABR 2012

Ref.: Res. Cámara N° 54/12

Res. Cámara N° 58/12

Señor Presidente

Bloque Unión Cívica Radical

Legislatura Provincial

Dn. Pablo Daniel BLANCO

Me dirijo a usted en mi carácter de Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia del Tribunal de Cuentas de la Provincia, adjuntando copia autenticada de la Nota N° 616/2012, Letra TCP – Pres., y de la documental referida en la misma; que fuera remitida al señor Presidente de la Legislatura Provincial, en cumplimiento de lo requerido a este Organismo por la Resolución de Cámara N° 58/2012 y a fin de solicitar ampliación de plazos para dar cumplimiento a lo requerido mediante Resolución de Cámara N° 54/2012.

Sin otro particular, remitiendo la presente al solo efecto de su conocimiento, saludo a usted atentamente.-

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

36 COPIA FTL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Maria Mabel Duarte
Secretaria Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

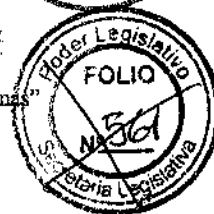


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



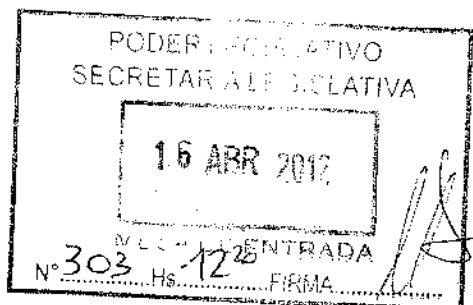
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"



NOTA N° 618 /2012

LETRA T.C.P. - Pres.



Ushuaia, 13 ABR 2012

Ref.: Res. Cámara N° 54/12

Res. Cámara N° 58/12

Señora Presidente,

Bloque Movimiento Popular Fueguino

Legislatura Provincial

Lic. Claudia G. ANDRADE TENORIO

Me dirijo a usted en mi carácter de Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia del Tribunal de Cuentas de la Provincia, adjuntando copia autenticada de la Nota N° 616/2012, Letra TCP – Pres., y de la documental referida en la misma; que fuera remitida al señor Presidente de la Legislatura Provincial, en cumplimiento de lo requerido a este Organismo por la Resolución de Cámara N° 58/2012 y a fin de solicitar ampliación de plazos para dar cumplimiento a lo requerido mediante Resolución de Cámara N° 54/2012.

Sin otro particular, remitiendo la presente al solo efecto de su conocimiento, saludo a usted atentamente.-

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Marta Isabel Duarte
Secretaria Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego - Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



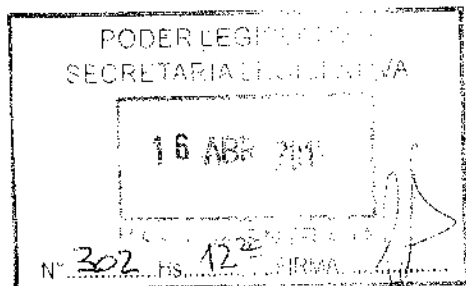
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"



NOTA N° 618./2012

LETRA T.C.P. - Pres.



Ushuaia, 13 ABR 2012

Ref.: Res. Cámara N° 54/12

Res. Cámara N° 58/12

Señor Presidente
Bloque Partido Judicialista
Legislatura Provincial
Don Néstor Eduardo BARRIENTOS

Me dirijo a usted en mi carácter de Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia del Tribunal de Cuentas de la Provincia, adjuntando copia autenticada de la Nota N° 616/2012, Letra TCP - Pres., y de la documental referida en la misma; que fuera remitida al señor Presidente de la Legislatura Provincial, en cumplimiento de lo requerido a este Organismo por la Resolución de Cámara N° 58/2012 y a fin de solicitar ampliación de plazos para dar cumplimiento a lo requerido mediante Resolución de Cámara N° 54/2012.

Sin otro particular, remitiendo la presente al solo efecto de su conocimiento, saludo a usted atentamente.-

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

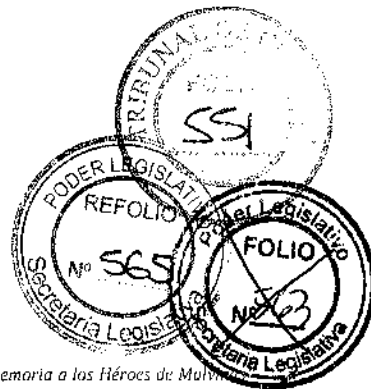
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

NOTA INTERNA N° 614 /12.-
LETRA: T.C.P.-S.C.

USHUAIA, 18 ABR 2012

SR. VOCAL ABOGADO
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA:

Me dirijo a Ud., por ausencia del Vocal de Auditoría, en el marco de las actuaciones obrantes en el Expediente TCP-PR N° 71/12 caratulado: "S/REQUERIMIENTO FORMULADO POR LA LEGISLATURA PROVINCIAL S/DEUDAS MANTENIDAS POR EL PODER EJECUTIVO CON EL IPAUSS", a efectos de elevar adjunto a la presente la Nota Interna N° 616/12, suscripta por el Auditor Fiscal CP David Behrens, elevando con la misma la información remitida a este Órgano de Control por el IPAUSS, respecto a Deudas de Aportes y Contribuciones correspondientes a los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, referidas a ambos sistemas, como así también la Deuda certificada de los compromisos de Pagos Previsionales Mensuales (CPPM), las cuales se encuentran agregadas a los actuados de fojas 492 en adelante, según detalle expuesto por el Auditor Fiscal en el Punto 4. de su nota.

Es de destacar que, tal lo expresado por el Auditor Actante la información recibida no ha sido auditada por este Órgano de Control.

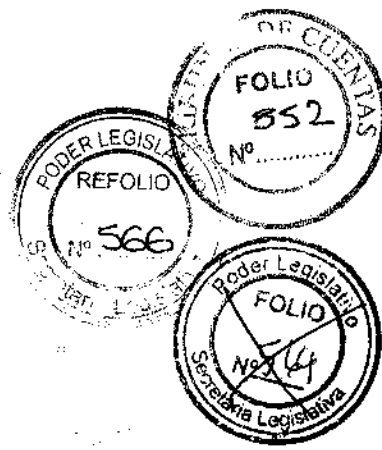
Por lo expuesto elevo el Expediente TCP-PR N° 71/12 caratulado: "S/REQUERIMIENTO FORMULADO POR LA LEGISLATURA PROVINCIAL S/DEUDAS MANTENIDAS POR EL PODER EJECUTIVO CON EL IPAUSS", con 551 incluida la presente, a su consideración y fines que estime corresponder.

C.P.N. María Laura PEREZ TORRE
Prosecretaría Contable
A/C Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

María Victoria Duarte
Secretaría Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

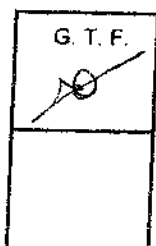
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 09 ABR. 2012

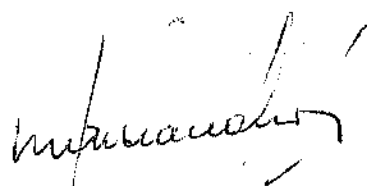
PORTANTO:

Téngase por Ley Nº **865**, Comuníquese,
dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº 0773 / 12



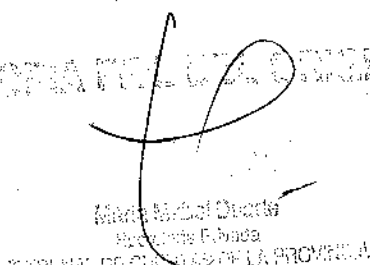

Dr. Alejandro ZANONE
Ministro de Gobierno,
Justicia y Seguridad


MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.D.C. y R. - S.I. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


María del Carmen
Secretaría de Gobierno
GOBIERNO DE CUERPO DE LA PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Créase, en los términos del artículo 64 del Reglamento interno de Cámara legislativa, la Comisión Especial de Evaluación y Reforma del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS), con la finalidad de elaborar un diagnóstico de situación y propuesta de reforma del mismo, y contará con amplias facultades para solicitar información de instituciones públicas o privadas vinculadas directa o indirectamente al Instituto.

Artículo 2°.- Establécese que la Comisión creada por el artículo precedente estará conformada de la siguiente manera: un (1) legislador titular y un (1) suplente por cada bloque político.

Artículo 3°.- Establécese que la Comisión deberá analizar los siguientes temas:

- a) situación presupuestaria;
- b) situación financiera;
- c) gestión y control administrativo;
- d) evaluación de créditos y acreencias;
- e) flujo de fondos y obligaciones financieras emergentes en el largo, mediano y corto plazo;
- f) análisis actuarial y perspectivas previsionales;
- g) estructura de inversiones y activos fijos;
- h) pautas de calidad, eficiencia y eficacia de las prestaciones y funcionamiento del mismo.

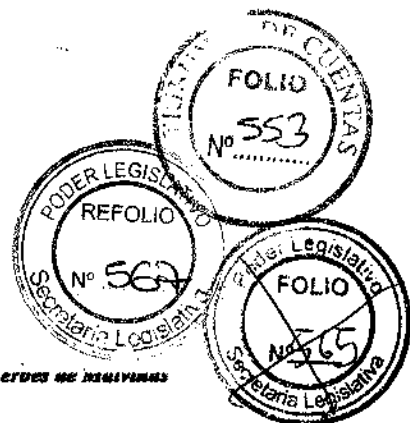
Sin perjuicio de lo mencionado precedentemente, la Comisión dará tratamiento a otros asuntos conexos que surjan del análisis de los mencionados.

Artículo 4° Instrúyese al Directorio del IPAUSS que en un plazo no mayor a los diez (10) días de promulgada la presente, inicie un proceso de verificación, conciliación y consolidación de deudas, con intervención del Tribunal de Cuentas provincial, notificando a todas las jurisdicciones provinciales y municipales a fin de presentarse para determinar los saldos pendientes de pagos hasta el 31 de diciembre de 2011, cálculo de intereses de acuerdo a normativa vigente, plazos de cancelación de pagos, determinación de la deuda consolidada en la Ley provincial 676, sentencias judiciales,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.D.G. y R. - S. y T.



"JUL 28 MEMORIA E LOS DECRETOS DE REUNIONES"

865

REGISTRADO BAJO EL N°

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

otras condiciones, convenios o especificaciones propias de cada deuda. Dicho proceso deberá concluir con informe general y específico por cada jurisdicción firmado por el Directorio del IPAUSS, en un plazo no mayor a treinta (30) días de iniciado el proceso de verificación. El IPAUSS deberá notificar a cada jurisdicción en situación deudora los informes de deudas que le corresponde elevados a la Comisión, en un plazo no mayor a los diez (10) días de remitidos.

Artículo 5°.- Establécese que la Comisión se constituirá dentro de los cinco (5) días hábiles de promulgada la presente y por el término de ciento ochenta (180) días corridos, pudiendo prorrogarse su funcionamiento por igual período.

Artículo 6°.- Facúltase a la Comisión para adoptar las siguientes medidas conducentes a la labor y análisis a los fines planteados:

- a) solicitar información a las autoridades del IPAUSS acorde a los temas establecidos en el artículo 3°;
- b) citar a directores y funcionarios del IPAUSS, autoridades y funcionarios provinciales y municipales;
- c) requerir informes a organismos nacionales, provinciales y municipales;
- d) cualquier otra medida que resulte idónea para el desarrollo de la actividad de la Comisión.

Artículo 7°.- Los directores y funcionarios del IPAUSS tienen la obligación de:

- a) asistir a las sesiones realizadas por la Comisión;
- b) elevar toda información solicitada en el marco de las funciones establecidas en el artículo 3°;
- c) contestar toda notificación que le sea remitida en el marco de la Comisión;
- d) cumplir con las instrucciones o acciones que la Comisión encomiende en el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 3°.

La falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas ut supra será considerada falta grave.

Artículo 8°.- Al finalizar su función, la Comisión elevará a la Cámara un informe completo de lo actuado y las conclusiones a las que arribe, pudiendo asimismo elaborar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

María Mabel Durán

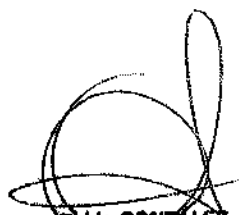
*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

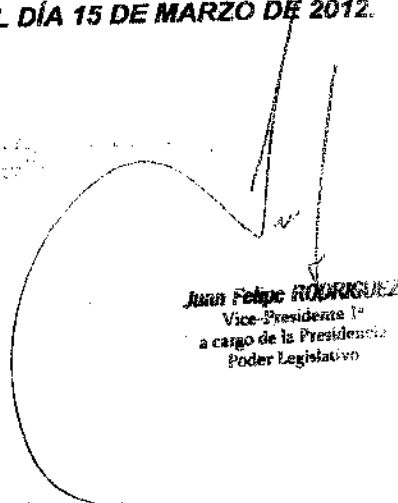
informes periódicos o parciales.

Artículo 9°.- Los gastos que demande el funcionamiento de la Comisión serán solventados por el presupuesto de la Cámara.

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE MARZO DE 2012.


Pablo GONZÁLEZ
Secretario Legislativo
Poder Legislativo

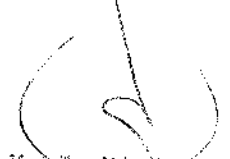

Juan Felipe RODRÍGUEZ
Vice-Presidente 1°
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

8 6 5

REGISTRADO BAJO EL N°

USHUAIA.....0.9.ABR.2012.....

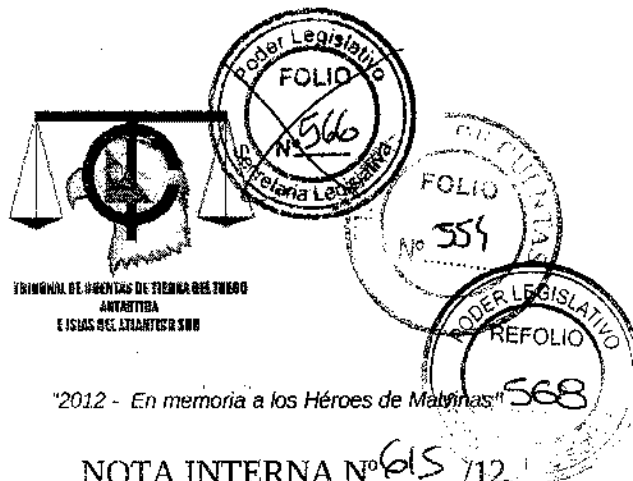
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Maximiliano Valencia
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.B.C. y R. U. y L.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

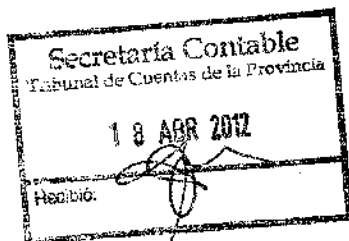


"2012 - En memoria a los Héroes de Malvinas"

NOTA INTERNA N° 615 /12

LETRA: T.C.P. (IPAUS)

USHUAIA, 18 de Abril de 2012.



SRA. PROSECRETARIA CONTABLE

A/C DE SECRETARIA CONTABLE

C.P.N. MARIA LAURA PEREZ TORRE:

Ref. : Expediente TCP PR N° 071/2012 caratulado "S/REQUERIMIENTO FORMULADO POR LA LEGISLATURA PROVINCIAL S/ DEUDAS MANTENIDAS POR EL PODER EJECUTIVO CON EL IPAUS"

Me dirijo a Ud. con el propósito de remitir adjunto la Nota Nro. 844/12, Letra: CONT. GRAL., suscripta por el Sr. Contador General de la Provincia, C.P.N. Ernesto Bonomi, dando respuesta a la Nota que se le enviara solicitando información en el marco del expediente de la referencia.

Sin oportunidad de analizar la información recibida, se envía anexa a la presente para su incorporación en el expediente.

Sin otro particular, saludamos a Ud. atte.-

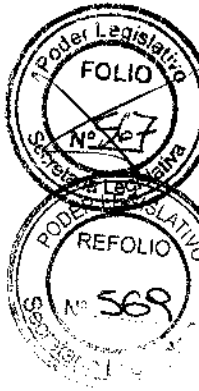

C.P. David BEHRENS
Auditor Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

*Sr. Contador General
en ejercicio de la Presidencia*

*En respuesta a su
incorporación al Expediente N° 71/12, la
documentación remitida por el Contador*

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Maria Laura Perez Torre
Secretaria Ejecuta
Tribunal de Cuentas de la Provincia



"2012 - En Memoria a los Heroes de Malvinas "



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártica e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
CONTADURIA GENERAL



NOTA: NRO. 564/12
LETRA: CONT. GRAL.

Ushuaia,

11 Abr. 2012

Sr. Auditor Fiscal

C.P. David Behrens

Tribunal de Cuentas de la Provincia

S _____ / _____ D

Por la presente me dirijo a Ud., en virtud de lo solicitado en Nota Ext. N°563/12 Letra TCP-IPAUSS, por lo que informo la deuda por aportes y contribuciones al sistema previsional y asistencial por los periodos 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 a la fecha detallando por mes devengado la deuda. A la fecha el personal de la contaduría del IPAUSS y esta contaduría se encuentran realizando los últimos trabajos de verificación y conciliación de la deuda hasta el 31/12/11 por estos conceptos. Se adjuntan planillas de deuda por concepto.

En cuanto a la información relacionada con la deuda en virtud de la ley 676, los certificados de deuda que emite el IPAUSS, no son informados a esta contaduría por parte del organismo, al igual que los certificados de deudas judicializados. En cuanto a los juicios por este concepto, hago referencia al informe emitido por el Fiscal de Estado, del que adjunto copia.

Sin otro particular.

C.P. María Fernanda Ramírez
REVISORA DE CUENTAS
TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA

18/4/2012

C.P.N. Francisco J. Piquero
CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

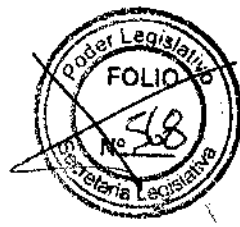
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Secretaría Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

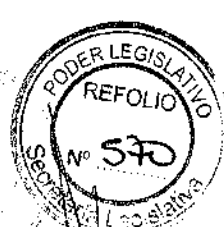
Maria Mabel Duarte
Secretaria Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Fecha 11/04/12
Hora 09:53:02
Pagina 012

OTesoro-Ejer	NCom	FechGiro	NFact	Mes Deveng	Expediente	OPago	Devengado	Retencio	ManPagar	Sin Girs	Giradas	Pagado	Deuda	Comentario
01513-IPAUSS AP ORTE JUBILATO PATRONAL(HABER)														
Compras Mayores														
	598	02/02/12	00000-0099999999	31/01/2012	001611-ec-12	504	11.561.424,80	0,00	11.561.424,80	0,00	###	0,00	11.561.424,80	LIQUIDACION HABERES
	1317	08/03/12	00000-0099999999	01/03/2012	002814-ec-12	2967	12.180.957,54	0,00	12.180.957,54	0,00	###	0,00	12.180.957,54	LIQ HABERES FEBRERO/
	1533	14/03/12	00000-0099999999	10/03/2012	003860-ec-12	4654	404.009,03	0,00	404.009,03	0,00	404.009,03	0,00	404.009,03	LIQ COMPLEMENTARIA H
UBTOTAL Prove							24.146.391,37	0,00	24.146.391,37	0,00	###	0,00	24.146.391,37	Deuda devengada vencida en 2012
Obligaciones Te														
soro														
02453-2009	308		00000-0099999999	25/01/2008	001027-ME-08	461	24.194,56	0,00	24.194,56	0,00	24.194,56	0,00	24.194,56	LIQUIDACION DE HABER
02381-2009	2528		00000-0099999999	15/05/2008	006037-EC-08	8618	48.783,46	0,00	48.783,46	0,00	48.783,46	0,00	48.783,46	Liquidacion de Haber
02382-2009	3197		00000-0099999999	30/06/2008	008088-ec-08	12878	5.486.706,17	0,00	5.486.706,17	0,00	5.486.706,17	0,00	5.486.706,17	Liquidacion de Haber
02385-2009	3827		00000-0099999999	04/08/2008	010360-EC-08	17193	5.719.356,09	0,00	5.719.356,09	0,00	5.719.356,09	0,00	5.719.356,09	Liquidacion de Haber
02387-2009	4193		00000-0099999999	30/08/2008	011804-EC-08	20720	5.887.034,38	0,00	5.887.034,38	0,00	5.887.034,38	0,00	5.887.034,38	Liquidacion de Haber
02388-2009	4411		00000-0099999999	19/09/2008	012992-EC-08	23433	913.552,76	0,00	913.552,76	0,00	913.552,76	0,00	913.552,76	PAGO HABERES SAC 1[JS
02389-2009	4629		00000-0099999999	03/10/2008	013247-EC-08	25525	6.000.975,51	0,00	6.000.975,51	0,00	6.000.975,51	0,00	6.000.975,51	Liq.de Haberes Exp.1
02390-2009	4973		00000-0099999999	03/11/2008	014817-EC-08	29496	6.008.365,32	0,00	6.008.365,32	0,00	6.008.365,32	0,00	6.008.365,32	Liq. de Haberes Exp.
02392-2009	5264		00000-0099999999	21/11/2008	016284-EC-08	32662	448,99	0,00	448,99	0,00	448,99	0,00	448,99	PAGO HABERES COMPLEM
02391-2009	5375		00000-0099999999	01/12/2008	016703-EC-08	33426	6.126.301,78	0,00	6.126.301,78	0,00	6.126.301,78	0,00	6.126.301,78	LIQUIDACION DE HABER
02393-2009	5689		00000-0099999999	29/12/2008	017907-EC-08	38458	3.092.508,43	0,00	3.092.508,43	0,00	3.092.508,43	0,00	3.092.508,43	Liq.de Haberes Exp.0
02394-2009	5691		00000-0099999999	29/12/2008	017905-ec-08	38397	6.230.130,23	0,00	6.230.130,23	0,00	6.230.130,23	0,00	6.230.130,23	Liq.de Haberes Exp.1
UBTOTAL Prove							45.538.357,68	Deuda a la fecha devengada en 2008						
01943-2010														
	469		00000-0099999999	30/01/2009	001086-EC-09	359	6.386.750,95	0,00	6.386.750,95	0,00	6.386.750,95	0,00	6.386.750,95	Liquidacion de Haber
01944-2010	985		00000-0099999999	27/02/2009	002186-ec-09	1974	6.184.630,49	0,00	6.184.630,49	0,00	6.184.630,49	0,00	6.184.630,49	Liquidacion de Haber
01945-2010	1553		00000-0099999999	30/03/2009	003752-EC-09	4136	6.126.825,84	0,00	6.126.825,84	0,00	6.126.825,84	0,00	6.126.825,84	Liquidacion de Haber
01946-2010	1743		00000-0099999999	04/05/2009	004421-ec-09	6008	5.938.176,93	0,00	5.938.176,93	0,00	5.938.176,93	0,00	5.938.176,93	Liquidacion de Haber
01947-2010	1816		00000-0099999999	13/05/2009	004623-ec-09	6338	497.910,93	0,00	497.910,93	0,00	497.910,93	0,00	497.910,93	Liquidacion de Haber
01948-2010	2135		00000-0099999999	05/06/2009	005405-EC-09	8516	6.327.284,56	0,00	6.327.284,56	0,00	6.327.284,56	0,00	6.327.284,56	Liquidacion de Haber

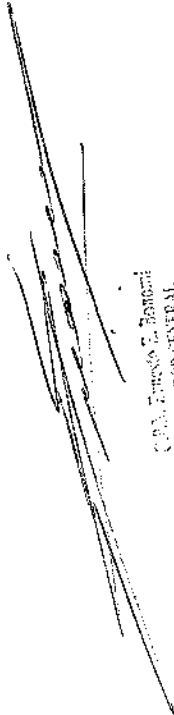


556



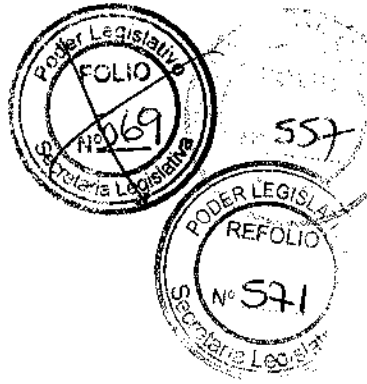
Dr. Ernesto E. Rosam
CONTADOR GENERAL
CONTADURIA GENERAL DE CUENTAS

OTesoro-Ejer	NCom	FechGiro	NFact	Mes Deveng	Expediente	OPago	Devengado	Retencio	ManPagar	Sin Gin	Giradas	Pagado	Deuda	Comentario
01949-2010	2674		00000-00999999999	03/07/2009	007885-EC-09	12005	6.393.432,62	0,00	6.393.432,62	0,00	6.393.432,62	0,00	6.393.432,62	Liq.de Haberes Exp.7
01950-2010	2755		00000-00999999999	13/07/2009	008509-EC-09	13553	1.776.002,90	0,00	1.776.002,90	0,00	1.776.002,90	0,00	1.776.002,90	Liq.de Haberes Exp.8
01954-2010	3035		00000-00999999999	04/08/2009	009020-EC-09	16487	6.536.386,98	0,00	6.536.386,98	0,00	6.536.386,98	0,00	6.536.386,98	Liq.de Haberes Exp.9
01951-2010	3379		00000-00999999999	28/08/2009	010398-EC-09	20503	6.428.799,01	0,00	6.428.799,01	0,00	6.428.799,01	0,00	6.428.799,01	Liq.de Haberes Exp.1
01952-2010	3867		00000-00999999999	01/10/2009	012087-ec-09	25706	6.417.442,80	0,00	6.417.442,80	0,00	6.417.442,80	0,00	6.417.442,80	LIQUIDACION DE HABER
Deuda a la fecha devengada en 2009													59.013.644,01	


C.A. FERNANDO E. BARRERA
CONTADOR GENERAL
CONTADURIA GENERAL DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Mabel Duarte
Secretaria Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



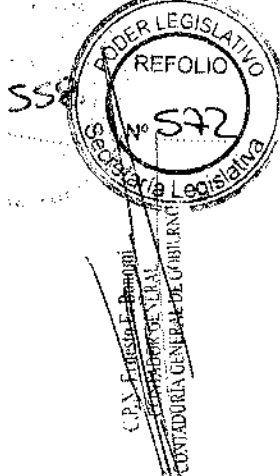
Deuda Proveedor 1510 - IPAUSS OBRA SOCIAL -PATRONALES
Hasta fecha: 11/04/12

O Tesoro-Ejer	NCom	FechGiro	NFact	Fech deveng	Expediente	OPago	Devengado	Retenir	ManPagar	Sin Gli	Giradas	Pagado	Deuda	Comentario
01512-IPAUSS O. SOCIAL PATRONAL (HABERES)	598	02/02/12	00000-0099999999	31/01/2012	001611-ec-12	503	10.874.805,72	0,00	10.874.805,72	0,00	10.874.805,72	0,00	10.874.805,72	LIQUIDACION HABERES
	1317	08/03/12	00000-0099999999	01/03/2012	002814-ec-12	2966	11.641.743,78	0,00	11.641.743,78	0,00	11.641.743,78	0,00	11.641.743,78	LIQ HABERES FEBRERO/
	1533	14/03/12	00000-0099999999	10/03/2012	003860-ec-12	4653	323.148,93	0,00	323.148,93	0,00	323.148,93	0,00	323.148,93	LIQ COMPLEMENTARIA H
Compras Mayores														
				S	UBTOTAL Prove edor:		22.839.698,43	0,00	22.839.698,43	0,00	22.839.698,43	0,00	22.839.698,43	Deuda devengada vencida en 2012

Obligaciones Te	soro													
02371-2009	4		00000-0099999999	09/01/2008	000001-ME-08	18	1.646.682,56	0,00	1.646.682,56	0,00	1.646.682,56	0,00	1.646.682,56	Liquidacion de Haber
02452-2009	308		00000-0099999999	25/01/2008	001027-ME-08	460	13.197,01	0,00	13.197,01	0,00	13.197,01	0,00	13.197,01	LIQUIDACION DE HABER
02372-2009	766		00000-0099999999	11/02/2008	001008-ME-08	824	3.043.499,77	0,00	3.043.499,77	0,00	3.043.499,77	0,00	3.043.499,77	Liquidacion de Haber
02377-2009	1431		00000-0099999999	06/03/2008	002392-ec-08	2629	2.959.386,00	0,00	2.959.386,00	0,00	2.959.386,00	0,00	2.959.386,00	LIQUIDACION DE HABER
02375-2009	1766		00000-0099999999	03/04/2008	003791-EC-08	4259	2.899.720,05	0,00	2.899.720,05	0,00	2.899.720,05	0,00	2.899.720,05	LIQUIDACION HABERES
02378-2009	2272		00000-0099999999	02/05/2008	005097-EC-08	7145	836.653,82	0,00	836.653,82	0,00	836.653,82	0,00	836.653,82	LIQUIDACION DE HABER
02379-2009	2528		00000-0099999999	15/05/2008	006037-EC-08	8617	7.982,75	0,00	7.982,75	0,00	7.982,75	0,00	7.982,75	Liquidacion de Haber
02328-2009	3197		00000-0099999999	30/06/2008	008088-ec-08	12877	946.441,30	0,00	946.441,30	0,00	946.441,30	0,00	946.441,30	Liquidacion de Haber
02327-2009	3313		00000-0099999999	08/07/2008	009419-EC-08	14288	23.135,99	0,00	23.135,99	0,00	23.135,99	0,00	23.135,99	Liquidacion de Haber
02326-2009	3827		00000-0099999999	04/08/2008	010360-EC-08	17192	985.152,60	0,00	985.152,60	0,00	985.152,60	0,00	985.152,60	Liquidacion de Haber
02329-2009	4004		00000-0099999999	21/08/2008	011293-EC-08	19238	158.703,99	0,00	158.703,99	0,00	158.703,99	0,00	158.703,99	Liquidacion de Haber
02325-2009	4193		00000-0099999999	30/08/2008	011804-EC-08	20719	1.011.218,28	0,00	1.011.218,28	0,00	1.011.218,28	0,00	1.011.218,28	Liquidacion de Haber
02324-2009	4411		00000-0099999999	19/09/2008	012992-EC-08	23432	157.619,25	0,00	157.619,25	0,00	157.619,25	0,00	157.619,25	PAGO HABERES SAC 1[S
02323-2009	4629		00000-0099999999	03/10/2008	013247-EC-08	25524	1.030.324,34	0,00	1.030.324,34	0,00	1.030.324,34	0,00	1.030.324,34	Liq. de Haberes Exp.1
02424-2009	4973		00000-0099999999	03/11/2008	014817-EC-08	29495	1.034.283,45	0,00	1.034.283,45	0,00	1.034.283,45	0,00	1.034.283,45	Liq. de Haberes Exp.
02322-2009	5264		00000-0099999999	21/11/2008	016284-EC-08	32661	73,47	0,00	73,47	0,00	73,47	0,00	73,47	PAGO HABERES COMPLEM
													16.754.074,63	

Deuda a la fecha devengada en 2008

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Deuda Proveedor 1510 - IPAUSS OBRA SOCIAL - PATRONALES
Hasta fecha: 11/04/12

OTesoro-Ejer	NCom	FechaGiro	NFact	Fecha deveng	Expediente	OPago	Devengado	Retencio	ManPagar	Sin Gli	Giradas	Pagado	Deuda	Comentario
00144-2012	2973		00000-00999999999	09/06/2011	009197-EC-11	16356	851.415,45	0,00	851.415,45	0,00	851.415,45	0,00	851.415,45	LIQUIDACION REPAS JU
00145-2012	3372		00000-00999999999	28/06/2011	010255-ec-11	18267	294.326,45	0,00	294.326,45	0,00	294.326,45	0,00	294.326,45	Liq de Haberes Exp.1
00146-2012	3658		00000-00999999999	09/07/2011	011014-ec-11	21899	553.002,99	0,00	553.002,99	0,00	553.002,99	0,00	553.002,99	Liq de Haberes Exp.1
00147-2012	4265		00000-00999999999	11/08/2011	012575-ec-11	26551	497.736,92	0,00	497.736,92	0,00	497.736,92	0,00	497.736,92	LIQ HABERES REPAS DO
00150-2012	5259		00000-00999999999	30/09/2011	015525-ec-11	31848	8.555.156,40	0,00	8.555.156,40	0,00	8.555.156,40	0,00	8.555.156,40	Liquidacion de Haber
00148-2012	5650		00000-00999999999	25/10/2011	016681-EC-11	36028	536.387,90	0,00	536.387,90	0,00	536.387,90	0,00	536.387,90	Liq de Haberes Exp.1
00152-2012	5698		00000-00999999999	02/11/2011	016945-ec-11	35116	9.139.452,19	0,00	9.139.452,19	0,00	9.139.452,19	0,00	9.139.452,19	LIQ HABERES OCTUBRE/
00154-2012	5882		00000-00999999999	09/11/2011	018239-EC-11	37566	239.668,32	0,00	239.668,32	0,00	239.668,32	0,00	239.668,32	Liq de Haberes Exp.1
00157-2012	6265		00000-00999999999	01/12/2011	018968-ec-11	40113	9.252.418,99	0,00	9.252.418,99	0,00	9.252.418,99	0,00	9.252.418,99	Liq de Haberes Exp.1
00177-2012	6545		00000-00999999999	20/12/2011	020026-ec-11	44903	4.540.970,81	0,00	4.540.970,81	0,00	4.540.970,81	0,00	4.540.970,81	Liq de Haberes Exp.
01637-2012	6897		00000-00999999999	30/12/2011	020177-ec-11	47830	9.277.805,60	0,00	9.277.805,60	0,00	9.277.805,60	0,00	9.277.805,60	Liq de Haberes Exp.
Deuda a la fecha devengada en 20011														43.738.342,02

[Handwritten signature]
C. N. Ernesto E. Baroni
CONTADOR GENERAL
CONTADURIA GENERAL DE GOBIERNO



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Mabel Duarte
Secretaria Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Deuda Proveedor 1510 -IPAUS- APORTES JUBILATORIOS
Hasta fecha: 11/04/2012

O Tesoro-Ejer	NCom	FechGiro	NFact	FecFact	Expediente	OPago	Devengado	Retenciones	ManPagar	Sin Giro	Giradas	Pagado	Deuda	Comentario
Obligaciones Te	soro													
02450-2009	308		00000-0099999999	25/01/2008	001027-ME-08	458	28,593.58	0.00	28,593.58	0.00	28,593.58	0.00	28,593.58	
													28,593.58	
													28,593.58	
														LIQUIDACION DE HABER

[Handwritten signature]

C.P.N. Ernesto E. Baroni
CONTADOR GENERAL
CONTADURIA GENERAL DE GOBIERNO

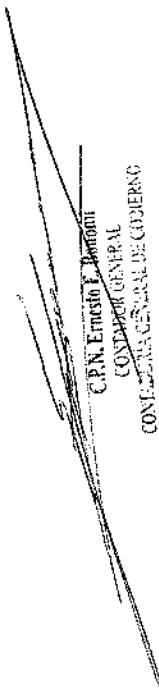


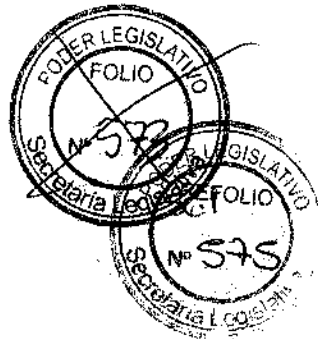
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Mabel Duarte
Secretaria Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Deuda Proveedor 1511 -IPAUS APORTES ASISTENCIALES
Hasta fecha: 11/04/2012

O Tesoro-Ejer	N Com	Fech Giro	N Fact	Fec Fact	Expediente	OPago	Devengad	Retenciones	ManPagar	Sin Giro	Giradas	Pagado	Deuda	Comentario
Obligaciones Te	soro			25/01/2008	001027-ME-08	459	6,775.89	0.00	6,775.89	0.00	6,775.89	0.00	6,775.89	LIQUIDACION DE HABER
02451-2009	308		00000-0099999999											
Deuda a la fecha devengada en 2008													6,775.89	


C.R.N. Ernesto J. Domínguez
CONSEJO GENERAL
CONFEDERACIÓN GENERAL DE GOBIERNO



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Natal Durré
Secretaría Píblica
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



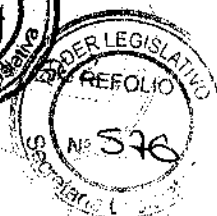
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
=====

FISCALÍA DE ESTADO

"2012 - En Memoria a los Héroes de Malvinas"

13 MAR 2012 14:03

Padre: _____
Hijos: _____
Puntos: _____



Nota F.E. N° 149 /12

Ushuaia, 19 MAR 2012

Señor Contador General de la Gobernación:

S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a usted, dando respuesta a su Nota Cont. Gral. N° 411/12, a cuyo fin detallo a continuación los juicios contra la Provincia que se encuentran con sentencia firme sin pago acreditado al día 31/12/11, así como también aquéllos que tienen alta posibilidad de que se dicte un fallo de condena en el presente ejercicio, indicando en cada caso el importe de cada uno de ellos y las observaciones que correspondan.

1) "Arias Josefa Delia c/Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego S/ Daños y Perjuicios" (PSICOMOTRICISTA), Expte. N° 8996 (Tribunal de origen: Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial, N° 1, Congreso Nacional N° 502, Ushuaia).

Estado actual: Sentencia de Cámara condenatoria firme. Liquidación practicada, no se notificó resolución. Costas a la Provincia - Impagas. Honorarios de letrados de la contraria - No regulados.

Monto de condena: Capital \$49.450,00 (PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA). Liquidación capital más intereses practicada por la contraria \$81.923,65 (PESOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTITRES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS).

2) "Arboleya Edgardo Raúl c/Poder Ejecutivo Provincial S/ Amparo sindical", Expte. N° 1491/11 STJ-SR (Tribunal de origen: Juzgado de 1° Instancia del Trabajo, -, Congreso Nacional 502, Ushuaia).

Estado actual: Sentencia del Superior Tribunal condenatoria firme. Liquidación practicada, firme y pagada. Honorarios de letrados de la contraria - regulados en primera instancia, firmes e impagos. Costas - sin costas en segunda instancia y Superior Tribunal.

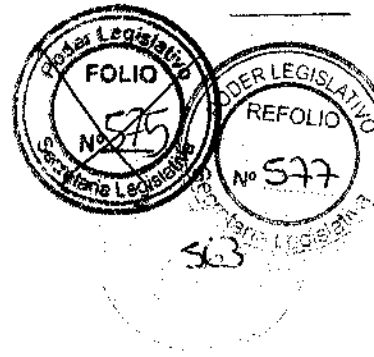
Monto de condena: Liquidación aprobada \$14.845,98 (PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Daniel SANCHEZ MAYORGA

Director de Asesoría Jurídica
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Mabel Duarte
Secretaría Privada



OCHO CENTAVOS). Honorarios letrada primera instancia \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS).

3) "Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Ushuaia c/Provincia de Tierra del Fuego s/cobro de pesos", Expte N° 12.462 (Tribunal de origen: Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial, Congreso Nacional N° 502, Ushuaia).

Estado actual: abierto a prueba.

Monto de condena: A determinar mediante prueba pericial. Monto de la demanda: \$412.000.- más \$200 diarios de multa desde 18/03/10.

4) "Asociación de Consumidores y Usuarios de la Tierra del Fuego c/Municipalidad de Río Grande y otra s/incidente de apelación s/recurso de queja" Expte. N° 12.459 (Tribunal de origen: Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Ex-Campamento YPF, Río Grande).

Estado actual: Ejecución de sentencia promovida por la actora.

Monto de condena: Sentencia sin contenido patrimonial. Honorarios de letrados de la actora: \$20.000.- a pagar con la codemandada Municipalidad de Río Grande, fijados por la Cámara de Apelaciones y confirmados por el Superior Tribunal. El requerimiento se efectuará cuando el expediente sea devuelto al tribunal de origen.

5) "Asociación Profesionales del Hospital Regional Río Grande c/Provincia de Tierra del Fuego S/ Contencioso Administrativo" (CALCULO DE ADICIONALES), Expte. N° 6069 (Tribunal de origen: Juzgado de 1° Instancia del Trabajo, -, Ruta 3 s/n° Ex-Campamento YPF).

Estado actual: Sentencia de primera instancia condenatoria apelada por la Provincia. Elevado a la Cámara.

Monto demandado: reclamo de diferencias salariales no determinadas.

6) "ATE c/Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego AIAS S/ Contencioso Administrativo" (REPAS), Expte. N° 4570 (Tribunal de origen: Juzgado de 1° Instancia del Trabajo, -, Congreso Nacional 502, Ushuaia).

Estado actual: Sentencia de Cámara condenatoria firme. Costas a la Provincia - Impagas. Honorarios de letrados de la contraria - No regulados.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Daniel SANCHEZ MAYORGA
Director Despacho
Contaduría General

Maria Mabel Duarte
Secretaría Privada
TRIBUTOS DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

"2012 - En Memoria a los Héroes de Malvinas"



Monto de condena: el reclamo del actor no es directamente ejecutable.

7) "ATE c/Provincia de Tierra del Fuego S/ Amparo sindical (DESCUENTO POR DIAS DE HUELGA)", Expte. N° 4893 (Tribunal de origen: Juzgado de 1° Instancia del Trabajo, -, Congreso Nacional 502, Ushuaia).

Estado actual: Sentencia del Superior Tribunal condenatoria firme. Costas a la Provincia - Impagas. Honorarios de letrados de la contraria - No regulados.

Monto de condena: el reclamo del actor no es directamente ejecutable.

8) "ATSA c/Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego AIAS S/ Amparo sindical (DESCUENTO POR DIAS DE HUELGA)", Expte. N° 4917/09 (Tribunal de origen: Juzgado de 1° Instancia del Trabajo, -, Congreso Nacional 502, Ushuaia).

Estado actual: Sentencia del Superior Tribunal condenatoria firme. Costas por su orden.

Monto de condena: el reclamo del actor no es directamente ejecutable.

9) "Barceló Silvina c/Provincia de Tierra del Fuego s/daños y perjuicios", Expte. N° 9581/07 (Tribunal de origen: Juzgado de 1° Instancia en los Civil y Comercial N° 1, Congreso Nacional N° 502, Ushuaia).

Estado Procesal: sentencia de primera instancia notificada, no firme.

Monto de condena: \$84.964 en concepto de capital. Honorarios no regulados. Observaciones: mediante Nota SLYT N° 51/12 se remitió a este organismo la conformidad del Ejecutivo de no proceder a interponer recurso de apelación.

10) "Cano Ángel y otros c/Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego S/ Contencioso Administrativo", Expte. N° 1493/97 (Tribunal de origen: Juzgado de 1° Instancia del Trabajo, -, Congreso Nacional 502, Ushuaia).

Estado actual: Sentencia de primera instancia condenatoria apelada por la Provincia. Elevado a la Cámara.

Monto reclamado: diferencias salariales no determinadas, calculadas en un 8,33% del salario de cada actor.

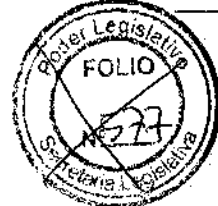
11) "Castro Jorge Luis c/Gobierno de Tierra del Fuego S/ Cobro de Pesos", Expte. N° 14283/09 (Tribunal de origen: Juzgado de 1°

M

COPIA DEL ORIGINAL

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del sur son y serán Argentinas
Director Despacho

Secretaría Privada
Teléfono: 0980 400 0000



Instancia en lo Civil y Comercial, N° 2 - Ex Comp. Ampliada, Congreso Nacional N° 502, Ushuaia).

Estado actual: Sentencia de primera instancia condenatoria apelada por la Provincia. Elevado a la Cámara.

Monto de condena: Capital de condena primera instancia \$27.498,80 (PESOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS), proyección clausula penal prevista en la sentencia \$440.732,37 (PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS).

12) "Coronado Aldana, Vicente c/Poder Ejecutivo provincial s/accidente de trabajo" (Expte. N° 4128) (Tribunal de origen: Juzgado de 1° Instancia del Trabajo, Congreso Nacional N° 502, Ushuaia).

Estado actual: Con sentencia condenatoria sin notificar.

Monto de la demanda: \$265.771,87 más intereses desde junio/2006 y costas.

13) "Celestino Ana María y en repres de sus hijas c/Troisi Oscar y otros S/ Daños y Perjuicios", Expte. N° 3542 (Tribunal de origen: Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial, N° 1, Congreso Nacional N° 502, Ushuaia).

Estado actual: Sentencia de Cámara condenatoria firme. Aseguradora citada en garantía. La actora promovió ejecución contra la aseguradora.

Monto de condena: capital de condena \$91.800,00 (PESOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS).

14) "Cenzano Vega Eduardo c/Provincia de Tierra del Fuego AIAS S/ Ordinario", Expte. N° 5903 (Tribunal de origen: Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial, N° 2 - Ex Comp. Ampliada, Congreso Nacional N° 502, Ushuaia).

Estado actual: Sentencia de Cámara casada por la contraria.

Monto de condena: Condena primera instancia \$138.105,77 (PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS). La Cámara revocó la sentencia y rechazó la demanda.

15) "E.N. - Presidencia de la Nación - SEDRONAR c/Pcia de Tierra del Fuego AIAS S/ Proceso de conocimiento", Expte. N° 23694/00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Daniel SANCHEZ MAYORGA
Director Despacho

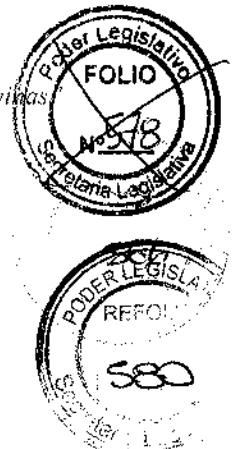
Marta Mabel Duarte
Abogada Pibada
Dpto. de Justicia y Gobierno



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

"2012 - En Memoria a los Héroes de Malvinas"



(Tribunal de origen: Juzgado Nacional en lo Contenc. Administrativo Fed., 7, Carlos Pellegrini 685 P:4º, Capital Federal).

Estado actual: Sentencia de primera instancia condenatoria firme. Liquidación - practicada, firme y pagada. Honorarios de letrados de la contraria - Regulados en todas las instancias, firmes y pagados.

Monto de condena: Capital más intereses \$492.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA y DOS MIL). Honorarios Dr. Armiño \$50.184,00 (PESOS CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA y CUATRO) Liquidación intereses 2010 \$11.887,30 (PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA y SIETE CON TREINTA CENTAVOS) , honorarios Dr. Armiño saldo \$900,00 (PESOS NOVECIENTOS).

16) "Estancia María Behety S.A. c/Provincia de Tierra del Fuego S/ Contencioso Administrativo" (COTOS), Expte. N° 2003/07 (Tribunal de origen: Superior Tribunal de Justicia, -, San Martín 15, Ushuaia).

Estado actual: Sentencia del Superior Tribunal condenatoria firme. Sentencia condenatoria sin contenido patrimonial. Honorarios de letrados de la contraria - No regulados.

17) "Gangas Luz Divina c/Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego S/ Cobro de Multa", Expte. N° 13848 (Tribunal de origen: Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, -, Congreso Nacional s/n, Ushuaia).

Estado actual: Sentencia de primera instancia condenatoria apelada por la Provincia. Elevado a la Cámara.

Monto de condena: Condena primera instancia \$64.891,34 (PESOS SESENTA y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA y UNO CON TREINTA y CUATRO CENTAVOS). Observaciones: cláusula penal no cuantificada.

18) "Gangas Luz Divina c/Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego S/ Cobro de Multa", Expte. N° 13847 (Tribunal de origen: Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial, N° 2 - Ex Comp. Ampliada, Congreso Nacional N° 502, Ushuaia).

Estado actual: Sentencia de primera instancia condenatoria apelada por la Provincia.

Monto de condena: Condena primera instancia \$37.980,42 (PESOS TREINTA y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON CUARENTA y DOS CENTAVOS). Observaciones: cláusula penal no cuantificada.

19) "IPAUSS c/Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S. S/ Apremio", Expte. N° 11329 (Tribunal de origen: ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Daniel SANCHEZ MAYORGA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Comandante General

María Isabel Duarte
Secretaría Privada

SECRETARÍA DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial, N° 1, Congreso Nacional N° 502, Ushuaia).

Estado actual: Sentencia de primera instancia condenatoria firme. Liquidación - no notificada.

Monto de condena: Capital stcia. condenatoria \$133.284.714,47 (PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS) más intereses (conf. leyes.23.660 y 561).

20) "IPAUSS c/Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego AIAS S/ Apremio", Expte. N° 8980/06 (Tribunal de origen: Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial, N° 1, Congreso Nacional N° 502, Ushuaia).

Estado actual: Sentencia de primera instancia condenatoria firme. Liquidación no notificada.

Monto de condena: Capital de condena según stcia. firme \$26.591.877,29 (PESOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON VEINTINUEVE CENTAVOS) más intereses (art. 8º, ley 676).

21) "IPAUSS c/Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego AIAS S/ Apremio", Expte. N° 11.195 (Tribunal de origen: Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial, N° 2 - Ex Comp. Ampliada, Congreso Nacional N° 502, Ushuaia).

Estado actual: Sentencia de Cámara condenatoria firme. Liquidación no notificada.

Monto de condena: Stcia. condenatoria prim instancia confirmada en el capital \$7.375.624,08 (PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON OCHO CENTAVOS) con más intereses (art. 73, ley 561). Costas por su orden.

22) "IPAUSS c/Gobierno de la Provincia S/ Apremio", Expte. N° 14570/10 (Tribunal de origen: Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, -, Congreso Nacional s/n, Ushuaia).

Estado actual: Sentencia de primera instancia condenatoria firme. Liquidación practicada, firme e impaga.

Monto de condena: Capital más intereses 24/09/10 \$438.969.622,68 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS). El Tribunal ordenó por oficio del 06/12/10 la previsión de las

CS COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Daniel SANCHEZ MAYORCA
Director Documental

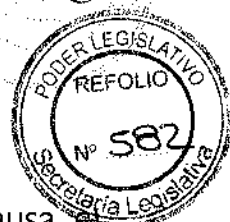
Maria Michel Duarte
Secretaría Ejecuta
TRIBUNAL DE QUEVEDO DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

"2012 - En Memoria a los Héroes de Malvinas"



acreencias del actor. En febrero del corriente se acompañó a la causa el expediente del registro de la Gobernación N° 17562-SL/11 caratulado: "S/REVISIÓN DE DEUDA IPAUSS LEYES 478, 641 Y 676". A la fecha no se ha recaído resolución sobre dicha presentación.

23) "IPAUSS c/Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego S/ Apremio", Expte. N° 14504 (Tribunal de origen: Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, -, Congreso Nacional s/n, Ushuaia).

Estado actual: Sentencia de primera instancia condenatoria firme. Liquidación practicada, firme e impaga.

Monto de condena: Capital más intereses al 23/09/10 \$556.718,59 (PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS). Mediante Nota F.E. N° 792/10 se hizo saber que se debe formular una ampliación del proyecto de presupuesto para el ejercicio 2011, en el que se deberá incluir la previsión presupuestaria para atender la condena.

24) "Juvenil Instituto Fueguino S.R.L. c/Provincia de Tierra del Fuego S/ Contencioso Administrativo", Expte. N° 1994/07 (Tribunal de origen: Superior Tribunal de Justicia, -, San Martín 15, Ushuaia).

Estado actual: Sentencia del Superior Tribunal condenatoria firme. Liquidación practicada, firme e impaga. Costas a la Provincia - Impagas. Honorarios de letrados de la contraria - No regulados.

Monto de condena: Condena (pericia practicada por el STJ) \$318.356,81 (PESOS TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS), comprensiva de intereses.

25) "Llanes Gomersindo c/Suarez Carcamo José, Tolaba Antonio Zacarías y Provincia de Tierra del Fuego AIAS S/ Daños y Perjuicios", Expte. N° 7933/05 (Tribunal de origen: Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial, N° 1, Congreso Nacional N° 502, Ushuaia).

Estado actual: Sentencia de Cámara condenatoria firme. Liquidación practicada, firme e impaga. Honorarios de letrados de la contraria - No regulados. Costas a la Provincia - Impagas.

Monto de condena: Liquidación capital más intereses al 21/06/11 \$60.194,79 (PESOS SESENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS). Observaciones: hay condena solidaria a Provincia Seguros S.A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Daniel SANCHEZ MAYORGA

Director Despacho

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Maria Nabel Duarte
Secretaría FISCAL

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



26) "Lovera, Eligio c/Provincia de Tierra del Fuego S/ Contencioso Administrativo", Expte. N° 2329/10 (Tribunal de origen: Superior Tribunal de Justicia, -, San Martín 15, Ushuaia).

Estado actual: Sentencia del Superior Tribunal condenatoria firme.

Observaciones: sin contenido patrimonial. Involucra devolución de sumas percibidas por la DGR.

27) "Maltez Raúl Francisco c/Provincia de Tierra del Fuego S/ Contencioso Administrativo (TOPE SALARIAL), Expte. N° 3532 (Tribunal de origen: Juzgado de 1° Instancia del Trabajo, -, Ruta 3 s/n° Ex-Campamento YPF).

Estado actual: Sentencia de primera instancia condenatoria apelada por la Provincia.

Monto demandado: \$13434,61 (TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SESENTA Y UN CENTAVOS).

28) "Municipalidad de Río Grande c/Provincia de Tierra del Fuego S/ Ejecución Fiscal", Expte. N° 8690 (Tribunal de origen: Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial, N° 2 Ex Comp. Ampliada, Ruta Nacional N° 3, ex-campamento YPF, Río Grande).

Estado actual: Sentencia de primera instancia condenatoria firme. Liquidación no practicada. Costas a la Provincia - Impagas.

Monto demandado: \$2444292,10 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON DIEZ CENTAVOS). Observaciones: existe convenio de compensación suscripto con la Provincia homologado con incumplimiento denunciado por el Municipio.

29) "Municipalidad de Río Grande c/Provincia de Tierra del Fuego s/ejecución fiscal" (Expte. N° 13418). (Tribunal de origen: Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Ex-Campamento YPF, Río Grande).

Estado actual: Sentencia condenatoria de primera instancia. Liquidación no practicada.

Monto de condena: Capital: \$3.109.533,30 más intereses (conf. Ord 626/93 y 1253/00). Observaciones: el Municipio desistió de una de las deudas incluidas en la ejecución.

30) "Municipalidad de Ushuaia c/Provincia de Tierra del Fuego S/ Ejecución Fiscal", Expte. N° 12.502 (Tribunal de origen:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

"2012 - En Memoria a los Héroes de Malvinas"



38) "Sánchez Elina Ramona c/Leites Mario Daniel y Provincia de Tierra del Fuego S/ Daños y Perjuicios", Expte. N° 5945 (Tribunal de origen: Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial, N° 1, Congreso Nacional N° 502, Ushuaia).

Estado actual: Sentencia del Superior Tribunal condenatoria firme. Liquidación practicada, firme e impaga. Honorarios de letrados de la contraria - Regulados y recurridos.

Monto de condena: Tasa de justicia \$46.669,88 (PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS), liquidación que debió ser previs Nota FE 383/11 \$1.555.662,70 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON SETENTA CENTAVOS).

39) "Sánchez María Azucena y otro c/Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego S/ Daños y Perjuicios", Expte. N° 13125 (Tribunal de origen: Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, -, Congreso Nacional s/n, Ushuaia).

Estado actual: Sentencia de Cámara condenatoria firme. Liquidación no practicada. Honorarios de letrados de la contraria - No regulados. Costas a la Provincia - Impagas.

Monto de condena: Condena primera instancia \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS). Condena de Cámara adicional \$3.000,00 (PESOS TRES MIL).

40) "Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires Hospital Italiano c/Vuckasovic Gerónimo y otros S/ Cobro de Suma de Dinero", Expte. N° 7076/05 (Tribunal de origen: Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial, 6, Av. R. S. Peña 1211 P:2°, Capital Federal).

Estado actual: Sentencia de primera instancia condenatoria firme. Liquidación - practicada y recurrida.

Monto de condena: Liquidación impugnada \$7.989,67 (PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS)

41) "Solís Justo Francisco c/Provincia de Tierra del Fuego S/ Daños y Perjuicios", Expte. N° 7.824/04 (Tribunal de origen: Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial, N° 1, Congreso Nacional N° 502, Ushuaia).

Estado actual: Sentencia de Cámara condenatoria firme. Liquidación no practicada.

4

ES COPIA FOL DEL ORIGINAL

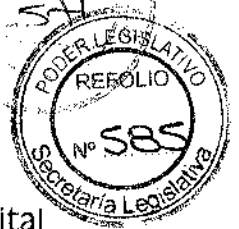
Daniel SANCHEZ MAYORGA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Contaduría General

Martin J. Del Puerto
Secretario Público

SECRETARÍA DE FISCALÍA DE LA PROVINCIA



Monto de condena: Condena Cámara capital \$40.000,00 (PESOS CUARENTA MIL).

42) "Valenzuela, Mara Susana c/Gobierno de la Provincia S/ Contencioso Administrativo", Expte. N° 5883 (Tribunal de origen: Juzgado de 1° Instancia del Trabajo , -, Congreso Nacional 502, Ushuaia).

Estado actual: Sentencia de primera instancia condenatoria firme. Honorarios de letrados de la contraria - Regulados en primera instancia, firmes e impagos.

Monto de condena: Capital de condena \$12.133,33 (PESOS DOCE MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS). Honorarios actora \$1.941,33 (PESOS UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS).

43) "Weiss Enrique Héctor c/Provincia de Tierra del Fuego S/ Preparación de la vía ejecutiva", Expte. N° 11276/09 (Tribunal de origen: Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial , N° 1, Congreso Nacional N° 502, Ushuaia).

Estado actual: Sentencia de primera instancia condenatoria firme. Liquidación practicada, firme e impaga. Honorarios de letrados de la contraria - Regulados en todas las instancias, firmes y pagados. Costas a la Provincia - Pagadas.

Monto de condena: capital de condena \$589.500,00 (PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS) , intereses más tasa de justicia \$103.452,66 (PESOS CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS) , honorarios Dr. Marie \$79.582,50 (PESOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS) . Observaciones: se informó a la Fiscalía de estado un pago por \$80.000.- pero no se explicó el motivo, véase Nota FE N° 593/11.

44) "YPF SA c/Provincia de Tierra del Fuego S/ Contencioso Administrativo", Expte. N° 1479/02 (Tribunal de origen: Superior Tribunal de Justicia , -, San Martín 15, Ushuaia).

Estado actual: Sentencia de Corte Suprema condenatoria. Liquidación no practicada. Honorarios de letrados de la contraria - No regulados. Costas a la Provincia - Impagas.

Monto de condena: \$395945,81 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ENCINEZ MAYORGA
Director Despacho
Secretaría General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

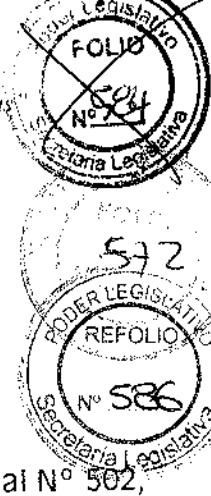
Mario Andrés Courte
Secretaría Privada
TRIBUNAL DE CUERPO DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

"2012 - En Memoria a los Héroes de Malvinas"



Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial , N° 1, Congreso Nacional N° 502, Ushuaia).

Estado actual: Sentencia de primera instancia condenatoria firme. Liquidación no practicada. Tasa de justicia - pagada.

Monto de condena: Monto condena \$14.195,00 (PESOS CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO).

31) "Osma Alejandra Mónica c/Provincia de Tierra del Fuego S/ Daños y Perjuicios" (PSICOMOTRICISTA) , Expte. N° 10.700 (Tribunal de origen: Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial , N° 1, Congreso Nacional N° 502, Ushuaia).

Estado actual: Sentencia de primera instancia condenatoria firme. Liquidación practicada, firme e impaga. Honorarios de letrados de la contraria - Regulados en todas las instancias, firmes y pagados.

Monto de condena: Tasa de Justicia \$1.078,92 (PESOS UN MIL SETENTA Y OCHO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS). Honorarios Dra. Gonzalez \$5.394,60 (PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS). Liq firme cap más int \$35.964,04 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CUATRO CENTAVOS).

32) "Paoletti Marcelo Daniel y otros c/Hospital Río Grande y otros S/ Daños y Perjuicios", Expte. N° 4323/02 (Tribunal de origen: Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial , N° 2 Ex Comp. Ampliada, Ruta Nacional N° 3, ex-campamento YPF, Río Grande).

Estado actual: Sentencia de Cámara notificada sin casar. Aseguradora citada en garantía.

Monto de condena: capital de condena confirmado por Camara \$340.000,00 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL).

33) "Quelín Ida y otro c/Provincia de Tierra del Fuego s/daños y perjuicios" (Expte. N° 8445) (Tribunal de origen: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Congreso Nacional N° 502, Ushuaia).

Estado Procesal: sentencia condenatoria de primera instancia apelada por la actora.

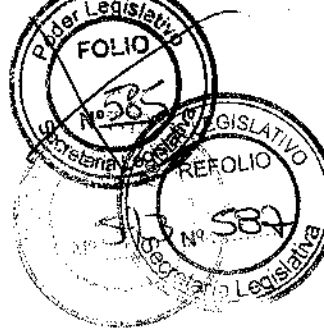
Monto de condena: de primera instancia \$10.200,54 más intereses. Honorarios de letrados de los actores: \$1.224,06 en primera instancia.

34) "Ricciuti Claudio Alberto c/Provincia de Tierra del Fuego s/contencioso administrativo -medida cautelar" (Expte. N°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dada en la ciudad de Ushuaia, a los 10 días del mes de mayo del 2012.

Secretaría Legislativa



2426/10). Sentencia que hace lugar a la demanda. Condena de contenido no patrimonial. Condena en costas. Honorarios del letrado del actor no regulados.

35) "Rosello, María Silvia c/Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego s/daños y perjuicios" (Expte. N° 9695) (Tribunal de origen: Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Ushuaia).

Estado Procesal: sentencia de primera instancia notificada sin apelar.

Monto de condena: \$15.000.- en concepto de capital, más intereses a partir del 15/03/99. No existe liquidación firme. Observaciones: Mediante Nota SLyT N° 51/12 se remitió a este organismo la conformidad del Ejecutivo de no proceder a interponer recurso de apelación.

36) "Ruiz Jael Leines y Morales Silvia del Tránsito c/Provincia de Tierra del Fuego S/ Daños y Perjuicios", Expte. N° 9674/04 (Tribunal de origen: Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial , -, Congreso Nacional s/n, Ushuaia).

Estado actual: Sentencia de Cámara condenatoria firme. Liquidación practicada, firme e impaga. Honorarios de letrados de la contraria - Regulados en primera instancia, firmes y pagados.

Monto de condena: Honorarios Dra. Bourdignon primera instancia \$30.841,99 (PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS). Liquidación aprobada \$143.229,38 (PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS). Observaciones: honorarios de peritos y defensores oficiales recurridos.

37) "Salomón José Hernán y Salomón María Cecilia c/Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S. S/ Preparación de la vía ejecutiva", Expte. N° 10395 (Tribunal de origen: Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial , N° 1, Congreso Nacional N° 502, Ushuaia).

Estado actual: Sentencia de primera instancia condenatoria firme. Liquidación practicada, firme y pagada. Honorarios de letrados de la contraria - Regulados en todas las instancias, firmes y pagados.

Monto de condena: Capital más intereses adeudados a febrero 2012: \$452.686,90. Honorarios Dr. Fernández \$82.833,00 (PESOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES). Tasa de justicia \$4.690,85 (PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS). Observaciones: la contraria impugnó la liquidación efectuada por la Provincia en febrero y reclama una diferencia de aprox. \$40.000.-.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Daniel SANCHEZ MAYORGA

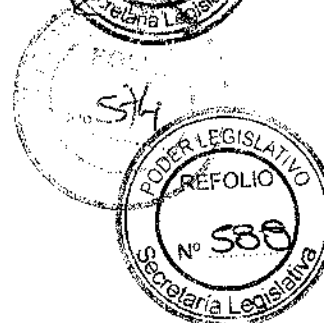
María C. Salomón
Provincia de Tierra del Fuego
Congreso Nacional



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

"2012 - En Memoria a los Héroes de Malvinas"



45) "YPF SA c/Provincia de Tierra del Fuego S/ Contencioso Administrativo", Expte. N° 1464/02 (Tribunal de origen: Superior Tribunal de Justicia, -, San Martín 15, Ushuaia).

Estado actual: Sentencia de Corte condenatoria. Liquidación no practicada. Honorarios de letrados de la contraria - No regulados. Costas a la Provincia - Impagas.

Monto demandado: \$4227037,35 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TREINTA Y SIETE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS).

46) "Zuñiga Candelaria Angelia y otros c/Provincia de Tierra del Fuego S/ Contencioso Administrativo" (REPAS), Expte. N° 3509/04 (Tribunal de origen: Juzgado de 1° Instancia del Trabajo, -, Congreso Nacional 502, Ushuaia).

Estado actual: Sentencia de Cámara condenatoria firme. Liquidación practicada y recurrida. No se notificó resolución. Honorarios de letrados de la contraria: no regulados.

Monto de condena: Liquidación impugnada: monto por actor (3 demandantes) \$19.828,76 (PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS).

Quedando a su disposición por cualquier inquietud con respecto a lo informado, lo saludo atentamente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Daniel SANCHEZ MAYORGA
Director Despacho
Contaduría General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

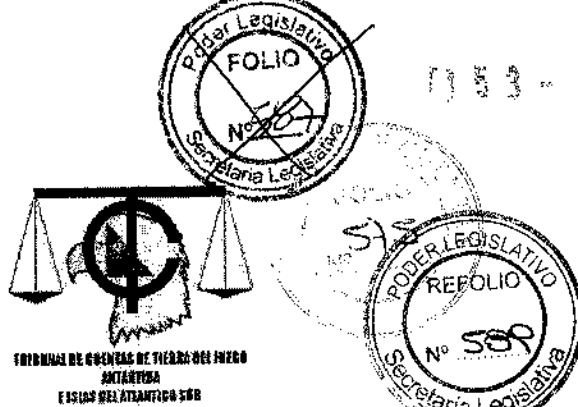
Maria Isabel Duarte
Secretaria Ejecuta

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria de los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, 24 ABR 2012

VISTO: El Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra T.C.P. PR Nº 87/2012 caratulado: "S/ LEY PROVINCIAL Nº 865 – ART. 4º" y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial Nº 865 crea la Comisión Especial de Evaluación y Reforma del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS) con la finalidad de elaborar un diagnóstico de situación y propuesta de reforma del mismo.

Que mediante el artículo 4º de la citada normativa se instruye al Directorio del IPAUSS que en un plazo no mayor a los diez (10) días de promulgada la ley, inicie el proceso de verificación, conciliación y consolidación de deuda, con intervención del Tribunal de Cuentas provincial, notificando a todas las jurisdicciones provinciales y municipales a fin de presentarse para determinar los saldos pendientes de pago al 31 de diciembre de 2011, cálculos de intereses de acuerdo a la normativa vigente, plazos de cancelación de pagos, determinación de deuda consolidada en la Ley Provincial 676, sentencias judiciales, convenios o especificaciones propias de cada deuda.

Que en virtud de la necesaria intervención de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, corresponde la conformación de un equipo de trabajo compuesto por profesionales contadores y un abogado.

Que dichos profesionales deberán contar con directivas concretas y precisas para el cumplimiento de la labor encomendada.

Que por Nota Interna Nº 603/12, Letra T.C.P.-S.C., la Prosecretaría Contable A/C de la Secretaría Contable y el Auditor Fiscal A/C de la Prosecretaría Contable consideran que deben afectarse a dichas tareas a los Auditores Fiscales C.P. David BEHRENS y C.P. Diego VERNET.

Que el Sr. Vocal de Auditoría en Nota Interna Nº 616/12 Letra T.C.P. VA, comparte la conformación del equipo de auditoría propuesto desde la Secretaría Contable.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

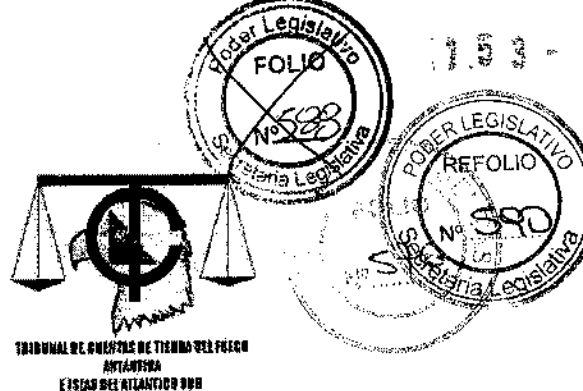
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Maria Isabel Duarte
Secretaría Contable
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Maria Isabel Duarte
Secretaría Contable
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria de los Héroes de Malvinas"

Que mediante Nota N° 128/2012 Letra Secretaría General IPAUSS, se comunica a este Tribunal la Disposición de Presidencia IPAUSS N° 738/2012, por la cual se aprueba el procedimiento para el cumplimiento del artículo 4° de la Ley Provincial N° 865.

Que por Nota N° 101/2012 Letra Presidencia IPAUSS, se notifica al Tribunal el cronograma de fechas y horarios en que están citados los organismos para el cumplimiento del artículo 4° de la Ley Provincial N° 865.

Que mediante Nota Interna N° 641/2012 Letra T.C.P.-S.C., la Prosecretaría Contable A/C de la Secretaría Contable y el Auditor Fiscal A/C de la Prosecretaría Contable ponen a consideración de la Presidencia el criterio sostenido respecto a la intervención de este Tribunal de Cuentas en el proceso de verificación, conciliación y consolidación de deudas del IPAUSS, proponiendo las situaciones comprendidas.

Que el Sr. Secretario Legal propone como profesional abogada para integrar el grupo de trabajo, a la Dra. Maribel PASTOR.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente en virtud de lo previsto por el artículo 15° y cctes. de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias.

Por ello

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Designar a los Auditores Fiscales C.P. David BEHRENS y C.P. Diego VERNET y a la Dra. Maribel PASTOR para que en forma conjunta o indistinta tomen intervención en el proceso de verificación, conciliación y consolidación de deudas establecido en el artículo 4° de la Ley Provincial N° 865.

ARTICULO 2°.- La labor encomendada en el artículo anterior se circunscribirá exclusivamente a las situaciones detalladas en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 3°.- Notificar con copia certificada de la presente al Señor Legislador Provincial Pablo BLANCO, Presidente de Comisión Especial de Evaluación y al Directorio del IPAUSS; en el organismo a los Auditores Fiscales C.P. David



ES COPIA DEL ORIGINAL DEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

María Mahel Duarte
Secretaría Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

María Mahel Duarte
Secretaría Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



1153

"2012 en Memoria de los Héroes de Malvinas"

BEHRENS y C.P. Diego VERNET y a la Dra. Maribel PASTOR; a las Secretarías
Contable y Legal..

ARTICULO 4º.- Registrar. Comunicar. Cumplido, Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 153 /12.-



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

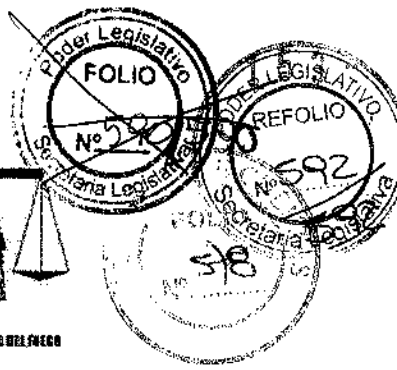
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas" Miguel Duarte

Miguel Duarte
Secretaría General
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Secretaría General
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria de los Héroes de Malvinas"

ANEXO I – RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 153/2012.-

La actuación de los profesionales designados en el artículo 1º de la presente Resolución se circunscribirá exclusivamente a las siguientes funciones:

1. El Tribunal de Cuentas deberá estar presente en las reuniones previstas en el cronograma realizado por el IPAUSS, debiendo contar con la presencia de al menos uno de los Auditores Fiscales y el Abogado designados.
2. La participación del Tribunal de Cuentas a través de los Auditores Fiscales y el el Abogado se limitará a la verificación del cumplimiento de los procedimientos y de la pautas establecidas en los ocho (8) puntos del Anexo I de la Disposición N° 738/2012 del IPAUSS, sin que deba emitirse opinión valorativa de la correspondencia de los registros contables proporcionados por la Contaduría General del IPAUSS, pudiendo en caso de ser solicitado, asesorar sobre algún punto de los procedimientos que presente duda respecto a su aplicación.
3. Se deberá dejar constancia en las Actas que se firmen en cada reunión, que la firma de las mismas por parte del Tribunal de Cuentas, no avalan cuantitativamente las cifras consensuadas por las parte, sino la razonabilidad de la metodología utilizada para su conciliación.

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

COPIA FIDEL DEL ORIGINAL COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Secretaría Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Secretaría Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA